Ayuntamiento de Madrid

MA
2726

13 – C – 7

nº 623 del catálogo
y 776
(ojo)

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO-BIBLIOTECA MUNICIPAL
MADRID

Ayuntamiento de Madrid

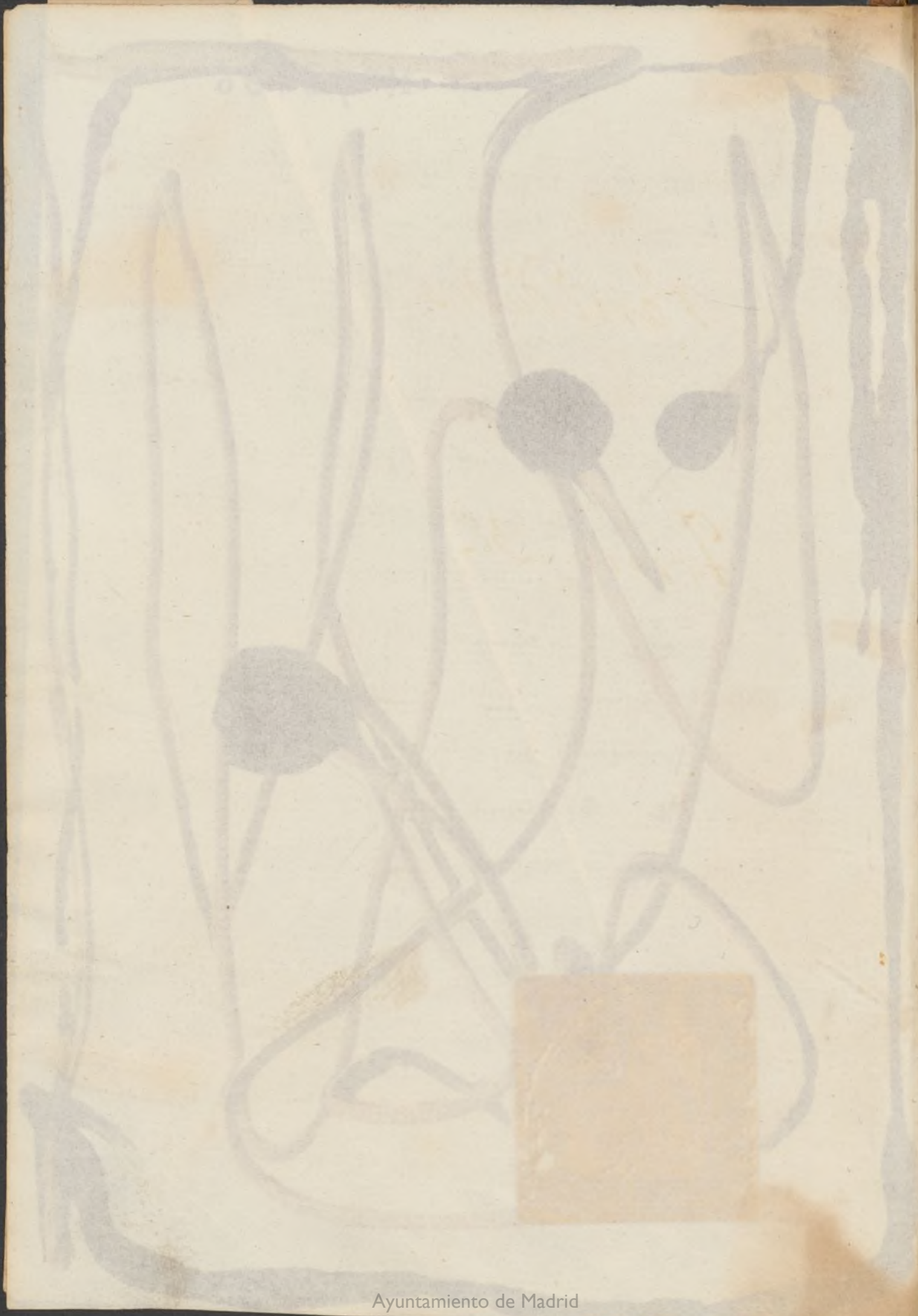

Ayuntamiento de Madrid

Variedades.

Tomo 3º.

ARCHIVO-BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Noticia sobre la Causa del Arcediano

Cuesta: año 1806.

ARCHIVO-BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

43

Cuando llegó á noticia del Rey lo q. se expuso contra la conducta religiosa de los Hermanos Cuestas, Dn. Antonio, Arcediano de la Sta. Iglesia de Avila, Ausente de estos Reynos, y de Dn. Gerónimo, Penitenciario de la misma Iglesia, reo detenido en las Carceles de la Supma. y General Inquisicion, no pudo prescindir S. M. de lo que exigia su Religion y Justicia para contener los enórmes excesos de que eran acusados, ni tampoco de dejar de acceder al arresto y detencion causa custodiæ en las Carceles de la Inquisicion, que este mismo tribunal consultó á S. M. Pero como despues de una larga discusion en el mismo, haya advertido S. M. que habia el caso de exercer su Soberana proteccion, q. dispensa á todo Vasallo oprimido, resolvió avocar la causa, y en vista de cuanto de ella resulta, se ha servido estimar, que como justa ha debido confirmarse la Sentencia del tribunal de Valladolid de 18 de Abril de 1804, en cuanto conforme á la censura teológica de cinco teologos del Colegio de Sn. Gregorio

AYUNTAMIENTO DE MADRID BIBLIOTECA

Ayuntamiento de Madrid

de la misma Ciudad, y demas que consta de
autos, se absolviò de todos cargos de q.e fuè acusa-
do el Penitenciario D.n Gerónimo dela Cuesta. Ypa
que de una vez cese la opresion de este Vasallo, y
termine un asunto que tanto ha agitado los
ánimos, con no pequeño perjuicio de la Religion
y del Estado; Se ha servido S. M. asi declararlo;
y que no debiò haberse procedido à su arresto
en la forma que se hizo, teniendolo por inocente,
y mandando en su consecuencia que no perjudique
ni à él, ni à su familia, un hecho en que ha
padecido sin culpa; y que puesto en libertad
absoluta, libre y sin costas, se restituya à su
Prebenda de Penitenciario, presentandose en el Coro
de la Yglesia de Avila con habitos Corales en
un dia festivo, en que se publicará al Ofertorio
de la Misa Mayor esta Rl. Resolucion en el
pulpito, y en el modo y forma que se leen los
Edictos del Santo Oficio, por el Secret.o ò Notario
que deputare el mismo Tribunal, presente
el mismo Pl.e Obispo de aquella Diocesis, quien
despues de esto lo sentará en la Silla correspon-

a'su Prevenda: de cuyo acto, y para que conste
en todo tiempo, que el D. Geronimo no debe ser
comprendido entre los que han sido castigados ó
corregidos por el Tribunal de la Inquisicion, y ti
que aparezca su absoluta inocencia é inculpabilidad,
de modo que ni á'el, ni á' su familia pueda perju-
dicar su arresto, ni cuanto ha pasado para habito
ni para qualq.a Prebendas de limpieza, de estatuto,
ó de qualq.r modo que sean; manda S.M. que
un testimonio de esta su Soberana Resolucion, y de
su execucion y cumplimiento, quede en el archivo
de dha S.ta Iglesia de Avila; otro se dirija a'los Ar-
cipreste y Curas del Obispado; otro al Ayuntam.to
de la misma Ciudad; otro a'las Religiosas de S.ta
Maria de Gracia del orden de San Agustin de la
misma Ciudad; otro al Tribunal de la Inquisicion
de Valladolid; y otro al pueblo de su naturaleza
del D. Geronimo, a'quien por aquel Cabildo se
han de entregar todos los frutos y Rentas de
su Prevenda, y demas que disfrutaba sin dimi-
nucion alguna, y lo mismo que si hubiera
estado presente en todo el tiempo de su arresto
hasta el dia en q.e se halle en aquella S.ta

Ayuntamiento de Madrid

Ygl.ª, guardandole en ella todas las honras, preeminencias, y distinciones que le competan por su prevenda, sin restricion alguna, sopena de qualquiera que fuese oido á quebrantar este R.l Precepto incurrirá en el desagrado de S. M., y en las penas correspondientes. Lo que de R.l Orden comunico á V. S. y.ª que en el Consejo pleno, y con asistencia de los Jueces nombrados para esta causa que se hallaren en Madrid, y puedan asistir, se publique en él, disponga este su cumplimiento, y se me dé aviso de quedar executado y.ª ponerlo en noticia de S. M. . D.s gu.e á V. S. m.s a.s Aranjuez 7 de Mayo de 1806. Jose Antonio Caballero = Sor Decano de la Suprema y Gen.l Inquisicion =

Otra.

Al mismo tiempo que el Rey ha determinado la causa contra el Penitenciario de Avila D.n Geronimo de la Cuesta, y resuelto lo conveniente á cerca de lo perteneciente al Arcediano titular de la misma Yglesia D. Antonio de la Cuesta, ha mandado S. M. que ese Tribunal exija del Lic.do D. Benito Cantero y Grande 3000 ducados de multa; al Lectoral D. Bernardino Blanco

Ayuntamiento de Madrid

y de los Canonigos Dn. Victoriano delas Vacas, Dn. Andres Calvelo, y Dn. Martin Uria, mil ducados cada uno; del Prevendado Dn. Judas Tadeo Ramal, seiscientos ducados; del Racionero Dn. Julian Garareño 400 ducados; de Dn. Martin Diez Murga, Cura de Santiago de Avila 600 ducados; de los Curas del Obispado de Avila Dn. Andres Gil Valverde, que lo era en Cerdeñosa, Dn. José Urrubarri, q. lo fué en Montalupe, y despues de Nava la Cruz, Dn. Manuel Grande, q. tambien lo fué en Martin Muñoncillo, y despues de Gutierrez Muñoz; y Dn. Jacinto Galvez en los Nidos de Sn. Martin de la villa de Arevalo 500 ducados á cada uno: de los Curas del mismo Obispado Dn. Isidro Saez del Rivero, que lo es de Fresno, Dn. Leandro Vinuesa de Tolocirio, y D. Antonio Bermejo, de Sn. Cristoval dela Vega, 50 ducados á cada uno; de Dn. Simon Diez de Saguero, Pbro en Arevalo 200 ducados; del Abogado D. Julian Garcia Navarro 50 ducados; de Dn. Antonio Escribano, Estudiante q. fué en Avila, y en el dia Latoral de Valladolid 200 ducados; de Dn. Franco. Sanchez Porquerizos, Benefdo. dela Parroql. de Sn. Vicente de Avila 200 ducads.; del Notario de la Curia Ecca. de Avila Vicente Ferrer Rodea 25 ds.; del Notario dela misma Curia Dn. Franco.

Ayuntamiento de Madrid

de Paula Guerra 30 ducados.

Todas las cuales multas sino se presentasen por los multados á los ocho dias, se les embargarán sus bienes propios, muebles y raices; y no teniendolos las Rentas Reales, dejandoles la Congrua sustentacion. Todas con aplicacion á los gastos de esta Causa, y lo que sobrare, al Penitenciario Dn. Geronimo Cuesta, por razon de daños y perjuicios.

Tambien manda S. M. que los Regulares el Mtro Fr José Mariño Carmelita Calzado; Fr José Feijoo Larrea, Benedictino; Fr Franco. Cruz, de Jesus María Fernandez (alias el Pe. Candongo) Franciscano descalzo; el Pe. Fr Antonio Magdalena, Carmelita descalzo; el Pe Fr Manl. Carmelo, Prior que fué de su Conto. de Carmelitas descalzos de Avila; el Pe. Mtro Fr Diego Salcedo, Dominico; el Pe. Mtro Fr Andres Villanueva Calificador del Sto. Oficio, del orden de Sto. Domingo, no entren en Madrid, ni sitios R. S. sin orden de S. M., y que si estubiesen en la Corte, salgan de ella á 30 leg.s de distancia, lo que igualmte. se entenderá con el Pe. Mtro Fr Jose Bentura Martinez, del orden de Predicadores, Calificador del Sto Oficio, Juez Comisionado, y con Dn. Victoriano Rojo, Notario dela Comision, de quienes el Tral no se volverá á valer para comisiones

semejantes, quedando privados de las dichas de esta causa.

Ultimamente es Voluntad del Rey, que esta causa, despues que se concluya el Juicio pendiente con el Arcediano D. Antt.º de la Cuerta, quede archivada y cerrada en la Secretª de Gracia y Justicia de mi cargo, sin que pueda abrirse sin expresa orden de S. M.; y que á ese Tribl se le franqueen los testimonios que crey ese oportunos sacar, con tal que sean relativos unicamente á la causa contra el Cura de Sn Juan de Avila D. Toribio Alonso de Vedoya, y calificacion de la Pastoral del Bpo Obispo (Cabrera); en cuyos puntos podrá el Tribl proceder á lo que haya lugar, y sea conveniente á Justicia.

Al mismo tiempo es voluntad de S. M. que á los Inquisidores de Valladolid, que fueron trasladados á otros destinos, pr las ocurrencias de esta causa, se les tenga presentes en sus ascensos, sin que pueda perjudicarles lo pasado. En inteligencia de que con esta fecha dirijo al Sr Patriarca Inquisidor General copia de esta Soberana determinacion, y de las demas que con la misma comunico á V.S. á fin de que dho Sr Inquisidor cele sobre la egecucion. Lo que de Rl orden participo á V.S. para su

Ayuntamiento de Madrid

noticia y cumplim.to, quien me dará aviso de quedar egecutado, á fin de dar cuenta de ello á S. M.

Dios gue á V. S. m.s a.s Aranjuez 7 de Mayo 1806: José Ant.o Caballero = Sr Decano del Consejo de la Sup.ma y General Inquisicion =

Nota. Para los Obispos hay ordenes secretas mucho mas duras, que aun no se han publicado: El dia 9 de Mayo salió de la Ing.n Cuesta; por la tarde estubo en la Celda del M.tro Antolin, con q.n despues se fué á pasear al prado.

Nota. Estos mismos r.s cuentan estando uno de ellos en Santander, ó los dos en 1818, aquel Obispo escribió al Gob.o en contra suya, y se les mandó prender. Afortunadam.te Onis tubo noticia de ello, y pudo avisarles reservadam.te por medio de un tio ó pariente de ellos D. And.s Crespo Cantalla, p.a q.e se fugaren. Llegó los el aviso, y pudieron salvarse pocos instantes antes de q.e fuesen á prenderlos. Sin embargo de este servicio el Distrib.o correspondió muy mal á Onis, denotando su estrecha g.a y mal corazon. Es bueno q.e esto se sepa.

Ayuntamiento de Madrid

Il Giansenista è colui, che difende la dottrina di Giansenio, cioè tutto quanto egli dice nel suo libro intitolato Augustinus; e niega che in esso si trovano le cinque proposizioni condannate da Innocenzo X per la sua Bolla dei 31 Maggio 1653, e da Alessandro VII per quella dei 16 8.bre 1656.

In oltre, ad instanza del Re di Francia mandò lo stesso Pontefice l'anno 1664 una formola de giurarsi da vescovi, Dottori, in cui tra l'altre cose vi è

"Et quinque propositiones "ex Cornelii Jansenii libro, cui "nomen Augustinus est inscriptus, et in sensu ab eodem "Auctore in libro intento, prout "illas Sedes Apostolica damnavit, sincero animo reflectis "et damno, et ita juro.

Il Jansenista es aquel que defiende la doctrina de Jansenio, es decir, todo cuanto dice este en su libro intitulado Augustinus; y niega que en el se hallen las cinco proposiciones condenadas por Inocencio X en su Bula de 31 de Mayo de 1653, y por Alejandro VII en la suya de 16 de Oct.e 1656.

Ademas, á instancias del Rey de Francia, mandó el mismo Pontifice en 1664 que siguiesen los Obispos, Doctores &.a una formula de Juramento, en la que entre otras cosas se dice.

"Y sinceramente desecho y condeno, y así lo juro, las cinco proposiciones que se hallan en el libro de Jansenio, y que tiene por título Augustinus, y en el sentido del Autor, y segun las condenó la Sede Apostólica et pontificia

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

60 — Juicio del Sor Olavide.

En la mañana del dia 24 de este mes, se celebró en el Salon de la Inquisicion de Corte el Auto del gran Olavide, Asistente de Sevilla, y la lectura de su causa duró desde las ocho hasta las doce y media. Los oyentes convidados fueron Cuarenta personas convidadas, entre ellas cinco Grandes de España, Ministros de todos los Consejos, los Diputados de los Reynos, y los de las Catedrales, Prelados de las Religiones, y Oficiales de todas las Secretarías del Despacho. El Rio se presentó sin hábito de Santiago, de que le habian despojado aquella misma mañana dos Consejeros de Ordenes, y con un cirio verde apagado en la mano. Concluida la Relacion de los cargos contestados por doscientos y treinta testigos, que el penitente estuvo oyendo de pie derecho, fué declarado, y anatematizado

Ayuntamiento de Madrid

por Hereje formal; y al oir estas palabras, cayó en tierra desmayado, pero vuelto en sí con auxilio del Medico, se le mandó hacer de rodillas la abjuracion solemne de la Heregia, é inmediatamente cuatro Sacristanes de la Casa con sus Sobrepellices salieron con manojos de Varas en las manos, y aplicandolas á las espaldas del Reo, hicieron la demostracion de los azotes Canónicos. Concluidas estas y otras tremendas formalidades, se leyó la sentencia temporal, que se reduce á ocho años de reclusion en un Convento; los cuatro primeros á disposicion del Tribunal; á confiscacion de sus bienes; destierro perpetuo á Corte y leguas en contorno de la Corte, Sitios R.s, America, Sierra Morena, y Sevilla; á perdimiento de todos sus honores, y á la infamia de no poder para nunca jamas montar á Caballo, ni vestir seda.

También se me olvidaba decir que

Ayuntamiento de Madrid

de los ocho años que ha de estar en el Convento, cuatro han de ser para enseñarle la Doctrina Christiana.

Vea V. aquí en lo que ha venido á parar este buen Caballero, que era el primer papel de Sevilla: un hombre que toda su vida está acto de andar en coches y en Carrozas, y ya no puede si quiera andar en toda su vida en un infeliz jumento.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

1814.

1o

51 — Sobre la Inquisicion.

Nadie puede negar la necesidad de la religion para conservar el orden público, mantener buenas costumbres y dar firmeza y estabilidad á las leyes; y sin la idea de un Dios legislador no se distinguiria lo justo de lo injusto, ni se conoceria lo que es orden y obligacion moral, primeros elementos de la Sociedad.

Pero cuando se trata de los medios de coaccion, q.e pueden usarse para conservar la religion y excluir de la sociedad y aun castigar á los dogmatizantes de otros cultos, conviene tener presente que no es la religion, sino la autoridad secular la q.e se encarga de mantener la paz y justicia en el Estado, y la q.e castiga á los innovadores. La religion se manifiesta siempre compasiva con los pecadores, y caritativa con los q.e yerran.

Algunos Extrangeros, censurando á la España de no admitir otro culto mas que el católico, dicen que esta religion es intolerante civilm.te y antisocial por consiguiente: pero la religion Católica prescinde en sí misma de la autoridad civil, se acomoda y prospera en todos los Estados, y baxo toda clase de Gobierno: es católica, es decir, universal é instituida para todos los hombres; en este sentido ni es tolerante ni intolerante: la ley civil es la que unicam.te admite ó excluye de los Estados la diversidad de cultos, por q.e es propio y peculiar de toda nacion examinar y decidir lo que le conviene segun las circunstancias, designar la religion ó culto que debe ser fundamental, y protegerla con admision ó exclusion de cualquiera otra. La España ha usado de su derecho; y desde el 3.r concilio de Toledo, en que sus Reyes abjuraron el arrianismo en el siglo 6, la religion católica ha sido por ley fundamental, dada por las Cortes, la re-

Ayuntamiento de Madrid

lision de la Monarquia, y ha sido protejida por la autoridad civil segun la diversidad de tiempos, de los modos que se juzgó oportunos. Hallanse consignadas estas leyes en la Partida 7 tit. 26, las que fueron tomadas de las de los diversos códigos que les precedieron. En la 1ª q.e es como el preliminar de las demas se dice que el hereje es aquel q.e se departe de la fe católica de los cristianos; y como esto puede suceder de diferentes maneras distinguese dos, las mas principales; la una, q.e se separa, en parte, de la fe, y la otra q.e en todo la niega, creyendo que el alma se muere con el cuerpo. Obsérvese la exactitud con q.e la ley explica, que la heregia consiste en separarse, en todo ó en parte, de la creencia de la Iglesia, nó de las opiniones particulares, porque es muy extraño, que se condenen los hombres en un pais como hereges y libertinos por modos de pensar, que en otros paises se califican muy católicos. La fe es una; una, la Iglesia en todo el mundo: lo que esta manda creer es el objeto de la fe; y separarse de ella, no de las opiniones, es lo que constituye la heregia ó libertinage. In necessariis unitas, in dubiis libertas, in omnibus charitas, decia S. Agustin. ¿Y es por ventura un dogma de religion el modo de sostenerla por el tribunal de la Inquisicion? En este caso no habria católicos sino en los Estados en que ella existiera. Convengamos pues en que la Inquisicion nada tiene de comun con la fe; que se falta á ella misma y á la caridad, tratando de irreligiosos á los que la impugnan; y que unicte es un medio humano, q.e adoptaron los Reyes en los últimos tpos, y que antes se desconocia en ntra legislacion.

En la Ley 2ª del mismo Tit. y Partida se contiene el modo de proceder contra los hereges, las autoridades que deben conocer, las personas q.e pueden acusar, la clasifi-

Ayuntamiento de Madrid

cacion de los delitos, las penas que les corresponden y los jueces q.e deben executar la sentencia; en suma todo el órden judicial. La ley dice q.e los hereges los pueden acusar cualquiera del pueblo al obispo ó Vicario, y q.e estos los deben examinar en los artículos y sacramentos de la fe; y si fallasen en ellos y en otros artículos de los q.e la Iglesia de Roma manda guardar y creer, entónces deben tratar de convertirlos y sacarlos de aquel yerro con buenas palabras y mansas razones; y si se volviesen á la fe debenlos perdonar, reconciliándolos con la Iglesia y tratarlos la Sociedad con benignidad. La ley unic.te emplea su rigor con los obstinados y reacios, entregandolos la Iglesia á la potestad civil para imponerles la pena, y graduar la gravedad del delito. La pena de muerte se imponia solo á los predicadores ó hereges consumados: los creyentes eran excluidos del reyno, ó encerrados en cárceles hasta su conversion, y á los q.e aun no se habian pervertido del todo se les aplicaban penas correccionales, pero en ningun caso se les confiscaban los bienes, los cuales pasaban á sus descendientes. Manda ademas S. M. q.e á los nuevos convertidos les fagan honras e bien en todas maneras que pudieren. ¡Que vergüenza y confusion no debe causar al ver unas providencias tan ilustradas, justas y religiosas, comparandolas con la conducta y legislacion de estos últimos siglos! ¡Que extraño q.e desde aquella época con el establec.to de la Inquisicion hayan sido tan raras las conversiones, y que la Iglesia haga pérdidas y no adquisiciones; y que léjos de propagarse la religion se haya reducido ultim.te!

Recorramos los siglos q.e pasaron hasta el XV, en q.e

Ayuntamiento de Madrid

se estableció la Inquis.n, y se verá brillar nra religion y contenidos los espiritus innovadores por la justa severidad de las leyes civiles.

Motivos porque varió aquella legislacion.

La heregia de los Maniqueos y otros apareció en el siglo XII, y se extendió bajo diversos nombres en los siglos XIII y XIV. Con este motivo siendo estos sectarios perjudiciales tanto á la iglesia como al Estado por ser turbulentos, se unieron para exterminarlos las autor.des civil y eccles.ca; y se tomó el partido de enviar por todas las provinc.s comisionados eccles.os q.e inquiriesen y averiguasen quienes eran los seductores y seducidos para ser castigados, y á estos Comisionados se llamó Inquisidores.

Inocencio III aprobó esta institucion en 1204. En 1218 se extendió en Italia, Alemania é Inglaterra, y en el 1232 se introduxo en el reyno de Aragon. Unos no opusieron á la heregia otras armas que la oracion, la paciencia y la instruccion como Sto. Domingo; pero otros fueron mas vigorosos, y estos suscitaron por consig.te las quexas de los pueblos que pasaron á conmociones y luego á guerras civiles y religiosas.

En Castilla y Leon despues de 250 a.s que existia en otros paises la Inquis.n, allí no se habia establecido; pero la politica de Fernando el Catolico obrando de su digna esposa la estableciese y lo consiguió expidiendose por el Papa Sixto IV en Nov.e de 1478 la bula para su establec.to, originando tambien de la contienda entre cristianos, moros y judios, con motivo de ser estos ultimos los mas poderosos, y hallarse ocupando las primeras plazas lucrativas, y siendo en ellos el Gobierno en las necesidades del Erario encontraba recursos, los contemplo quizá demasiado; y aun fueron ellos los encargados de recoger las contribs con lo q.e vejaban al pueblo, y dieron lugar á un alboroto en 1391, en q.e perecieron varios judios.

Estas fueron las causas q.e originaron el establ.to de la Inquis.n, pero q.e ya no existen ni pueden existir ya mas en nros dias. El P. Talavera, confesor de la Reyna, supo evitar entre tri-

Ayuntamiento de Madrid

bunal. A Sevilla se dirigieron primer.te estos Comis.s, y fué tal el rigor con que procedieron y tan terribles los castigos q.e los nuevos convertidos huyeron á las tierras del marques de Cadiz. Clamaron asimismo á Roma, y el Papa movido de estas justas quexas expidió un Breve en 29 de En.o 1482, y en q.e se quexa q.e dhos Inquis.s no hubieren contado con el Ordinario ni con el Asesor q.e se le avia dado por los Reyes, y de q.e hubieren procedido á encarcelar, dar tormentos, declararlos sin verdad hereges y dando á varios el último suplicio Revocó con este motivo la facultad dada á los Reyes de nombrar los Inquis.s pretextando estar ya concedida la general al General y Provinciales de S.to Domingo.

Por otro Breve de 11 de ~~Abril~~ feb.o nombró el mismo Pontifice los Inquis.s; y por el de 17 Abril del mismo año hizo varias innovac.es en la Inquis.n, q.e revocó por otro de 30 de Oct.e, estimulado de las reclam.s q.e de todas partes se hicieron. Viendo los Reyes Cath.s frustradas sus miras polit.s con la privacion de nombrar Inquisid.s que los hacia dueños de este establec.to para emplearlo a su arbitrio, acudieron al Papa para q.e le diese una forma mas regular; y en 29 de mayo 1483, consultado varios Cardenales, expidió otra cédula por la q.e nombraba al Arzob.o de Sev.a D.n Iñigo Manrique por único Juez de Apelacion, no solo de las causas q.e se interpusiesen en lo sucesivo, sino de las q.e pendiesen de la Curia Romana.

Subsistió poco tpo Manrique; y en el mismo año fué nombrado Inquis.r gen.l Fr. Tomas de Torquemada confesor del Rey. En 1484 formó Torquemada instrucc.n, de acuerdo con el Rey, para su gobierno y modo de proceder; y en estas se permitió que se ocultase el nombre de los testigos, se adoptó el tormento, y se impuso la confisc.n de bienes, esceptuando de esta pena a los q.e en el término, llamado de Gracia se denunciasen á si mismos abjurando sus errores. Para completar el sistema de este establec.to propuso Torquemada, que siendo el un mero teólogo, y debiendo entender en casos de jurisprudencia civil era indispens.e q.e hubiese Consultores ó Consiliarios pero nunca jueces para decidir con acierto; y en 1488 fueron nombrados tres consejeros Reales. Sin embargo ninguna Bula estableció el Consejo de la Suprema, que es obra de los Reyes.

Los pueblos se resisten á este establ.to

Conocieron los pueblos que este establec.to se oponia á sus fueros &.a; que apartándose en los juicios del modo regular de proceder, y dexandolos indefensos, se daba lugar á la calumnia; y no hubo una sola provincia del reyno de Aragon q.e no se opusiera á ello. Léanse Zurita Anales de Aragon. tom. IV. lib. 20, y a Paramo de Origine Inquisitionis Lib. II. tit. 55; y se verá que en Valencia, Cataluña, Cer-

Ayuntamiento de Madrid

deña, Mallorca, Sicilia, Navarra y en todo el reyno de Aragon. Se hizo resistencia á recibir este tribunal, hasta el punto de haber conmociones y reunirse los Estados para representar al Rey. Del mismo modo se opinó generalmente en Castilla y Leon, como dice Mariana en el lib. 24 cap. 17 Despues de referir fuertes castigos hechos por la Inquis.n, aumentó al principio pareció muy pesado á los naturales, lo que sobre todo extrañaba era q.e los hijos pagasen los delitos de sus padres; que no se manifestase ni se supiese el nombre de los acusadores ni se confrontasen con el preciato reo, que no hubiese publicacion de testigos. Ademas de esto, les parecia cosa nueva q.e semejante pecados ó delitos se castigasen con pena de muerte; y que por las pesquisas secretas que se hacian, les quitaban la libertad de tratar y hablar entre sí, por tener en las ciudades, villas y lugares personas apropósito para dar aviso de cuanto pasaba, cosa q.e algunos consideraban como una especie de servidumbre gravísima, y á por de muerte.

Las Cortes de Valladolid de 1518 pidieron á Carlos V. lo siguiente.

»Otrosi suplicamos á V.A mande proveer que el Oficio de la
»Sta Inquisicion proceda de manera que se guarde entera jus-
»ticia, é los malos sean castigados, é los buenos inocentes
»no padezcan, guardando los sanos cánones y derecho co-
»mun que en esto habla, é los jueces que para esto tuvieren
»sean generosos, é de buena fama é conciencia, é de edad que
»el derecho manda, tales que se presuma que guardaran justi-
»cia, é que los Ordinarios sean jueces conforme á justicia.«

El Rey oyó con agrado esta peticion, y prometió consultarla con hombres entendidos del reyno y extrangeros. Asi lo hizo, y ordenó una pragmática-sancion, que no tuvo efecto por haber muerto el canciller.

En 1523, en las Cortes de Valladolid, se repitió esta peticion, y en las de Toledo en 1525 igualmente, añadiendo que los testigos falsos fuesen castigados conforme á la Ley de Toro.

El papa Leon X, en virtud de representaciones de los Aragoneses, en tres Breves de Julio de 1519 reprende á los Inquis.s por su desobediencia á la Silla Apostólica, y dispone q.e la Inquis.n de España se uniformase con los demas Tribunales; y tambien q.e los Inquis.s fuesen nombrados por los Obispos y Cabildos, proponiendo dos canónigos al Inquis.r General, y eligiendo este uno, que debia recibir la aprobacion de la Silla Apostólica. El Rey supo cuanto habian logrado del Papa, y se opuso á q.e tuviera efecto, lo cual consiguió porque habiendo sido electo Rey de Romanos, no se creyó poli-

Ayuntamiento de Madrid

tico desagradarle en sus reclamaciones.

Ilegitimidad de la Inquis.n por defecto de autoridad.

Es constante que la concurrencia de las Córtes y el Rey han sido sprē necesaria tanto en Castilla como en Aragon para la formacion de las leyes; y en Aragon la fórmula era para la public.n de cualquier ley: „de voluntad de las Córtes el Rey estable„ce y ordena„ Y aun en los últimos t.s de despotismo se ponia la clausula en las R.s pragmáticas: „valga como si fuese dada „en Córtes„ Siendo esto cierto (como no tiene duda) ¿cual es y en donde consta el consent.to prestado por las Córtes para el establ.to de la Inquis.n? No es su sistema contrario á todas las leyes del reyno? Lo único q.e las Córtes de Toledo pidieron fué que los Judios y Moros se separasen para habitar en barrios propios y apartados de los de los christianos; y esto fué en 1480. Al contrario, el grito contra la Inquis.n fue tan grande y trascendental, que al fin en 1535 se vió Cárlos V obligado á suspender aquel tribunal; pero Felipe II en 1565 lo restableció, cuando gobernaba en ausencia del Rey.

La Inquis.n ha estado en continua lucha con los Obispos, cuya autoridad se iba disminuyendo, igualm.te que con los tribun.s establecidos. Continuó esta lucha principalm.te con el venerable Palafox, obispo de Cartagena de Indias, cuya defensa tomó la Silla Apostólica hasta el punto de suprimir el tribunal de dha ciudad por bula de Clemente II dada en 19 de En.o 1706. Son tambien dignas de notarse las desavenencias con el obispo de Cartagena y Murcia D. F. Antonio de Trejo y Sandoval, cuyo exped.te remitido al Consejo de Castilla consultó este al Rey en 9 de Oct.e de 1622. con las sig.tes palabras: "Considere V.M. si es „digno de tan vivas veras esta dignidad tan alta (la del obispo) „por sí misma, tan venerada por todos, atropellada, pos„trada é infamada por los púlpitos, arrastrada y envilecida „por los tribunales... esto todo se obra por un Inquis.r gen.l „y por su Consejo de Inquis.n, que siendo los que mas debian procurar la autoridad de la religion, se la quitan á los primeros „Padres de ella, que son los obispos.

¿No podrán los Obispos cuidar mejor de unas ovejas que tienen cerca de sí, que no unos presbíteros que están á larga distancia de ellos, y que podrán mas fácilm.te ser engañar

Ayuntamiento de Madrid

ñados por informes secretos y por testigos confabulados? Lo
charon igualmente con los Consejos y Audiencias, y tuvieron
el atrevimiento de prohibir, por edicto público, una respuesta fiscal
del celebre Macanaz antes que se publicase, y sin que trascase á ninguno
de los dueños, atentado q. reprimió el Sr. D. Felipe V. . Bastará
referir en prueba de la oposicion de la Inquis.n á la autor.d civil,
las siguientes expres.s de la Consulta, q.e hizo una Junta formada por el
Sr. Carlos II para reformarlo, la cual se halla inserta en la respuesta
dada por los fiscales de los Consejos de Castilla y de Indias Macanaz y
Miranda, extendida de orden de Felipe V en 1714. "No hay ofensa
„ ni leve descomedimiento contra sus domésticos, que no se
„ tengan y castiguen los Inquisidores como crimen de Feli-
„ gion sin distinguir los terminos ni los rigores; no solamente
„ extienden sus privilegios á sus dependientes y familiares, pues
„ los defienden con igual vigor que á sus esclavos negros é in
„ felices. No les basta eximir las personas y las haciendas
„ de los oficiales de todas cargas y contribuciones públicas por
„ mas privilegiadas que sean, sino que tambien quieren que
„ que ~~los efectos de~~ sus casas gocen la inmunidad de no poder
„ ser extraidas de ellas ningun reo ni ser en ellas buscados por
„ las justicias; y cuando lo executan experimentan las mismas
„ demostraciones que si hubiesen violado un templo. En la forma
„ de sus procedimientos, y en el estilo de sus despachos usan y a-
„ fectan modos con que deprimir la estimacion de los Jueces RS
„ ordinarios, y aun la autoridad de los magistrados superiores, y
„ esto no solo en las materias judiciales y contenciosas, sino en
„ los puntos de politica y economia ostentan esta independencia
„ y desconocen la Soberania."

Continúa refiriendo las diversas provid.s q.e hubian to-
mado para contener á la Inquis.n en su deber hasta la de la
suspension decretada por Carlos I, y la inutilidad de todas las
medidas hasta aquella época. Es tan constante esta verdad que
en el siglo siguiente el obispo de Vallad.d D. Greg.o Pedraza, escan-
dalizado de que los Inquisid.s intentasen persuadir por libros
que permitian correr, q.e no podia recurrirse de la jurisdiccion
dixo al Rey en 1640: "Que no podia responderse sino
„ viendo el mundo que V.M. se la quita ó se la limita,"; y
bien penetrado de estas ideas el Consejo de Castilla concluia
la Consulta citada con aquellas palabras: "Sino veranse
„ los Sres. Reyes con cuydado y sus vasallos con desconsuelo"

Ayuntamiento de Madrid

tan enérgicamente se ha declamado contra la Inquis.n en los tpos en q.e la libertad de hablar estaba contada, no se ha dado de hacer presente que se deprimia la potestad eclesiast.a de los Obispos, los derechos de los pueblos, las facultades de los tribunales civiles, la soberania misma, y aun q.e se comprometia á la seguridad de la persona sagrada de los Reyes. Nuestros Antepasados tan católicos como nosotros no la creyeron necesaria para la conservacion de la religion, sin ella subsistió con gloria, y se propagó rapid.te por espacio de muchos siglos. Los motivos políticos que indugeron á los Reyes Católicos á introducirla en sus Estados, ya no existen: las Cortes no los hallaron ni juzgaron suficientes para aprobarla, y reclamaron constantemente contra su establecim.to: los R.R. Obispos han clamado por sus legítimos derechos; los tribunales y Consejos han reconocido que era ofendida la soberania y que peligraba la seguridad de los Reyes con su procedimiento. Hay pues establecim.to alguno mas ilegal, mas inútil á la religion, mas contrario á todas las autoridades civiles y eclesiast.s, mas opuesto á la decencia de los Españoles, y que mas amenazase á la soberania.

En la Inquis.n no hay apelacion á ningun Superior eclesiast.co ni al Metropolitano, como requieren los sagrados canones, porq.e el Inquis.r gen.l exerce una Jurisd.n indepte. ni el Sumo Pontifice, porque los Reyes siempre han resistido que las causas eclesiast.s no se fenezcan en sus reynos, fundandose para esto en los sagrados canones del concilio de Cartago, q.e fueron recibidos en España, y tambien en que los Sumos Pontifices constituyeron á los Inquis.s gener.s por unicos jueces de apelacion, apesar de q.e ya no se conoce esta.

En el año de 1553 prohibió Felipe II los recursos de fuerza de este tribunal, de modo que la potestad secular se ha apropiado el derecho ó mas bien es la obligacion de proteger á sus subditos, y los entrega á la Inquis.n para q.e sin dar cuenta ni ser responsable á ninguna autoridad de este mundo disponga de su honor, de sus bienes y de sus vidas. Las instrucciones que se siguen son hechas por el Inquis.r gen.l Valdes sin la autor.d ni del Rey ni del Sumo Pontifice. La prision se executa

Ayuntamiento de Madrid

siempre con secuestro de bienes, y solo se dan unos cortos alimentos á la muger é hijos de menor edad. No se permite al presunto reo ser visitado de sus parientes, ni de nadie hasta despues de leida la sentencia. El abogado y confesor solo con previa licencia pueden entrar a ver al presado, y el primero le acompaña un Inquisidor. Las declaraciones son bajo juramento. Se les piden pormenores de su genealogia, por si acaso se le encuentra mezcla con judios: se tiene el mayor cuydado en que el presunto reo no sepa el estado de su causa, ni los motivos, por que fué preso, hasta despues de la sentencia. El fiscal debe generalmte acusar a los presuntos reos de hereges, y principalmte del delito, de q.e estan indiciados, y concluye sprē pidiendo que si su intencion no es bien probada, sea puesto el reo en question de tormento: este es sprē presenciado por los Inquis.s y el Ordinario, pero rara vez asiste este. Se ratifican los testigos en presencia de dos sugetos honestos eclesiasticos en cuanto digan relacion al delito firmado esto de un Inquis.r, pero se suprime todo q.to puede hacer que el presunto reo venga en conocimiento de los testigos, poniendo la deposicion en tercera persona: sin embargo se da facultad para ponerles tachas; y en el dia para la sentencia se consulta con el Consejo reunido de la Inquis.n, y no lo dispone solo el Inquis.r gen.l como se hacia antes.

„Siento el dolor, decia el inocente Fr. Luis de
„Leon, en la Inquis.n, á la Sta Virgen, y no veo
„la mano, donde no me es dado el huir ni el
„esconderme.

Escandalos.

Los sacerdotes, los ministros de un Dios de paz y de caridad, que corria por los pueblos haciendoles beneficios, decretar y presenciar el tormento!! Oir

Ayuntamiento de Madrid

los lastimosos gritos del inocente víctima, á las execraciones y blasfemias de los infelices desesperados! Hasta tanto llega la preocupacion, la ignorancia y el falso celo.

Los Calificadores son solamente Δ nombrados por el Inquis.r gen.l; y no es fuera de todo sentido comun que Δ hombres resuelvan las cuestiones mas abstractas y dificiles? Asi es que se ha visto confundir lo politico con lo religioso, y tratar de anticatolicos las verdades de la filosofia, de la fisica, nautica y geografia, que la experiencia y los ojos han demostrado. Persuadido S.M. Fernando IV de Sicilia de la inutilidad de este tribunal, y en virtud de las reiteradas quexas le abolió por decreto dado en 1782." En

Volviendo á los obispos la autoridad en los casos de fe, usa de esta frase: "En este exámen primer.te
" he visto, que apenas se introduxo en Sicilia el
" tribunal de la Inquis.n, se hizo odioso á los pue-
" blos por el modo irregular de proceder en las cau-
" sas de fe, y no obstante las muchas ordenes R.s
" que solemn.te se le notificaban, afin de hacerle
" saber que la Inquis.n no podia ni debia, en la
" forma de proceder, desviarse de la forma que
" prescribian las leyes y el derecho, prosigue y con-
" tinua en su antiguo sistema, fabricando y for-
" mando procesos fundados en denuncias secretas
" y comprobandolos con testigos ocultos &c. Por tanto habiendo llegado S.M. á conocer que el susodicho tribunal jamas ha querido mudar de sistema, antes por lo contrario, que el Inquis.r general en vez de obedecer, ha sostenido, por medio de una represent.n, este modo de proceder &c &c contem

„plando S. M. que una forma tan irregular
„está reprobada por todo derecho y por la sana
„razon, pues fácilmente puede ser atropellada
„la inocencia &c. ha venido en abolir este tri-
bunal.„

Desde el 8 de Dic.e de 1812 se discutió este punto en las Cortes gen.s y extr.s de Cadiz, durando la discusion hasta hasta el 21 de feb.o de 1813, y quedó abolido el tribunal de la Inquis.n, para lo cual se pronunciaron en pro y en contra los mas doctos y sabios discursos, en los que prevaleció la verdad, la razon, la justicia y la conveniencia pública.

Ayuntamiento de Madrid

Carta de D. Carlos Gimbernat sobre los negocios de Nápoles, y de Europa
en general año de 1821 16

52 – Amigo mio: Llegó por fin la tan ansiosamente esperada resolucion del Congreso de Troppau á este Gobierno, y no es tan militar y absoluta como se temia, pero sí diplomaticamente artificiosa.

Las cinco grandes Potencias, que componen la Santa Alianza tienen la bondad de admitir en sus conferencias al Rey de Nápoles, como mediador entre ellas, y su Nacion, y le convidan á presentarse personalmente á un nuevo Congreso que van á tener en Laybach.

Este Monarca, á pesar de su abanzada edad, y del rigor de la Estacion, quiere tener la complacencia de comparecer al Areopago de la Santa Alianza, con una docilidad que recuerda los tiempos en que los Reyes, sumisos á las decretales de los Papas, ivan á Roma á sugetarse á las Penitencias que querian imponerles.

El Mensage por el cual este Rey ha informado al Parlamento de su determinacion de ir á Laybach, ha excitado no menos sorpresa que indignacion en el público. Sin embargo la tranquilidad y el buen orden no han sido interrumpidos un solo instante, lo que es un nuevo triunfo por la buena causa.

Mas todabia que la declaracion de querer salir del Reyno para defenderle ha indignado á todos

Ayuntamiento de Madrid

los amantes dela Constitucion la segunda parte del
mensage que manifiesta ser el objeto del viage el dar
á esta Nacion otra Constitucion, sabia y liberal, espre-
sando las bases que S. M. propondrá.

El Parlamento al recibir tan extraordinario
Mensage, hizo prueba de toda la dignidad de un
Senado, inaccesible al impetu delas pasiones; pues
decidió con la mayor calma que pasase al exámen
de una comision para que diese su opinion dentro
de 24 horas. No hubo declamaciones, ni agitacion
en la Asamblea, pero si en las Tribunas donde la
indignacion popular manifestó la energia del Pa-
triotismo. Ayer la Comision presentó su informe.
Desde el amanecer las Calles inmediatas al Parlam.to
estaban llenas de gente; á pesar de mil dificulta-
des pude penetrar y asistir á esta sesion memorable.

No puede espresarse el buen orden que reynó
en ella: la discusion principió con la lectura dela
opinion dela Comision. Distinguiendo el Mensage
en dos partes, una relativa á la propuesta de
concurrir este Monarca al Congreso de Laybach,
y otra que declara ser su intencion el asegurar

Ayuntamiento de Madrid

á la Nacion una Constitucion fundada en las bases que enumera. A la primera parte la Comision no encuentra motivo de embarazo p.ª el conocimiento del Parlamento; pero en cuanto á la segunda declaró ser imposible consentir en manera alg.ª. Los Diputados Borelli y Pacheco pronunciaron discursos improvisados á favor de la opinion de la Comision con una elocuencia, y con tan solidas razones, que sus harengas pueden compararse á las de los mejores politicos y oradores. Otros diputados hablaron en el mismo sentido; ni una sola voz se oyó á favor de la propuesta del Rey. Jamas hubo mayor unanimidad en cuestion tan grave, ni derrota tan completa del partido Ministerial. El decreto pasó por aclamacion universal de todos los diputados, de los espectadores del pueblo, con gritos mil veces repetidos de viva la Constitucion Española! Este decreto no ha sido publicado todavia, aunque ya se ha comunicado al Rey. Adjunto acompaño lo substancial de esta gran y justa Resolucion, q.ª prueba la sabiduria, y la energia del Parlamento. Por ella el Rey tiene libertad para hacer el bien y no el mal, que es lo que constituye la excelencia

Ayuntamiento de Madrid

dela Constitucion Española, y lo que requieren los derechos delos pueblos, pues el Parlamento declara á S. M. que no adheria á su viage, si lo emprende con la intencion de mudar la Constitucion jurada, y le recuerda que no tiene facultad para ello. Esto equivale á decirle vaya V. M. en buen hora á declarar á la Santa Alianza, que ha aceptado y jurado voluntariamente y de buena fé la Constitucion Española, y que es su soberana voluntad de mantenerla, de hacer respetar la independencia de la Nacion, y la dignidad de su Corona. No se sabe aun que partido tomará la Corte. El gran plan de la faccion Aristocratica está desconcertado. Luego que los Ministros vieron la energia del Parlamento, y la fermentacion general, temblaron é hicieron firmar al Rey un segundo mensage, asegurando no haber sido jamas su intencion violar la Constitucion, ni ausentarse sin el permiso del Parlamento, que su unico objeto era evitar los males de la guerra, mediante las modificaciones que el Parlamento pueda hacer, frases todas dictadas por la debilidad y la mala fé.

Siendo, como es de razon, sagrada é inviolable

Ayuntamiento de Madrid

la persona del Rey, toda la indignacion pública recaha sobre los Ministros que le han gravemente comprometido, aconsejándole aquel Mensage anticonstitucional. El Diputado Coronel Pepé subió á la tribuna con una copia del Mensage en la mano, y dijo con la mayor energia: Ciudadanos Diputados: Este Mensage, que anuncia la resolucion de violar el Pacto Social, jurado mutuamente por el Rey y por la Nacion, es el acto mas indigno de un Gobierno Constitucional. Al decir estas palabras arrojó aquel papel por tierra con la mayor expresion de desprecio, y pisó. La persona del Rey es sagrada é inviolable, pero sus Ministros son Responsables. Demas, pues, un gran exemplo de Justicia, decretando que los Ministros sean puestos en estado de acusacion. Esta propuesta fue acogida con aclamaciones, pero no se le dió seguida por no interrumpir la deliberacion principal. Es probable que será reiterada, y parece dificil que el Ministerio pueda mantenerse.

En efecto, los Ministros han mostrado en esta grave ocasion, ó incapacidad, ó traicion. Jamas tuvieron tan favorable circunstancia para desconcertar

Ayuntamiento de Madrid

los planes tiránicos delos enemigos del orden constitucional. La propuesta delos Aliados al Rey de Nápoles de presentarse al Congreso, les daba la superior ventaja de desvanecer todos los pretestos p.ª hacer la guerra á esta Nacion, declarando que este Monarca aceptaba la proposicion á fin de jurar de nuevo á presencia delos Augustos Soberanos protectores dela independencia delas Naciones, dela legitimidad y dela Justicia, la Constitucion Española, en prueba de haberla aceptado voluntariamente. La sana política, la buena fée, el verdadero interés propio, el honor, la humanidad, todo prescribia imperiosamente á los Ministros de dar al Rey este consejo magnánimo, con el cual hubieran embarazado seriamente á la Santa Alianza, poniendola en la alternativa, ó de desistir de sus proyectos hostiles contra la Constitucion Española, ó de dejar caer la mascara, y mostrarse al mundo como continuadores de las violencias, usurpaciones, y tiranía Militar de Napoleon; pues que Fernando 10.º persistiendo en Leybach á pesar hacer que se respete la independencia

Ayuntamiento de Madrid

de su Nacion, se hallaria expuesto á la misma suerte que sufrió Fernando VII en Bayona.

¿Quien puede dudar del resultado ventajosisimo á la causa dela libertad que tendria tal suceso, si lo q. no es creible y los Potentados fuesen capaces de tal atrocidad? La Justicia, y los principios sagrados que profesa la Santa Alianza, afianzan la pervivacion de las dos Sicilias declarase en persona, á sus iguales, en el Congreso, haberla aceptado y jurado espontaneamente.

¡Pero tal es la fatalidad delos Reyes de ser casi siempre mal aconsejados, comprometidos, y perdidos por sus Ministros! Parece que la influencia del aire delos Palacios deba estinguir el patriotismo, la razon y la probidad, y que sean incompatibles la Corte y la Constitucion.

Esta triste reflexion se halla desgraciadamente confirmada fundada en la conducta de varios Gobiernos principales de Europa.

Una Cruzada feroz, con el venerable titulo de Santa Alianza, amenaza, no á Nápoles, no á la Italia, pero si á la Constitucion Española, á esta obra gloriosa del heroismo y dela sabiduria dela primera Nacion del

Ayuntamiento de Madrid

Mundo, á este Numen tutelar dela Civilizacion Europea, y dela felicidad delos hombres.

Si no dirige aun sus tiros contra la heroica España, la coalicion de Troppau, es por preferir prudentemente empresas modestas á trabajos hérculeos, con la lisongera esperanza de sacar su odio á las instituciones liberales, atacando á un pueblo debil por sus limitados medios defensivos, y calculando que la victoria fácil sobre la Constitucion Española en este pais, producirá consecuencias propicias á fomentar turbulencias á España conducentes al restablecimiento del despotismo en ella y en toda Europa.

El Gobierno Español no puede perder de vista los proyectos delos agresores contra la independencia del Reyno delas dos Sicilias, cuya causa es comun é inseparable dela dela de España. Intereses Nacionales, intereses de familia, intereses de dinastia, todo prescribe imperiosamente al Gobno Español de intervenir eficazmente á favor dela libertad de este Reyno.

La fuerza dela España es incalculable, y superior

Ayuntamiento de Madrid

á la dela Santa Alianza para la contienda actual; pues no es la lucha meramente militar, sino de una naturaleza politico-moral. La razon, los intereses delos Pueblos, el espiritu del siglo, la opinion Europea, todo se reune á dar á la España la superioridad de fuerza moral, que se necesita para vencer la faccion oligarchica que se atreve á declararse contra el orden Constitucional, para restablecer injustos y odiosos privilegios.

La declaracion franca y energica del Gobno Español contra todo atentado á la independencia de esta Nacion y de cualesquiera otra, paralizará la seguridad los Estados dela Coalicion anticonstitucional; pues q. sus Soldados y sus Pueblos, son penetrados de sentimientos de admiracion por la insigne fama delas hazañas delos Españoles, y de santo celo por imitar su glorioso exemplo. Toda la fuerza fisica y militar dela Santa Alianza de Monarcas, es nula comparativamente á la fuerza omnipotente delas ideas liberales que la Sacrosanta Alianza delas Naciones, puede oponerse. La razon, la Justicia, la independencia, son en este siglo de luces, armas mas poderosas, que las bayonetas y la artilleria

Tales, amigo mio, mi opinion, y en ella fundo mi deseo de que la España se declare contra los perturbadores de la paz, y de la independencia de una Nacion, que ha consultado su felicidad, adoptando la Constitucion Española, y que no ha provocado hostilidades. Se engañan mucho á mi juicio, los que piensan que poco importa á la España el resultado de las cosas de Nápoles. El triunfo de la coalicion contra la Constitucion en este pais, seria gran pábulo al incendio que procura propagar en las Provincias de España, el fanatismo todavia activo y vindicativo en ellas. Al contrario, si es extinguidas mas presto las llamas de la contrarevolucion en esta peninsula, y se consolidará mas facilmente el sistema Constitucional, si sus enemigos, ven frustradas en este pais las tentativas de la entrada anticonstitucional.

Por parte de este pueblo, no es dudoso que se harán grandes esfuerzos para defender la Constitucion, (no en la Capital, pero sí en todas las provincias); pues el espíritu público es excelente y al mismo grado de energia; pero como la preponderancia de los

Estos delas Potencias reunidas contra ella es tan superior á los medios defensivos, no hay probabilidad de poder resistir. ¡Que dolor ser testigo de la atrocidad! Las violencias de Napoleon desaparecen á presencia dela que (aparece) amenaza á este pais. Tal vez la Providencia ha dispuesto, que el orgullo se precipite á cometer el crimen mas horrendo y p.ª preparar de una catastrofe espiatoria delos males, q.e el poder absoluto ha acumulado sobre los infelices Pueblos.

No, la causa justa dela libertad no perecerá, y su completo triunfo será debido á la Nacion Española que lo ha preparado con sus virtudes, si sus Ministros se muestran en esta crisis dignos de ella, dirigiendo á la Santa Alianza inmediatamente la declaracion de hacer la España causa comun con Nápoles y Portugal.

La Francia, cuyo Gob.no es el mas encadenado en esta coalicion de Despotas, no puede presentar obstáculo alguno á la cooperacion dela España, siempre que esta se presente sobre los Pirineos con la bandera tricolor en una mano, y su Constitucion

Ayuntamiento de Madrid

en la otra. A grandes males, grandes remedios. Esperanza y amistad. C. L. = H Mucho ha contribuido a esto el Embajador de España el Caballero de Onís, inspirando con la firmeza de sus principios y caracter la confianza debida á la buena causa.

Ayuntamiento de Madrid

Bosquejo politico de D. Carlos Gimbernat año 1827 22

47 El gran proyecto de dividir la Europa entre pocas Monarquias militares vá á realizarse, si los Gobiernos Constitucionales no hacen un esfuerzo para impedirlo.

La Rusia, aprovechándo dela ambicion del Astria de dominar en Italia, no hallará obstáculo para subyugar la Alemania; pues posehe ya la Polonia, y no hay mas barrera que se oponga á su formidable Exército.

Alexandro con la hipocresia politica y religiosa se ha hecho un partido entre todos los pueblos credulos. Su magnanimidad ha sido exâltada por los Apostoles dela secta Krudueriana, á la que pertenecen los mas astutos aventureros politicos del Norte, que ambicionan dominar en los paises Meridionales como Proconsules del Supremo Autocrata. Este es el instrumento, y el Gefe de aquella sociedad secreta Mistico-politica, cuyas ramificaciones se estienden hasta Paris, donde su principal Agente es Richelieu, Ex-Gobernador de Crimea. Alexandro es un verdadero visionario.

Ayuntamiento de Madrid

Su debil espíritu, exaltado por el misticismo Kruduerianno, ha llegado á la estravagancia de creer en visiones y coloquios con el Padre Eterno, á tal punto de haberse persuadido, que es elegido para efectuar una nueva redempcion en Europa, de restablecer en ella el Christianismo en su pureza primitiva, y conforme al Ritual dela Yglesia Griega, destruyendo el Catolicismo, y extendiendo á este grande fin el imperio de sus armas en toda la Europa.

Un proyecto tan extraordinario parece increible, y aunque sea un delirio, no por esto es de mirarse con indiferencia; pues cuando un coloso tan formidable concibe tales locuras, es de temer que cometa los mas atroces atentados para realizarlos.

El primer paso para la irrupcion delos Rusos está dado con la posesion dela Polonia. El segundo está actualmente haciendose con la atroz locura del Emperador de Austria de abandonar su Imperio al arbitrio de Alexandro, llevando sus Exércitos contra Nápoles. En tales circunstancias no hay mas fianza para la Alemania. Asi los Soberanos

Ayuntamiento de Madrid

delos pequeños Estados en ella tiemblan que se acer-
que su ultima hora. . . . . .

La Constitucion Española es el blanco delos tiros
dela Sociedad, ó Secta Kriduerriana, y por consiguiente
dela politica de Alexandro, por dos razones. 1.ª por
que siendo la mas popular, es mirada como la que
mas puede propagar el sistema Representativo,
que es el mas contrario á las miras despóticas
del Gabinete Ruso: 2.º; y por que estableciendose
en ella la dominacion dela Religion Catolica, es
tambien por esto la mas contraria á la ambicion
dela Secta que procura dominar por la influencia
de una Reforma Religiosa, cuyo principal obje-
to es la destruccion dela Autoridad del Papa,
á quien los Kriduerrianos, (y Alexandro con ellos)
llaman el Monstruo dela Apocalipsis . . .

Esta ultima razon es la causa principal dela antipa-
tia de Alexandro por la Constitucion Española, y de su
resolucion de exterminarla.

Esta mania Religiosa del Emperador Ruso, (que se
cree un nuevo Constantino) ha fomentado la otra

Ayuntamiento de Madrid

manía y política del otro Emperador Austriaco, (que se imagina ser otro Napoleon) para usurpar toda la Italia. De este conjunto de locuras, en las cabezas que disponen de mas de un Millon de Soldados, resulta que jamas la Europa se halló en tan eminente peligro de una nueva invasion de Bárbaros.

No hay otro recurso para evitar tal catastrofe, que el procurar el triunfo de la Constitucional-española en toda Italia, para obligar á los Austriacos á defender la Alemania, y á preservarla de la dominacion de los Rusos.

Para este importante resultado debieran reunir sus fuerzas todos los Gobiernos Constitucionales; pues que de el depende la civilizacion de la Europa. Pero no hay que esperar tal concierto sino se derroca el despotismo en Francia.

La gran contienda de la Constitucion Inglesa se decidirá en Italia. Si ella triunfa en esta peninsula, no será jamas atacada en España; pero si sucede lo contrario la España será otra vez el campo de batalla. Jamas hubo motivos

Ayuntamiento de Madrid

Nacional tan grave y urgente, para determinar los Españoles á venir á Italia para defender en ella su Constitucion, y desconcertar los bárbaros proyectos delos enemigos de su libertad y de su Religion.

Varios planes se pueden emprender para tal fin, sin necesidad de un grande exército Español, pues la masa del pueblo en toda Italia está dispuesta al sumo grado á favor dela Constitucion Española, y contra la tiranía Austriaca. Solo se requieren Gefes Militares y politicos que dén la conveniente direccion.

Utens agitat molem.

Este bosquejo politico es de D. N. Gimbernat, escrita en Napoles en 1821.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

54 Observaciones politicas por
D.n Carlos Fimbernat.
1821.

Los últimos extraordinarios é infelices sucesos de Italia, han acelerado el desarrollo delos Misterios dela Santa Alianza, y la crisis que decidirá dela suerte dela Europa.

El venturoso ensayo que los Aliados Santos han hecho de la fuerza, contra los derechos de las Naciones en Nápoles, promete otras empresas militares contra otros Gobiernos Constitucionales, particularmente contra el Español, cuya energía despues de haber dado una gran leccion á los demas pueblos, ha dado otra no menos memorable á todos los Reyes que abusan de su Autoridad.

Los Austriacos se lisonjean de extinguir el fuego sagrado del patriotismo Español, por el vergonzoso triunfo que la perfidia dela Corte de Nápoles les ha facilitado sobre un pueblo

Ayuntamiento de Madrid

destituido de virtudes cívicas y de calidades militares.

Los Rusos marchan para completar la violacion de la independencia de todos los Estados Italianos, y efectuar el vasto plan de la política de su Gavinete.

En tales circunstancias, es importantísimo conocer las miras y los resortes de la Corte de Petersburgo, alma de la Santa Alianza, de cuyo ente político, son únicamente órganos, ó miembros los otros Gavinetes q.e la componen.

El plan del Emperador Alejandro consiste en efectuar una revolucion general en toda la Europa, no solo política, sino tambien religiosa, favorable á su dominacion en el Norte, y á la extension de ésta en los Países Meridionales.

La secta Krudneriana es el punto de apoyo, sobre el cual la ambicion de la Corte de Petersburgo hace mover la palanca destinada á derribar todas las instituciones religiosas y

Ayuntamiento de Madrid

civiles dela parte Meridional de Europa, á fin de levantar sobre sus ruinas un nuevo trono de dominacion Universal. Esta secta, dela que han hablado reiteradas veces las gacetas desde 1814, es conocida por el nombre de su Apostol femenino la Baronesa de Kruduer, viuda de un Ministro de Rusia á la Corte de Paris. Dotada de una alma ardiente para grandes empresas, de una imaginacion esáltada, transportada por la edad del Amor á la devocion, protegida y querida del Emperador Alexandro, esta muger es hoy la cabeza aparente de una secta politico-religiosa que dirije la voluntad de aquel Potentado, y dispone de sus formidables Exércitos.

La Baronesa Kruduer reune á las calidades citadas, profunda instruccion dela Sagrada Escritura, y dela Historia Ecca. Alejandro es su ídolo, la filantropia hoy su pasion, es en ella una transformacion de un corazon amante. Su imaginacion esáltada hasta el fanatismo la ha llevado á la extravagancia de pretender restablecer la

Ayuntamiento de Madrid

fuerza primitiva del Cristianismo con las armas
de la Rusia, y de hacer de Alejandro un nuevo
Constantino. En la campaña de 1814 esta moder-
na Siria pasó á Francia con los Reyes aliados
contra el Conquistador.

Su extraordinaria elocuencia y fanatismo Apos-
tolico, la decidieron á predicar en las plazas públi-
cas, y en los Campos de la Alsacia, de la Lorena,
y en ambas orillas del Rhin. Sus predicacio-
nes fundadas en la Doctrina Evangelica; el odio
á la tiranía, el amor á la libertad, á la igualdad
moral, al menosprecio de las riquezas, á los sen-
timientos religiosos y civiles mas conformes al
corazon humano, le grangearon un inmenso nú-
mero de proselitos. Su influencia se acrecentó
por la práctica de virtudes, la caridad universal,
la filantropia, que le proporcionaban dispensar
á manos llenas los tesoros que el Emperador
Alejandro ponia á su disposicion, en consecuencia
de una correspondencia intima secreta y directa

Ayuntamiento de Madrid

que tenia con este Soberano. La multitud que se conmueve y lisongea siempre que se le deja entrever la probabilidad de mejorar su triste suerte, se precipitaba al encuentro de este angel femenino, que hacia tan amables la Religion cristiana, y la politica suya, pues todos sus sermones evangelicos terminaban con un pomposo elogio de las virtudes de Alejandro.

Su popularidad entre los paisanos, dió inquietudes serias á los Magistrados, quienes la desterraron de Strasburgo, de Colmar, de Nancy, de Basilea, y de otros cantones de la Suiza en 1817. Retirándose por la Alemania, la Prusia y la Polonia á Rusia, no cesó de predicar en los campos, y de multiplicar el proselitismo á favor del magnánimo defensor de la fé y de la libertad, el Emperador Alejandro.

Gran número de hombres superiores á todas las preocupaciones, cuyos votos por un nuevo orden Europeo habian sido frustrados por los extravios de la revolucion francesa, y

Ayuntamiento de Madrid

las derrotas de Napoleon, calcularon que seria la mejor política en las circunstancias de la época que siguió á la batalla de Waterloo, identificarse con una secta, cuyo ídolo y patrono era el que tenia mas fuerza, y mas ambicion. Asi en toda la Alemania, y tambien en Francia, la Secta Kruduneriana, fué la Arca de Salud, en el diluvio dela caida de Napoleon. Aunque con muy diversos fines se unieron á ella los partidarios de causas opuestas, especulando unos y otros en la doble influencia del fanatismo religioso, y dela preponderancia Militar, para la cual el Emperador de Rusia se presentaba como el Supremo Protector Universal.

Fué incontestable el primer plan delos Aliados en 1814, no restablecer los Borbones en el Trono de Francia, pero si dividir este Reyno á la manera que se hizo con la Polonia. Pero reconocieron sin prematura tal proyecto, y convinieron en el restablecimiento dela antigua

Ayuntamiento de Madrid

Dinastia, como un medio el mas conducente á preparar la egecucion de sus miras ambiciosas algun tiempo mas tarde. Mme Cruduer fué consultada en esta ocasion como un Oráculo por el Emperador Alejandro. Su respuesta fué. "Los „Franceses no estan aun bastante castigados de „sus vicios y crimines con la tirania de Napoleon: „Dios les condena á espiarles, pasando otra „vez bajo del despotismo delos Borbones. Ven„drá despues el dia en que mi Misericordia les „concederá la paternal proteccion de mi electo „para la felicidad dela Europa."

En consecuencia se consintió al restablecimto. delos Borbones en Francia, como en el otro mundo se envian al Purgatorio las almas que perecen purificacion. Se contó con las iniquidades, las perfidias, las discordias civiles que necesariamente ocasionarian los Emigrados para fatigar á la Nacion francesa, y disponerla algun golpe premeditado de

Ayuntamiento de Madrid

un nuevo orden político y religioso, bajo los auspicios del Liberal Alejandro.

Fue en tales circunstancias, que Mme Krudner en Paris exáltó la cabeza debil y el corazon bondadoso de este Emperador con su misticismo. Le llevó al delirio de hacerle creer en visiones beatificas. En una de ellas se persuadió que le habia aparecido el Padre Eterno, y le habia confirmado la doctrina Evangelica de Mme Krudner. Aprovechando de esta infatuacion, los Gefes de la Secta le dictaron el famoso tratado de la Santa Alianza, que fué firmado por el Emperador de Austria, y por el Rey de Prusia, con ceremonial acompañada de una comida en Paris, y rectificado despues en Aquisgran. Desde entonces Alejandro se ha creido inspirado por el Espiritu-Santo, y ha soñado el Restablecimiento del Cristianismo con la pureza de sus primeros Siglos.

5º

Ayuntamiento de Madrid

La Secta aprovechando de su debilidad y bondad ha inflamado su cabeza á tal grado, que creé firmemente que Dios le ha dado comision de defender su causa á cañonazos, á fin de restablecer la Supremacia dela Yglesia Griega, dela que el es Pontifice, sobre la Yglesia Romana, y por consiguiente sobre la del Papa.

Este proyecto es tan extraordinario que no parecerá creible á los que no estan suficiados en los misterios dela Secta, que no conocen el cavacter debil de Alejandro, y que ignoran las profundas combinaciones dela ambicion de su Gabinete, y delos Sectarios Kriduerianos.

Seria obra prolija exponer todas estas circunstancias, é influencias. Bastará el objeto de este escrito manifestar los principios fundamentales, ó dogmas Religiosos en los que dha Secta ha cimentado la politica del Emperador Alejandro.

1º..... La verdadera Yglesia Cristiana originaria

instituida por Cristo y sus Apostoles, es la del rito Griego.

2º..... Esta Yglesia conservó su supremacia hasta la traslacion dela Corona Imperial á Constantinopla.

3º..... En consecuencia de dha traslacion, y por la ausencia delos Emperadores, los Obispos de Roma, ó los Papas, se engrandecieron, y usurparon la Soberania Pontifical, que de derecho dió pertenecia al Patriarca de Constantinopla, unico Gefe dela Cristiandad.

4º..... Esta usurpacion delos Obispos de Roma, produjo el cisma delas dos Yglesias Griega y Romana, efectuado en el siglo Vº en el Concilio de Calcedonia, y por último la total separacion de ella por el Concilio de Latran, en el cual la Yglesia Romana anatematizó á la Yglesia Griega.

5º..... Siendo este el origen dela (Yglesia) dijo Religion C. A. R., es incontestable ser contraria al verdadero Christianismo, y que esta

Ayuntamiento de Madrid

rende en la primitiva Yglesia Griega, de la cual es Pontifice el Emperador de todas las Rusias.

Estos son los dogmas en los cuales la Secta Revolucionaria funda sus especulaciones politico-religiosas, y las miras del Gavinete de Petersburgo en el Ministerio de la Stª Alianza. Su plan es nada menos que de hacer dominante la Yglesia Griega en toda la Cristiandad para estender con ella la dominacion del Emperador-Pontifice de esta Religion, y de destruir la Yglesia C. A. R.

La Secta, por respecto á la parte politica, mira esta revolucion como indispensable, por considerar el engrandecimiento y Soberania de los Papas, como el origen de la ignorancia, del fanatismo, del despotismo, de todas las miserias que afligen al genero humano.

No por esto es conforme la voluntad, ni tampoco el fin de los diversos adeptos de

Ayuntamiento de Madrid

la Secta Kruduceriana, en cuanto á sus últimas miras politicas, en las que hay gran divergencia, que al cabo la dividirá en facciones. Pero entre tanto, todos parecen unánimes en derrocar, con el auxilio delas armas Rusas, el Trono Papal, y con él todas las instituciones dela Iglesia Romana.

En cuanto á las instituciones politicas, los diversos partidos, que se han confundido por el comun naufragio en la Secta, se lisongean todos de triunfar mediante la fuerza del Monarca que tiene á sus Ordenes mayor Núm.º de soldados disciplinados y fanáticos.

El interés parcial, y la comun desgracia, han reunido momentaneamente en esta secta los mas irreconciliables enemigos, los olygarcas, los liberales, y los Republicanos, no solo de Rusia y Alemania, sino tambien de Francia.

En este último país, muchos

Ayuntamiento de Madrid

2º. principales Napoleonistas, se han asociado también á la secta Kruduerviana, por odio á los Borbones, sabiendo bien que la Rusia les ha restablecido solo para preparar su ruina total. Terrible exemplo es este de lo que puede el odio; pues no les horroriza la idea de los males que una nueva invasion de Bárbaros puede acarrear á la Francia!

Uno de los principales Napoleonistas se ha casado con la hija de la Baronesa de Kruduer, y es hoy el director de las operaciones políticas de esta secta, y favorito del Emperador Alejandro. Su nombre es el Baron Evangelio de Berkheim, hermano del Ministro del Gran Duque de Baden á la dieta Germanica en Francfort, y de una de las mas nobles familias de la Alsacia. Este jóven, distinguido por varios talentos y singular actividad revolucionaria, fué Auditor del Consejo de Estado del Emperador Napoleon

Ayuntamiento de Madrid

y su Comisario General de Policía en los Departamentos del Rhin, en cuya orilla derecha contribuyó mucho á la obra de la confederacion Rhenana.

A la última caida de Napoleon tomó el partido de ir á presentarse á la Sibila Kruduer que se hallaba predicando en Basilea, como un peregrino vá á Roma á implorar la absolucion de pecados reservados al Papa. Hizo tambien su confesion, y tal provecho en los Misterios Krudnerianos, que presto se casó con la hija de su Nuevo Oráculo, jóven, hermosa, rica, y por consiguiente adorable.

Tambien tiene esta Secta á su favor el Clero tanto Luterano como Calvinista en Alemania, en Suiza, y en Francia, ardiendo en santo celo por la exterminacion del Papa, de los Cardenales, de toda la Corte y Gerarquia Romana.

Sociedades secretas de esta Secta, compuestas de los hombres mas ilustrados, y de

Ayuntamiento de Madrid

mayor influencia en todas las clases de la Sociedad, existen en muchas Ciudades á ambas orillas del Rhin, particularmente en Alsacia, en Lorena, y en todos los Cantones de la Suiza. Las hay tambien en Paris, donde La Rusia tiene á demas á su disposicion varios personages que dirigen aquel Gobierno, con arreglo á las instrucciones de la Sta Alianza.

La Resurreccion de la Constitucion Española, conmovió la Europa, y desconcertó el plan de dha Alianza, por los dos principios que se sientan en ella, de que la Soberania reside en el Pueblo, y que la Religion Católica es la única dominante y verdadera.

Irritada de tan inesperada contrariedad, su ciego fanatismo le representa este suceso como una señal del Cielo, de haber llegado la hora de cumplirse las profecias sagradas, que ocupan las Revelaciones que el Espiritu Santo ha hecho á Alejandro, designan á este Imperador por Restaurador del Cristianismo, y

Ayuntamiento de Madrid

de un nuevo orden Europeo.

La ambicion del Austria sobre la Italia proporciona á la Rusia abrir la gloriosa carrera de una nueva cruzada.

El rápido suceso de sus armas contra Nápoles, confirma tan piadosas esperanzas. La Tiara Papal se halla ya á la disposicion del Emperador Apostolico, y por consig.te en las del Emperador Cismático. Acaso no está muy remoto el dia en que este Soberano y Pontifice dela Yglesia Griega, subirá al Capitolio acompañado de sus falanges, y anatematizará al Pontifice Romano como Herege ó Cismático.

Tan próspero principio en la campaña de Italia contra la Constitucion Española, parece á los Visionarios Kruduerianos una disposicion dela Providencia para consumar la santa obra de restablecer á sablazos la primitiva Religion Cristiana, ultrajada tantos siglos por las usurpaciones delos Obispos de Roma, y la leg.ma Autoridad Civil usurpada p.r la pretendida soberania del Pueblo. La cruzada contra

Ayuntamiento de Madrid

la España parece pues á los Aliados Santos una comision que les ha confiado por su honra y gloria el Padre Eterno. Aunque tan inicua y loca agresion parece inverosimil, no está fuera del alcance de los atentados de que son capazes el orgullo y la ambicion de fanáticos que tienen á sus órdenes un millon de soldados.

Nada es tan en regla como el que los Potentados por la Gracia de Dios, hagan correr torrentes de sangre para destruir todo lo hecho por, y para la gracia de los hombres.

En tales circunstancias, seria estupidez no prever la inminente de los Aliados Santos contra la España, é imperdonable no adoptar los medios para preservarla.

Sin duda, el heroismo Español debe inspirar una confianza tal, que persuada serian impotentes los esfuerzos de los Aliados contra la independencia y la libertad de la España; pero esto no debe hacer descuidar al Gobierno de tomar inmediatamente las medidas conducentes

á evitar llegue el caso del choque destructor de una invasion de bárbaros, que aun cuando fuesen rechazados, causarian daños gravísimos.

Entre los medios que el patriotismo del Gobierno podrá emplear á este intento, no será de poca utilidad el instruir la Nacion acerca de los proyectos y miras de la Santa Alianza, no solo con respecto al orden político, sino tambien al sistema religioso.

La noticia de los dogmas que profesa la Secta Kruduerriana, podrá contribuir á dar á la Nacion Española una opinion de la tremenda catástrofe que le amenaza, si llegase á verificarse una invasion de Rusos en el territorio Español, pues segun los sentimientos políticos y religiosos que dirigen al fanático Emperador Alejandro, serian comprometidos igualmente la Santa Religion de Nuestros Padres, la Augusta Dinastía de Nuestros Reyes, nuestra independencia

Ayuntamiento de Madrid

y libertad.

Ilustrada la opinion pública con tan importante advertencia, la fuerza Nacional opondrá en caso se verifique tan temeraria agresion, todas las resistencias que pueden presentar al enemigo la Religion, la Fidelidad, y el Patriotismo.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

44 - Parrafo de una carta de Napoles en 1822.

El traidor D. Jose Alvarez Toledo, despues de los servicios que prestó á los serviles en Berlin, Viena, y Leibach, ha llegado aqui, y tomado posesion de la casa del Duque de Fernandina por autorizacion de la Marquesa de Villafranca para administrar los bienes de su infeliz hijo, echando á la calle en el termino de 48 horas al antiguo y honrado Administrador, q.e desempeñaba este encargo desde muchos años, bajo pretexto de malversacion, y de haber alojado el año pasado al Encargado

Ayuntamiento de Madrid

de negocios de España D. Luis
Noely. Parecia natural que nro.
consul gral aqui hubiese podido
evitar este atropellamiento, pero
no solo no dió paso alguno pa.
impedirlo, sino q. no mira con
indiferencia al aventurero Ameri-
cano Toledo — Mientras q. el gobno.
mejor informado, toma las me-
didas conducentes no nos parece
inoportuno instruirle de esto, pa.
q. juzgue igte. por estos sucesos
de la conducta patriotica de los dife-
rentes personages q. figuran en
esta escena —

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Indice de los papeles del Archivo de la Regencia de Urgel.

Por

El Marqués de Mataflorida, Presidente de [illegible]

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Indice de los papeles del Archivo de la Regencia de Urgel.

Por

El Marqués de Mataflorida, Presidente de ella.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ideas generales.

Por una rara casualidad ha llegado á nuestras manos el índice de los papeles del Archivo de la Regencia de Argel que vamos á copiar. Son muy curiosas las noticias que contienen, tanto sobre los hombres que se han batido al frente de la contrarevolucion, como sobre los medios que emplearon para este fin. Mas como los resultados no han correspondido á los proyectos que se formaron los diferentes partidos que luchaban por el mando, nos ha parecido conveniente detenernos en hacer algunas pequeñas observaciones históricas, que servirán para probar que la política de la Santa Alianza no ha sido la mas justa, ni la mas acomodada á sostener los decantados principios de legitimidad.

Una de las verdades que tambien se reconocerá en la lectura de este índice interesante, será que los Españoles enemigos de la Constitucion de Cadiz, y las Potencias aliadas, y con especialidad el Gobno Frances, no se propusieron poner á Fernando 7º en el libre egercicio de su Autoridad, y en la plenitud absoluta de sus derechos, sin la esperanza de que diese á la Nacion un sistema de gobierno distinto del que se ha observado en España desde principios del reynado de la Reyna Augusta de los Borbones. Del conocimiento de esta verdad, se formará naturalmente la consecuencia de que por bien combinados, que esten todos los planes políticos que se mediten y adopten con el pueblo Español, casi siempre provarán los resultados su insuficiencia, su error, y mala ventura. En pocos años hemos visto dos importantes resultados que son enteramente á todos los calculos políticos.

Ayuntamiento de Madrid

Si Napoleon Buonaparte se propuso dominar á España, y establecer con la fuerza el Reynado de su Dinastia, Napoleon, apesar de tener de su parte á todo Español que pensaba y calculaba, que con su engaño tan atroz como astuto y feliz, habia encadenado á toda la familia Reynante, hó con asombro suyo, y del Mundo entero, que sus fuerzas colosales, sus inmensos Tesoros, y sus planes mas calculados, se estrellaron al grito de una Nacion sera dellad. que dió impulso al levantamiento terrible y glorioso del memorable dia 2 de Mayo, Y si Luis 18 que subrogó á aquel Usurpador en el Trono legitimo de Francia, llevado de principios mas generosos y humanos, se propuso destruir en España el principio delas sublevaciones militares, sacar al Rey delos peligros en que se hallaba por la invitacion delos partidos y proyectos de las facciones, consecuencias precisas que brotaban de una Constitucion puramente democratica; Luis 18 en fin, queriendo que Fernando 7º, colocado en la plenitud de sus derechos, estableciese un sistema de gobierno que estubiese tan distante delos abusos dela arbitrariedad, como dela licencia, falleció tranquilo en su trono, llevando á la Eternidad el desengaño delo que esperaba conseguir con las fuerzas poderosas, y los inmensos caudales que destinó para el objeto indicado. Fernando mismo, colocado en su poder absoluto,

Ayuntamiento de Madrid

apenas hubiera sido obedecido despues del 1º de Octubre de 1823, si hubiese aumentado entónces el deseo de despojarse de una pequeña parte de su Autoridad, para condescender con los deseos que parecia tener el Gobº Frances. No es nuestro ánimo investigar las causas de estos fenómenos politicos; tal vez estáin en la esencia del caracter Español.

Como quiera que sea; de todas las empresas del hombre ninguna es tan grande como la de una contrarevolucion; porque rara vez se encuentran en una persona reunidas las calidades necesarias para ella, como son el valor, la prudencia, y la fidelidad. Todo parece arredrar al que medita y se pone a la cabeza de un proyecto de esta especie, por que conoce demasiado la estension y probabilidad del peligro á que se expone, y por que sabe muy bien que las ventajas dela empresa son inciertas, y que si el resultado es adverso tiene asegurado su castigo.

Por otro lado, la capacidad del mayor numero de los hombres, se funda en la experiencia, y casi siempre varios mal en los primeros negocios que pasan por sus manos. Los mas juiciosos son aquellos que saben aprovecharse delos errores que cometen, sacando de ellos las luces y consecuencias para dirigirse mejor en lo venidero. Pero como en cuanto al peligro, ó en cuanto á la dificultad ninguno negocio se puede comparar á una contra revolucion, resulta que por mucha experiencia que se tenga, no se sabria sacar ninguna luz ni consecuencia cierta p.ª conducir bien esta empresa. A todos estos inconvenientes es preciso añadir, que cualesq.ª

que sea el odio que se tenga álos enemigos que se desea
destruir, el amor á uno mismo es siempre mayor que
el que se tiene álos otros: que no basta que los que ayuden
sean fieles, si cada uno de ellos no está seguro de lo
que son tambien sus compañeros: que el Gefe tiene
que considerar todos los terrores pánicos y las mas ri-
diculas extravagancias que pueden sobrevenir, como asi-
mismo las dificultades mas solidas que se tropiezan
en la empresa, por que todas estas cosas son capaces
de destruirla; que una palabra, un gesto hecho sin in-
tencion, puede hacer creer que hay traicion, y precí-
pitar el movimiento; que basta alguna vez una cir-
cunstancia de tiempo ó de lugar p.ª aventurarse los
ánimos, sin mas razon que la de no haber sido pre-
vista; y en fin que de la manera que estáin hechos
los hombres, siempre se les figura que les adivinan
sus secretos, y en todo lo que se dice y se hace en
su presencia encuentran motivos para pensar que
estáin descubiertos. El que se cree culpable, todo se lo
atribuye asi mismo.

Si todas estas dificultades son casi insuperables
en las conspiraciones que se dirigen contra una sola per-
sona; ¿que sucederá en aquellas que tengan p.º objeto
el trastorno de un gob.no establecido, que por sola esta
razon requieren mucho tiempo p.ª disposiciones, y
mucha gente para egecutarlas? Estas observaciones
nos hacen considerar siempre semejantes empresas

Ayuntamiento de Madrid

como los lugares mas morales y mas instructivos de la historia. Tratemos pues, ahora de lo que debia suceder en España.

Revolucion del año 20.

Muy fácil fué á los Españoles que desde el año 14 se hallaban refugiados en el Extrangero, estender el germen del descontento entre el Exto que habia reunido el Gobierno de Fernando en las inmediaciones de Cádiz con el objeto de enviarlo á Ultramar á la reconquista de aquel Continente. El Gobno se hallaba sin poder y sin riquezas: los empleados civiles y militares esperimentaban un atraso lamentable en el abono de sus sueldos: los pueblos en el interior estaban descontentos del plan de Hacienda de Garay, q. por falta de recursos no podia llevarse á efecto: la industria agrícola y fabril estaba paralizada, y no tenia ni proteccion alguna del Gobno: las ciencias y las Artes se veian mas ó menos perseguidas, segun la arbitrariedad de las Autoridades y los talentos, sin prevenir ni consideracion. El Monarca rodeado de un corto número de aduladores, que solo cuidaban de su propio engrandecimiento, haciendo un monopolio de los empleos y aun del Comercio esterior por medio de privilegios esclusivos. Tal era pues, poco mas ó menos el estado de España cuando el Gobno de España en el año 19 daba las ordenes mas enérgicas p.a la pronta salida del Exto espedicionario. La causa que este Exto debia defender, no era la mas adecuada para dar al hombre aquel entusiasmo, nimos y valor que llevan por donde quiera la señal de la victoria. Con la voz de la libertad logró Roma sus victorias, Diego conquistas, y la opresion en toda la Grecia en Europa y Asia, tan cierto es que el hombre abraza las ilusiones

Ayuntamiento de Madrid

y apetece solo lo que lisonjea mas en imaginacion.

El 1º de Enero de 1820, vimos sublevarse una gran parte del Exto expedicionario, al grito de "viva la Constitucion". Dueños de la Isla de Leon, no era facil q. el Gobno de Mad. lograse desalojarlos y destruirlos en un momento. Mientras daba las ordenes p.a que se verificase, la voz de la sublevacion se estendia con la velocidad del rayo por todas las provincias, y cuando las tropas del Rey quisieron obrar, el movimiento revolucionario se habia manifestado en Galicia y Cataluña, y por todas partes parecia desearse el triunfo delos Constitucionales.

Este deseo general apoyado por todo el Exto Español, sin escluir á la Guardia Real y de la Persona de S. M., dejó al Monarca, y á unos pocos individuos que hasta entónces le adulaban, abandonado á si mismo, y sin mas recurso que el de ceder á las circunstancias, echandose en los brazos delos Revolucionarios, y jurando la observancia de la Constitucion de Cadiz. Asi lo prometió solemnemente el manifiesto que hizo á la Nacion con fha de 9 de Mzo de 1820. Este documto parecia llevar el sello de la Voluntad Soberana, y la alegria, el orden, y la paz, siguieron á la tempestad que amenazaba á la Nacion, y á toda la familia Real.

Causas y origen de la Revolucion: Consecuencias necesarias que han producido.

Dos ó tres Esp. se negaron solamte á prestar juramto al sistema Constl. admitido p. el Rey. La Nacion creyó confundadas razones que todos los males q. habia padecido hasta entónces, desaparecerian ante la garantia que presentaba

Ayuntamiento de Madrid

la lisongera perspectiva dela reunion de sus representantes [illegible]
tos en Cortes. Esta misma esperanza habian formado todas las Po-
tencias de Europa, q. con excepcion dela Rusia, prescindieron del
principio vicioso dela sublevacion militar, y reconocieron y fe-
licitaron al nuevo orden de cosas, lisongeandose que las Cortes
en sus primeras sesiones corregirian los defectos palpables q.
encierra la Constitucion, sin reparar en otra consideracion, en
el bien del pais, y en la necesaria balanza delos poderes legis-
lativo y executivo.

La tranquilidad general q. respiraba en todas las prov.s
dela Monarquia, cuando se juntaron las primeras Cortes, pre-
sentaba á este Congreso una ocasion favorable p.a hacer en el
sistema del Gob.no las variaciones que reclamaban los intereses
delos pueblos y del Monarca, y los principios legitimos establecidos
p.r todas las Potencias de Europa.

Aquel Cuerpo legislativo, en todo se ocupó, menos en un ob-
geto que era el mas grande, y el de mayor necesidad. Muy pronto
se observó que el principio de observancia integra delos act.s de
la Constitucion abria un campo seguro á la licencia y á la for-
macion de partidas y de facciones. Este es el origen delas primeras
asonadas con q. se afligió á la Cap.l dela Monarquia. A ellas se sig.n
medidas q. atacaban los intereses opuestos delos Estados Ecco y Ci-
vil. ¿Y que podia esperarse de estos elementos?

Las Potencias Europeas q. tenian sus ojos fixos en Esp.a al verla
impolitica conducta q. observaban las primeras Cortes, principia-
ron á desconfiar dela buena fée delos q. dirigian los neg. publicos,
y no dudaron en tomar inmediatam.te todas las medidas imagi-
nables p.a desacreditar en todas partes el sistema Const.l, y asegu-
rar el orden de sus respectivos paises. Estas medidas q. debie-
ron desde luego enseñar á los gobernantes Españoles la senda ver-
dadera q. debian seguir, los imitaba de mas en menos, y confiados
en el exito feliz de su primera empresa, prodigaban p. medio de
la Imprenta toda suerte de insultos y á los Soberanos de
Europa. En vez de cimentar el Gob.no bajo bases seguras, se ocupa-
ron en enviar agentes al Extrang.o y en olvidar el bien, sosiego

Ayuntamiento de Madrid

y prosperidad de la Nacion. Este espíritu de proselitismo revolucionario debió alarmar a las Potencias aliadas, las cuales no dudaron mas sobre el partido q.e debian tomar cuando vieron admitir el código Español. en Portugal y Napoles.

Se puede asegurar q.e desde entonces principiaron alg.s Sp.s á conspirar con fundam.to contra el sistema Const.l y q.e tanto se plantificó el proyecto de los aliados G.s el mismo fin.

El Congreso de Troppau solo tubo p.r objeto ostensible el condenar publicam.te el principio de la revolucion de Sp.a, y Portugal, y Autorizar al Emp.r de Austria q.e emplease la fuerza armada contra el Gob.no Const.l de Napoles. Estando reunido el Congreso de Leybach, se llevó á efecto la guerra, y muy pronto correspondió á los gastos de los aliados. El Austria entró triunfante en Napoles, y al propio tiempo se formó en su origen el levantam.to del Piamonte. Ocupados militarm.te los dos Reynos p.r las tropas del Imperio, no quedaba ya la S.ta Alianza otra victoria q.e conseguir, q.e vencer la Revolucion de Sp.a y Portugal.

En el Congreso que tubo en Verona se ocupó exclusivam.te en emplear los medios de lograrlo. La lectura de los papeles que vamos á copiar, dará la luz necesaria sobre el particular. Solo nos queda que advertir q.e los aliados no pusieron en los defensores de la Constitucion mas fuerza, mas union, mas constancia, y mas recursos q.e los que en realidad tenian. Por esta razon no declaró la Francia la guerra desde q.e los aliados declararon enteram.te en Sp.a, y si los gobernantes de aq.a época hubieran sabido aprovecharse de la ocasion favorable q.e se les presentó al recibir las notas de los aliados, no hay duda alg.a q.e la paz se hubiera mantenido, y q.e la Sp.a se hubiera gobernado tranquilamente bajo un sistema representativo. Tal es la verdad, volvemos á repetirlo, que se reconocerá en la lectura de los papeles sig.tes del archivo de la Regencia de Urgel.

Ayuntamiento de Madrid

Yndice delos papeles del Archivo dela Regencia de Urgel.

Legajo 1º

Una carta suelta en Bayona en 9 de Octubre de 1821, dirigida por el General D. Franco Eguia al Marques de Matalflorida en que invita aquel a este a que escriba un manifiesto sobre el origen dela Constitucion, sus defectos &a, pidiendo le remita el borrador para dirigirle a Paris donde se imprimirá sin firma.

Contestacion del Marques en fha 16 del mismo mes ofreciendose a emprender inmediatamente este trabajo, sin embargo delas vejaciones y peligros que habia corrido en Bayona por haberse dicho q el Marques está escribiendo sin desmayo, manifestando a Eguia que haria cuanto pudiese por Fernando y la Nacion, objetos dignos de un buen vasallo.

Una carta del mismo Eguia al Marques con fha 6 de Nov. de 1821. desde Bayona en que conviene aquel con la proposicion de este de que el manifiesto de que estaba trabajando fuese en idioma Espanol y Frances pa presentarle no solo en España, sino tambien en las demas potencias, poniendo en él las notas de prueba necesarias para el mejor conocimiento, y que a su tpo daria el Marques noticia del sugeto que lo pudia, pues era de su mayor confianza.

Otra carta del mismo Eguia a dho Marques con fha en Bayona a 3 de Dicbre del propio año en que le acusa el recibo de dho manifiesto y sus notas, todo lo que le parecia muy bien; y q el amigo que le habia pedido esto era d. Jose Morejon, Oficial dela Secra dela guerra y comisionado en Paris.

Otra carta del mismo Eguia aunque se le olvidó firmarla

Ayuntamiento de Madrid

dirigida al Marques con fha en Bayona en 10 de Enero de 1822 en que le acusa el recibo del borrador del manifiesto traducido en lengua francesa, añadiendole Eguia que con aquella fha se habia dirigido al Encargado en Paris, (ya se ha dho que era Morejon).

Otra carta desde Bayona con fha 20 de Octubre de 1821 en que confiesa que no se habia tratado y que lo haria en adelante con confianza.

Nota. } Es de tener presente desde aqui cuando se note la correspondencia de Morejon que no se habian remitido á Paris los borradores del manifiesto que no se habian impreso, ni se trataba de imprimirlo, ni Morejon tenia la comision directa que se suponia.

Otra carta de Eguia al Marques su fha en Bayona 22 de Enero de 1822 diciendo que no se habian recibido los fondos que esperaba, que entónces se hallaba en la alternativa de abandonarlo y arriesgarlo todo, ó de acudir á medios extraordinarios, por lo que suplicaba al Marq.s hiciese un esfuerzo p.a proporcionarle la mayor cantidad que le fuese dable.

Otra carta del mismo Eguia al Marques con fha 27 de Enero, contestacion á un aviso q.e le habia comunicado el Marq.s de que en Perpiñan habia un Catalan que deseaba levantar un Regimiento si se le concedian las condiciones, sobre cuyo punto decia Eguia al Marq.s en esta carta que por su parte solo podia decir que si á los S.res á quienes el Marq.s les hablaba les era fácil retardar su comprometim.to sus operaciones; podrian ser participes de una combinacion general, pero q.e como entónces se hallaba sin los recursos necesarios, y de consiguiente sin poder dar al negocio el impulso conveniente, no debia arriesgar su palabra, ni detener la marcha de otros.

Ayuntamiento de Madrid

Otra carta de Eguia con igual direccion su fha en Bayona a 5 de Febrero repitiendo que seguia en los mismos apuros por falta de dinero, y añadiendo que el Marques le dijese algo acerca del encargo del asunto del Catalan. (ya se ha visto por la ant.ª que se habia echado fuera de este punto).

Otra carta de Eguia con motivo de haber escrito D. Pedro Sodio á Bayona á un Clerigo haciendole varias preguntas de que Eguia se daba pr. resentido en terminos demasiado vivos; la fha de ella es en Bayona á 14 de Febrero: (no contesto el Marq. á ella por no comprometer la Armonia)

Otra carta del mismo Eguia al Marq. desde Bayona su fha 15 de octubre de 1822 remitiendole dos cartas del Sr Vargas de Laguna desde Luca: este Sr era el encargado dela Regencia de Urgel en Roma y Verona.

Un oficio de dho Eguia su fha en Bayona á 25 de Octubre dirigido á la Regencia de España en Urgel dandole gracias pr. la condescendencia que este habia tenido en el nombramiento de General en Gefe delas armas de Navarra en favor del Teniente General D. Carlos O-Donell. Téngase presente que el Mariscal de campo Zuesada hizo varias invectivas en Paris contra la Regencia, suponiendo que esta era la que por su capricho lo habia separado, y solo confirmó lo que Eguia habia dicho.

Otra carta de Eguia a Mataflorida fha en Bayona 8 de octubre incluyendole otra del S. Vargas.

Otra carta de Eguia a la Regencia de Urgel su fha en Bayona á 27 de Octubre, recomendando los Coroneles Gastone, Ymaz.

Otra carta de Eguia al Marques en fha 21 de Octubre en que despues de recomendarle los Coroneles Ymaz y Gascon por individuos de su mayor confianza le dice que estos le enterarian del modo con

Ayuntamiento de Madrid

que se le había desobedecido, y se trataba de denigrarle) sabiendo la particular confianza que había merecido siempre, y con particular en el día de nuestro amado Soberano, y que deseaba que la Regencia de Urgel confirmase los destinos que Eguía les tenía dados. (Nuñez el Mary. comunicó orden por la cual se le pudiera tomar cuenta sin causar vejación á Eguía; pero no pudo impedir que Nuñez Abreu insultase á Eguía de quien había manejado los fondos, teniendo su confianza y dado margen á muchos disgustos y trastornos.)

Otra del mismo Eguía suelta en Bayona 25 de Octubre en que le dice al Mary. sobre fondos y armamentos, y el estado de su casa, sin apariencia de que le socorriesen de Madrid: pide al Mary. q.e le socorra, y le dá gracias por las demostraciones q.e había recibido de su nieto Pepe: debe tenerse presente que jamas Eguía había enviado un maravedí al Mary., y que había tenido la delicadeza de no pedir cuentas á Louis. Las gracias que este dá al Mary por su nieto Pepe consisten en que la certif.on de la acta en que Eguía reconoció la Regencia de Urgel previa consulta de la Junta de Navarra, del Inquisidor Gen.l, del Obispo de Pamplona, del General de Capp.os, y del Gen.l ODonell, se las remitió al Marques con su Ayudante D. José de Urbiztondo q.e iba en compañía del Correo de Gabinete Rossi. El Mary recibió al D. José con las pruebas de la mayor política y distinción, le alojó inmediato á su casa, le tubo en su mesa, y le dió el grado inmediato al que representaba de Capitan, regalandole las charreteras, que es á lo que aluden las gracias que le escribió Eguía, y que despues fueron satisfechas con la mayor ingratitud.

Otra carta de Eguía al Mary. fecha en Bayona 24 de Marzo de 1822, en que le encargaba q.e haga buscar al Canonigo Dr.

Ayuntamiento de Madrid

Joaq.n dela Carra, presidente dela Junta de Navarra, y le entregue la carta adjunta, y le pregunta sobre el estado de Perpiñan.

La carta adjunta reservada era p.a la Carra con igual fha; la relacion de estos pasos anunciaron al Marq.s la imprudencia con que todo se conducia, y que la publicidad habia de producir el efecto de comprometer á S. M. el Sr D. Fernando 7.o, mayormente sabiendo que Eguia se hallaba en el peor estado de capacidad: Que los que le rodeaban no pensaban como verdaderos Realistas, que no querian emplear el dinero en defensa dela justa causa, y que Eguia alojado en un pequeño Cuarto de una pasteleria de Bayona no queria dar audiencia á ninguno que no fuese delante dela pastelera, muger muy aproposito p.a publicarlo todo, por lo que habian hecho creer que con los gritos de esta muger en cualq.a apuro le salvarian de un veneno ó un puñal con que le habian amenazado; y asi el Marq.s receló siempre del buen exito delas operaciones de Eguia, y marchó siempre con mucha detencion en sus contestaciones.

Legajo 2.o

Comprende la correspondencia de D. Domingo Caralt, vecino de Mataró en Cataluña, presid.te entónces en Perpiñan, emigrado por temor delos revolucionarios de Cataluña que le perseguian. Teniendo este relaciones con algunos buenos realistas solicitó del Marq.s de Mataflorida los tomase bajo de su direccion, y los proporcionase los fondos necesarios p.a municiones y armamentos delas partidas realistas, que bajo los planes que el mismo Marques dispusiese se podrian formar en defensa dela Religion y el Rey. El Marq.s que tenia ya meditado el plan de establecimiento de una Regencia durante la cautividad del Rey que sirviese de centro y direccion de todos los Realistas Españoles contra la revolucion, y para sacar

Ayuntamiento de Madrid

al Rey y á la R.l Familia del cautiverio, tomó desde luego
baxo de su proteccion al dho D. Domingo Caralt y demas Realis-
tas Catalanes, y contando como seguros los fondos que para
esta empresa le tenian ofrecido el Gob.no francés, desde luego
ofreció los necesarios á Caralt p.a municiones y armamen-
to de las dhas partidas, y no habiendo cumplido el gob.no fran-
cés nada de cuanto le habia ofrecido al VM Marques, franqueó
este delos fondos de su Casa al mismo Caralt lo necesario p.a
el dho armamento y municiones, y aun para pagar y mantener
á los que tomaban las armas por el Rey, y á su virtud se
comenzó el levantamiento en Cataluña el 15 de Abril de
1822, baxo la direccion y á costa del Marques, y siguió hasta el
establecimiento dela Regencia de Urgel en 15 de Agosto del mis-
mo año. Caralt ofreció armar y vestir á su costa un R-
gimiento, y por falta de fondos no lo pudo cumplir, baxo
esta condicion se le nombró Coronel, y á su hijo Capitan,
y aunque por su parte no cumplió, trabajó siempre con celo
y fidelidad en la defensa dela justa causa.

Legajo 3.º

Comprende la correspondencia de D. Isidoro Montenegro
Consul de S. M. en Bordeos, quien estubo, segun de ella consta,
de acuerdo desde el principio con el Marques de Mataflorida
p.a trabajar por la libertad del Rey: contiene esplicaciones im-
portantes sobre varios Españoles refugiados en Francia
que se ocupaban mas en perjudicar á la justa causa que
en defenderla, como Alvarez de Toledo, y otros. Consta por
esta correspondencia que viendose el Marques de Mataflo.ca

Ayuntamiento de Madrid

sin fondos para realizar el establecimiento de una Regencia y el
vantamiento dela Nacion contra el sistema Revolucionario y en
defensa del Rey, por no haber cumplido el gob.no francés lo que
le habia ofrecido, encargó á D. Isidoro Montenegro buscase en Bor
deos un prestamo considerable p.a este objeto, hipotecando con el con
sentimiento de sus hijos todos sus bienes p.a seguridad de los presta
mistas, y no se pudo hallar en él el prestamo por estar los bienes
en España, embargados entónces por los Revolucionarios: Tambien
encargó el Marqués al mismo Montenegro le consiguiese del Gob.
francés pasaporte para él y cierto número de sugetos de su comi
tiva para poder bolver á Francia sin hacer cuarentena en el Cordon
sanitario en el caso de que se viese por los Revolucionarios, obligado
á estrar en Francia desde Urgel, y no pudieron conseguir dhos pas
portes, pero el Marqués arrostró por todo p.r defender á su Rey.

Legajo 4.º

Comprende la correspondencia de d. Antonio Calderon, y de D.n
José Monzon, el 1.º Fiscal del Consejo de Indias, y Monzon Secret.o
que se supone de S. M. con egercicio de Secretos. Calderon confiesa
en una de sus cartas que el objeto para el que Monzon llamaba
al Marq.s de Matafloride á Paris, con fha 9 y 12 de Febrero de
1822 era el de que el Marq.s y Calderon unidos trabajasen una Cons
titucion ó modificacion dela de Cádiz para España sobre las bases
del sistema Representativo, y el mismo Calderon por respetos á
una persona alta se habia prestado á todo, y dá las gracias al
Marques por que con su absoluta negativa le habia sacado de tan
gran compromiso. La conducta subsecuente de Calderon no deja
duda de creer que se prestó en Paris para todo. M. R. de

Ayuntamiento de Madrid

Villel protector del sistema representativo lo eligió para instrumento de sus planes en España, y comenzó á pagarle dandole 120 francos para el viage como á Erro.

La correspondencia de Morejon es importante por que en ella se descubre un horroroso atentado como el de suponerse comisionado por el Rey en Paris para tratar con el Gob.no frances sobre los medios de sacar á S. M. del cautiverio adoptando como el mas acertado el de formar una Constitucion p.a España, ó modificar la de Cadiz, á cuyo fin llama al Marques de Mataflorida.

En carta de 27 de Enero de 1822 desde Bayona dice Morejon, que á su llegada á aquella Ciudad desde Paris se le entregó el manifiesto por Eguia escrito por el Marqués de Mataflorida en Tolosa, y que se hallaba imposibilitado de imprimirlo: A de notar que con fha 30 del mismo Enero escribió Eguia al Marq.s que lo habia remitido en aquel dia á Paris, y viendo el Marq.s frustrada la impresion del manifiesto la tomó de su cuenta, y la publicó con grande utilidad dela justa causa bajo el titulo de "manifiesto que los Amantes dela Monarquia hacen á los Españoles &.a"

En carta de 9 de Febrero de 1822 desde Paris llama Morejon al Marq.s de Mataflorida para un trabajo que por su naturaleza exige sus luces unidas á las de Calderon. Dice Morejon en la misma carta, que hace la invitacion conociendo la confianza y buen concepto que merece el Marques á la familia á quien sirbe Morejon. Esta no puede ser otra que la familia Real de España á quien dice Morejon que sirbe en aquel trabajo que como tiene confesado Calderon en una de sus cartas desde

Ayuntamiento de Madrid

Paris es el formar una Constitucion ó modificar la de Cadiz para
España, y en posdata dice que con la misma fha avisó de todo á la
familia.

En carta de 12 de Febrero desde Paris rejite Morejon al Marques
la instancia de que lo mas pronto posible pase á Paris, y dice que se lo
ruega á nombre de quien el Marques no puede desentenderse, y á favor
de sus propios deseos. La persona en cuyo nombre ruega Morejon no
puede ser sino el Rey, y espresamente dice Morejon que la tal persona
deseaba del Marques dho trabajo, lo que no es creible, y se vera
lo que dice en otra carta que la tal persona no habia dado su aprobacion para semejante trabajo: este es un atentado de Morejon.

En carta de 14 del mismo Febrero desde Paris avisa Morejon el re
cibo de 4 cartas del Marq.s de Mataflorida todas sobre un mismo asun
to que era negarse abiertamente á intervenir en la formacion de una
Constitucion para España opuesta á los derechos de su Rey y al bien
de ella. Viendo Morejon la decision del Marques muda de tono y
le asegura que las dificultades que se le presentan serian á su tpo re
movidas cuando llegase la aprobacion del asunto. Aqui confiesa
Morejon que aun no tenia la aprovacion del Rey para el trabajo
á que con tantas instancias habia invitado al Marques, y que con
fiado en la voluntad del poderdante adelantó su comunicacion por
que queria que cuando llegase aquel requisito estubiese adelantado
el trabajo que necesitaba del Marques. El poderdante no puede
ser sino el Rey á quien dice Morejon que se lisongea haber propuesto
al Marques para el asunto, á nadie sino al Rey podia hacerse
semejante propuesta, por que ninguno sino el Rey tenia

Ayuntamiento de Madrid

autoridad sobre el Marqués para obligarle en su Rl. Nombre á la intriga que Morejon trataba, y en lo que nunca pudo comprometerlo.

En carta de 11 de Septre. de 1822 desde Paris reconoce Morejon la Regencia de Urgel: es muy notable la siguiente clausula de esta carta: "Al paso que su oportuna instalacion (de la Regencia) hará infructuosas las maquinaciones de los españoles hipócritas, que deseando desaparezcan pa. siempre las antiguas y sabias leyes del Reyno, solicitan desde fuera de él entre el trono y sus encarnizados enemigos, una transacion que salvandolos ahora de la terrible crisis que los amenaza, les proporciona mas adelante el termino de su obra criminal." Parece que cuanto se expresa en las cartas anteriores de Morejon indica que el era uno de los que solicitaban la transaccion entre el trono y sus enemigos por medio de una Constitucion sobre las bases de un sistema representativo, en cuya formacion queria empeñar al Marqués de Mataflorida con Calderon, sin la aprovacion del Rey. Su conducta posterior pone esto mas en claro, y particularmente el papel impreso que publicó en Tolosa firmado por Eguia y otros, q. autorizado por él como Secretario del Rey, que fué el escándalo de los buenos Realistas. A su tiempo se hablará del tal papel, como tambien de una Carta fingida que se atribuyó entre otras á Morejon, suponiendose en ella que los Regentes de Urgel habian declarado principios anti-monarquicos al Gobno. Inglés, firmándola el presidente de la Regencia y el Arzobispo de Tarragona. En la

Ayuntamiento de Madrid

correspondencia de Balmaseda se vé confirmada la trama de Mor-
jon sobre dar á España una Constitucion sobre bases á similitud de
la de Francia.

Legajo 5.º

Comprende la correspondencia de d. Fran.co Martinez de Bal-
maseda en su primer viage á Paris en Abril de 1821 que es de gran
importancia. Para poderla entender es preciso saber que viendo el
Gob.no Francés que el General Eguia con su sobrino Abren nada de
lantaban ni obraban con acierto en nada de lo conveniente al fin de
sacar al Rey de España, y á su R.l familia del cautiverio en
que los Revolucionarios lo tenian; comisionó al Viz-conde de
Bofsil para pasar á Bordeos, despues de haber informado el
mismo Viz-conde á su gob.no del estado de imbecilidad de dho
Eguia para la egecucion de ningun plan á dho efecto para q.e
supiese del referido Balmaseda y otros que español seria capaz
de ponerse al frente de la contrarevolucion en España, y de con-
ferir á las preguntas que de orden de su Gobierno debia hacerle
relativas al mismo asunto. Reconociendo al Marq.s de Matafe-
rida como el único sugeto capaz de tamaña empresa, fué enca-
gado Balmaseda de pasar á Tolosa á tratar con el Marques s.
bre las preguntas del Gob.no francés, á las que contestó el Mar-
ques largamente, desenvolviendo en cuanto era necesario el plan
que tenia meditado del establecimiento de una Regencia en Es-
paña para sacar á su Rey y á su Patria de las garras de la
Revolucion. Presentado este plan por Balmaseda al Viz-conde de
Bofsil, fué aprobado con aplauso por el Ministerio, que eg.

Ayuntamiento de Madrid

se vé por la correspondencia de Balmaseda daba siempre esperanzas delos fondos necesarios p.a su egecucion, bajo las condiciones q.e el Marq.s por su parte cumplió; habiendose escusado el Ministerio por la suya á cumplir sus ofertas bajo diversos pretestos, como á mayor abundamiento se verá por la correspondencia del Viz-Conde de Bossil.

Enla carta de 8 de Abril de 1822 desde Paris dice Balmaseda al Marq.s de Mataflorida, que Morejon se habia despedido de intervenir en el plan de Eguia por no ser responsable de fatales consecuencias por obrar Eguia sin acierto ni concierto, añadiendo que los liberales sabian cuanto se hacia en Bayona, por cuya razon un Orador del Café de Lorensini habia declamado el 26 de Marzo ant.or contra el Rey por implicado en el plan de Eguia.

En carta del mismo 10 de Abril dice Balmaseda que habiendose publicado el plan de Eguia en la gaceta de Paris se debia esperar fuese apoyado el plan del Marq.s con los auxilios necesarios p.a su egecucion. Enla misma carta anuncia la idea que algunos de los Ministros de Francia tenian de dar una Constitucion á la España, idea que Balmaseda combatia, seg.n asegura enla misma carta.

En 14 de Abril avisa por carta de Balmaseda desde Paris al Marques, que Morejon le habia declarado el intento de dar á España una Constitucion á similitud dela de Francia, persuadiendo al Rey á que era preciso q.e entre las personas nombradas para tratar de tal materia que

Ayuntamiento de Madrid

formacion era el Marq.s de Matafloria, á cuyo fin se habia convocado por Moreyon á Paris. Ya está puesto en claro el objeto de la invitacion de Moreyon al Marques de pasar á la mayor brevedad á Paris.

En carta de 1.º de Mayo de 1822 desde Paris descubre Balmaseda al Marques lo que habia sabido por Moreyon, que era la resolucion de Congreso de Laybach con respecto á España: la comision dada á Saldaña para formar, poniendose de acuerdo con el Rey de España, el plan de salvarlo contando para los medios con el M.º Ministerio frances: la formacion de la Constitucion p.ª España, de la que ningun mencion habia hecho el Congreso de Laybach. Los millones q.e se proporcionaron á Luisa, y se gastaron sin efecto alguno bueno, y ultimamente que viendo todos los que trabajaban el desacierto de Luisa, y su tenacidad en separarse de las instrucciones q.e se le daban se resolvieron á no tomar parte por preveer fatales resultados. esta carta es importantisima: en ella se descubre que tambien Luisa entraba con Saldaña, Moreyon, y otros de este Ministerio en el plan de dar á España una Constitucion á similitud de la de frances todo esto dice Balmaseda se lo confió Moreyon con los documentos que acreditan ser cierto.

En carta de 5 de Mayo desde Paris dice Balmaseda al Marq.s que habia oido de boca de Saldaña lo mismo que tenia avisado en carta de 1.º del mismo mes le habia confiado Moreyon sobre la resolucion del Congreso de Laybach, y plan para salvar al Rey Que Saldaña le aseguró á Balmaseda que nada mas harian sobre el plan de Luisa, y que todo era perdido.

Añade la misma carta, que aquel Gobierno se habia hechado

Ayuntamiento de Madrid

fuera, es decir, se había desentendido de la empresa y plan del Marqués por entónces. Como el Marques se había negado á intervenir en la formacion de Constitucion p.ª España, y su plan no era conforme al Sistema representativo que desea este Ministerio de francia. No era estraño se desentendiese. Sin embargo el Marq.s de Malaflorida continuó en su plan, y repitió las instancias sobre venvios para efectuarlo.

En Carta de 24 de Junio desde Bordeos copia Balmaseda al Marques la diversion que Morejon desde Paris le hace de Eguia y Abren en Bayona. Debe tenerse presente, pinta á Eguia inútil para todo, y Abren muy perjudicial.

En carta de 25 del mismo desde Bordeos acompaña Balmaseda al Marques copia de una carta del Viz-Conde de Boisfil, desde Parris, en que le dice que hasta que sea tomada una fortaleza importante, y establecida en ella la Regencia, no podria lograr de aquellos Ministros los venvios necesarios para llevar á efecto el plan del Marques: este se decide, tomada la plaza de Urgel, á establecer en ella la Regencia, y cuando ya nada le quedaba que cumplir de las condiciones que el gobno frances exigia, insta por los venvios, y nada puede conseguir. Tambien acompaña copia de una carta de Morejon que acredita sus enredos.

En carta de 28 de Julio de 822 acompaña Balmaseda desde Bordeos al Marques copia de otra de Morejon que es importante. En ella descubre Morejon que Eguia y demas en Bayona obran bajo la direccion de Urgante, y añade estas notables palabras: "no me puedo olvidar que Urgante es

Ayuntamiento de Madrid

el primer origen de nuestros males, y ya que se ha buelto á mezclar en los negocios el acabará con la R.l familia.

Legajo 6.º

Comprende la correspondencia del Viz-Conde de Boissil, de q.n se lleva hecha mencion en la de Balmaseda en el legajo precedente. En carta de 29 de Mayo y 10 de Junio de 1822, despues de haber ocurrido cuanto se lleva expresado del legajo anterior, dice el Viz-Conde al Marques de Mataflorida, que los hombres se mueven mas por los hechos que por los dichos, que aunque el plan merecia toda la aprobacion en Paris, era preciso que ademas los sugetos encargados de su egecucion inspirasen confianza, para cuyo efecto era preciso el establecimiento dela Regencia en una plaza fuerte, y un General acreditado al frente delos Realistas. Todo se cumplio y habiendo dado cuenta al Viz-Conde de Boissit, pidiendole que tanto el Ministerio como los Realistas en Francia cumpliesen p.r su parte los auxilios ofrecidos p.a la egecucion dela empresa, no contestó hasta el mes de Septiembre siguiente, en que dirige con fha de 14 una carta al Marques confensandole que todo lo pasado se habia reducido á conversaciones, y que se averguenza de no haberse atrevido antes á declararselo. Aqui se descubre abiertam.te la mala fée con que se ha procedido por parte delos franceses con el Marq.s de Mataflorida.

Legajo 7.º

Comprende la correspondencia de D. Pedro Podio, á quien el Marques de Mataflorida habia comisionado á falta de otros sugetos para pasar de Tolosa á Perpiñan á tratar y llevar dinero á D. Domingo Caralt de quien se lleva hecha mencion en el

Ayuntamiento de Madrid

legajo 2.º y tambien para pasar á la frontera de Cataluña, Puicerda, y despues á Urgel en calidad de Comandante interino delas partidas Realistas que desde 15 de Abril se habian organizado en Cataluña en defensa del Trono y del altar.

En 8 de Julio avisa Podio al Marq.s desde la Mazana, Valle de Andorra, haber cumplido el encargo de entregar al Arzobispo de Tarragona, y el Varon de Eróles los correspond.tes Oficios invitandoles p.a ser individuos dela Regencia durante el cautiverio de S. M. (Q. D. G.), cuyo cargo aceptaron en los terminos que se dirá cuando se hable dela correspond.a con ella.

En carta de 10 de Julio de 822 avisa Podio desde Urgel al Marques su llegada á aquella Ciudad el dia antes á las 8 dela tarde; que el S.r Obispo de Urgel estaba decidido á cuanto pudiese por su parte contribuir al justo fin que el Marq.s se proponia por su Rey y por su patria, y efectivamente el Obispo de Urgel desde aquel mismo momento trabajó y sufrió por la justa causa con el celo de un prelado Apostólico: es digno de todo elogio.

Al influjo del S.r Obispo de Urgel se puede atribuir la pronta obediencia que la Junta provisional de Cataluña, y todos los Comandantes delas partidas Realistas dela misma provincia prestaron al Marques de Mataflorida como representante dela Augusta Persona de S. M. el S.r D. Fernando VII. Aun antes de publicada en Urgel la instalacion dela Regencia, los primeros pasos que eran los

Ayuntamiento de Madrid

mas dificultosos, se fueron dirigiendo al fin conforme á las instrucciones que subcesivamente daba el Marques de Mataflorida. Es constante que desde el 15 de Abl. dirigia el Marq., y asi, lo mismo fué presentarse Podio en Urgel al Sr. Obispo, y entregarle la carta del Marq. de Mataflorida que todos cumplieron con sus (obligaciones) digo instrucciones, y ordenaron las partidas Realistas de Cataluña; pero tambien lo es que el influjo del Sr. Obispo de Urgel ayudó mucho á llevar adelante la defensa dela justa causa y á evitar funestos resultados que deberian seguirse dela confianza que la conducta de D. Pedro Podio, y de D. Jorge Bessieres inspiraron muy luego á la Junta provisional de Cataluña y aun á los Comandantes Realistas sobre la sinceridad de sus intenciones, como el mismo Sr. Obispo se lo avisa al Marques en carta de 29 de Julio de 1822 desde la Mazana en el Valle de Andorra, pidiendole remediase el mal en sus principios antes que se hiciese gravisimo, y de fatales consecuencias para la justa causa.

Con noticia que tubo el Marques dela mala conducta de Podio, (luego de su llegada á Urgel) de su desmedida ambicion, de su poca fidelidad en el manejo de intereses, y de que no habia correspondido á su confianza en la comision que le habia dado é instrucciones para la defensa dela justa causa, llegando á sospechar por los Realistas en general, y hasta el Obispo de Urgel en la sinceridad de sus intenciones, se puso el Marq. en camino desde Tolosa de Francia para Urgel y en el Ate

Ayuntamiento de Madrid

recibió la carta del Sr. Obispo que se lleva espresada, y q.e aceleró el viage del Marques para ponerse al frente de todo, y remediar los males gravisimos que ya Bodio había ocasionado, como lo hizo presentandose en Urgel en 12 de Sb.to sin reparar en los continuos peligros de la vida por servir á su Rey.

Dela conducta de Bodio desde el establecimiento dela Regencia de Urgel hasta la entrada del Exército en España, se hablará despues cuando se haga relacion dela causa formada á varios militares, y entre ellos á Bodio por atentar contra la vida delos Regentes, y particularmente de Mataflorida, por intentar destruir la Regencia y formar hasta dos veces otra, la una en Perpiñan, y la otra en Tolosa de Francia, y por malversadores y estafadores de caudales públicos en gravisimo perjuicio dela justa causa.

Legajo 8.º

Comprende la correspondencia de D. Fermin Martinez de Balmaseda, Encargado de Negocios dela Regencia de Urgel en Paris. Esta correspondencia es muy importante por los secretos que descubre delos Gabinetes, por las noticias que dá de varios Españoles, y por que acredita en parte los esfuerzos dela Regencia cerca delos Gabinetes, pidiendoles su apoyo para sacar del cautiverio á su Rey y R.l fa milia.

En su primera carta desde Paris con fha 28 de Agosto

Ayuntamiento de Madrid

de 1822 avisa Balmaseda á la Regencia su llegada á aquella capital, y las diligencias que había practicado para entregar al Conde de Artois, á S. A. R. el duque de Angulema, á las Sras Duquesas de Angulema, y de Berri, y al Ministro de Estado de Francia, los pliegos que por su mano la Regencia les dirigia dandoles parte de su establecimiento en Urgel, y suplicandoles su alta proteccion para llevar al cabo la empresa de poner en libertad á su Rey y á su Patria. Añade Balmaseda que piensa pedir al Gobierno francés para la Regencia en Urgel; 1º dos millones de francos; 2º orden espresa ó disimulo para el paso de armas y municiones por la Francia: 3º dos Regimientos de Suizos, y 4º un buque de trans porte y una fragata para auxiliar las operaciones de los Realistas en España. Dió todos los pasos para conseguirlo, pero al fin nada pudo lograr.

Dice Balmaseda en esta carta que para entónces eran doce millones los que en Bayona se habian comunicado p.r Egnia y los demas de su plan, y de que gobernaba Fernan-Nuñez, íntimo amigo del Conde de Toreno. Ya queda demostrado que en el plan cuya ejecucion se había encargado á Egnia, era una de sus bases dar á España una Constitucion á imitacion de la de Francia. El Marques de Matafloride se negó abiertamente á intervenir en la formacion de ella, y en su proclama de la Regencia de Urgel declara principios Monarquicos enteramente opuestos al referido plan, y á su decantada Constitucion: esta es sin duda la causa por que no se le socorrió ni ayudó con nada p.a

Ayuntamiento de Madrid

realizar su empresa, y por que desde entonces se le persiguió con tanto encarnecimiento, sin perdonar ningun género de calumnias, ni atentados contra su vida.

Tambien alusa en esta carta Balmaseda al recibo de la correspondencia diplomática que la Regencia le había remitido para los Soberanos de Europa y sus Ministros, dándoles parte de su establecimiento en Urgel, y pidiendoles su apoyo remitiendoles copia y egemplar impreso de su manifiesto y primeras providencias.

Es muy notable la clausula siguiente de dha Carta de Balmaseda. "Se habla aquí de una proclama que ha dado ó vá á dar á luz el Genl Quesada y de establecer una Constitucion, obra parece acordada por los liberales y malos Españoles; la cosa es cierta." Esta noticia descubre la complicidad de Quesada en el plan de dar á España una Constitucion.

En carta de 29 del mismo Agosto desde Paris acompaña Balmaseda á la Regencia copia de las esquelas pidiendo audiencia particular á las Personas R.s de Francia, que no tubieron á bien concedersela. Dá parte de una conferencia que tubo el dia antes con el General Espartero, Toro, Calderon, y Moreson en que averiguó que el plan de Aguila estaba sostenido por el Gobno Frances para sus fines particulares, y que lo ocurrido en Madrid el 7 de Julio había sido por haber rehusado el Rey firmar lo que habian tratado en Paris Fernan-Nuñez, Torreno, Laval, y otros con Martinez de la Rosa y otros Ministros

Ayuntamiento de Madrid

para establecer las dos Camaras y modificar la constitucion.

En carta de 1.º de Septiembre siguiente dá parte Balmaseda desde Paris haberse leido el manifiesto dela Regencia y su oficio en Consejo de Ministros, y que habia merecido general aprobacion y elogio la empresa dela Regencia, pero despues no se ha visto ningun resultado favorable á ella. Tambien avisa haber entregado á los Embajadores delas Potencias la correspondencia diplomática de la Regencia.

En carta de 3 del mismo Septiembre desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia que el Ministro de Guerra de Francia y Mont morency estaban por el plan dela carta para España ó modificacion de Constitucion, como medio de unir las voluntades, y que todo era efecto delo trabajado por Fernan Nuñez y Toreno y demas del partido para quedar asi impunes sus delitos.

En carta de 6 de Septiembre repite Balmaseda á la Reg.ª la misma especie de intentarse para España el establecimiento de una constitucion, y que en aquellos dias habia salido p.ª Viena un comissionado al mismo fin, que no sabia quien era.

En carta de 11 de Septiembre desde Paris avisa Balmaseda recibo del pliego dela Regencia al Rey de Francia pidiendole diez Correos, y renueva la noticia de intento de establecer el Ministerio frances una Constitucion en España, y al mismo tpo dice que el Ministerio frances habia ofrecido á los comissionados dela Republica de Colombia cincuenta mil fusiles, cuando estaba negando todo auxilio á la Regencia de Urgel.

En carta de 18 de Sept.bre desde Paris dice Balmaseda á la

Ayuntamiento de Madrid

Regencia que el motivo por que el Gob.no Francés no se decide á apoyarla, es por lo mucho que los malos Españoles han trabajado p.r hacer creer á aquella Corte que la Nacion Española quiere la constitucion de Cadiz, modificandola dos ó tres articulos, y que los mismos derramaban á manos llenas en Paris el dinero para sus fines.

En carta 20 de Septiembre dice Balmaseda á la Regencia que Chateaubriand opinaba que los gabinetes de la Europa no permitirian que el Rey de España bolviese á ser absoluto. Que en el Consejo de Ministros en el que todos á excepcion de Villele y Corbiere, estubieron por que se diese á la Regencia los socorros que pedia; que se habia decidido negaselos, conformandose el Rey con el dictamen de los Ministros.

En carta de 24 de Sept.bre desde Paris dice Balmaseda, haber recibido un pliego de la Regencia p.r el Principe de Metternich, en el que le incluia la exposicion de la Regencia al Soberano Congreso de Verona y Viena, y que el dia 25 lo remitia certificado hasta pasar el Rhin. Que un banquero de Paris le habia dicho que si la Regencia aseguraba el Capital, algunos banqueros estaban comprometidos en el Empr.to del Gob.no Const.l, creia que entrarian en el empr.to á la Regencia, en lo que de ningun modo convino Balmaseda conforme á las instrucciones que tenia.

En carta de 27 del mismo Sept.bre desde Paris avisa Balmaseda el recibo de los pliegos de la Regencia para los Ministros de las Potencias que asistian al Congreso de

Ayuntamiento de Madrid

Verona, y que al momento les daba direccion.

En carta de 4 de Octre. desde Paris dice Balmaseda haber dado el último paso para obligar al Ministro frances á decidirse á dar socorros, amenazandole con que la Regencia desistiria de arrostrar riesgos si los gabinetes no le ayudaban. Sin embargo, nada consiguió porque malos Españoles trabajaban encontra, y el Ministerio estaba empeñado en dar ley Constitucional á la España y á su Rey.

En carta de 9 de Octre. de 1822 dice Balmaseda desde Paris á la Regª que habia recibido el pliego dela misma pª D. Cárlos España, en Verona, y que selo remitiria con la posible brevedad: Avisa al mismo tiempo de cierto que D. José Alvarez de Toledo estaba muy notado por la Policia de Paris, y muy observado en aquellos dias.

En carta de 11 de Octre. desde Paris avisa Balmaseda á la Regª la union de Alvarez de Toledo con Fernan-Nuñez, y su gran lujo en Paris. Toledo estaba unido con los liberales como despues se verá. Da parte al mismo tiempo que los Constitucionales de Madrid acababan de ejecutar un nuevo emprestito en aquella Capital de doscientos millones de reales, garantizando su pago con los edificios delos Conventos y haciendas de Monacales que no estubiesen vendidas: que D. Bernabé Escalada, Oficial dela Secretª de Ultramar era el Encargado del Empto.

En carta de 13 del mismo avisa Balmaseda el recibo de dos pliegos dela Regencia, el uno para el Rey de Nápoles, y el otro para el de Sardonia, implorando su apoyo en favor del Rey de España en el Congreso de Verona, y dela Regª q. trabajaba por

Ayuntamiento de Madrid

su libertad.

En carta de 16 del mismo Octubre desde París avisa Palmaseda á la Regencia que el Ministro Villele se mantenia inexorable á las circunstancias de la Regencia sobre auxilios de Armas, municiones &a. por influjo de los Ingleses que se oponian á los esfuerzos de los Realistas Españoles p.a dar tpo á que se egecutase la independencia de las Americas, que los Revolucionarios de Madrid habian hecho un tratado cediendo á los Ingleses la Ysla de Cuba con tal que los sostengan bajo el Rejimen Constitucional. El gob.no francés deseando ser mediador entre el Rey, la Nacion, y los Revolucionarios de España habia propuesto al Congreso de Verona dar una Constitucion á la España.

En carta de 20 del mismo Octubre desde París avisa Palmaseda á la Regencia entre otras cosas q.e M.r Villele continuaba inexorable y empeñado en dar á la España una constitucion, ó modificacion de la de Cádiz con las dos Cámaras, y que su interes era se acabase la Regencia y todas las tropas que tenia á sus órdenes p.a entrar despues el Exercito francés á dar la ley á la España. Que segun las últimas noticias de Verona estaba el Congreso p.r lo que la Regencia habia declarado en su manifiesto de Cortes por estamentos.

En carta de 23 del mismo desde París avisa Palmaseda á la Regencia el recibo de su pliego p.a el Principe Metternich en que la Regencia repite al Soberano Congreso de Verona sus instancias en favor de su Rey y de su patria, reconociendo cuanto sus enemigos pudieran decir en apoyo de

Ayuntamiento de Madrid

sus calumnias.

En carta de 25 del mismo Octre. desde Paris dice Balmaseda á la Regencia que Erro le dijo que los dos Emperadores habian aprovado el plan de D. Carlos España, que este les tenia ofrecido una parte del Perú con tal que nos ayudasen con sus fuerzas á salvar á nuestro Rey, y poner en egecucion nuestra antigua Constitucion, y que este tratado no tendrá efecto hasta la ratificacion por S. M.

En carta de 28 del mismo Octubre desde Paris avisa Balmaseda el recibo de un pliego para D. Carlos España, haciendole un encargo á cerca del Emperador Alejandro en favor del Rey de España y su Nacion, impugnando al mismo tiempo el plan de Villele de dar á España una Constitucion á similitud dela de francia; y que un Banquero de Paris se decidia á tratar con la Regencia sobre un emprestito, de cuyas condiciones avisará.

En carta de 1º. de Novre. siguiente dá parte Balmaseda á la Reg. haberse arreglado los puntos principales sobre el Empto., pero habiendolo remitido todo para la aprobacion dela Regencia, no tubo esta por conveniente aprobarlo por ser bajo condiciones nada ventajosas á la España, y por las demas razones que se expresarán cuando separadamente se dé noticia del expediente del emprestito.

En Carta de 15 del mismo Novre. desde Paris acompaña Balmaseda á la Regencia copia de otra de D. Cárlos España desde Verona con fha 30 de Octre. antr. en que manifiesta la aprobacion gral y muy particularmente el principe de Metternich q. le ha merecido la instalacion dela Regencia de Urgel, y la pureza delos principios declarados en su manifiesto.

En carta de 20 de dho Novre. desde Paris dice Balmaseda á la

Ayuntamiento de Madrid

Regencia que el Mr. Villele es el mas opuesto al Emp.to á la Regencia, y á las operaciones delos demas Ministros sus compañeros en favor de ella, pintando por fin de mil maneras la situacion del Rey de España sin peligro alguno, y q. todo provenia del empeño de establecer en España un sistema Representativo con dos Cámaras.

En carta de 22 del mismo Nov.re anuncia Palmaseda á la Regencia un Emp.to de 80 millones ecsentado en Inglaterra á favor delos Constitucionales Españoles.

En carta de 27 del mismo Nov.re desde Paris, anuncia Palmaseda á la Regencia un tratado hecho entre el Gob.no Constitucional de España, y el de Inglaterra, por el que le dá á los Ingleses facultad de introducir en la Peninsula sus géneros de cualq.a clase que sean.

En carta de 29 de Nov.re desde Paris dice Palmaseda á la Regencia q. una alta persona le habia encargado le dijese que á todo evento y circunstancias se conservase el nombre de Regencia en los tres dignos sugetos que la componian, pues que sabia que con ella tenia que tratar el Congreso de Soberanos de Verona.

En carta de 6 de Dic.re 14. desde Paris dice Palmaseda que el General Quesada estaba haciendo en Paris con intrigas un daño incalculable á la causa del Rey, y que su plan era quitar la Regencia de Urgel, y poner un gefe superno q. egerciese su Autoridad; que para este efecto no perdonaba medio de desacreditar la Regencia, particularmente á su presidente, y que para ello le ayudaba Corpas, y un Abad llamado

Ayuntamiento de Madrid

D. Josè Sovera, hombre de mala conducta moral y politica 57
pellan que se supone ser delas Monjas comendadoras de Santiago
de Madrid.

En carta de 13 del mismo dice Palmaseda que el Ministro Villele
seguia por la transacion, que habia conseguido que la mayoria del
Ministerio estubiese por su opinion: Que Villele habia adoptado el me-
dio de tratar con Torreno como mediador entre los liberales de España
y el gobierno frances; que son repetidas y largas las conferencias
entre los dos, que las medidas tomadas por Villele de acuerdo
con Torreno son la modificacion dela Constitucion de Cadiz con el es-
tablecimiento de dos Camaras ó la carta de Francia: Una amnis-
tia general; reconocer la deuda contraida por las Cortes, y Corona
en America un Principe dela Familia Real. Estas son las bases de
las negociaciones comenzadas por Villele con los revolucionarios de
España.

En carta de 18 de Diciembre desde Paris avisa Palmaseda á la
Regencia la resolucion del Congreso de Verona contra el sistema cons-
titucional de España como ruinoso á los Estados, y que M.r de Villele
y el Lord Wellington obraban de acuerdo en favor delos revolucio-
narios de España, y que Zea seguia con su mal porte contra
la Regencia.

En carta de 20 del mismo mes, desde Paris dice Palmaseda que
un Caballero que trata intimamente con el Lord Wellington y con
el Gobierno Ingles, le habia dicho que si la Regencia accedia á la pro-
tension que quieren hacer, protegerian sus operaciones, y aun los
ayudarian.

En carta de 27 del mismo desde Paris avisa Palmaseda á la

Ayuntamiento de Madrid

Regencia el complot que Quesada y otros con el habian fomentado para destruir la Regencia de Urgel, y substituir en su lugar otra de sus ideas; alegan para ello que la de Urgel no tiene poderes del Rey para egercer su Jurisdiccion, y que la jurisdiccion que egercia toca en lo absoluto, y que trataban de poner al frente de la Regencia al Principe de Toscana.

En carta de 29 del mismo dice Palmaseda que con el nombramiento de Chateaubriand p.a el Ministerio de Estado, el empeño de dar á España una Constitucion, se seguirá con mas fuerza unido á Villele.

En carta de 1.° de Enero de 1823 desde Paris dice Palmaseda á la Regencia que el Prefecto de Tolosa escribió al Ministro del Interior diciendole que el General Lecia habia tenido una conferencia con él, y por separado otra con el Baron de Eroles, con el objeto de nombrar otra Regencia para quitar la Presidencia al Marques de Mataflorida.

Nota. Mas adelante se descubrirá el objeto de este proyecto, y se verá que todo estaba manejado por el Ministerio frances, empeñado en dar á España una Constitucion á imitacion de la de Francia, y que todos los demas eran instrumentos de estas miras.

En carta de 5 del mismo mes, desde Paris, repite Palmaseda que continua Quesada con sus intrigas, como se lo aseguró D. Carlos España, para destruir la Regencia, y poner otra seguramente de las ideas de M.r de Villel que se declaró protector de los enemigos de la Regencia, y que el tal Villele estaba vendido á los Ingleses.

Ayuntamiento de Madrid

En carta de 12 del mismo avisa Balmaseda á la Regencia desde Paris, la que estaba entónces en Tolosa de francia; que el Gral D. Cárlos España comenzaba ya á mudar de sentimientos, declarándose por las ideas de Mr. Villele, y contra la Regencia de Urgel.

En carta de 15 del mismo mes desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia que el Ministro de Estado Chateaubriand habia recibido un documento Oficial, firmado por el Baron de Eroles, pero que no sabe su contenido

Nota } Mas adelante se declarará que clase de documento es este de Eroles. Parece ser un profesor de principios fisolóficos, de su adhesion al sistema representativo, por cuyo motivo fue llamado Eroles á Paris, en donde se presentó á servir de instrumento para destruir la Regencia de Urgel, como despues se verá por la misma correspond.a de Balmaseda y otros documentos.

En carta de 17 del mismo mes dirige Balmaseda á la Reg.a un exemplar delas notas delas tres grandes potencias al Gobierno Constitucional de Madrid.

En carta 24 del mismo mes desde Paris dice Balmaseda que el Conde de España hacia cabeza dela faccion que trataba de destruir la Regencia de Urgel: es cierto que su conducta posterior le favorece poco por que se le ha visto unido á los decididos por el sistema representativo como Mr. Villele.

En carta de 26 del mismo mes de Enero desde Paris dice Balmaseda á la Regencia que empeñado Villele en desconocer á la Reg.a de Urgel, estaba decidido á crear un gobierno provisional hasta q.e llegue el Exército á Madrid y se acuerde el q.e mas convenga

Ayuntamiento de Madrid

establecer. Que el objeto de Villele tiene dos fines, el primero dar tiempo y obrar de acuerdo con los liberales de Madrid y Wellington p.ª que tarde en declararse la guerra, y el segundo que en caso de no poderse evitar pueda por lo menos establecer en España el sistema representativo p.ª lo que es un obstáculo insuperable la Regencia de Urgel, de cuyos individuos no espera la secta revolucionaria lograr lo que en otra clase de personas: que deseando los Realistas franceses impedir los planes de Villele querían que la Regencia saliese de Tolosa á la frontera de España por Perpiñan p.ª llamar desde luego la atencion y pedir los Realistas franceses en la Cámara su reconocimiento, y ultimamente que Calderon, Ivo, Alvarez de Toledo, Espeña y otros Españoles continuaban bajo la proteccion de M.ª de Villele su complot ó intrigas p.ª destruir la Regencia de Urgel que tanto interesaba conservar para impedir en España los infames planes de Villele y Cayllerana vendidos á la Revolucionarios, y á los Ingleses su protectores.

Nota. La Regencia de Urgel resuelta á hacer por su Rey y por su Patria todos los sacrificios, salió inmediatamente de Tolosa para Perpiñan, desde donde trabajó en reorganizar y reconocer los Cuerpos Realistas de Cataluña, que le repitieron nuevas pruebas de fidelidad á su Rey. Apesar de todos estos sacrificios, el Ministro francés continuó en negarse á reconocer la Regencia, y llevó adelante su plan.

En carta de 29 del mismo mes avisa Balmaseda el recibo de los dos pliegos para las grandes potencias del Norte, en que

Ayuntamiento de Madrid

la Regencia dándoles las gracias por la resolucion del Congreso de Verona, les dá parte de la conducta del gobierno frances en su execucion, y de los medios que adoptaba para establecer en España el sistema Representativo que el Rey y la Nacion no podian mirar por opuestos á los legítimos derechos, y á su fidelidad, y se imploraba su proteccion para impedirlo, como opuesto tambien á su resolucion y á la seguridad de sus propias Coronas.

Añade Balmaseda que Villele, Quesada, y demas de la compañía continuaban sus planes contra la Regencia, y por su plan filosófico; y dá parte de la llegada del General D. Ivan. Longa á Paris. (este General se acredito de fiel á toda prueba.)

En carta de 4 de Febrero de 1823 dice Balmaseda á la Reg.ª desde Paris que habia visitado al Baron de Eroles en aquella Capt.ª á quien habia observado muy reservado con él; que segun noticias parece prevalecia el plan de Villele de no reconocer la Regencia, que el dia ántes se habian reunido en casa del Ministro de la Guer.ª el Baron de Eroles, el Conde de España, y los Generales Longa y Quesada, y que el Ministro habia dicho á España que ya no existia la Regencia, que siguiese trabajando por su parte: que el General Longa insistió en que era esencial la reconocer, y tambien Eroles.

En carta de 9 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia que el Baron de Eroles está rodeado de Calderon, Toledo, Erro, Escudon, Quesada &.ª enemigos declarados de la Regencia, y sus sanos principios.

En carta de 12 del mismo mes avisa Balmaseda el Recibo del

Ayuntamiento de Madrid

pliego dela Regencia p.ª S. A. R. el Duque de Angulema dandole la enhorabuena, y congratulandose por la acertada eleccion de S. A. R. para Generalisimo del Exto libertador, y añade que segun noticias la Regencia debe ser aumentada con Eguia y Erro á instancias del gob.no frances, y que se trataba de dar auxilios y demas á algunos Generales para las tropas Realistas Españolas.

En carta de 14 de Febrero desde Paris dice Balmaseda á la Regencia que el Varon de Eróles se ha puesto á la cabeza delos enemigos dela Regencia, que habia propuesto al Ministro frances la formacion de un nuevo gobierno p.ª España compuesto de Eguia, Arzobispo de Tarragona, el mismo Varon de Eroles, Calderon y Erro, y que aquel ministro estaba dispuesto á aprovarlo y reconocerlo. Que el General Longa se mantenia fiel y hacia por su parte cuanto podia en defensa dela Regencia.

En carta de 16 del mismo mes dice Balmaseda que el Varon de Eróles seguia ligado con los principales del complot, que eran Calderon, Quesada y Toledo, y que cada uno de estos tenia seis ú ocho á sus ordenes para intrigar contra la Regencia sin cesar en Paris.

En carta de 18 de dho mes avisa Balmaseda el oficio que pasó al Varon de Eróles en Paris para que desistiese del empeño de destruir á un Gob.no del que era él individuo, faltando á su confianza y al juramento que le tenia ligado á él.

En carta de 20 del mismo mes desde Paris, asegura

Ayuntamiento de Madrid

Balmaseda á la Regencia que el Varon de Eroles puede arreglar las cosas segun deseabamos, pero que no llevando sin duda sus ideas, lo ha trastornado en terminos que serán bien trascendentales sus resultas: á la verdad que no podia menos de ser asi visto que los dela revelion eran su unica compañia. Lo determinado con acuerdo del Varon de Eroles es, que bajo la influencia de S. A. R. ha de haber una Junta de Españoles compuesta delos individuos ya dichos. No se ha omitido nada para dar á esta intriga el colorido de que es la voluntad del Rey. La idea es en mi concepto la de establecer la Charte: Son palabras de Balmaseda, que presumiendo en cierto modo cuanto pasaba entónces en Paris por si mismo, y por medio de sus confidentes. Dice Balmaseda que el General Longa quedaba escluido delo mando por haber ofendido delante del Varon de Eroles al Presidente dela Regencia en casa del Ministro dela guerra. Que Villele, enemigo de la Regencia, y en particular de su Presidente, habia sido Padre y tutor dela Revolucion suscitada contra ella: que él con acuerdo del Varon de Eroles habia elegido los individuos del nuevo gobierno para España, habia destruido los generales Españoles, y en fin lo habia hecho todo.

En carta particular del mismo Febrero avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia que el fin que se proponia el Gobierno Frances era establecer su carta en España, y que los Ingleses habian repartido un millon delib esterlinas p.a trastornar la Regencia, y mover en Francia una Revolucion: que Alvarez de

Ayuntamiento de Madrid

Toledo no salia de casa del Embajador de Inglaterra.

En carta de 1º de Marzo avisa Palmaseda á la Reg.ª que Lero no es persona de confianza por que habia salido de España con licencia de los liberales, y que en Paris habia estado disfrutando su sueldo de retiro: en carta de 12 del mismo mes dice Palmaseda haber entregado al Ministro de Estado la enérgica exposicion en que la Junta provisional de Cataluña pedia al Rey de Francia reconociese la Regencia de Urgel gobierno leg.mo de España, declarando la misma Junta que por su parte no reconocia otro. Asimismo avisa Palmaseda haber entregado al mismo Ministro otra exposicion del Ill.mo Sor Arzobispo de Tarragona solicitando el reconocimiento de la Regencia por las solidas razones que esponia. Igual exposicion y al mismo fin hicieron el Reyno de Galicia por medio del Presidente de la Junta Apostolica; las Provincias de Alava y Guipuzcoa por medio de sus diputados al Rey de Francia; lo mismo pidieron el Excmo Sor Arzobispo de Valencia, y los Obispos de Urgel y Pamplona, y lo mismo manifestaron desear todos los españoles mas respetables refugiados en Francia, como el Marques de Feria, honor de la Grandeza Española, el Excmo Sor Inquisidor General, D. Carlos O-Donell, D. Franco Longa, la Junta de Navarra, y otros deseosos por la Reg.ª de Urgel y sus sanos principios, y opuestos al sistema representativo proyectado por Mr. Villele, y por los Ingleses,

Ayuntamiento de Madrid

de acuerdo con los liberales para España; y todas las sobredhas exposiciones fueron desatendidas, y en dictámen delos beneméritos españoles propuestas al de unos pocos vendidos á la secta revolucionaria, segun se deduce claramente de sus mismas Cartas ya referidas, y de otros documentos.

En carta de 21 del mismo mes de Marzo comunica Balmaseda á la Regencia noticias muy importantes relativas á las miras delas grandes potencias del Norte dirigidas á acabar la revolucion y su foco: cuando fuere necesario se podrá ver original.

En carta de 2 de Abril desde Paris avisa Balmaseda el recibo dela copia dela propuesta presentada en Tolosa p.r el Marq.s de Mataflorida á S. A. R. el S.r Duque de Angulema, documento que eternizará la memoria de su autor; así se ha juzgado.

En carta de 9 del mismo hace Balmaseda referencia á la de 21 del mes anterior sobre las miras delas grandes potencias.

En carta de 17 del mismo mes avisa Balmaseda al Presid.te dela Reg.a que recibió el pliego y documento p.a el Emperador de Rusia, á quien consulta el mismo presidente sobre el rumbo q.e deba seguir en defensa dela causa de su Rey, y de su Patria, atendido la política del Ministerio frances empeñado en llevar adelante sus miras particulares. El Embajador se escusa á dar consejo enla materia: es cierto que este Consejo sele habia pedido con el doble objeto de descubrir si se podia algo delo que Balmaseda habia comunicado en su carta de 21 de Marzo anterior.

En 22 del mismo Abril dice Balmaseda á la Regencia residente en Ortés, quela proclama dela Junta provisional

Ayuntamiento de Madrid

de gobierno habia suscitado entre aquellos Ministros debates acalorados á consecuencia de una nota presentada por el Embajador de Inglaterra que la consideraba contraria á los intereses de su Nacion: tambien dice Balmaseda que ha causado en Paris mucha sensacion la conducta del Obispo de Tarragona en negarse abiertamente á hacer parte del nuevo gobierno formado para España por el Ministerio frances.

Nota. } La misma resistencia hizo el Sr. Obispo de Urgel, y en una palabra no halló el Ministerio frances entre los dignos prelados Españoles espatriados por los Revolucionarios, ni uno solo que accediese á entrar en sus planes, sino que todos se mantubieron fieles á la Regencia de Urgel que habian reconocido, y opuestos al sistema representativo destructor de la Autoridad de su Rey y felicidad de su patria; han sido repetidas veces invitados y siempre sin fruto, y con mucha gloria dela Iglesia de España por su fidelidad y constancia. Es muy de notar la resistencia en esta parte del Sr. Arzobispo de Tarragona, cuando S. A. R. el Sr. Duque de Angulema empeñado en ganarle para que hiciera parte dela Junta provisional, no pudo conseguirlo, habiendo este prelado presentado á S. A. R. las observaciones mas oportunas al buen exito dela libertad del Rey y dela Nacion.

Legajo N.º 9

Comprende la correspondencia dela Regencia con

Ayuntamiento de Madrid

las grandes potencias antes y despues de su establecimiento en Urgel. En ella se vé de un modo indudable, declarados los principios dela Regencia y sus esfuerzos p.ª salvar á su Rey y á su patria no solam.te del poder delos revolucionarios de España, sino tambien delos planes de sistema representativo intentados para España, y que causarian su ruina y un nuevo Cautiverio á su Rey y R.l familia.

En 12 de Nov.re de 1821 el presidente dela Regencia hallandose en Tolosa de Francia, supo que D. N. Cea Bermudez habia pasado una nota al Gabinete Ruso en donde se hallaba de Encargado de Negocios del Gob.no revolucionario de España, atribuyendo la culpa dela revolucion á la conducta del Rey desde el año de 14 al 20. Esta horrorosa calumnia la procuró desvanecer el Marques de Mataflorida con una exposicion á los Embajadores de Rusia y Austria en 12 de Nov.r de 1821 descubriendo á los mismos Embajadores las verdaderas causas dela revolucion, y pidiendo su proteccion p.ª sacar á su Rey y R.l familia del cautiverio en que una revolucion militar le habia puesto.

En el mes de Dic.re de 1821 escribió el Marques de Mataflorida el manifiesto titulado "los Amantes dela Monarquia á la Nacion Española y demas de Europa &c &c.ª" y lo hizo imprimir de su cuenta viendo que el Encargado de ello no trataba de hacerlo (estos eran Eguia y Monejon) y remitió exemplares de el á todos los Soberanos. Los principios de su Autor están en dho manifiesto bien declarados, y su animo ha sido llamar la atencion de todas las potencias para que auxiliasen con su poder á salvar á su Rey y á su patria, y en ello asi mismos y á sus estados, de las desgracias de una revolucion que los amenazaba.

Ayuntamiento de Madrid

En 13 de Marzo de 822 solicitó el presid.te dela Regencia del Ministro Villele la proteccion dela tropa del Cordon sanitario en favor dela Regencia y la facultad de poderse bolver á Francia sin hacer cuarentena en el caso de verse obligado por la fuerza revolucionaria desde Urgel, y nada pudo conseguir ni aun contestacion.

En 18 de Agosto de 822 dió cuenta la Regencia á todos los Soberanos de Europa por medio de sus Ministros de Estado, de su establecimiento en Urgel, acompañandoles egemplares de su manifiesto á la Nacion y de sus primeras providencias p.a q.e nunca pudiesen dudar de sus principios, y del grande objeto de su empresa de salvar á su Rey, R.l familia, y á su patria del cautiverio revolucionario.

En 12 de Sept.re del mismo año la Regencia acudió al Sob.mo Congreso de Verona con una enérgica y fundada exposicion con las observaciones que ha creido mas justas para la acertada resolucion del Congreso en lo relativo á España, y concluye la Reg.a con estas palabras en que dá su dictamen: "Parece, pues, en nro concepto que el primer paso conviene sea restablecer p.r ahora las cosas en el estado que tenian el 9 de Marzo de 1820." despues por disposicion de S. M. y con su intervencion podrá ser oida la voz verdadera dela Nacion, y exâminado si hay vicio ó defecto en el sistema ó vicio accidental en su execucion podran adoptarse p.r S. M. las medidas mas oportunas y que puedan curar cualq.r mal, y no aumentarlo &.a

En 20 de Oct.re hizo el presid.te dela Regencia una enérgica exposicion al Emperador de Rusia por mano de D. Cárlos

Ayuntamiento de Madrid

España entonces en Verona, dandole cuenta dela conducta del Gob.no franc.s con la Regencia, de sus planes de establecimiento en España del sistema representativo con una Constitucion como la de Francia, y haciendo ver las fatales consecuencias de semejante intento, impugnando al mismo tpo con extension las principales bases dela Carta de Francia, impracticable en un Reyno enteramente catolico como la España; exposicion que segun aviso del Conde de España tubo mucha aceptacion en el Congreso.

En 21 del mismo Oct.re repite la Regencia de Urgel por conducto de D. Antonio Vargas una exposicion al Emperador de Rusia dandole cuenta por extenso delas medidas del gob.no frances empeñado en destruir la Regencia, de su intento sobre sistema representativo en España contra la voluntad dela Nacion y derechos de su Rey, y pidiendole su proteccion á favor de su Rey cautivo.

En 26 y 29 de Octubre hizo la Regencia una exposicion al Papa y á S. M. la Gran Duquesa de Luca, pidiendole su alta mediacion con los Soberanos del Congreso de Verona á favor delos derechos y libertad de su Rey y de su Nacion.

En 30 de Dic.re hizo la Reg.a una exposicion al Conde de Artois manifestandole á S. A. R. las intrigas de algunos Españoles orendos á la secta revolucionaria, contra la Regencia, y pidiendo á S. A. R. interpusiese su poderoso influjo y la destruyesen.

En 21 de Enero de 823 hizo la Regencia una exposicion á los Emperadores de Rusia y Austria, y demas Soberanos del Congreso, dandoles las gracias á nombre de su Rey y de su Nacion por su sabia resolucion de 14 de Dic.re Cant.e para asegurar los tronos y la

Ayuntamiento de Madrid

tranquilidad delos Pueblos contra los Revolucionarios, y ofreciendose á contribuir por su parte y á continuar bajo sus auspicios en la empresa de salvar á su Rey y asu Patria dela revolucion.

Con la misma fha y al mismo fin hizo la Regencia al Emperador de Rusia por mano de su Enviado observaciones dela mayor importancia que se pueden ver en el original ó borrador que se conserva.

Con igual fha y al mismo fin hizo la Regencia las mismas observaciones al Emperador de Austria por mano de su Ministro al Príncipe de Metternich.

Es muy de notar la exposicion hecha por la Regencia con la misma fha al Rey de Francia dandole tambien las gracias y ofreciendose por su parte al buen exito dela empresa de España y á la libertad de su Rey y Rl familia.

Con fha 25 de Enero hizo tambien la Regencia á su A. R. el Conde de Artois una exposicion enérgica clamando á S. A. R. por la vida de su Rey y la de su Rl familia, y por la suerte de la Nacion que estaban en mayor peligro.

Con fha 24 del mismo Enero hizo la Regencia á los Embajadores de Rusia y Prusia en Paris una exposicion manifestandoles el peligro en que se hallaba su Rey y Rl familia despues dela salida delos Embajadores delas Grandes Potencias de España, y suplicandoles que pues estaban con instrucciones de sus Cortes influyesen para que quanto antes entrase el Exto en España á romper las cadenas de su Rey, y que las fuerzas navales se situasen en los puertos que amenazaban para cortar la retirada á los Revolucionarios Españoles

Ayuntamiento de Madrid

pues solo el miedo de ver frustradas sus esperanzas abatia su orgullo.

Con fha 5 de Febrero de 1823 dió la Regencia á S. A. R. el Duque de Angulema la enhorabuena, y se congratuló con S. A. por la acertada eleccion de S. A. R. para Generalísimo del Exto libertador de España de las desgracias de la revolucion.

Con fha 18 de Febrero hizo la Regencia una exposicion á S. M. el Emperador de Rusia dandole cuenta de todas las medidas tomadas hasta entónces por el Ministerio frances en egecucion de la Soberana voluntad de Verona, medidas mas liberales p.a hacer la ilusoria, que para cumplirla para alargar el cautiverio del Rey de España y su R.l familia, que para ponerlo en libertad para traher la paz dela Nacion, y aun dela Europa que p.a establecerla y asegurarla.

Legajo 10.

Comprende la correspondencia diplomática delos Sres D. Pedro Gomez Labrador, y D. Antonio Vargas, encargado este de la Legacion cerca del Congreso de Verona, y del General D. Carlos España. De D. Pedro Gomez Labrador solo hay dos cartas la primera de 24 de Febrero de 1822 en que dice á Mata florida que su única ocupacion en Paris era el cuidado de su salud. El Marques tenia ya proyectado el plan de salvar á su Rey y á su Patria, y necesitaba de sugetos capaces que pudiesen ayudarle en su egecucion; por lo mismo desde Morel invitó á este efecto al mismo Labrador, que se resistió á intervenir en nada

Ayuntamiento de Madrid

por razones que expresa en su carta de 24 de Octubre de este año. Estas cartas contienen cosas muy notables.

El Sor. D. Antonio Vargas en su carta de 27 de Septre. de 1822 acepta el encargo dela Regencia de trabajar cerca del Congreso de Verona por la libertad de su Rey y de su patria, dando al mismo tiempo razon delo que con los Soberanos aliados tenia al mismo efecto adelantado sobre los principios manifestados por la Regencia en su proclama q. el Sr. Vargas reconoce por suyos, y los menos expuestos á gravisimos inconvenientes, atendida la situacion delas cosas, y que confiasen serian protegidos por los Soberanos, decididos hacia algunos meses á proteger al Rey y á la Nacion. En carta de 30 del mismo Septre. pide el Sr. Vargas noticias conducentes al desempeño de su (obligacion) digo comision cerca del Congreso.

En carta de 16 de Novre. repite la necesidad de instrucciones pa. el mismo fin que se le tenian ya remitidas por un Correo de Gavinete.

En carta de 22 del mismo Novre. dice el Sr. Vargas a la Regencia que segun cartas del Rey de Napoles, y de S. A. el Duque de Modena, se ocupaba entónces el Congreso de Verona enlos asuntos de España; y que los dos Soberanos ofrecian á S. M. la Gran Duquesa de Luca hacer cuanto pudiesen á favor de S. M. el Rey de España

Ayuntamiento de Madrid

y de su Mision, de cuyas copias acompañó el Sr Vargas copia
a la Regencia.

En carta de 2 de Dic.e copia el Sr Vargas a la Reg.a dos cartas
del Marques de Marini, Secret.o de Estado de S. M. la Gran
Duquesa de Luca, y su plenipotenciario en el Congreso de Verona
En la primera que es de 14 de Nov.e ant.o, es entre otras cosas
muy de notar la siguiente clausula: "Puedo asegurar tambien
a S. M. que no es cierto lo que diversas gentes han asegurado, esto
es, que las grandes potencias aliadas hubiesen insinuado a las
Cortes de España de adoptar una forma de gobierno semejante
al de Francia ó Inglaterra, y que los sentimientos de estas
potencias se uniformaban a los de la Regencia de Urgel, que son
los de restablecer la observancia de las instituciones de las. an-
tiguas Cortes destruidas por Carlos 5.o" En la segunda dá
por mas extensas noticias sobre la resolucion del Congreso
sobre España.

En carta de 27 de Enero de 1823 repite el Sr Vargas
las mismas noticias sobre la resolucion del Congreso de Verona
relativa á España. En carta de 1.o de Marzo siguiente ase-
cura á la Regencia el Sr Vargas de los motivos que habia p.a
esperar un feliz resultado en España de la resolucion del
Congreso de Verona, y que nada sabia sobre lo que se
hablaba de la venida del Principe de Luca á presidir la
Regencia.

Ayuntamiento de Madrid

El Señor Vargas no omitió medio de cupidar á la Regencia en su gloriosa empresa, y por lo mismo es muy digno del aprecio del Rey y de su patria: su correspondencia tiene cosas muy importantes que se pueden ver en ella.

En carta de 28 de Nov. ant.or desde Verona dice D. Carlos España á la Regencia que había entregado en manos del Sr. Emperador Alejandro la exposicion que con fha 20 de Oct.e de 1822 le había dirigido para este efecto la Regencia en que desvanecia las razones y hacia ver las fatales consecuencias del plan intentado por el 1.er Ministerio francés de establecer en España el sistema representativo con una Constitucion á semejanza de la de Francia), exposicion que dice D. Carlos España haber merecido los elogios del Emperador Alejandro.

D. Cárlos España solicitó despues ser empleado por la Regencia en la Carrera diplomática, y no habiendo podido verificarse declaró en papel público "Diario de los Debates" que ninguno encargo había recibido ni recibiria de la Regencia; y muy luego se declaró por el plan del 1.er Ministerio francés, y aceptó el encargo que le dió para Navarra de Capitan General.

Legajo 11.

Comprende la proclama de la Regencia de 11 de Agosto haciendo ver á la Nacion Española, y demas de Europa su instalacion en Urgel, y el sagrado objeto que se proponia. La proclama con la misma fha hace el Baron de Eroles á

Ayuntamiento de Madrid

los Españoles sobre principios opuestos á los que la Regencia manifestaba en la suya. Es muy de notar que el Varon de Eroles firma una cosa con los demas Regentes, y confia del mismo dia dice otra á los Españoles: pro fesan la primera principios Monárquicos, y en su proclama declara que quiere Constitucion, y la Constitucion que los Españoles establezcamos, dejando al Rey solo el Jurarla, por estas notables palabras. "Todos viviremos esclavos, no de una faccion desorganizada, y si solo de la ley que establezcamos. El Rey, padre de los pueblos, jurará como entónces nuestros fueros, y nosotros le acatarémos debidamente." Le decia que el pueblo daria la ley al Rey, y no el Rey al pueblo, que es un absurdo y un delito privar al Rey de su privativa Autoridad.

Es cierto que el Varon de Eroles tiene declarados sus principios Monárquicos entre otros escritos, y con extension en una carta del Marques de Matafloride cuando le invitó á ser individuo de la Reg.ª, á que le contestó el Marques que pues no convenian sus sanos principios, no habia nada de lo dicho, pero esta Contestacion remitida á Eroles por mano de D. Leon Pidio no llegó á entregarse por que Pidio se quedó con ella, suponiendo al Marques que el Varon habia accedido todo bajo los principios Monarquicos que el Marques le habia declarado. De esta correspondencia se hablará en el legajo siguiente. Tambien comprende este legajo las primeras providencias de la Regencia que se imprimieron, y otras relativas todas al fin que se habia propuesto. De lo sano de sus principios nadie puede dudar, por lo mismo

Ayuntamiento de Madrid

fué tan perseguida la Regencia por la secta revolucionaria y por los amantes del sistema Representativo, apoyo de la Revolucion en los Reynos que tienen la desgracia de adoptarlo.

Legajo 12.

Comprende la correspondencia del Ill.mo S.r Arzobispo de Tarragona y del Baron de Eroles, en contestacion á la invitacion que el Marques de Mataflorida les hizo por si creerian ser individuos dela Regencia de Urgel.

El Ill.mo S.r Arzobispo de Tarragona en cartas de 9, 12, y 13 de Julio de 1822 declara al Marques de Mataflorida estar decidido á sacrificar, no solo su tranquilidad, sino sus intereses y su persona por su Rey y por su patria, y por consecuencia á hacer parte dela Regencia; sin que en la pureza de sus principios Monarquicos se haya notado cosa alguna, antes bien se negó á todas las invitaciones que en 4 del mismo le hizo el Ministro frances, como ya se tiene dicho de este prelado, y delos demas espatriados de España que han conservado á su Rey lealtad y firmeza en sostener sus derechos.

El Baron de Eroles en carta de 16 de Julio de 822 contestando á la invitacion que en 4 del mismo le hacia dicho Marques para individuo dela Regencia dice." El ofrecer á la Nacion el mismo Regimen á que se atribuian las desgracias de 808, y los infortunios del año 20, me parece un medio capaz de enagenar muchos animos. El ofrece pues á los Españoles una Constitucion fundada en su antiguo

Ayuntamiento de Madrid

fueros, leyes y privilegios, adoptandolos á nuestras actuales luces y costumbres:::: Juzgo que sea en el dia el lenguaje con que debe hablarse á la Nacion."

Asi se explica el Varon de Iroles en dha su Carta declarando su voluntad por una Constitucion conforme á las actuales luces: Que Constitucion sea esta, y por quien haya de ser dada á la Nacion, lo declara en su proclama á los Españoles en 1º de Agosto siguiente. El Marques de Matafloride contesta inmediatamente al Varon de Iroles, haciendole ver que la proclama de la Regencia á la Nacion debia ir sobre principios puramente Monárquicos, haciendo algunas indicaciones sobre las ofertas hechas por S. M. en la proclama de 4 de Mayo desde Valencia; que no cabe en las facultades de la Regencia ofrecer una Constitucion adaptada á nuestras actuales luces sin incurrir en el mismo abuso de facultades de las Cortes de Cadiz, que su objeto debia limitarse á libertar al Rey de su cautiverio, y á la Nacion de la Anarquia, añadiendole que solo bajo de estos principios podia continuarse su empresa, á lo q. sino se conformaba no habrá nada de lo dicho en su invitacion.

Al mismo tiempo que D. Jeronimo de Palmaseda, y D. Francisco Longa presenciaban en Paris la conducta del Varon de Iroles para con la Regencia, unido con los Españoles vendidos al plan del sistema representativo para destruirla como lo avisó Palmaseda á la Regencia en carta de 20 de Febrero desde Paris, como ya se tiene dicho en el legajo octabo, comprensivo de la correspondencia de dho Palmaseda, el Varon de Iroles en carta de 5 de Feb. 15, y 16 del mismo desde Paris avisa á Matafloride la resolucion

Ayuntamiento de Madrid

del Gobierno frances de formar un Consejo Sup.mo de Gob.no para España compuesto de Eguia, Arzobispo de Tarragona, Obispo de Urgel, Calderon, y el mismo Eroles, resolucion que dice estar fundada en la voluntad del Rey de España, declarada por una carta ó escrito que el Embajador de Dinamarca en Madrid suponia haber presentado al Ministro de Paris, y otra carta traida por el Embajador Lagarde p.a el Rey de Francia.

Nota) Esto se resolvia en Paris á mediados de Febrero, pero los Prelados Españoles mejor instruidos de la voluntad de su Rey, de los Reales derechos, y de los de su patria, se negaron constantemente á aceptar el encargo de individuos de dho Sup.mo Consejo, creado por el Ministerio francés, cuyo plan no podian dudar era opuesto á la libertad de su Rey, á sus legitimos derechos, y á la felicidad de su patria, y es muy de notar que solo aceptaron el encargo los vendidos de antemano al establecimiento de tan ruinoso plan.

Tambien es muy de notar que el Gob.no frances entónces se empeñaba en cumplir la voluntad que decia ser del Rey p.r que destruia la Regencia, y no era consiguiente esta docilidad como se verá despues. Nombrado dho Sup.mo Consejo de Gob.no en Paris para España, y los Generales Españoles que habian de mandar en las provincias conforme fuesen ocupadas por el Exto frances. El Varon de Eroles pasó á Perpiñan, y desde alli á Cataluña, organizando y poniendo á los batallones de Realistas Oficiales de los mismos que hasta entónces habian servido en el Exto de la rebelion.

Ayuntamiento de Madrid

Legajo 13.

Comprende las actas de reconocimiento y obediencia de varias Juntas de diferentes provincias, Obispos, Generales, y otras personas distinguidas dela Nacion que prestaron á la Regencia de Urgel, ofreciendola no perdonar sacrificio por su parte para el logro del importante obgeto que la Regencia se habia propuesto en su instalacion de la libertad de su Rey y de su patria del yugo revolucionario.

En 23 de Junio de 822 tomados los Castillos por las Armas del Rey, y establecida una Junta provisional en Cataluña, y reconocida por ella la Regencia, que hasta el 14 de Agosto siguiente publicó su instalacion de Urgel, fué recibiendo desde el mismo dia 23 sucesivamente las instrucciones y órdenes que en defensa dela justa causa del Rey la comunicó el Marq.s de Mataflorida su presidente para el logro de su empresa.

En 6 de Agosto del mismo año la Junta superior del Reyno de Aragon establecida enla plaza de Mequinenza, con el Comando delas Armas del Rey en ella, prestaron reconocimiento y obediencia á la Regencia, y en 4 de Sept.re siguiente repitió el mismo reconocimiento y obediencia á la Regencia, recibiendo y ampliando desde entónces las ordenes dela misma.

En 28 de Sept.re siguiente la Junta gubernativa del Reino de Navarra con los Comandantes, oficiales y tropas del Rey, prestaron reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

En 25 del mismo Sept.re reunidos en Junta formal enla Ciudad de Bayona los S.res D. Fran.co Eguia, D. Carlos O-Donel el Exc.mo Sr Inquisidor General, Obispo de Tarragona, el Ill.mo

Ayuntamiento de Madrid

Sor. Obispo de Pamplona, y el Excmo. é Illmo. Padre General de los Capuchinos, reconocieron y prestaron obediencia á la Reg.a

En 20 del mismo Septre. la Junta de Siguenza por medio de su digno presid.te D. Felipe Lesmes Safrilla, y de su Secret.o D. José Masare, prestaron, á nombre de su provincia, reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

En el mismo Septre. la Diputacion de Guipuzcoa en nombre de su prov.a: En Octubre el Diputado General de Vizcaya p.r la suya, y en nombre de la Junta de Alava p.r la suya, prestaron reconocimiento &a.

Tambien reconocieron la Regencia todos los prelados espatriados de España, los Generales Laguna, Grimarest, Quesada, D. Fran.co Longa, el Brigadier D. Juan Sanchez Cisneros, Com.te gen.l de las Armas del Rey en la prov.a de Valencia, y de las divisiones del Ebro, con la Junta de Mora de Ebro; los Coroneles Gaston, Ymas, Masanasa, y Avos, y el Comand.te de Realistas de Castilla la Vieja, por si y á nombre de la Division de D. Gerónimo Merino. Los Comand.tes de todas las partidas de Cataluña, no solo reconocieron y prestaron obediencia á la Reg.a por los meses de Junio y Julio de 822, sino que se la repitieron por Febrero de 823, cuando algunos Españoles vendidos al partido Jacovino trabajan por destruirla. Tambien prestaron obediencia á la Regencia muchos oficiales de las tropas del Rey en Andalucia: los Comandantes de las partidas Realistas del Reino de Leon, obraban ya bajo la direccion del presidente de la Regencia

Ayuntamiento de Madrid

mucho tiempo antes dela publicacion de su instalacion.

El presidente dela Junta Apostólica de Galicia D. Juan Ramon Barcia á nombre de su provincia, reconoció y prestó obediencia á la Regencia, y ultimamente la reconocieron Calderon, Morejon, Alvarez de Toledo, Corpas, y todos los que mas se han distinguido despues en destruirla vendidos al Ministerio francés empeñado en establecer en España el sistema representativo, y la reconocieron y prestaron obediencia los Españoles en general que decididos por su Rey deseaban un gobierno legmo que sirviese de centro, union, direccion y apoyo de todos ellos, pero no todos se mantubieron despues fieles á ella. Se conservaron fieles á los principios proclamados por la Regencia de Urgel en defensa de su Rey y de su patria, asi todos los Comandantes delas divisiones realistas de Cataluña, y solo D. Salvador Malavila, á quien se le tenia formada causa por ladron, se le declaró unido al Genl. D. Felipe Freires, y á D. Pedro Podio que en Perpiñan trataron é intentaron erigirse en Regencia de España: esto consta en la causa que por semejante atentado se les formó, y de la que se dará despues el resultado. Son dignos de recomendacion por su fidelidad y amor al Rey, por sus sacrificios y trabajos, los Comandantes de Cataluña D. Pedro Miralles, muerto por los Constitucionales; sus meritos, y el de su familia por el Rey son distinguidos: los brigadieres D. Antonio Colt, D. Tomas Costa, el Mariscal de Campo D. Juan Romagosa, el Coronel Samper, el Teniente Coronel Plandolit.

Es muy digno de recomendacion el Varon de Cartela, individuo dela Junta provisional de Cataluña, por su fidelidad, capacida

Ayuntamiento de Madrid

conducta egemplar, sacrificios por el Rey y su justa causa. Tambien D. Domingo Caralt, vecino de Mataró ha dado pruebas de fidelidad.

En orden á los demas sugetos que en Cataluña han contraido meritos, y han continuado sirviendo con fidelidad á la justa causa, el Ill.mo Sr. Obispo de Urgel, prelado de toda confianza podrá dar razon exâcta.

Merecen particular recomendacion los Mariscales de Campo D. Antonio Nisper, D. Fran.co Ortafa, Sec.o dela Regencia que en todas circunstancias se han conservado fieles al Rey, negandose siempre á tomar parte con los que trabajaban por dar la ley al Rey y á la Nacion por medio del sistema representativo, y por lo mismo dentro de Francia han sufrido una confinacion entregados á la indigencia.

Son tambien dignos de recomendacion D. Juan Ramon de Barcia, presidente dela Junta Apostólica de Galicia, sentenciado á la pena de garrote por los Revolucionarios de España por defensor del Rey y de su justa causa, y D. Justo Tarazona, Gobernador delos Castillos de Urgel, sugeto fiel al Rey, á pesar de todas las intrigas delos Revolucionarios.

Son beneméritos del Rey y de su patria todos los prelados Españoles espatriados, Arzobispos de Valencia y Tarragona, el Exc.mo Sor. Inquisidor General, Obispo de Tarazona, y los Obispos de Urgel y de Pamplona, y el R. P. General de Capp.nos, el Marques de Feria, D. Antonio Vargas Laguna, Ministro de S. M. en Roma. Todos estos se mantuvieron siempre fieles al Rey y opuestos al

Ayuntamiento de Madrid

plan de dar á España la ley estranjera.

Son tambien dignos de recomendacion por su fidelidad los individuos dela Junta de Navarra, y en particular su presidente D. Joaquin Lacarra, Canónigo de Pamplona, y toda la division Realista de Navarra, siendo uno de sus Comandantes Dn. Joaquin Villanueva. La Junta de Siguenza, presidida por el Doctoral de aquella Catedral D. Felipe Lemus Lapritta, es muy digna de recomendacion, como tambien el Canónigo Magistral dela Yglesia de Siguenza.

Lo son tambien los diputados delas provincias de Guipuzcoa D. Manuel Maria de Arriaguren, Brigadier delos R.s Exercitos, el diputado General de Vizcaya D. Franco Xavier de Balen, y los diputados dela provincia de Alava, y su division Realista.

La Junta de Aragon trabajó con constancia por la justa causa, los tenientes D. Franco Longa, D. Carlos Odonell, y el brigadier Mazzanaro son muy beneméritos por su fidelidad y circunstancias.

La division Realista de Castilla la Vieja á las ordenes del brigadier D. Geronimo Merino, y su segundo, se distinguió por sus servicios.

El Dor D. Juan Antonio Barrero, Rector del Seminario de Valencia, espatriado por sentencia del Tribunal revolucionario de aquella Ciudad por su fidelidad al Rey y adhesion á su justa causa, ha contraido particular mérito por sus servicios q.e prestó al lado dela Regencia, y en los destierros que sufrió con ella.

Son dignos de particular mencion D. Manuel Ramon

Ayuntamiento de Madrid

Arias de Castro, dignidad de Arcediano de Alava, que acompañó enla espatriacion al digno Arzobispo de Valencia y otros. De otros sugetos benemeritos se ha hecho mencion en los legajos ant.es, y de otros aun se hará enlos sig.tes como su lugar mas propio.

Nota importante

Y es muy de notar como uno delos obstaculos que la Regencia halló mas dificiles de vencer en su empresa ha sido el que muchos sugetos que habian perdido sus intereses, habia expuesto sus vidas y hecho grandes sacrificios en la invasion de España por Bonaparte, y que ellos decian habian sido injustamente desatendidos, y premiados otros muchos que no lo merecian, se negaban á tomar parte enla defensa dela justa causa; y es tambien muy de notar que la Regencia halló menos fidelidad en muchos delos sugetos que mas obligados estaban á S. M. por las gracias que de él habian recibido; por lo mismo la razon de Justicia, y el interes del Rey dela Nacion exigen imperiosamente el premio delos benemeritos y castigo delos traidores, pues delo contrario queda abierta la puerta á otra revolucion, que será sin duda irremediable.

Para mayor conocimiento se pondrán á continuacion los sugetos Españoles que mas se han distinguido en llevar adelante el plan del sistema representativo en perjuicio de los derechos del Rey, y dela felicidad de España: Son los siguientes. Los Generales Quesada y España: El Sr. Eguia servia de puro instrumento á los sectarios por que su edad

Ayuntamiento de Madrid

le tiene inutil: D. Felipe Freyres, y D. Pedro Grimarest, por sus pocas luces puede decirse si penetraban todas las malicias del plan por el que se declararon. D. Pedro Podio, y D.n Salvador Malavila, D. Juan Bautista Erro, D. Antonio Calderon, D. José Morejon, D. José Alvarez de Toledo, D. C. Corpas, comisionado por Ugarte, D. Domingo Maria Barrafon, D. Vicente Gomez, y otros subalternos vendidos á la secta por ambicion, debilidad ó ignorancia, que unidos á los demas que habia en España delos mismos principios que ellos trabajaron en Francia, y hoy trabajan en España por restablecer un Gob.no que en su fondo es popular, opuesto á los derechos del Rey, y á la felicidad dela España, como el de la Constitucion de Cadiz.

Tambien D. N. Paris Coronel de Valencia es uno delos que se han distinguido p.r el sistema representativo y contra la Reg.a

Legajo 14.

Comprende las consultas dadas á la Regencia de Urgel por los Consejeros natos del Rey refugiados en Francia sobre todos los puntos dificultosos que durante el Gob.no le han ocurrido, y muy particularmente sobre todo lo ocurrido á la Regencia con el Gob.no frances y demas potencias. Los Consejeros dela Regencia han sido el Arzobispo de Valencia, el Inquisidor General Obispo de

Ayuntamiento de Madrid

Tarragona, el Obispo de Urgel, el de Pamplona, el Marques de Feria. D. Vicente Damian Saez, confesor de S. M. - Es muy de notar que este Señor habiendo dado su parecer desde Bayona en union con el Inquisidor General, Marques de Feria, y D. Carlos O-Donell á la Regencia contra el plan del establecimiento en España del Sistema Representativo intentado por el Ministerio frances á luego del establecimiento por el mismo de un nuevo Gobno para España, se declaró por el Sr. Saez como es público y muy extrañado de los buenos.

En 7 de Enero de 1823 cuando los Españoles vendidos á la secta hacian esfuerzos para destruir la Regencia, único (obgato) obstáculo por entonces á sus miras, el Sr. Inquisidor General, Marques de Feria, y D. Victor Damian Saez, decian á la Regencia en consulta estas formales palabras." Cualesquiera novedad sea en variar las personas aunque quedase el mismo Numero, sea en aumentarlo ó disminuirlo en las actuales circunstancias podria traer grandes y perjuicios á la buena causa." El Arzobispo de Valencia, y los Obispos de Urgel y Pamplona fueron del mismo dictamen y pidieron al Ministerio frances el Reconocimiento de la Regencia.

En 26 de Dic.e de 1822 cuando con tanto afan

Ayuntamiento de Madrid

se trabajaba para preparar el establecimiento del sistema
presentativo, dice en consulta el Sr. Inquisidor General á la Reg.a
hablando delos principios declarados por ella en su primera pro-
clama á la Nacion: "VV. ya manifestaron el norte que les
dirigia, que es el único que en un juicio puede sacarnos á
puerto, y el único desde luego que puede seguirse sin chocar
con la R.a con la fidelidad, y con el bien de Espana." Asi pen-
saron los demas Consejeros en este punto.

En la misma consulta dice hablando del proyecto de sistema
de Carta p.a España á similitud dela de Francia, en que con
tanto ahinco se trabajaba por Españoles desnaturalizados:
"Que si se trata de quitar al Rey las cadenas para que libre y
desembarazado, y en medio de sus Cortes legítimas pueda dic
tar lo que le parezca conveniente será muy bien la obra, ge
nerosa, patriótica, útil y honesta; pero entrar como Malo
ma con un alcoran en una mano, y la espada en la otra
para que le trague la Nacion y el Rey sin mas aprovacion
que la de quatro grandes corrompidos, la de cuatro noborgas
tes, y la delos presidarios que hacen la revelion militar
vinieron á consumarla y generalizarla, es cosa que no
tiene nombre en el diccionario delas maldades. No sé á
que hombre de juicio puede parecerle conveniente el dicta
en las presentes circunstancias una Carta p.a España,
y menos si toma por modelo la de Francia." Lo mismo
pensaron los demas Consejeros y Ministros del Rey en

Ayuntamiento de Madrid

puntos tan interesantes.

El mismo Sr. Inquisidor General dice en consulta á la Regencia constta 2 de Enero de 1823 hablando de una comision que se suponia dada por S. M. en un papelito al General Louis; "estoy muy enterado del papelito delos antecedentes que lo motivaron, y delo obrado en su virtud, y me causa risa que quieran levantar castillos sobre fundamentos tan débiles y que tan poco significan; la cosa es que si se apurase todo resultaria el cargo mas terrible y sin replica contra el sugeto á quien se dirigió, y concluye con el dictamen que se siga la defensa dela justa causa.

Son dignas dela mayor consideracion las consultas dadas á la Regencia por los Consejeros natos del Rey con la firmeza que les distingue en ocasion en que fuera de su patria, privados de su mas indispensable subsistencia, y en un pais cuyo gob.no parecia decidido para llevar adelante sus planes á atropellarlos, sino se dejaban ganar como otros: Entonces si cuando solo tienen por norte la fidelidad á su Rey, y á los deberes de su Estado.

Es muy de notar que tambien la Francia les haya ofrecido ocasion de probar su constancia, teniendo S. M. conocimiento de sus fieles vasallos: esto les bastará para asegurarse contra todas las tentativas dela Rebelion.

Ayuntamiento de Madrid

Legajo 15.

Comprende las medidas que tomó la Regencia p.ª trasladarse desde Urgel á Puiserda y Llivia, despues delos avisos que el Varon de Eroles les dió de verse atacado por el Exto Constitucional sin probabilidad de poderlo batir por su superioridad.

La Regencia p.ª que en ningun caso pudieran hacersela un cargo por su salida de Urgel en aquellas circunstancias, ni por su traslacion á Puiserda y Llivia, mandó se consultase sobre el particular á una Junta compuesta del Ill.mo S.or Obispo de Urgel, delos Secretarios del Despacho, y delos individuos dela Junta provisional, y delos Gefes militares dela plaza, y unanimemente acordaron todos que convenia la inmediata traslacion dela Regencia á la Cerdeña: En su virtud la Regencia se trasladó á Puiserda, y con noticias que tubo dela sorpresa quelos Jacovinos la preparaban para acabar con sus individuos; para evitarlo acordó su traslacion á Llivia de donde fué precisada á entrar en francia, despues de una horrorosa resistencia que hizo la partida que tenia para su seg. hallandose las divisiones principales fuera del alcance delos enemigos.

La correspondencia del Varon de Eróles que obra original en este legajo desde el Exto acredita la amplitud de facultades con que la Regencia le autorizó, sinque pueda en ning.n tiempo decirse que si el no obró, fue por falta de facultades

Legajo 16.

Comprende el empréstito propuesto por M.r Ouvrard, banquero de París á la Regencia de Urgel bajo condiciones onerosas, injustas que la Regencia no pudo aceptar á sus sagrados deberes, siendo entre ellas la de que por resultado cargase á la Nacion con una deuda de dos mil ochenta millones der.s sobre la que tenia, sin poderla sacar con el resultado del empréstito por ser muy poco, del piélago de males en que los revolucionarios la habian precipitado: Una de las condiciones era el pagar ochenta millones, cuya deuda no constaba; y en suma despues de hechas todas las operaciones apenas podia la Regencia disponer de quince millones de r.s, cargando á la Nacion con dos mil ochenta. Por lo mismo la Regencia se negó abiertamente á aprobar el tal empr.o, y á pesar de lo mucho que trabajaron los Emisarios del Ministerio frances para desempeñarla en el consentimiento de semejante empr.o, y entre ellos el Viz.-Conde de Boisfit, de quien ya se tiene dada idea, solo pudo decidirse la Reg.a en fuerza de la absoluta necesidad de todo para continuar su empresa á crear una especie de Vales R.s, ó acciones en cantidad de 80 millones de r.s Vn al redito de 5 p.s %, cuyas acciones solamente serian emanadas á proporcion de la necesidad; pero viendo los enemigos de la Reg.a frustrado su plan de empr.o para percibir ellos la validad y acreditarla, la impidieron por todos medios el despacho

Ayuntamiento de Madrid

delas Acciones erradas por la Reg.ª, quedando todo en proyecto y sin haber cargado la Reg.ª á su patria con el resultado de un Emp.to q. siempre es triste p.ª el que lo recibe.

Legajo 17.

Comprende la correspondencia de D. Jose Alvarez de Toledo y ocurrencias del mismo. Comisionado por la Regencia Alvarez de Toledo por Sept.re de 822 para tratar en la frontera de Navarra con los Generales del Alto francés por si se podia conseguir de ellos algun socorro de armas y municiones para los realistas de España, pasó el mismo Alvarez de Toledo á Paris sin orden dela Regencia, y desde aquella Capital dice á la Reg.ª por medio de su Sec.ª de Estado en carta de 1o de Oct.re de 822 entre otras cosas las clausulas siguientes "En el interin diré á V. que este Gob.no desea saber cual es la opinion dela Reg.ª cerca dela clase de sistema que deba establecerse en España, si la suerte delas armas nos concede una victoria decidida contra los enemigos del Rey y del Altar: desean ademas informarse de como serán tratados los autores dela desgraciada suerte que hoy sufre nuestro Soberano. Todo es obra de Torno sostenido por la faccion que en esta Corte forma la comision central: la comision como V. puede inferir está en estrecha relacion con nuestros liberales."

Como trabajaba igualmente p.r que la actual Constitucion de España sea Reformada segun convenga á la faccion

Ayuntamiento de Madrid

2r

revolucionaria, y con arreglo á poder mañana ó otro dia realizar lo que al presente no es fácil. Convendrá á demas que V. sepa que los enemigos dela M. Monarquia Española trabajan cerca de este Gob.no contra el restablecimiento delas Cortes por estamentos, y tampoco quieren nuestras antiguas leyes fundamentales, y menos se contentan aun con la formacion de una Nueva Constitucion analoga al Estado dela Nacion y á nuestros usos y costumbres. Si V. se persuade de cuanto llevo espuesto es tal cual lo refiero, será necesario no equivocarse en la marcha que es preciso seguir para allanar los estorbos que á cada paso presentarán los anarquistas á nuestro Gob.no

Nota. La Regencia deseaba socorros para llevar á efecto su gloriosa empresa, y Alvarez de Toledo la dice en esta carta los medios de conseguirlos, variando los principios declarados en su primera proclama, y dejando la puerta abierta á la Revolucion, adoptando la impunidad delos delitos y un sistema liberal en su fondo q.e proporcione á la secta Revolucionaria su tiempo alguna dia. No se contentó Toledo con trabajar en favor de la secta por escrito: tomó á su cargo el ir personalm.te á Ceuta á hacer á la Reg.a las mismas proposiciones que el dijo en el Presidente del Consejo de Ministros

en Francia Mr. de Villele, y para el efecto presentó un escrito caprichoso pidiendo á la Reg.a una declaracion positiva contra el poder absoluto del Rey, y en favor de una Constitucion en España que asegure los derechos de todos, y añade estas formales palabras: "El hombre de Estado que dirige en este momento las operaciones dela Regencia de Urgel es demasiado hábil para no sacar todo el partido posible dela posicion ventajosa en que pueda colocarse." Ya no le faltó á Toledo nada para completar el atentado, no se contenta con trabajar á favor delos Revolucionarios, trata al parecer nada menos que de comprar al Presidente dela Reg.a para que se declare por la secta, y falte á la fidelidad debida á su Rey y á su Patria.

De orden dela Regencia se le formó causa á Alvarez de Toledo, que no pudo llegar á sustanciarse por la internacion dela Reg.a en Francia.

Legajo 18.

Comprende varios expedientes y documentos en q.e se acredita el proyecto de D. Pedro Podio y otros de asesinar á la Regencia de Urgel, y enterrar á sus individuos en los fosos de sus Castillos. Resulta dela conducta de varios Españoles delos cuales los Generales quedan referidos como conspiradores contra la Regencia, y á favor del plan del establecim.to en España del sistema representativo.

Ayuntamiento de Madrid

También resulta la conducta de otros contra la Regencia y á favor del mismo plan por la parte de Bayona.

Resulta asimismo la conducta del General D. Vicente Quesada en Navarra, cuando licenció la División Realista de aquel Reino, y él se metió en Francia desconociendo las ord.s de la Regencia que poco tiempo hacia había Reconocido.

Nota. También obra en este legajo una nota de lo que resulta del informe dado al Ministerio francés sobre la parte que D. Jorge Bessières tomó en el proyecto de revolucionar la Francia como uno de los Agentes mas antiguos del complot Republicano. Este se titula hoy General Bessieres, y se supone muy Realista, cuando se verá todo lo contrario, averiguando su conducta en Cataluña, Aragon y Castilla.

También dice la misma Nota que el proyecto de Bessieres de Revolucionar la Francia, no era desconocido al Gen.l Villacampa.

Este proyecto de revolucionar la Francia fue después del 9 de Marzo de 1820, y en Barcelona se trabajó mucho á este fin.

Legajo 19.

Comprende las medidas que tomó la Regencia en la frontera cuando se internó en Francia en 20 de Dic.re de 1822 para dirigirse á la frontera de Bayona y aparecer en Cataluña / España por la Navarra. Cuando la Regencia se vió precisada á pasarse á Olivia al territorio franc.s,

Ayuntamiento de Madrid

tubo el desconsuelo de ver desarmar por el Costo frances á los Realistas que se habian precisado á seguirla, y por mas reclamaciones que la Regencia hizo, no pudo lograr se les restituyesen las armas que les habian quitado: dispuso la Reg.a que particularmente saliese la Caballeria que la habia seguido para España por diferentes puntos, socorriendola con pan y prest, y fué de orden de un General francés detenida por algunos dias.

Tambien dispuso que la Infanteria igualm.te se volviese á España á continuar la defensa dela justa causa del Rey, y solamente una parte lo verificó, quedandose porcion de ella en Francia. Es muy de notar que por entónces, es decir, desde 1.o de Dic.re de 1822 manifestaba el Gob.no frances empeño en que los R.tas se detubiesen en Francia y abandonasen su gloriosa empresa: Llegada la Regencia á Tolosa de Francia en 10 de mismo Dic.re en lo mas rigoroso del Invierno que entonces lo fué mucho, suspendió por algun tiempo su viage para dar lugar al resultado que esperaba segun las noticias que habia recibido de Italia dela resolucion del Congreso de Verona de auxiliar con lo necesario para continuar su empresa, y aparecer por Navarra. En este intermedio avisó á la Junta de Navarra, al General Ordonell á las diputaciones delas provincias, y Juntas de otras que estaban á sus ordenes de su resolucion de trasladarse á Navarra, y les

Ayuntamiento de Madrid

previno la direccion dela correspondencia y demas para cuanto les ocurriese, siguiendo la Regencia en el entretanto la direccion delos negocios como si se hallase en España.

En Tolosa de francia ocurrieron á la Regencia cosas muy notables, delas que se irá dando razon por el orden siguiente.

Legajo 20.

Comprende dos oficios que el Genl. Eguia pasó con fha 22 y 23 del mismo Dicre. en Tolosa al Marqs. de Mataflorida.

Cuando los Españoles que en Paris se habian vendido pa. servir de instrumento pa. el restablecimto. del sistema representativo con D. Antonio Calderon, D. José Morejon, y D. José Alvarez de Toledo, y estos viendo q. la Regencia de Urgel se habia internado en Francia, se propusieron destruirla para continuar su infame plan, y se valieron del Sr. Eguia inutil ya pa. todo por su avanzada edad, y le propusieron tomase á su cuidado las riendas del Gobno., persuadiendole que la Regencia estaba disuelta, sus fuerzas diseminadas, y todo destruido, y pa. ello estaba legitimamte. autorizado. En efecto se decidió á ello, y comunicó su resolucion al Marques de Mataflorida en oficio de 22 de dicre., al que no contestó el Marqs., habiendolo pasado á sus dos compañeros el Arzobispo de Tarragona y Varon de Evoles, que el primero estaba en Perpiñan dirigiendo la [illegible] delos Realistas por

Ayuntamiento de Madrid

aquella parte de Cataluña, y el varon en la parte de S.M. Girald.
ácia el valle de Aran. Los dos se presentaron inmediatam.te
en Tolosa y desmintieron publicamente la disolucion dela Reg.a
El Sr. Eguia al dia sig.te 23 del dho repitió oficio insistiendo en
lo mismo, y el Marq.s de Mataflorida no contestó de acuerdo
con sus compañeros á ning.o delos dos oficios, por q.e la disolucion
dela Reg.a en q.e fundaba el Sr Eguia, ó mas bien los que le
rodeaban, su resolucion no era cierta, ni tampoco lo era otras
delas cosas que en sus oficios aseguraba, y hubiera sido entrar
en contestaciones desagradables. El acuerdo que decia tomado con
personas de dignidad, seguram.te que ning.a de ellas era delos
prelados Españoles, ni ninguno delos distinguidos Españoles. En
aquel entonces rodeaban á Eguia, el P.e Martinez Pror delos
Escolapios de Mad.d dela Secta delos Anilleros, q.e con sus intri
gas hizo mucho daño á la justa causa; Corpas conocido por
su mala conducta, Calderon y Morejon. La pral dificultad es
taba en que llamando á Eguia la atencion la comision que
decia tener de S. M., y q.e en un papel manifestaba á cualq.a
sin reserva, creyó el Marq.s y lo mismo los demas Regentes q.e
seria comprometer á S. M. en cualq.a cosa que hablase de este
punto, y no le quedó otro arbitrio á la Reg.a q.e el silencio
y seguir sus operaciones.

Viendo los que tomaban á Eguia p.r instrum.to q.e la Re
gencia continuaba sus funciones, obrando de acuerdo sus indi
duos en la defensa dela justa causa, se empeñaron en destruir
á su presidente en q.n creian la mayor firmeza, y para ello

Ayuntamiento de Madrid

perdonaron medio, valiendose primeram.te dela calumnia; luego intentaron contra su vida por medio del veneno, las asechanzas, y cuanto puede discurrir la iniquidad, de manera que el Marq.s de Mataflorida solo por una especial providencia del Señor pudo escapar con vida de Tolosa de Francia. Buen testigo es de cuanto alli pasó, el V.e Arzobispo de Valencia con su sobrino el Arcediano de Alcira, el Arzobispo de Tarragona, el Obispo de Urgel, y otros fieles al Rey. El gobierno frances todo lo disimuló.

No pudiendo lograr ni aun por estos medios su intento de hacer cesar la Reg.a, publicaron un impreso lleno de calumnias contra el Marq.s de Mataflorida, las q.e quedan evidenciadas de tales p.r los documentos de q.e se lleva hecha relacion, firmado p.r Eguia, Grimarest y otros, y Morejon como Sec.o: Es papel digno de sus ant.s

El Marques de Mataflorida á tanta calumnia, y tanta iniquidad solo opuso el silencio y la constancia en servir á su Rey, esperando en su justicia el desagravio á su fidelidad, y el castigo de tamaños atentados cuando S. M. se viese en libertad.

No paró en esto, precipitaron al Gen.l España hasta el estremo de darle orden p.a prender en Navarra á los individuos dela Reg.a si se presentase por aquella parte. Tal era el empeño dela secta en destruir la Reg.a p.a poder con seguridad llevar á efecto su plan de Cámaras y sistema representativo.

Nota. Desde Tolosa procuró la Reg.a socorrer la tropa q.e defendia.

Ayuntamiento de Madrid

los Castillos de Urgel, y p.ª ello franqueó el presid.te de su bolsillo el dinero que por entonces se necesitó, mientras q.e el Gen.l Eguia y los que le rodeaban empleaban en sobornar oficiales y toda clase de personas hasta el Trapense D. Ant.º Marañon para su partida el dinero q.e sin duda habia sido destinado p.ª la defensa de la Justa Causa.

Legajo 21.

Comprende las medidas y providencias tomadas en Tolosa de Francia autorizando la Reg.ª al Gen.l D. Fran.co Longa p.ª el levantam.to de las provincias vascongadas y cualquier otro punto de España en defensa del Rey, para la toma de Santoña, y organizacion de tropas Realistas provision interina de empleos, y demas facultades necesarias á tan importante objeto, p.ª armas y efectos militares por fines de Dic.re de 1822. El Gen.l Longa mereció con razon la confianza de la Reg.ª y lo acreditó bien por su constancia en servir al Rey, negandose sp.re al plan de sistema representativo.

Legajo 22.

Comprende las medidas tomadas por la Reg.ª á fines de En.º de 1823 en Tolosa de Francia p.ª volver á aparecer en Esp.ª por la parte de Lampurdan, dirigiendose desde luego á Perpiñan. En el legajo 8 está declarado el motivo que la Reg.ª tubo p.ª dha resolucion.

Hallandose en Perpiñan recibió el Marques de Mataflorida un oficio muy reservado del Gen.l Eguia p.r mano de D. Pedro Grimarest, en que le decia entre otras cosas lo siguiente: "Que renuncie V. E. toda idea de sostener la Reg.ª que formó, dejando obrar libremente la que yo debo presidir." Este oficio fha 23 de Feb.º del corr.te año no dejó de ser sensible al Marq.s de Mataflorida, y mucho

Ayuntamiento de Madrid

mas viendo aumentarse las dificultades de ver á su Sob.no restituido á la plenitud de sus dros por los mismos q.e mas obligacion tenian de defenderlos. Contestó á Eguia quedaba enterado de su contenido, y á consulta delos Consejeros Natos del Rey siguió su empresa, cumpliendo á demas con lo que S. M. se habia dignado prevenirle en autorizacion q.e por medio de D. Antonio Gomez se habia servido remitirle con todo secreto á Tolosa de Francia en el mes de Enero de este mismo año p.a que aunque se le comunicase cosa en contrario lo tubiese por no mandado.

Estando la Reg.a en Perpiñan llegó á aquella Ciudad p.r el mes de Marzo el General frances Bordesoult, y le insinuó que convenia pasase la Reg.a á Tolosa de Francia en donde podria cumplimentar personalm.te á S. A. R. el Duque de Angulema, y hacerle presente lo que tubiese p.r conveniente.

La Regencia conoció desde luego q.e esta insinuacion era para retirarla dela frontera, y se trasladó á Tolosa en donde presentó sus respetuosos homenages á S. A. R., y los escritos que comprende el legajo sig.te

Ya tenia dada comision p.a cumplimentar á S. A. R. en Bordeas muy de antemano.

Legajo 23.

Comprende la respetuosa protesta que el Presid.te dela Reg.a bien persuadido del plan de querer establecer en España el sistema de Gob.no Representativo por medio de dos Cámaras, presentó á S. A. R. el Sr Duque de Angulema haciendole presente los incontestables dros de su Sob.no, y los santos

Ayuntamiento de Madrid

principios bajo los cuales la Nacion queria ser gobernada, protestando de nulidad cuanto se observase sin estar S. M. y la Nacion en plena libertad. Esta protesta hará siempre honor á su autor.

Comprende tambien la respuesta dada por el mismo Marq.s de Mataflorida á un recado de S. A. R. p.a que renunciase su encargo, á lo que contestó el Marq.s sentia mucho no poder complacer á S. A. R. sin faltar á los deberes de un fiel vasallo, y a las Obligaciones que con su Nacion tenia contraidas.

Conociendo la Reg.a los inconvenientes que podrian seguirse de no haber en Bayona persona Autorizada p.a lo que se ofreciese tratar con el Duque de Angulema, autorizó p.a el efecto al Ill.mo Sr. Inquisidor Gen.l Marques de Feria, y para estar mas cerca se trasladó desde Tolosa á Orles por si S. A. R. tubiese á bien ordenar la alguna cosa como desde Bayona se habia avisado en virtud dela orden reciente de S. M. traida á Bayona p.r D. Felix Alvarado. Estando en aquel punto recibió la orden del legajo sig.te

Legajo 24.

Comprende dos ordenes, la primera p.a la q.e S. A. R. tubo á bien confinar á los dos Regentes, y aun á sus Secretarios en distintos pueblos dela francia, cuya orden se les comunicó en 30 de Ab.l de 1823, por convenir asi á la justa causa p.r la cual dhos Sres. se habian sacrificado.

Al dia sig.te se les comunicó otra orden del Gob.no francés invitandoles á pasar á Paris p.a comunicarles la última voluntad de su Rey el Sr. D. Fernando 7.o. Siempre obedientes á la voluntad de su Rey, se ponen inmediatam.te en camino p.a Paris, y luego de

Ayuntamiento de Madrid

su llegada no pueden dudar que todo era un engaño, y unicamente con el fin de que se internaran en Francia, é impedirles que se opusiesen á su plan de Gobno. Representativo. La conducta del Ministerio frances con los dos Regentes en Paris ha sido muy extraordinaria, pero siempre firmes en los principios que habian proclamado, su fidelidad triunfo de todas las tentativas. Tubo el Ministerio frances el empeño de persuadirles pasasen inmediatamte. á España sin decirles nunca á que fin, pero los dos Regentes firmes siempre en su resolucion prefirieron la confinacion que se les propuso en caso contrario en un pueblo de Francia, conservandose fieles á sus deberes, y de alli á pocos dias salieron pa. el pueblo de Tours en donde se conservaron juntos pr. algun tiempo hasta que el Sr. Obispo de Tarragona pasó á Madrid.

Nota.) El Marques de Mataflorida hallandose falto de salud pr. lo perjudicial del clima pidió pasaporte pa. Bordeos, que con escándalo delos buenos se le negó. Asi principió á recibir el premio de sus muchos trabajos y grandes servicios pr. medio de un Ministerio dela Casa de Borbon, negandole hasta los auxilios precisos pa. conservar su vida; el mismo que poco antes lo habia sacrificado todo, y expuesto su vida á los mayores peligros pa. defensa dela Casa de Borbon.

Legajo 25.

Comprende las autorizaciones con qe. S. M. el Sr. D. Fernando 7o. tubo á bien honrar y confiar á la Reg.a de Urgel, y en especial á su presidente el Marques de Mataflorida, para

Ayuntamiento de Madrid

que defendiese y sostubiese la justa causa del Altar y el Trono.

La primera Autorizacion es del principio del año de 822, y en su virtud se decidió el Marques de Mataflorida á ponerse al frente dela Regencia, y llevar á efecto el plan de que se lleva hecha mencion para sacar á su Rey, Real Familia, y á su Patria del Cautiverio que la revolucion les habia puesto.

Esta Autorizacion se sirvió S. M. dirigirla al Marques por medio del Sr. D. José Villar Frontin, Secret.o delas Encomiendas del Sr. Infante D. Antonio, sugeto de la mayor confianza, y benemerito de su Rey y de su patria, por lo mucho que desde el año de 1820 trabajó en su defensa, siguiendo una continua correspondencia con la Regencia, y desempeñando sus comisiones para diferentes provincias del Rl. Serv.o de S. M.

La segunda Autorizacion es del mes de Enr.o de 1823, comunicada al presid.te dela Reg.a por mano de D. Manuel Gonzalez, sugeto que la desempeñó con toda exactitud y fidelidad y por lo mismo digno de premio: En ella aprueba S. M. cuanto la Regencia habia hecho en su Rl. Servicio, y encarga á los Regentes continuen su empresa, que es tanto de su Rl. agrado declarándoles al mismo tiempo su Rl. voluntad contra el establecimiento de Cámaras, y sistema representativo, y accediendo solo á lo que la Reg.a habia ofrecido en su proclama á la Nacion de 15 de Agosto de 1822, dándoles al mismo tiempo gracias por lo mucho que habia trabajado, y previniendo al Marques, que aprobaba cuanto en su Rl. nombre hiciera, y que aunque se le comunicase cosa en contrario, la hubiese p.r no

Ayuntamiento de Madrid

mandada.

La tercera Autorizacion es del 3 de Marzo de este año comunicada á la Reg.ª por mano de D. Felipe Ruiz de Alvarado que despues de haber hecho una exposicion en Bayona á S. A. R. el Duque de Angulema, declarándole la Voluntad del Rey de la Regencia de Urgel continuase sus funciones hasta Madrid donde se hallaria una resolucion sobre los que allí debian componer el Gob.no: igual exposicion hizo Alvarado á S. M. el Rey de Francia, y ninguna de las dos surtió el menor efecto. El mismo Alvarado se dejó sobornar en Bayona, y tomó su cargo el persuadir en Tolosa al Arzobispo de Zaragoza que aceptase el ser individuo del Gob.no nombrado por el M.o Ministerio Frances para España, lo que no pudo conseguir, ni tampoco el que el Marques de Mataflorida renunciase la presidencia de la Regencia, y desistiese de su empresa, contestándole lo que ya queda dicho. De Alvarado no podia esperarse otra cosa su mala conducta no es de ahora.

La Regencia á pesar de las intrigas del Ministerio Frances para hacerla manifestar los documentos de su comision, los conservó siempre con el mayor secreto, y prefirió todas las persuasiones á exponer un solo momento la Real Persona de S. M.

A esperar la resolucion de Paris sobre esta tercera autorizacion ó declaracion, pasó la Regencia desde Tolosa á Orleans, y en lugar de acceder á la Voluntad de su Magestad, se castigó á los

Ayuntamiento de Madrid

Regentes con la orden de confinacion como delincuentes.

Capitulo 26.

Comprende la correspondencia del Agente del Marq.s de Matafloride en Paris, que contiene escritos de la mayor importancia, y las exposiciones que el mismo Marq.s hizo á los Emperadores del Norte, dandoles cuenta de las medidas que tomaba el Ministerio Frances, opuestas á la egecucion de la revolucion del Congreso de forma de acabar con la Revolucion en la Europa p.a que por su parte le obligasen á cumplirla, poniendo en verdadera libertad al Rey de España, y su Nacion.

Conclusion.

En Marzo de 1820 una revolucion ó revelion militar derrotó al Rey de España, poniendolo en cautiverio con toda la Real familia, llegando al estremo de temerse muchas veces por su preciosa vida. En el año de 1822 q.e se instaló una Regencia con autoridad del Rey para sacarle del cautiverio con la Real familia, y la Nacion, se efectuó otra revelion militar entre los mismos militares q.e se decian fieles al Rey y defensores de su causa, y consiguieron suspenderla de sus funciones para llevar adelante el plan de dar al Rey y á la Nacion la ley, estableciendo un Sistema de gobierno Representativo con dos Cámaras.

Estos atentados son una leccion dela que el Rey y todos sus vasallos debemos sacar gran fruto, para q.e tomando las medidas conducentes, no buelva S.M. y su Nacion á verse cautivos dela revelion.

Cuanto se lleva dicho es una corta idea dela conducta dela Regencia, y delos sucesos que habian ocurrido, ya con

Ayuntamiento de Madrid

los Españoles que se llaman Realistas, ya con los Gavinetes de las Cortes extrangeras.

En la Secretaria de Guerra y Gracia y Justicia conservan muchos documentos que evidencian su justificado modo de proceder, y en el Archivo otros muchos legajos, además de los que se lleva hecha mencion.

No debe omitirse hacer alguna mencion de la correspondencia del General D. Gregorio Laguna con el Presidente de la Regencia en que le descubre cuanto trabajaban los que se servian de Londres como de instrumento para destruir la Regencia, sobornando oficiales, y buscando fondos para representar al Gobno frances contra ella.

Entre los que mas se distinguieron como Emisarios de la facion D. N. Martinez, de Xerez de la Frontera, conocido con el Nombre de Botones de oro, y D. N. Escandon, tesorero que se decia de Malaga, hombres inmorales, los dos decididos fr. el Sistema Representativo de Cámaras, ó mas bien unos Emisarios de la Secta revolucionaria fra servirla en cuanto ella les dictase.

Por fin por influjo de la Secta sufrió el Presidente de la Regencia de Urgel, despues de haber emigrado de España, y refugiadose en Francia, cuatro destierros y dos de ellos con confinacion, ademas de los insultos y riesgos que esperimento.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

97. Copia de un articulo de Gaceta de Londres de 5 de Noviembre de 1825.

El diario de los debates contiene un articulo en favor de las Constituciones, que es evidentemente de la pluma del Vizconde de Chateaubriand. En este elocuente articulo hace uso de la siguiente justa y verdadera comparacion histórica para hacer ver la debilidad del absolutismo, y la fuerza de las Monarquías Constitucionales.

En 1701 Luis XIV el poderoso, el glorioso Luis XIV puso á su nieto en el trono de España, habiendo tenido que darle Soldados, Generales y Ministros, por que Felipe V no halló nada. Carlos V habia destruido todas las instituciones Nacionales, ó por mejor decir barbaras al otro lado de los Pirineos, y Felipe II arruinado hasta las ruinas. La Monarquia estaba hecha absoluta, siguió de este mismo modo con la nueva dinastia, y con ella profundizandose mas hasta el abismo. Enriquecida con los tesoros de Mexico y del Perú, y poseyendo vicas posesiones en las Indias Orientales y Occidentales, la España cayó en un estado de pobreza y languidez, que no tiene exemplo. Aquellas provincias de Ultramar, que debian haber

Ayuntamiento de Madrid

constituido en fuerza, llegaron á ser una pesada carga para su debilidad; y despues de haber gozado un momento de gloria despues de su contienda con el Conquistador de la Europa, como el último esfuerzo de su espirante existencia, parece que se halla ahora próxima á espirar, privada ya de aquellas magníficas colonias que se están formando por sí mismas en Estados independientes.

Casi en aquella misma época en que el precitado hijo de Francia fué á reinar á Madrid, un pequeño Elector de Hanover fué llamado para ocupar el trono de Inglaterra. Llegó á Londres sin ningun socorro extraño ni fuerza alguna, y pronto llegó á ser un Monarca poderoso. Su sucesor se batió tambien fuertemente contra la Vandera Francesa, y aunque la Inglaterra perdió importantes Colonias, en lugar de haber sido debilitada pr. su separacion, se batió y luchó pecho á pecho durante Veinte años contra la Revolucion Francesa, atrajo á sus Banderas toda la Europa, y despues de haber conquistado al hombre que esclavizó todo el Continente, se la confió la guardia de aquel, y su Conservacion en una roca distante. Y despues de estos esfuerzos gigantescos,

Ayuntamiento de Madrid

¿se halla acaso exánuta la Inglaterra? No: mas florecente que nunca; creen como una sociedad jóven lo puede verificar, y tiene el mundo abierto al genero humano, poniendose á la cabeza de las Naciones nuevas llamadas por la providencia á figurar en el Teatro del mundo. ¿De donde procede pues, esta diferencia en la suerte de estos dos grandes Reinos, en la época en que cambiaron de dinastias, y posteriormente? En lo sig.te: En que Felipe V fundó el despotismo en España, y Jorge I.o la libertad en Inglaterra: el 1.o reinó absolutamente; y el 2.o fué Gefe de una Monarquia Representativa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

58 — Extracto del diario Ingles el Morning Chroniche de 12 de Diciembre 1826.

Habiendo el Obispo de Oviedo D. Gregorio Ceruelo dela Fuente puesto sin comunicacion en varios Conventos á algunos Eccos, obtuvieron estos por el Ministerio de Gracia y Justicia orden para que se les pusiese en libertad, dando al Gob.no las causas de su prision. En lugar de obedecer el Obispo, dirigió directamente al Rey con fha de 12 de Diciembre de 1826 la carta que se copia del Morning Chroniche.

Señor: Como sé que los Ministros llaman la voluntad del Soberano á la suya, he estimado en su justo valor la R.l orden de 29 del pasado, firmada por D. Tadeo Calomarde, Srio de Estado y del Despacho de Gracia y Just.a, bien convencido de que V. M. no tiene la menor idea de su contenido, q.e es tan inesperado, como correspond.te, cuando se trata con un hombre de mi calidad, y de mi Ministerio. Podria pues dispensarme de acusar

Ayuntamiento de Madrid

el recibo de tan extraño documento, y despreciar las amenazas, como que el silencio seria la mejor respuesta á un hombre, que pretestando falsamente la voluntad Real, me ha insultado por escrito, y ha intervenido sin autorizacion en asuntos Reos, que solo yo tengo Autoridad para resolver difinitivamente, como que soy Vicario de J. C. en la Diocesis de Oviedo. Pero como pueden ser utiles á la Yglesia de Dios, y á la Augusta Persona de V. M. las observaciones, que hace mi en esta Real orden, suplico humildemente á V. M. que las oiga con aquella bondad, con que siempre ha oido los acentos de los Ministros del Santuario, que mas de una vez han arrostrado los mayores peligros para colocar á V. M. en el Trono de San Fernando.

Hace ya algun tiempo que observo la marcha tortuosa de los Empleados, y me he

Ayuntamiento de Madrid

quejado á V. M., pero ya sea por que mis representaciones no hayan llegado á sus manos, ya por que los Ministros del Santuario no conservan la misma influencia, ello es cierto, que bajo los actuales empleados, el Gobierno está rodeado de peligros, y que por grandes que sean nuestros esfuerzos, no podran evitarlos.

Señor: No puede ser util en un Monarca la bondad, sino en cuanto la esenza con subditos leales y sumisos; pero tratando lo mismo á los que han sido buenos servidores constantemente, y á los que son enemigos irreconciliables, la bondad pierde su eficacia.

Tal es el origen delos males que afligen á la España. Estoi intimamente convencido de que si V. M. no se hubiera apartado de la senda que se comprometió á seguir, cuando

Ayuntamiento de Madrid

nos autorizó para sublevar la Nacion contra el último Gobierno Democratico, no se veria espuesto á perder una Corona, reconquistada dos veces á precio de arroyos de sangre inocente, y no nos acercaríamos á un plazo tan lleno de muertos, que mi pluma no se atreve á describir. Tiemblo cuando considero la desgraciada situacion en que se halla la Nacion gobernada por Ministros ineptos, que proclamando mucho su fidelidad, y amor ardiente por la persona de V. M., nos han arrastrado con la mayor rapidez al borde de un tan horrible precipicio.

Señor: Pasó el tiempo del silencio. Es forzoso rasgar el velo horrible, que con apariencia de Virtud, ha cubierto los crimenes mas atroces. No se estremezca V. M. al

Ayuntamiento de Madrid

oir las palabras terribles que voy á pronunciar.
Ahora mas que nunca necesita V. M. valor
y grandeza de Alma que ha mostrado en
otras circunstancias.

Sepa pues, V. M., y sepan todos
los Católicos, que los Consejeros pérfidos
que hoy encadenan á V. M., alimentan pro-
yectos de una atrocidad inaudita, y á los
cuales han procurado arrastrar mi fidelidad.!!!

Si V. M. lo desea le daré pruebas
indudables de esta horrible tentativa, y tendré
la inexplicable satisfacion de ponerle en las
manos estas pruebas.

Entonces podrá caer la espada de la
Justicia sobre la cabeza delos que por tales
medios quieren conservar sus empleos.

V. M. conoció estas tramas cuando en

Ayuntamiento de Madrid

1815 se vió precisado á alejar de su Persona varios empleados públicos, (1) entre los que se halla el que, por razones que no puedo comprender, ejerce en este momento el empleo de Ministro de Gracia y Justicia.

Firma el Obispo.

(1) Calomarde fué desterrado en 1815.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

59 – Copia de una Carta dela Junta Apostolica de Lisboa á 5 de Mayo de 1827.

Congregazao C. A. R. Austral 1ª Lusa. Nesta data se acordou pr. esta sancta Congregazao, pedir á V. E. tenha á vondade de por, en maos do Exemo Sr Calomarde Ministro de Estado, ó adjunto oficio, para que nao se extravie, e chegue, com á celerida-de posibel, pela sua importanza é trascendenza. A alta considerazao é optima confianza que esta Congregazao tem pelo servicio de S. M. C.; e que em meio das circunstanzas é os riscos que ha nas entradas, nao se demorara como atequi tem acontecido com outros documentos dos quaes nao se tivo á resposta com á prontidao necesaria. Deos nosso Senhor de á V. E. os sous eficaces auxilios.

Por acordo de Sancta Congregazao de Lisboa á 5 de Mayo de 1827. Heliodoro de Souto Pereyra. Srio. Ill.mo é Exmo Senhor Gobernador de Ciudad-Rodrigo.

Ayuntamiento de Madrid

Otra carta dela misma Junta Apostolica y con igual fha.

Congregazao C. A. R. Austral 1.ª Lusa. Esta Congregazao tan interesada ó empenhada na pronta exaltazao do Sr D. Carlos V.º al throno das Hespãhas como na do nosso Sr D. Miguel ao de Portugal, felicitou á V. E. en 20 do mez ultimo pe las medidas adoptadas por V. E. en relazao a os momentos feitos pe las tropas Apostolicas en Catalunha Aragao &c e ofrece á V. E. dispor ó meior posiveis p.ª coadjuvar neste reino á igual manifestazao conforme a os desejos de V. E. e as instruccoes que em razao do mesmo nos dirigeu nosso Reverendissimo P. Cirilo. Asim ó compreu esta Congregazao traitando primeiro por meio do seu confidente com as duas pessoas, que nos estao designados no Exto de observazao. De acordo ja con ellas, segundo-se no dia 29 á declarazao

das nossas tropas en Elvas, é ficeram á proclama-
zao do nosso adorado D. Miguel 1º. com hum
entusiasmo aterrador, que desgrazadamente nao
pudo progesar nem ainda sostener mais de
24 horas por nao terse realizado no Exercito
Hespanhol ó movimiento acordado corte para
á decisao dos Chefes a obrar nao so dentro de
Elvas, sinao fora. Ate o presente ignora esta
Congregazao a causa de esta fatalidade inesperada.
A V. Exª. descobrir-la la, y á nos ca, pudendo so
dezer atequi á V. E. que huma mala inteligen-
cia d' Badajoz, adiantando algunas horas ó
rompimiento das nossas tropas; e acaso á
ambizao da gloria, precipitou ó conflicto, do que
seguiron-se os males é desastres que olhamos com
profunda magoa.

Desejando esta Congregazao evitar outros,
ya escriven á os Exmos Bespos de este reino

Ayuntamiento de Madrid

é roga a V. E. que recomende a os nossos dous correspondentes na linha ha exactitude quando se repita este justo desafogo, e geral proclamazao do adorado y virtuoso Sr D. Miguel que en perfeita uniao com ó mais digno de ser Monarcha o Sr D. Carlos V.º formarao a felicidade dos povos que componhem ambos Reinos.

Por acordo da Congregazao de Lisboa á 5 de Mayo de 1827 = Heliodoro de Souto Pereyra = Srio = Exmo Sr Ministro de Estado =

ARCHIVO-BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Enero 1826 —

Sobre los progresos del género humano.

Traduccion pr. D. M. C. de Dios

Con este año se ha completado la cuarta parte del siglo 19.º y Roma ha celebrado su jubileo. ¿El Mundo culto no podria acaso celebrar tambien su jubileo, y tener la civilizacion sus fiestas lo mismo que la Religion? ¿Pero en que estado se halla el mundo hoy dia? Exâminemos esta cuestion principiando por volver la vista á épocas anteriores.

En el origen delas sociedades no existia ningun lazo entre las diferentes razas humanas. Las guerras y las conquistas eran el único medio por el cual se llenaba entre ellas uno delos fines dela naturaleza, á saber, el aumento delas mismas razas ó su mezcla. La autoridad dogmática era el solo medio de establecer la unidad social: Pero el género humano es muchas veces digno de compasion bajo semejante Autoridad, y bajo el Reyno de conquista, reyno harto duradero; ¿mas por esto diremos que fuese necesario, y que es preciso pasar por el mal para llegar al bien? ¿que responder á esto, sino que tal vez si, por que las cosas han ocurrido de esta manera? y por consiguiente hay leyes que dirigen los progresos dela especie humana como todos los fenómenos dela naturaleza; y estas

Ayuntamiento de Madrid

leyes poderemos pues conocerlas; y si llegáramos á saber dos términos dela progresion, podremos llegar á encontrar el tercero, en cuyo caso la historia del género humano sera casi una ciencia exacta que nos dará armas suficientes contra los enemigos dela razon.

Esta noble facultad se egercio libremente por la primera vez entre un pueblo valiente é ingenioso, del cual una parte gozaba de libertad política; pero en la vida del género humano en general, como en la del hombre en particular, la imaginacion precede á la razon. Los Orientales dotados mas principalmente del don dela imaginacion, y como si la infancia del ingenio humano debiese perpetuarse para siempre en su origen, inventaron los sistemas conformes á los dogmas. Los Griegos se apoderaron de unos y otros, y los examinaron; pero cuando se halló algº entre sus filosofos que pronunció las palabras Esperiencia y razon..., se abrió una nueva perspectiva y norte al mundo entero. Sin embargo, dos mil años fueron necesarios para comprehender estas dos palabras. El que las entendió, en cuanto era posible entónces, era digno de hallarse cerca del Hacedor mismo que primero consultó los hombres del Occidente

Ayuntamiento de Madrid

al Oriente, y que servia de Agente político al gran movimiento que debia conmover el buen sentido Europeo con la imaginacion Asiática. La filosofia y el dogma se chocaron, se batieron, y se vencieron, y de aquí comenzó el Cristianismo.

Esta creencia sublime era uno delos principales instrumentos reservados por la providencia para completar la obra necesaria dela perfeccion á la humanidad. La conquista Romana que centralizó todas las Religiones, todas las ideas, todos los conocimientos dela antiquedad, sirvió de agente para la estension del Cristianismo. La civilizacion de aquella época produjo el de mumbrimiento del Alfabeto, pero era necesario otro de mumbrimiento posterior para asegurar este, puesto que á pesar del Alfabeto, la antigua civilizacion debia acabarse y mecumbir.

Las razas del Norte vinieron á renovar las del Mediodia de Europa; y aunque es verdad que les trageron su vigor unido á la barbarie, sin embargo, tambien es cierto que de esta accion del Norte sobre el Mediodia, nació el feudalismo, mal político que debia consumar y verificar la

Ayuntamiento de Madrid

mayor revolucion social, que destruiria la sociedad antigua y fundar la de los pueblos modernos; pues el feudalismo es el que contribuyó á la abolicion de la esclavitud, haciendo libres á los esclavos, y siervos á los hombres libres, dándo origen á la formacion de la comunidad, y á la franquicia ó libertad de la obra de mano, trazándo enfin el cuadro del gobierno representativo.

El Cristianismo contribuyó á la ruina del Imperio, colocándose de diversos modos sobre los thrones de esta potencia dividida y en decadencia. Desde lo alto del Capitolio la Yglesia quiso reinar lo mismo que Roma sobre el mundo entero, y lo consiguió á fuerza de destreza y constancia. El Papa centralizó la sociedad feudal, barrando sobre el Asia que amenazaba á la Europa la confederacion armada de las cruzadas, y ayudado por el Monaquismo salvó los debiles restos del ingenio y del saber de los antiguos. Una chispa de aquel saber fue recogido por un Pueblo Asiático, entre el cual la occidental acababa de esperimentar una grande revolucion que la aproximaba al cristianismo: Pero este resto de saber se

Ayuntamiento de Madrid

perdió entre los Árabes, despues de haber encendido entre nosotros la antorcha de la filosofia.

Desde el momento en q.e un hombre inventó el medio de multiplicar hasta el infinito los frutos del pensamiento, del ingenio, y de la imaginacion, la unidad dogmática ya no era necesaria: Desde este momento se acercó la civilizacion, habiendo llegado el tiempo de la libre investigacion y estando, y abriendose la carrera de la actividad europea, esta misma tomó posesion del planeta entero, abrazando el resto del universo.

El Reynado de Roma se habia acabado, pero aun no lo creia, y quiso como otras veces comprimir la resistencia que la oponia la razon; luchó con obstinacion contra un cisma religioso, y este se llevó á cabo, preparándo una revolucion intelectual todavia mayor.

En una Isla endonde se habia defendido el cisma tanto en tierra como sobre los mares, llegó al grado la libertad de pensar á fines del siglo 17.º que salió un hombre bastante audaz, que se atrevió á emprender la grande obra

Ayuntamiento de Madrid

de desenvolver y aplicar á nuestro estado social aquel principio que nos habia sido legado por la fidolofia Griega, á saber, esperiencia y razon. Locke principió la teoria del gobierno representativo: La Inglaterra fue la que la puso en práctica, aunque es verdad de un modo imperfecto, como sucede con todo en un principio. Admiremos ahora por que medios la providencia dirige sus altos designios. En la serie de vicisitudes, en medio de los cuales el genero humano se abanza por grados, observamos siempre que el bien nace del mal, como si fuese cierto que el mal ha reinado en un principio, y que el bien debe ser el triunfo final. La libertad Americana nació del fanatismo y del despotismo Religioso, asi como la civilizacion de los Negros há nacido del infame tráfico que se hacia de estos infelices, y asi como la libertad civil nació del feudalismo, y como la libertad del exámen nació de los excesos del clero: Asi es tambien como la injusta invasion de España produjo

Ayuntamiento de Madrid

la emancipacion de casi todo un emisferio, y como la conquista de una parte de Europa ha sembrado y hecho nacer entre los pueblos la necesidad delos gobiernos representativos.

La Revolucion francesa fue una conmocion necesaria para llamar la atencion del Continente Europeo acia este hermoso sistema. Lo que el Pueblo Ingles habia establecido para si á fuerza de tiempo, y por el imperio delas circunstancias, correspondia al pueblo frances manifestarlo al mundo, como una idea justa, verdadera, útil, grande y generosa, y como el medio de perfeccionar á las Naciones y de mejorar la suerte de los individuos. El 18.º siglo habia preparado á la Francia para llegar á este acto. ¡Cuantos males han sido necesarios para adquirir un bien tan admirable! Los errores, los errores, los delirios de esta Revolucion estan á la vista para responder; la Francia puede manifestar con orgullo sus heridas pues las ha recibido por el bien dela humanidad.

Las sociedades modernas han adquirido ya una fuerza poderosa, apesar dela fuerza armada su enemiga natural: La industria ha dado

Ayuntamiento de Madrid

movimiento y circulacion á la riqueza; y el
Comercio ha producido entre los pueblos rela-
ciones necesarias: que los gobiernos tienen que
respetar, y que unen á la antigua emigracion
delas varas de unos puntos á otros: Cuanto
mas adelanta la civilizacion, tanto mas se
desvanece y pierde el espiritu de pillage y de
conquista; el trabajo y el orden aumentan
su credito; el talento se ve rodeado de consi-
deracion y de influjo, se honra la virtud,
y la fidelidad se ve recompensada por los triun-
fos mas gloriosos, las honras mas lisongeras
que pueden emanar delos pueblos.

Tal es la marcha que sigue el mundo:
Sin embargo existe siempre una parte dela
sociedad que luchando contra el movimiento de
las cosas consigue algunas veces hacerlas retro-
gradar, mientras que la otra parte dela misma
se arroja con grande confianza en el porvenir,
siguiendo este movimiento y auxiliandole
en cuanto puede. Tal vez esta resistencia

Ayuntamiento de Madrid

está en el órden delas cosas, aunque sea la causa delas terribles commociones, en medio delas cuales la sociedad marcha y adelanta. Quizas sin obstáculos, el movimiento seria demasiado rápido; pero si ha sido posible suspenderle, nada ha podido sin embargo detenerle, pues arrastra tras de si á los que le oponen resistencia. En vano se atemoriza á los débiles con siniestras profecias y sonoros afismas, pues un solo hecho destruye sus sistemas. Los hombres son menos desgraciados que lo fueron algun dia. Demostrar este hecho pertenece á la historia. Bajo este punto de vista es como se deben juzgar los esfuerzos dela teocracia, y de una porcion ignorante de Aristócratas de Europa, y á cierta distancia se pierden y obscurecen las empresas del Jesuitismo, que hace tres siglos atormentan en vano al mundo para gobernarle apesar suyo.

Sin embargo, todavia se oye hablar de un triunfo posible dela inmovilidad despótica sostenida por la fuerza militar, y se manifiestan temores que hacen presumir pueda renacer la barbarie, de suerte que podria decirse

Ayuntamiento de Madrid

que el Monte de Asia se halla suspendido sobre la Europa pendiente de un hilo, y que este solo pende de un soplo, estando amenazada la civilizacion a ser destruida y arrastrada por un torrente de hombres bárbaros. Pero todos estos son vanos temores. La Europa vestirá á todas demas partes del mundo inundándola con sus luces: Algun dia atrahia los bárbaros por su error, ahora los vencerá con sus luces: La civilizacion se halla (vencedora) asegurada por el medio que hace las ideas indestructibles, y este medio es eterno: la fuerza muscular, no puede nada contra esta Artilleria del ingenio: al fin cesarán las disputas sobre la Soberanía espiritual del estado social: el soberano eterno es la verdad que se descubre por la experiencia y la razon: esta experiencia que los ciegos desconocen, y que los malos obscurecen, y esta razon contra la que blasfeman los insanos y que no há sido Dios. Con semejante fuerza armada, con la imprenta ¿que poderemos pues temer? ¿que poder es capaz de impedir á la Grecia de cansarse del fanatismo, á Italia de mejorar su estado, á Grecia de adquirir

Ayuntamiento de Madrid

su libertad á despechos del Austria, al Imperio Otomano á disolverse, á Rusia á civilizarse y subdividirse, á las posesiones de la India Inglesa á emanciparse, y á Panamá á ser algun dia almacen ó deposito gen.l del Globo?! Entre tanto la lucha continuará entre las enfermedades antiguas y los remedios recientes: todavia se derramarán lágrimas y sangre sobre la tierra, pero tengamos constancia; el mal debe disminuir, y el bien prevalecer, pues esta es la ley de las cosas. El Universo nos ha revelado un dios, los progresos de la humanidad, y la hermosa idea de Platon se halla explicada y convertida en ley. Nada de esto es un fatalismo sin fundamento y sin virtud que espere un resultado, es una creencia fuerte fundada sobre hechos, sancionada por la razon, y cuya tendencia es ácia un fin saludable. El hombre se halla situado como un Agente libre entre Dios y la naturaleza, pero muchas veces es esclavo de sus necesidades, de sus pasiones, y de sus errores, no siendo verdaderamente libre sino

cuando entreve lo justo, lo útil, y la verdad
para escoger. El individuo está en libertad
para hacer mal, pero la especie está dedicada
á hacer el bien. Dejemos pues, á los hombres
extraviados, ó engañados el papel que se
han propuesto p.ª prolongar ó estender el trial,
de que debe nacer el bien; y nosotros continue-
mos á dirigir los esfuerzos ácia el bien, del
que nacerá la felicidad. No nos dejemos in-
timidar por los peligros ni las amenazas,
ni de temer, ó abatir por los reveses de un
dia; desprendamonos de aquel mezquino pa-
triotismo, que celoso y envidioso de otras
Naciones teme ó maldice sus progresos:
Cuando quiera que haya hombres dignos
de mejorar su suerte y de ser mas felices,
errores que combatir, ó verdades que es-
parcir, allá deben de dirigirse nuestros
socorros, nuestros votos, y nuestras esperan-
zas.

El año de 1825 que acaba de terminar
tendrá tambien un lugar distinguido en la

Ayuntamiento de Madrid

historia por los sucesos que en el han
ocurrido, y que por sus consecuencias
tendran una influencia grande en nues-
tro porvenir. En primer lugar coloca-
remos el reconocimiento por los Gob.
delas Repúblicas Americanas, que fueron
Colonias Españolas; el dela República
de Haiti por la Francia; la heroica re-
sistencia delos Griegos abandonados á sus
propios recursos; el proceso entre la li-
bertad civil y religiosa por una parte,
y el despotismo ultramontano por la
otra, juzgado por el tribunal de la
Pairia en la célebre causa delos editores
delos periodicos el Constitucional y el

La muerte prematura del digno Ge-
neral Foy, Orador de esta época, y la del
Emperador Alejandro, cuyo último su-
ceso á nuestro ver disuelve la Santa
Alianza, pues cualesq. que sea el prin-
cipe su sucesor, tendrá que ceder

Ayuntamiento de Madrid

al deseo Nacional, que quiere proteger el Emo. contra la Media luna. La política Continental debe ceder á la política Rusa, y esta necesidad dela Rusia será satisfha. Los defensores dela Religion saldran delos Montes, por donde corran el valga y el Nieper, cuya sola escena nos faltaba ver para conocer á los Estadistas que gobieran las Monarquias absolutas.

En este año último se há verificado tambien otro suceso grande, y es la coronacion de Cárlos Xº. á Rey de Francia, jurando la Carta Constitucional dada por su predecesor.

Este papel se supone de Mr Charles du Pin —

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Don Luis de Onis, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca de los Estados Unidos de America, nacio en Castilla la vieja en la villa de Cantalapiedra el año de 1762. Su padre D.n Joaquin de Onis, uno de los principales caballeros hacendados de aquella villa, que vivia la mayor parte del tiempo en Salamanca, le dio una educacion brillante en aquella célebre Universidad; á los ocho años empezó el estudio de la lengua latina y griega y á los diez y seis ya habia estudiado la Filosofia, Retorica, humanidades, Filosofia moral y dos años de leyes. En el año de 1780 pasó en clase de Agregado á la Corte Electoral de Saxonia al lado de su tio D.n José de Onis, Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario del Rey Católico cerca del Soberano Saxon, uno de los hombres mas consumados en la politica, ciencias y bellas letras que se conocia en aquel tiempo. Al lado de su tio adquirio el espresado D.n Luis de Onis todos los conocimientos

Ayuntamiento de Madrid

que le proporcionaba la practica y experiencia de
su tio, en terminos de que el año de 1784 no tubo
este reparo en proponerle para Encargado de Negocios
durante su ausencia de aquella Corte que no fue
menos que de ocho años. En el de 86, es decir á la
edad de 22 años, tubo D.n Luis de Onis ocasion de ha
cer ver á su Corte de lo que era capaz el celo, la ef
cacia y los conocimientos de que habia procurado
adornar su entendimiento. Sucedio que habiendo
descubierto el Baron de Born en Viena un nuevo
metodo de extraher los metales por medio de la amal
gamacion, quiso la Corte de España proporcionarse
algunos individuos para que plantificasen este nue
vo método en America. Dio comision al Marque
de Llano, Embajador en Viena, y al Caballero de
Corral, Ministro en Suecia, para que sin ahorro
gasto ni fatiga, empleasen todos los medios posible
para obtener algunos Mineros de la clase que
deseaban: ambos Embajadores gastaron mucho dine
ro sin poder lograrlo. La Corte de España sa
bia muy bien que el trabajo de las minas esta
ba en mayor perfeccion que en ninguna parte
en Saxonia, pero la constaban los celos de aquella

Ayuntamiento de Madrid

Nacion en dejar salir ningun hombre de esta clase de sus Estados. No podia tampoco esperar que un joven de 22 años lograse lo que no habian podido obtener dos Embajadores consumados: sin embargo para oir lo que Onis pensaba le preguntó si creia que se podrian obtener gentes de esta clase en aquel pais. Dn Luis de Onis, haciendose cargo de la gran dificultad que presentaba una negociacion de esta clase, respondio que lo creia mui difícil, pero al mismo tiempo manifestó estar pronto á ensayarlo si S. M. lo tenia por conveniente. La desconfianza que debia inspirar la juventud de Onis en una negociacion en que habian caducado dos Embajadores tan experimentados, hizo suspender al Gobierno por entonces entablar esta negociacion, y se le contestó que puesto que su tio debia pasar pronto á Saxonia entonces se trataria de este asunto. Dn Luis de Onis que conocia mui bien que todo el talento de su tio no seria suficiente á lograrlo sin una gran parte de travesura, pasó á Freiberg, empezó á tomar un curso de Orictognosia con el célebre minero Werner: se popularizó con los mine-

Ayuntamiento de Madrid

ros de todas clases: se grangeó la confianza de todos
los propietarios dandoles banquetes y acompañandoles
cuando iban á visitar las minas; y por estos me
dios sondeó si habia ó no individuos capaces pa
ra el objeto que se deseaban: Este manejo es
tubo para ser descubierto por el Gefe de las
minas y creyendo este que ningun medio
habria mas facil para penetrarlo que dirigien
dose al mismo Orris, le preguntó si tenia
noticia de un individuo que le habian dicho
trataba de sobornar mineros para España
que por su parte ningun inconveniente ten
dria en ello pues que las minas estaban
mui atrasadas ó tenian varios mineros sin
trabajo, pero que ya sabia que el Rey no
queria dejar salir ninguno fuera de sus
Estados. El joven Orris con una franqueza
y resolucion de hombre consumado respondió
al Gefe de minas que él no sabia nada,
pero que desde luego podia asegurarle que
era un absurdo, pues el Rey de España
era incapaz de emplear medios de soborno
para obtener mineros de su sobrino el

Ayuntamiento de Madrid

Rey de Saxonia; que él debia considerar mui bien que si S. M. C. queria mineros los pediria en derechura á su sobrino el Rey de Saxonia con la plena confianza de que habiendolos de sobra como el mismo Gefe le habia dicho, se ria para S. M. una satisfaccion sin igual el tener una ocasion de complacer al Rey su amo en prueba correspondencia de las finezas que le habia merecid de que le enviase caballos, obejas merinas y cuantas cosas ha bia manifestado podrian serle agradables.

Poco tiempo despues de esta conversacion, viendo el Sor Ministro de Estado, Conde de Floridablanca, que el regreso de Dn José de Onis se retardaba y que urgia la adquisicion de estos mineros, se decidio á dar esta comision al joven Onis: este sin detener se un instante pasó un oficio al Gobierno Saxon pidiendo permiso para escoger algunos mineros para el servicio de S. M. C. El Ministro de Estado Saxon que ignoraba los descubrimientos que

Ayuntamiento de Madrid

habia hecho el joven Onis y que sabia que su Soberano ponia el mayor precio á no dejar salir ningun hombre de aquella clase de sus Estados, respondio en terminos mui finos cuan sensible le era á su augusto amo no poder complacer á S. M. C. por que las minas habian tomado tanto incremento ultimamente que le era imposible privarse de un solo hombre. El S.or Onis, lejos de abatirse de esta repulsa, pasó á verse con el Ministro de Estado le contó la conversacion que habia tenido con el Gefe de las minas tan opuesta á lo que habia informado á S. M. y á lo que él mismo habia visto durante el tiempo que habia estudiado la mineralogia en Freiberg, y que no podria menos de manifestarlo á S. M. para que juzgase del modo con que el Rey le correspondia. Estas observaciones desconcertaron al Ministro y este le suplicó que no diese curso á su carta hasta que hablase con el Rey. Asi lo hizo, y antes de una hora le llamó para manifestarle que su Soberano le habia mandado recogiese aquel oficio y le pasase otro con

Ayuntamiento de Madrid

diendole permiso para enganchar al servicio de S. M.
todos los mineros que voluntariamente quisiesen
pasar á su servicio, asegurando una subsisten-
cia decente á sus familias. Con este triunfo
solo debido á la mana, celo y eficacia del
joven Onis, pasó este á Freiberg en donde
de acuerdo con D.n Fausto Elhuyar, escogio
36 mineros de todas clases, entre ellos seis
para Directores de minas, que envio á
España cuando alli menos se esperaban.
El exito de esta comision produjo tanto efecto
en el animo de S. M. y su Ministro que desde
luego se resolvio adelantarle en su carrera
nombrandole Ministro cerca de los Estados
Unidos. Cuando el nombramiento estaba
para formalizarse salio del Ministerio el
Conde de Floridablanca y esto se desbarató, con-
cediendole solo por recompensa la cruz pen-
sionada de Carlos 3.o Continuó varios años
de Encargado de Negocios en Saxonia, otros
varios de Secretario de Legacion, visitan-
do durante ellos las Cortes de Berlin

y Viena y otros diferentes puntos de la Alemania
hasta que el año de 1798 fue elegido por oficial
de la primera Secretaria de Estado. En aquel
destino dio desde los primeros dias pruebas de su
probidad, eficacia y conocimientos en terminos
de que siendo solo oficial 6.º, se le encargó
del negociado de Francia que por lo regular
se daba á los mas antiguos. El trabajo asiduo
que tubo en él, los viages que debio egecutar
con su Monarca á todos los Sitios Reales y Pro
vincias del Reino le hizo conocer y apreciar
de todos, y en el año de 1808 fue elegido en
clase de oficial mayor menos antiguo para
acompañar al Sor Don Fernando 7.º á Bayona.
Notorias son las transacciones que ocurrieron
en aquella Ciudad por el libro publicado por
el Sor Dn Pedro Cevallos, y que Dn Luis de
Onis fue llamado entre otros muchos para
dar á S. M. un dictamen sobre la renuncia
que exigia de él el Emperador Bonaparte
de la Corona de España. El dictamen del
Sor Onis fue propio de su patriotismo, inte
gridad y caracter: „Señor, le dijo al Rey, asi
como los vasallos deben dar la vida por su

Ayuntamiento de Madrid

Rey siempre que sea necesario, aun el Monarca debe anteponer su bien en cualquiera circunstancia para labrar su felicidad: las del dia son tales, Señor, que en mi dictamen V. M. no puede por ningun titulo renunciar ni cambiar por otra la Corona que ha heredado de sus Progenitores, y tan generosa y unanimemente le han confirmado sus vasallos." Este dictamen sabido al cuarto de hora por el Emperador dio motivo á que mandase preparar un alojamiento para el S.or Onis en la ciudadela de Bayona, y habiendolo este sabido trató de fugarse y lo verificó para España. Llegado allí y reunida posteriormente la Junta Central en Aranjuez fue llamado por el S.or Conde de Floridablanca para ser Secretario de ella, pero no habiendo tenido efecto continuó en la Secretaria de Estado, quedando en Sevilla de Oficial mayor mas antiguo: fue nombrado Ministro en Rusia, y no pudiendo estar tener lugar por haber reconocido aquel Emperador á José Bonaparte, se trató de enviarle á Suecia, y por ultimo se le

Ayuntamiento de Madrid

nombró para los Estados Unidos; pero habiendo pasado el Sor Dn Pedro Cevallos á Londres, se le dio orden de que suspendiese su partida y se encargase de la Direccion de la primera Secretaría de Estado bajo las órdenes de Dn Martin Garay el cual no debería hacer nada sin consultarle. Notoria fue la firmeza con que Onis se opuso el año de 8 al desembarco de 6m Ingleses en Cadiz cuando no habia un solo dad Español en dicha plaza, y que obligó á la Junta Central á revocar esta providencia tomada definitivamente por sorpresa del Ministro Ingles, y notorias otras muchas que desbarató por ser contrarias al bien del Estado no lo es menos que en fin de Junio de 1809, por que el Sor Garay se juzgase suficientemente instruido en la política para gobernar por sí solo, ó lo que es mas probable por que tubiese celos de este contralor de sus operaciones, le mandó pasar á su destino de Ministro cerca de los Estados Unidos. El 4 de octubre llegó á Nueva York y habiendo pasado en seguida á Washington se protest

Ayuntamiento de Madrid

allí que la Soberanía de España estaba en disputa,
y no quiso aquel Gobierno reconocerle en calidad de
Ministro de S. M. D.n Luis de Onis permane-
cio en Filadelphia 6 años estimado y querido de
todos, en communicacion confidencial con el Go-
bierno Americano, haciendo las reclamaciones
que el Gobierno de S. M. le encargaba y las
que las circunstancias exigian, dando parte
á todos los Virreyes y Gobernadores de Ame-
rica de cuanto se tramaba en aquel pais con-
tra las posesiones del Rey, entre cuyas noti-
cias fue el descubrimiento de las revolucio-
nes que se meditaban en Caracas y Mexico,
avisos que llegaron á tiempo para impedir-
las si por los gefes de S. M. se hubieran
tomado las providencias que les indicó el
expresado Onis.

En el año de 1814 cuando S. M. regresó
felizmente á España fue reconocido publica-
mente del Gobierno Americano el S.or Onis
en calidad de Ministro Plenipotenciario
y Enviado extraordinario de S. M.: fue con-
decorado por S. M. con la gran cruz de Isabel
la Catolica, y tubo orden de empezar las

Ayuntamiento de Madrid

negociaciones relativas á los créditos de quince millo-
nes de duros que tenia la República Americana
contra la España, y á los derechos que esta pretendia
tener á las Floridas, de las cuales ya habian tomado
la occidental como pertenencia de la Luisiana.
Estas negociaciones eran tan espinosas y delicadas
que duraban desde el año de 1802. Dos negociado-
res Americanos de los mas hábiles, entre los cua-
les se hallaba Mr. de Monroe que posteriormente
fue Presidente de los Estados Unidos, habian veni-
en dicho año de 1802 á Madrid, trataron con el
Sor. Dn. Pedro Cevallos ayudado de todo el Conse-
jo de Estado y las negociaciones no tubieron
ningun exito. Dn. Luis de Onis, que conocia
mejor que en España todo el riesgo de una
negociacion de esta clase, pidio que se le nom-
brase, como habian hecho los Americanos,
otro Ministro acompañado para estas nego-
ciaciones, pero se le negó contestandole que
S. M. contaba en su celo, talento y amor
al Rey de que solo y sin ayuda de nadie
terminaria felizmente esta negociacion.
Hizo por segunda vez representacion Dn.
Luis de que la negociacion se trataria

Ayuntamiento de Madrid

con mas ventaja en España, pues no solo se reu-
nirian todas las luces del Ministerio y Consejo
de Estado contra el Ministerio Americano, si-
no que en caso de romperse las negociaciones
y declararse la guerra, como habia probabilidad,
tratandose estas en España habria tiempo
para tomar algunas disposiciones de defensa,
en vez de que rompiendose en los Estados
Unidos, seriamos atacados antes de que se su-
piese en Madrid que nos habian declarad
la guerra. El Sor Dn Pedro Cevallos se
negó tambien á esto, y le repitió que la
confianza de S. M. era tal en sus conoci-
mientos, acreditado celo y amor á su R.l Per-
sona que queria que por él solo tratase y
llevase á cabo esta escabrosa comision.

Para formarse una pequeña idea de
la importancia de esta negociacion, es ne-
cesario saber que en el año de 1800 se cedio
la Luisiana á Bonaparte para formar
un Reino en Italia a la Princesa de
Parma, sin estipular que esta no se pudie-
se enagenar de ningun modo á ninguna

Ayuntamiento de Madrid

otra Potencia y sin fijar cuales fuesen sus limites
que hecho este tratado tan inadvertidamente, y obse
vada la falta de aquella condicion, se habia oficiad
para que añadiese un articulo á aquel tratado pa
ra este efecto; pero la Francia que caminaba
de mala fé, se resistio á ello, contentandose con
que su Embajador pasase una Nota al Gobierno de
S. M. en que decia que jamas se enagenaria la
Luiziana á ninguna Potencia sin anuencia
de S. M. Cuando se hizo esta declaracion ya
estaba tratando Bonaparte de vender dicha
Provincia á los Estados Unidos de America,
y en efecto lo verificó por doce millones de duros
con los mismos limites que tenia en poder de
la Francia, con los que habia tenido en poder
de la España y con los que debia tener segun
los tratados que existian entre otras Potencias
Apenas fue conocida esta transaccion hizo
una protesta el Ministro de S. M. en los Es-
tados Unidos Marques de Casa Irujo contra esta
venta, pero por la preponderancia de Bona
parte se le obligó á retirarla; lo que equi
valia á dar la sancion para la venta.

Ayuntamiento de Madrid

Apoderados, pues, los Americanos del Norte de la Luciana sin limites ningunos, empezaron á hacer valer las pretensiones mas exorbitantes fundados en las especiosas palabras del tratado de cesion hecho por la España á la Francia, en cuyos derechos habian ellos sucedido por la compra: las Floridas y la Provincia de Tejas estaban en manos de la España cuando tenia la Luciana, y no solo reclamaron estas como pertenencia de la Provincia, sino una parte de Provincias internas hasta las Montañas de nieve cerca de la ciudad de Nuevo Mexico por haberlas poseido como Luciana en tiempos anteriores los Franceses.

Trataban, pues, en primer lugar de impugnar estas exageradas pretensiones de una Potencia que tenia la fuerza en mano para apoderarse de todo lo que pretendia, y que no deseaba mas que un pretexto para llevarlo á efecto declarandonos la guerra, y se trataba ademas de reducir y fijar los creditos que reclamaban los Estados Unidos por depredaciones y perjuicios hechos por nuestros corsarios, reconocidos ya indepi-

Ayuntamiento de Madrid

nidamente y sin fijar á cuanto ascenderian por
la convencion hecha en Madrid con los comisa
rios Americanos el año de 1802 por la cual nos
obligabamos á satisfacerlos y á buscar con que
pagarlos, pues no habia en la Monarquia me
dios ningunos para hacerlo. Ya en el año de
1810 antes de haber sido reconocido como Minis-
tro Dn Luis de Onis se habian apoderado los
Americanos de la Florida occidental, y por reso
lucion del Congreso la habian unido á la Repu
blica; solo quedaba la Florida oriental que no
tenia apenas seis mil personas de poblacion,
y cuyo terreno era todo arenisco que no produ
cia sino pinos, y en la occidental la plaza de
Panzacóla: esta sola pequeña Provincia cir
cundada por todas partes de las posesiones Ame
ricanas, separada por un inmenso continente
de la República de todas las posesiones Españolas
sin mas fuerzas que 200 hombres para sorte
nerse, es la que quedaba á la España que de
fender por la fuerza ó por la astucia; y esta
sola es la que, segun ordenes de S. M., debia
servir para el pago de todos los creditos reco

Ayuntamiento de Madrid

nocidos de los Estados Unidos, que aunque en España se valuaban á cinco millones de duros, pasaban de quince.

Tal fue el objeto de estas negociaciones y tal el estado en que se cometieron á Dn. Luis de Onis: este celoso Ministro empezó por escribir dos memorias que hizo imprimir en Inglés á nombre de un Americano imparcial llamado Vindex, desenvolviendo las ideas ambiciosas é impuras de su gobierno, pintando y exponiendo á la faz de todo Americano amante de su Patria y de la justicia las consecuencias que podrian acarrear á la libertad de la República: Estas hicieron un efecto extraordinario en el animo de los diferentes partidos de America, y nos proporcionó contener y diferir las miras ambiciosas de los Americanos, y que las potencias de Europa, sobre todo la Francia é Inglaterra, iluminadas por aquellos datos empezasen á interesarse por nosotros.

En seguida empezó Dn. Luis de Onis sus negociaciones con el Gobierno Americano

Ayuntamiento de Madrid

discutiendo mendamente los derechos de la Espa
ña sobre todas las posesiones que se reclamaban
con los escasos documentos que pudo procurarse
á fuerza de un celo infatigable de Mexico, de
la Habana, de las Floridas y aun de España
misma, abultando en sus notas con el Gobier
no Americano y desafiandole á que nombrase
personas que examinasen una infinidad de
volúmenes. que alegó le habian llegado ultima
mente de Mexico con los documentos mas
irrefragables de los derechos de S. M., siendo
asi que nada contenian estos de importancia,
ni la España sabia de ninguno para probar
su derecho, respecto de que jamas se habian
establecido limites ni fijado las fronteras
de las diferentes Provincias de Mexico. Con
estas atrevidas aserciones, no solo hizo dismi
nuir las pretensiones de los Estados Unidos,
sino que les hizo mas tratables en las ne
gociaciones: tres años habia ya que duraban
estas, cuando de repente el General Ame
ricano Jakson invadio y se apoderó hostil

Ayuntamiento de Madrid

mente de la Florida Oriental: El Sr. Onis á vista de una accion tan temeraria, tan opuesta á la buena fé y á la neutralidad, formó una protesta contra esta violencia, pidiendo la desaprobacion y castigo ejemplar del General de la República Jakson que se restituyese inmediatamente aquella Provincia á S. M., y para que hiciese mas efectivo esta energica representacion, pasó el mismo en persona desde Filadelphia donde se hallaba el dia del aniversario de la independencia de la República á Washington y entregó esta protesta al Gobierno Americano, declarandole que si inmediatamente no se restituia la Florida oriental á S. M. declaraba rotas las negociaciones que estaban proximas á concluirse. Los terminos y circunstancias en que fue presentada esta Nota cortaron toda esperanza del Gobierno de S. M. que la hallase enteramente fuerte, el fin que el Ministro Onis se habia propuesto, pues al momento se despachó la orden para que estas Provincias fuesen entregadas á los oficiales de S. M. que se presentasen debidamente autorizados

Ayuntamiento de Madrid

para recibirlas, y aun á cualquiera individuo que el Ministro Onis autorizase con fuerzas ó sin ellas para el efecto. Este triunfo, unico acaso en la historia, fue apreciado por toda Europa segun se merecia: en España es el unico punto donde la intriga obscureció todo el mérito que tenia, pues al fin no puede dudarse que con un golpe de pluma conquistó aquel Ministro una Provincia que hubiera costado mucha sangre, muchos egercitos y dinero para volverla á recobrar, y por descontado que sin ella hubiéramos tenido que desembolsar ó buscar otro equivalente para pagar la deuda de quince millones de duros ya reconocida por el convenio de 1802 á la citada República.

Cuando el Gobierno Americano vio lo poco que adelantaba con razones y subterfugios en sus Notas contra la logica depurada del Negociador Onis, acudió á la fuerza con que se hallaba, y propuso que cesasen las discusiones en que cada uno conservaria su dictamen, y se tratase sobre la base de las reclamaciones y creditos, y sobre la conveniencia: Hasta

Ayuntamiento de Madrid

á esto se avino Onis, pero fue con la declaracion ter-
minante que hizo á aquel Gobierno de que al paso
que su Soberano estaba pronto á complacer á aquel
Gobierno en cuanto fuese compatible con sus in-
tereses, y que él animado de los mismos deseos que
en uno por el Gobierno y Pueblo Americano,
nada deseaba tanto como contribuir á ello, no
firmaria tratado alguno en que los intereses
no fuesen mutuos para ambos Gobiernos, y en
que se insertase alguna clausula que fuese
degradante para alguna de las dos Naciones
y que su resolucion era tan terminante
en este punto que antes se cortaria la
mano que subscribir á ello.

Bajo de una declaracion tan solemne,
y que el Gobierno Americano conocia muy
bien era irrevocable, usó de todos los medios
que la astucia pudo sugerirle para llevar
sus fronteras hasta el rio del Norte, y con
tanta mayor razon, cuanto por su Ministro
en Madrid sabia que Onis tenia instruccio-
nes en ultimo recurso para acceder á

Ayuntamiento de Madrid

sus demandas, y que el Ministerio de S.M. de
aquella época ignorando la Geografía de aquellos
paises, había votado ya prenda oprecindole las
fronteras del rio Trinidad, que incluian la cesion
de la mayor parte de la Provincia de Texas: Con
tales desventajas tubo que negociar aquel Minis-
tro solo contra todo el gabinete Americano
y contra el Congreso y Senado á quien se trasla-
daban todas sus notas. Seria muì difuso hacer
aqui mencion de los ardides de que se valio
el Ministro Onis para contrarrestar tantas
dificultades; bastará saber que nada omitio
de cuanto podia contribuir á las ventajas de su
Soberano, protestar indisposiciones con oportunidad
cuando veia invencibles las dificultades, hacer
intervenir al Ministro de Francia en lo
que pudiese ser util; y finalmente sorpren-
der al Presidente hablandole de estos asuntos
que solo eran peculiares de su Ministro: al
fin sus desvelos fueron coronados de un suceso
feliz, pues Onis logró fijar los limites en
el rio Sabina, que es el punto donde hacia
muchos años lo estaban, en los rios de Nachi-
toches y Arkansas hasta el grado 42, dejando

Ayuntamiento de Madrid

aun en el Pacifico á S. M. los dos unicos puntos
de alguna utilidad, el puerto de S.ⁿ Jorge y el
Cabo Mendocin, toda la Provincia de Texas y
todas las Provincias internas, alejando de cerca
de trescientas millas las fronteras que hubieran
ido hasta tres leguas de S.ta Fé en el nuevo
Mexico, segun tenia autoridad para hacerlo
y conservando á S. M. las cordilleras de las
montañas de nieve, frontera impenetrable
para el Reino de Mexico. Todas estas fron-
teras se fijaron por el tratado de 22 de Febre
ro de 1819 por grados de longitud y latitud par
que en ningun tiempo pudiese haber duda sobre
ellas. Hizo mas el Ministro Onis: reformó el tra
tado que existia de 1795 entre las dos Naciones
en el articulo de que la bandera cubria la pro-
piedad, para evitar los perjuicios que en virtud
de aquel nos habian obligado á reconocer y pa-
gar los creditos Americanos que se reclama
ban: obtuvo lo que ninguna Nacion hasta
entonces habia podido lograr de que se entre
gasen á los buques de la R.ª Armada y

Ayuntamiento de Madrid

Mercantes todos los Marineros que se desertasen, lo que hasta entonces era escandaloso, pues todos los años privaba á S. M. de una cantidad considerable de vasallos: fijó la época de 24 de Enero de 1818 para que fuesen válidas hasta aquella fecha todas las concesiones de tierras que S. M. habia hecho en las Floridas, en lugar de declararlas todas nulas como se le habia autorizado á hacer con grave perjuicio de los intereses de los vasallos del Rey y con desdoro de la Soberanía, que no podia ni debia S. M. declarar nulas sus facultades hasta que ofreciese ceder ó vender posesiones que les pertenecian: finalmente obtuvo por aquel tratado que por espacio de doce años todos los buques Españoles que comerciasen con las Floridas no pagasen mas derechos que los buques mismos Americanos; concesion hecha por el Presidente graciosamente con la indicacion de que esta no la hacia sino unicamente en su obsequio.

Terminado este tratado propuso D.n Luis de Onis varias gracias para todos sus dependien-

Ayuntamiento de Madrid

tes y la Banda de Isabel la Catolica para el Ministro Francés por haberse prestado una vez que se lo pidio á tener una conferencia con el Gobierno Americano. Nada pidio para sí, no dudando que S. M. remuneraria sus servicios al par de la importancia de la negociacion y del celo que habia desplegado por los intereses de su Amo: todas sus recomendaciones fueron atendidas; pero la intriga y el interes personal de algunos individuos hizo pintar á S. M. este tratado como indecoroso y perjudicial á los R.s intereses: esto dio motivo á que se suspendiese la ratificacion y por esta razon quedaron sin efecto las recompensas que infaliblemente le hubiera dado S. M. al par de las que ha concedido á otros en iguales circunstancias con menos motivo, y entre otros á D.n Carlos Martinez de Irujo á quien por solo un aviso oportuno que dio á Caracas cuando la expedicion de Miranda, le concedio el titulo de Marques de Casa Irujo, libre de lanzas y medias anatas perpetuamente.

En medio de que el Ministro Onis quedó

Ayuntamiento de Madrid

sin recompensa por este incidente y que no solicitó como habia pensado el título de Marques de rio Sabina y del Arcanzas para perpetua memoria en su familia de sus desvelos, no por eso dejó S. M. de manifestarle personalmte. lo satisfecho que se hallaba de sus servicios, pues tubo la bondad de esperarle cuando este le manifestó que sentia no haber llenado enteramente los deseos de S. M. que no solo los habia llenado, sino que se habia excedido en celo por sus R.s intereses, respecto de que habia sacado mejores condiciones de las que se le habian encargado, y que habia cumplido por su parte á toda su satisfaccion, pero que estaba lejos y no habia podido recibir ni pedir aquellas variaciones en las instrucciones que acaso hubieran sido necesarias.

En efecto pronto se presentó ocasion en que S. M. hiciese ver que sus sentimientos ácia Orts eran los mas favorables, pues habiendole propuesto el Secretario de Estado para el Ministerio de Rusia, respondio S. M. „por mi

Ayuntamiento de Madrid

parte está corriente, pero ¿has preguntado tu á Onis si le conviene?, pues aquel clima es mui frio, él está en una edad avanzada y yo no quiero darle cosa que no sea de su satisfaccion. El Ministro contó á Onis estos piadosos sentimientos de S. M. y penetrado de ellos contestó dando á S. M. las gracias y esperando que aunque era verdad que aquel clima era demasiado frio para su edad y que tampoco era un ascenso, pues era el primer puesto á que habia sido promovido antes de pasar á America, él no tenia mas voluntad que la de S. M. é iria con gusto á donde creyese que podrian serle utiles sus servicios: fue, pues, nombrado para aquel destino, pero S. M. tubo la bondad de decirle repetidas veces en la Corte „Onis no tengo otra cosa que darte en el dia sino el Ministerio de Rusia que en estas circunstancias es mui importante, pero te prometo que la primera Embajada que vaque en mejor clima será para tí y por consiguiente que quedarás alli mui poco". Preparose Onis á marchar para aquel destino habiendo con anticipacion enviado á dicha

Ayuntamiento de Madrid

Corte parte de sus equipages cuando sucedio la revolucion de la Isla y S. M. tubo á bien retirar de sus puestos á cuatro Embajadores: inmediatamente se acordo S. M. de Orio y dijo á su Ministro que habian vacado cuatro Embajadas, que á Paris iba Santa Cruz y Frias á Londres, pero que entre Viena y Napoles podia escoger la que quisiese: Orio escogio Napoles por ser clima mas templado y se puso en camino para aquel destino luego que S. M. le dio sus Credenciales y sus ordenes para dicha Corte.

Aqui empiezan los sufrimientos de Orio: apenas habia salido por las puertas de Madrid cuando uno de aquellos individuos que aspiraban á aquella Embajada empezó á intrigar contra el espresado Orio para que le quitasen aquel destino y se le diesen á él: para este efecto acudio al Secretario de Napoles y al Embajador en Madrid, pintóle á estos Señores como un jacobino revolucionario que iba á hacer una revolucion en Napoles y les instaron para que diesen aviso de esto á S. M. Siciliana y á todas las Cortes amigas para que no le recibiesen

Ayuntamiento de Madrid

y le solicitasen á él. Estos oficios del Embajador, las cartas que aquellos intrigantes esparcieron por toda Europa hicieron por desgracia el efecto que deseaban, pues apenas las recibió el Rey de Nápoles, pidió á S. M. le enviase otro Embajador en lugar de Orris, á quien estaba resuelto á no recibir, y aun le indicó la persona que le sería grata: S. M. á quien contaban los sentimientos de Orris le sostuvo hasta el último trance, pero le despachó un correo que le alcanzó en Roma, mandándole que se detuviese allí hasta que aquellas dificultades que le refería se hubiesen allanado.

Permaneció Orris en Roma tres semanas sin tener comunicacion con persona alguna en Nápoles, pues no conocia alma viviente en aquella Corte ni aun al Encargado de Negocios de S. M. cuando sobrevino la revolucion de aquel Reino. En aquel momento aterrorizado el Rey y la Familia Real de las miras de los insurgentes, creyó que el Embajador de su sobrino podria calmar la efervescencia popular y contribuir á que se le guardase el respeto que le era debido: En su consecuencia despachó un correo á

Ayuntamiento de Madrid

Onis pidiendole por todo cuanto habia de mas sagra
do pasase inmediatamente á desempeñar su Embajada,
añadiendole de que en la esperanza de que accederia
á sus deseos le enviaba nueve Genedarmes para
que le escoltasen, y que el servicio que le haria
en no dilatar un instante el trasferirse á Na
poles seria el mayor que podria hacer á S. M. y
á toda su Casa. Al mismo tiempo recibió el Mar
ques de Juscald, Embajador de S. M. C., otro oficio
de su Corte, que manifestó á Onis, en que le en
cargaban que de rodillas solicitase al Embajador
de España no dilatase un instante su partida.

A vista de esta premura y visto que las
órdenes que tenia Onis eran de permanecer
en Roma hasta que las dificultades que habia
para su admision se hubiesen desvanecido, que
este caso habia llegado, y que segun parecia se
hallaba la Familia Real en peligro, se trasladó
Onis á Napoles, haciendo su entrada en la ciudad
á las cinco de la mañana, para que ignorando
las gentes su venida se evitase toda asonada. En
efecto la primera persona que tubo noticia de
ella, fue el Ministro de Estado por una Nota

Ayuntamiento de Madrid

en que Onis pedia dise cuenta á S. M. de su
arrivo y solicitase sus órdenes para la presenta-
cion. S. M. Siciliana que se hallaba malo por un
efecto de la conducta de los revolucionarios, le pidio
que dispensando toda etiqueta pasase á verlo: Con-
descendio Onis con sus deseos y abriendole S. M. su
corazon, empezó Onis á obrar con los aliados para
darle toda la tranquilidad y para hacer que le
guardasen el respeto debido y procedieren de acuer-
do con S. M. todo se logró á medida de los deseos
de S. M Siciliana, y un año sobre poco mas ó
menos que estubo alli Onis, no solo mereció la
confianza de S. M., sino la amistad mas verda-
dera á los S.res Duque y Duquesa de Calabria que
nada hacian sin consultarle. Cuando las Cortes
aliadas convidaron á S. M. S. para asistir á las
conferencias de Leipach, estaban resueltos los re-
volucionarios á impedirlo y á conducir toda la Fa-
milia Real á Calabria; Onis les convencio de
lo inoportuno y perjudicial de esta medida y les
exhortó no solo á que le permitiesen á S. M.
hacer este viage, sino á que se prestasen entera

Ayuntamiento de Madrid

mente en sus manos, y la historia es fiel testigo de que Onis logró vencer todas las dificultades, mantener el orden y tranquilidad é impedir la destruccion y saqueo de Napoles, que no hubiera dejado de suceder si aquella gente atolondrada hubiera llevado á cabo su idea de defenderse y conducir toda la familia R.l á Calabria.

En el intermedio del tiempo que Onis se hallaba en Napoles, sucedio en España por las llamadas Córtes la reforma de todas las Embajadas convirtiendolas en Ministerios de segunda orden: S. M. hizo comunicar á Onis esta resolucion previniendole que en consecuencia de ella no podria tener sino el caracter de Ministro; pero que como S. M. deseaba que mientras duraran las circunstancias en que se hallaba aquella Corte permaneciese alli Onis y que por otra parte se hacia cargo de que era duro hacer el segundo papel donde se habia hecho el primero, S. M. le condecoraria con la Gran Cruz de Carlos 3.o: Onis respondio que no necesitaba mayor recompensa que la de que S. M. creyese utiles sus servicios y que permaneceria alli del modo que

Ayuntamiento de Madrid

quisiese mientras las circunstancias lo exigiesen, pero que hacia saber á S. M. que estas no podian extenderse á mas de dos meses y que por lo tanto le suplicaba le concediese su retiro absoluto. Contestosele por el Gobierno de S. M. que no queriendo S. M. privarse de sus servicios le habia elegido para que pasase á Londres en calidad de Ministro: se le nombró un sucesor, se le remitieron las recredenciales para despedirse y tubo la honra de presentarlas á S. M. S. en Roma en la forma acostumbrada: se despidio en Caserta de los S.res Duques de Calabria, que honraron su conducta derramando muchas lagrimas y deseandole todas las prosperidades á que su honradez le hacia acreedor; pero en medio de esto la Corte de Napoles no le dio el regalo de costumbre, ni la condecoracion de las órdenes de S.n Genaro y S.n Fernando que ha acostumbrado dar á todos los Embajadores de S. M. que han tenido la honra de ser acreditados cerca de aquella Corte.

Pasó Onis en seguida á Inglaterra

Ayuntamiento de Madrid

y habiendo caido gravemente enferma su hija, sol-
citó permiso para llevarla á tomar las aguas
de Bañeras que los Medicos la habian recetado
no se le contestó: repitió su súplica y habiendo
tenido esta instancia igual suerte y empeoran-
dose la salud de su hija, pidio su retiro: se le
negó por el Gobierno que entonces regia la
Monarquia, pero se le concedio licencia sin
mas sueldo que el de 40 ₰ r.s contra la practi-
ca que hasta entonces habia regido en el cuer-
po Diplomatico para que pudiese en un caso
urgente llevar su hija á Bañeras: Ya en
esto habia pasado cerca de año y medio que
se hallaba en Londres, pero urgiendo su viage
á Bañeras salio con su hija para aquellos baños, y al
llegar á Paris, es decir antes de ocho dias de haber-
sele concedido la licencia, recibió un oficio en que
se le manifestaba que aunque S. M. se hallaba
mui satisfecho de sus servicios, se habia servido
exonerarle de su destino y nombrarle un sucesor.
Por esta medida se vio Onis precisado á suspen-
der su viage á Bañeras para pasar á Londres

Ayuntamiento de Madrid

á levantar su casa y vender todos sus efectos; y permanecio en Inglaterra sin sueldo retiro ni cosa alguna hasta que concluida la expedicion del S.or Duque de Angulema y restablecido S. M. á su capital, pudo verificar su viage á Bañeras, permaneciendo dos inviernos consecutivos en Montauban, que estaba cerca de aquellos baños, para que los repitiese.

Mejorada un tanto su hija y purificado con arreglo á las leyes del Reino, se restituyó Onis á España, y S. M. se dignó señalarle el sueldo maximo de 40 $ r.s con los cuales vive enteramente retirado de los negocios en Madrid, atendiendo á su salud y á la de su hija, que aun no se halla del todo restablecida.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Exmo Señor

Ha fallecido el Sr. D. Luis de Onis y me dicen q. debo dirijirme á V. E. en lo relativo á este Señor.

La Sociedad economica de la Habana á cuyo cuerpo pertenezco y en cuya censoría he cesado recientemente, ha perdido en aquél un individuo q. se hallaba inscrito en el numero de los socios mas distinguidos de la corporacion; y como por estatutos debe escribir el elogio de sus miembros, particularmente de los q. como el Sr. de Onis, pertenecen á la clase de honorarios, siendo yo comisionado en esta Corte, de aquella corporacion, ocurro á V. E. para que se sirva proveerme de las noticias biográficas, literarias y de servicios del refe-

Ayuntamiento de Madrid

62

rido señor, á fin de transmitirlas á la
sociedad de la Habana al mismo tiempo q.
oficialmente la comunico su fallecimiento.
Dios gue á V. E. m.s a.s Madrid 21 de
Mayo de 1827.

Exmo Señor

Juan Ag.e de Ferrer

Exmo Señor D.n Manuel Gonzalez Salmon.

Ayuntamiento de Madrid

Onís (Luis de) nació en 4 de Junio de 1764 en Cantalapiedra, provincia de Salamanca, en cuya universidad estudió latinidad, filosofía y leyes.

Siguió despues la carrera diplomática, habiendo estado en Dresde, capital de Saxonia, de Secretario de Legacion, y de Encargado de Negocios por diferentes veces.

En 1807 fué premiado por sus méritos con la cruz de la R.l y distinguida órden de Cárlos III, y pocos meses despues con la pension de la misma. En Noviembre de 1798 fué nombrado oficial de la primera Secretaría de Estado; en 1800, vocal de la asamblea de la Orden de Cárlos III; y en 1802 se le dió el título de Secretario del Rey con exercicio de decretos.

Fué uno de los oficiales de la Primera Secretaría de Estado que acompañaron á S. M. el S.r D. Fernando VII en su viage á Bayona en 1808, con motivo de las intrigas é injusticias del emperador de los franceses, Napoleon I; y como verdadero español, amante del honor y de la dignidad de su Patria, se señaló en aquella época por su lealtad, patriotismo y nobles sentimientos en el voto que dió con motivo de la insolente propuesta, hecha por Napoleon al Rey de España: su voto fué así: „Cumpliendo „con la órden de S. M., relativa á que dé mi parecer sobre „la propuesta que le ha hecho el Emperador de los Franceses, „para que renuncie la corona de España á favor de S. M. I. „y R., debo decir terminantemente, que mi opinion es: „que el Rey no puede ni debe por ningun título hacer „semejante renuncia. Bayona 29 de Abril de 1808."

En Febrero de 1809 fué nombrado por la Junta Central Secretario interino de la R.l y distinguida Orden de Cárlos III.

En el mismo año teniendo la Junta Central que enviar á los Estados Unidos de América un ministro plenipotenciario, fué Onís el encargado de esta mision como sujeto de la mayor confianza y capacidad, siendo entónces aquel ministerio uno de los mas delicados é interesantes por la impor-

Ayuntamiento de Madrid

tancia de los negocios pendientes entre los dos Gobiernos.

Hallándose de Ministro Plenipotenciario fué infatigable e sus arduas y continuas tareas; por ser los Estados Unidos con el foco de las maquinaciones de los descontentos de la América española, no ménos que de los emisarios del Gobierno francés Onís era la continua y vigilante vigía contra sus planes y proyectos, comunicando á los Vireyes y autoridades de las colonias españolas cuanto podia ser interesante y contribuir á desbaratar las tramas de los enemigos de España. Por méritos tan extraordinarios, como en esto hizo, el Gobierno le dió las gracias „por su vigilancia en indagar las expediciones de „emisarios franceses y americanos que allí preparaban „para Maracaybo, Cuba y otros puntos por fomentar „la guerra civil, remitiendo circulares á todos los gefes „de las provincias americanas.

Vuelto á España el Sr. Dn. Fernando VII continuó Onís en el mismo destino, gozando de toda la confianza del nuevo Gobierno, que no podia dudar de sus méritos y de su capacidad y en 1816 se le encargó el arreglo de un Tratado definitivo con los Estados Unidos, terminando las serias desavenencias que entre los dos Gobiernos existian. Entónces fué cuando Onís dió nuevas pruebas bien manifiesta de su patriotismo, inteligencia y talento para las negociaciones, logrando formar un tratado con mayores ventajas de las que el Gobierno de España se prometia, minorando los sacrificios que se pensaban hacer, y preservando á su patria de no pocos gastos y males que la amenazaban. Sin embargo, no fué bastante esta conducta tan laudable para que la crítica callase, no faltando personas que fallaron en este punto de diferente modo; y por desgracia, la suerte ha hecho ver cuan ligeramente juzgaban los detractores: Onís conocia mejor que todos ellos el espíritu público del Continente americano, y se apresuró á sacar todavia las ventajas que eran posibles; y posteriormente se conoció mas bien la importancia, necesidad y aun urgencia de aquel tratado, por no perderlo todo.

El Gobierno recompensó á Onís por tantos afanes, concediéndole la Gran Cruz de la Rl. órden Americana de

Ayuntamiento de Madrid

Isabel la Católica.

Vuelto unis á Europa, fué nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Emperador de todas las Rusias en 1819; y sin darle tiempo de ir á su nueva mision, se le nombró consejero de Estado honorario, y se le dió la embajada de Nápoles, y algun tiempo despues, quitadas las embajadas, se le destinó á Lóndres como Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

En 1826 volvió á España, y se retiró a pasar tranquilamente sus dias en Madrid. En toda su larga carrera diplomática no solo se esmeró en el cumplimiento exacto de sus obligaciones, sino que aprendidas las principales lenguas de Europa, se ocupo, en sus ratos ociosos en el estudio de las ciencias naturales con tal aprovechamiento que fué nombrado individuo de varias sociedades; en 1798, de la sociedad económica de Lipsia, en Saxonia; en 1799, de la sociedad económica de la cria de Abejas de la Lusacia, en el mismo pais; en 1800, fué nombrado Socio de mérito de la Sociedad económica de madrid; y en 1817, de la Sociedad patriótica de amigos del pais de la Havana.

S. M. Cristianisima Luis XVIII premió tambien su conocido mérito con la decoracion de la Flor de Lis del Verdée.

Como escritor fué bien conocido en los Estados Unidos por varios folletos, publicados en ingles con la firma de Verus, y por varios articulos interesantes que hizo insertar en los periódicos de aquel pais en defensa de la nacion española contra los perturbadores del órden público y contra las críticas y sarcasmos ofensivos del nombre español. A su vuelta á España publicó en dos tomos su Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América que dieron motivo al tratado de 1819: el 1º contiene una descripcion geográfico-política de aquellos paises, tanto mas útil y curiosa, cuanto nos dexó aclaradas las ideas confusas que se tenian de aquel gobierno, de los usos y costumbres &c; y agregó un nuevo mapa de los Estados Unidos, único tal vez que demargue los límites de los Estados Unidos por la parte de las colonias españolas. El 2º tomo se reduce á los documentos de las negociaciones.

Despues de una carrera diplomática de mas de 40 años y siendo como el decano de ella, falleció en Madrid en Mayo de 1827.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Copia de una Carta de D. Luis de Onís, á D.n Antonio Ballesteros Mayordomo de Semana que fué de S. M. Philadelphia 10 de Marzo de 1812.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Muy Señor mio: Cuando el hombre tiene fixados sus principios, y ha adoptado un sistema de conducta que regle sus operaciones, no le es dable separarse de ellos por ninguna consideracion. Yo me he propuesto por punto general, que no se admita regalo alguno en mi casa, y esto me pone en la necesidad de devolver á V. los seis pares de Zapatos, y el cubierto de dulces que se sirvió dirigirme ayer para mis niñas. Espero que V. disimule esta determinacion, y que admitiendo las mas expresivas gracias por su atencion, y por la molestia que le ha causado el procurarlos.

Ayuntamiento de Madrid

viva persuadido de que mis niñas solo podran admitir los zapatos que V. se ha servido traerlas de Nueva York, cuando hayan satisfecho su importe. Por lo que toca á los dulces, V. que ha conocido de cerca á Napoleon, sabe que de cualq.r modo que se disfrace, lleva consigo su tiranía, y que su retrato y emblemas, aun en dulce son capaces de influir en el Corazon inocente de unas niñas, sobre todo siendo tan superiores y delicados, y así es mejor que V. los coloque en personas donde sean menos temibles sus efectos, ó que se hallen ya dispuestas á adoptar sus maximas maquiavelicas.

Renuevo á V. mi atencion y mis deseos de complacerle, y ruego á Dios que su vida m.s a.s Philadelphia 10 de Marzo de 1812 = B. L. M. de V. su m.s atento serv.r Luis de Onis = S.or D. Antonio Ballesteros =

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Carta de Dn. Luis de Onis al Sr. Secº. de Estado en q. dice haber instruido á aq. Mno. de varias cosas q. ignoraba á cerca de las circunstancias de Espª. Ps. 16 de Mayo 1820.

125

69

Exmo. Sor.: Muy Sor. mio: El sabado último por la noche llegué á esta Capital: el Domingo fui á visitar al Sor. de Pasquier, pero no tube ocasion de entrar con él en materia: ayer vi al Sor. de Richelieu, y aunque de paso tube ocasion de informarle de una infinidad de circunstancias relativas al nuevo orden de cosas establecido despues que S. M. juró la Constitucion, de que estaba enteramente ignorante, le causaron la mayor sorpresa: Una delas cosas que parece temian aqui, ó temen aun, es de que no se le guardase á S. M. todo el respeto que le es debido, y que pudiese haber una retroacion: Sobre lo primero le he demostrado su equivocacion, pues el candor y franqueza con que S. M. procede, el bondadoso corazon de que ha dado pruebas á sus pueblos, le han hecho ser adorado de ellos, á un grado muy superior al que tal vez ha sido jamas querido ningun soberano en el Mundo: Sobre lo segundo le he manifestado que no habiendo mas que un solo partido en España, y estándo S. M. unido

Ayuntamiento de Madrid

á su pueblo, y este con él, jamas pueda haber
retroceso, y que sería mas facil hacer subir un
rio por una montaña, que el Pueblo Español, cuya
firmeza de caracter era bien conocida retrocediese
un apice del plan que se ha propuesto de mante-
ner su libertad é independencia, por mas obstá-
culos que se le opongan para su realizacion.

Hoy veré á S. M. y demas familia Real;
en los dias subsecuentes trataré de informarme
acerca delos demas puntos de que V. E. me
ha encargado, y le daré puntual aviso de lo
que haya podido penetrar, bien que como el
Exmo Sor. D. Evaristo Perez de Castro ha
estado aquí muchos dias, es provable pueda
informar á S. M. verbalmente sobre todos ellos
ántes de que le lleguen mis oficios; en este caso,
y en el de que llegue aquí el Sor. Marques de
Santa Cruz seguiré mi viage á Nápoles, siem-
pre que V. E. no me comunique órdenes en
contrario en respuesta á este oficio.

Ayuntamiento de Madrid

Renuevo á V. E. mis respetos, y pido á Dios &c.= París 16 de Mayo de 1820:

Luis de Onís.= Exmo Sor. D. Juan Jabat=

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Carta del Exmo. Sor. D. Luis de Onis fecha en Paris de 22 de Mayo 1822 dirige al Exmo. Sr. Secretario del Despacho, y habla sobre la situacion pública de la Francia, sus Relaciones y Sistema actual.

Exmo Sor. Mui Sor mio: Aunque contemplo á V.E. perfectamente instruido por el Exmo Sor D. Evaristo Perez de Castro sobre todos los puntos que se sirvió encargarme á mi salida de esa Corte, debo, no obstante, manifestar á V.E. que este país segun el concepto que he formado se halla en una situacion muy critica, y está todabia muy distante de haber obtenido la tranquilidad y solidez de que gozamos en nuestra patria. Dos partidos poderosos se disputan el mando, el de los Ultras, á cuya cabeza se halla toda la familia R., y á que se han reunido porcion de gentes distinguidas por sus luces y por los bienes de fortuna; y el del pueblo, al cual se reune todo el partido de Bonaparte que no deja de ser considerable. Por un efecto de debilidad, ó de falta de prevision y cálculo, cuando S.M. dió la Carta Constitucional á la Monarquia, exigió que las elecciones para Diputados se hiziesen con tan pocas formalidades, que el pueblo, es decir, el partido opuesto á la familia Reynante era dueño absoluto de las deliberaciones. No

es menester ser demasiado perspicaz para ver que la familia Real sobre no tener influjo en el Gob.no, está expuesta en una Nacion exâltada, que no la ama, y en que hay otras familias que tienen partidos fuertes á vicissitudes peligrosas. S. M. para asegurar la tranquilidad de sus Reynos, y la de su familia trata de hacer variar el método de elecciones, mas no en terminos que estas recaigan en gente sensata, sino de un modo en que pueda asegurarlas en gentes de su partido, para ir sucesivamente adquiriendo la preponderancia que tenia antes de haberles dado la carta. Para asegurar el exito de su proyecto ha hecho valer el horroroso asesinato del Duque de Berry, en el cual, segun lo que hasta ahora se ha descubierto no ha tenido arte ni parte el partido qe. llaman liberal. Ha obtenido limitar la libertad de la imprenta; la facultad para hacer arrestos sin las formalidades que prescribe la carta, y yo no dudo que la especie de conmocion que han publicado los papeles públicos en Grenoble, y otras que se mediten sean resultadas como la máquina infernal de B.Bonaparte para que sirva de palanca y apoyo del Bill de elecciones que se está discutiendo en la cámara de diputados: el

Ayuntamiento de Madrid

partido llamado liberal conoce todos estos ardides, y hará todos sus esfuerzos para contrarrestarle y sostener la ley delas elecciones, que estaba en práctica hasta aquí, pero yo no estrañaré que sucumba, y que el bill propuesto por el Gobno pase aunque con una debil mayoria.

Sobre lo que yo no estoy de acuerdo con ninguno delos dos partidos es sobre el resultado que produciria la decision final de este asunto: El partido del Gobno cree que sino pasa el bill se acabó la Monarquia, ó por lo menos que hay grave peligro de que se substituya otra familia á la Reynante. pero que si pasa se restablecerá el orden y se afirmará la Corona en los inmediatos sucesores del Rey actual, cuya salud está intercadente que no promete larga duracion. El partido que llaman liberal supone que si la ley pasa, el Rey dará por el pie en muy pocos años con la Carta, y volverá á restablecer la Monarquia absoluta, en vez de que si subsiste la ley actual todos se reunirán al Soberano para mantener la Carta, y que gobierne con arreglo á la constitucion. Segun lo que yo he podido observar ambos partidos se equivocan. Si la ley pasa, el Gobierno saldrá indefectiblemente

Ayuntamiento de Madrid

delos límites de moderacion que exigen el bien dela Francia, el partido exáltado que entrará en la camara fuerte de su mayoría, precipitará resoluciones, que esten en oposicion con el bien del pueblo, y de esto resultará una reaccion cuyas consecuencias pueden ser muy serias, y muy trascendentales, para la tranquilidad dela Francia, y aun para la familia Real: Si por el contrario subsiste la ley actual, temo tambien que el partido liberal y exáltado no se contenga en los límites que aparenta de mantener ha cuanto que trastorne el orden público, y abuse de sus fuerzas, para hacer cuanto le dé la gana, sin consideracion á las consecuencias que puede traer la mutacion de una Dinastia que solo anhela por el bien dela Francia, y por que esta se mantenga en paz para restablecer su hacienda, punto que ninguno puede negar q.e ha progresado mucho mas delo que era de esperar en el tiempo que ha mediado desde su restitucion al trono.

V.E. podrá juzgar por todo esto que la Francia está muy distante de ser temible en estas circunstancias, y que el rumor que se había esparcido de que pensase en formar un cordon de tropas sobre nuestras fronteras

Ayuntamiento de Madrid

es destituido de fundamento: La Francia no puede
tampoco servir de nada a la España en estas circuns-
tancias: ella camina sin sistema de política, ó bajo un
sistema inconsecuente á la versatilidad de los Ministros
adherida siempre á las intrigas y rateras que triunfan por
algun tiempo, y al fin se desvanecen cuando se descubre
su falsedad: Tal era la mision de Monsieur de la Tour
du Pin á Madrid: su objeto estensible era el de persua-
dir á S. M. que se prestase á las circunstancias, y ce-
diese una parte de sus derechos para contentar al Pue-
blo; pero no me queda duda conociendo el caracter
de estas gentes, de que llevaria instrucciones para servir-
le de todos los medios posibles para entorpecer la mar-
cha franca y leal que S. M. ha adoptado en union con
toda la Nacion para restablecer el orden, y reinstalar
la Monarquia en el lugar que la compete entre las
Naciones independientes de Europa. Todo el Gobierno
está muy descontento aqui de lo que pasa en España, lo
estan los Ministros de Rusia, Austria y Prusia, afectan-
do de ignorar el estado de las cosas. El Conde de Pozo

Ayuntamiento de Madrid

del Borgo, que es el de mas talento, y el que mas influye aquí, es el que mas lo disimula. Como yo tenia con él mucha amistad, le he visto en su casa con frecuencia; y bajo el pretexto de informarme del estado de las cosas le he sondeado con maña sobre todos los puntos que V. E. se sirvió recomendarme. Lo que he podido conjeturar es que todas estas Potencias deseaban la libertad de Comercio de América, y que en España hubiese un cierto orden, pero no estan contentos con la perspectiva lisongera que presentan nuestros asuntos: á pesar de esto creo que ninguna Potencia vacilará de reconocer nuestros VV. Ministros ni Embajadores, ni el ceremonial de títulos que S. M. ha adoptado por el nuevo régimen establecido; y que tampoco se mezclarán directamente en nuestros asuntos. Con todo es menester que S. M. tenga entendido que así la Inglaterra como la Francia harán los esfuerzos mas extraordinarios por medio de Agentes secretos, para esfriar los ánimos de ~~los~~ Diputados de nuestras Córtes, y para disipar la unanimidad y buena fé que es tan necesaria para

Ayuntamiento de Madrid

concluir la obra que hemos comenzado. La Francia
vé que el Exemplo dela España vá á aumentar consi-
derablemente su partido liberal, y la Inglaterra, que
si restablecemos el orden, se la escapa el Portugal que
miran como una Colonia para reunirse con nosotros.
Son demasiado poderosas estas razones, unidas al influjo
que ven que la España adquirirá en Europa cuando se
halle perfeccionada su Constitucion, y las leyes que
son consiguientes á ella, para que dejen de adoptar todos
los medios, por torpes que sean para lograr su intento. Se
valdrán de individuos de todas las Naciones, delos Emi-
grados que entren en España, y aun delos Españoles
mismos para fomentar disensiones, y es dela mayor
importancia que nuestra policia vele con el mayor celo
á todos los individuos que entren en España por cual-
quier pretexto que sea, y que siga sus pasos para impedir
estos manejos; bien que esto obste para que se trate dela
manera mas cordial, ni para que se les dé pruebas dela
mayor confianza, que es necesario de interés y distincion
sobre todo á los Agentes de Inglaterra y Prusia.

No hay apariencia de que se reuna un Congreso de

Ayuntamiento de Madrid

Soberanos en Viena, como se habia esparcido en el mes de Julio proxmo. Es probable que en caso de suceder se espere al Otoño para ver el aspecto que toman las cosas en España y América, despues dela reunion delas Córtes.

Renuevo á V. E. mis respetos, y pido á Dios gue á V. E. m. a. Paris 22 de Mayo de 1820. Exmo. Sor. D. Juan Tabat =

Ayuntamiento de Madrid

Carta del Exmo. Sr. Dn. Luis de Onis al Sr. Srio. de Estado y del despacho desde Paris con fha 2 de Junio de 1820 sobre varios puntos politicos. 131

07

Exmo. Sor.: El triunfo que por solo un voto obtubo el partido liberal hace dos dias, para que fuese preferida la modificacion propuesta por Camilo Jourdan en el art.o 1.o introducido por el Gobno. sobre el nuevo método de elecciones, ha sido de poca dura: Ayer triunfó de nuevo el partido delos Ministros por diez votos, desechándose enteramente la reforma propuesta por Camilo Jordan; hoy se ha discutido otra propuesta introducida por Mr. Rousseau, y ha sido igualmente desechada á pluralidad de seis votos: Con vista de esto cave poca duda en que pasará el Bill del Gobno. con muy poca ó ninguna variacion: Este triunfo que asegura á S. M. un poder cuasi absoluto, se dice que ha costado un millon y setecientas mil libras, á demas de porcion de promesas de titulos de pares á varios miembros dela Cámara que ántes habian votado por la oposicion, y que se hallaban comprometidos á oponerse á él. El gozo que esto ha causado en la Corte, y en el Ministerio

Ayuntamiento de Madrid

es estremo, y no ha sido menor entre los Ministros
delas Córtes de Rusia, Austria y Prusia, que trabajan
con el mayor ardor á impedir que los pueblos se regene-
ren en organicen. La Inglaterra vé con tranquilidad
esta lucha; provée que el Gob.no abusará de sus fuerzas,
y espera que esto perderá mas delo que ha ganado con
esta ventaja, y se prepara, en caso de que no suceda así,
para obrar oportunamente á efecto de que se verifique.
Tal es la política delas Córtes en clora con respecto
á la Francia, y tal será, y aun mas activa la que adop-
ten con respecto á la España, luego que se reunan
nuestras Cortes. Por este motivo vuelvo á repetir á
V. E. que es muy conveniente se vigile contra todo el q.e
intente turbar la tranquilidad ó entorpecer la mar-
cha delas Cortes, que sin duda será prudente y sabia,
cual conviene á una gran Nacion, que desde sus
primeros pasos ha llenado de admiracion al
Orbe, y ha influndido temor y respeto á todos
sus rivales.

Todas las noticias que he adquirido relativamente

Ayuntamiento de Madrid

á la provabilidad de que alguna Potencia Estrangera se preste á ayudarnos en caso de un rompimiento con los Estados-Unidos, me confirman que no hay esperanza de ello, á menos que por un convenio amistoso en que se concedan ventajas de mucha consideracion, no se introduzca alguna de ellas á que lo execute. Ayer sondeando sobre este y otros puntos al Principe de Talei-rand, á quien traté bastante hace veinte años, me preguntó este si era yo el que habia hecho el tratado con los Estados-Unidos, y me añadió que aquel tratado no debiera haberse hecho treinta años hace en que eramos dueños de la Luisiana, pero que en las circunstancias actuales, no alcanzaba que se hubiese podido dilatar un dia su ratificacion, y que esperaba que á las Córtes no se les ocultaria la imposibilidad de que la España pueda conservar las floridas, y la importancia de tener una barrera como la que en él se habia fixado que cortase toda desavenencia con los Estados-Unidos, y con otras Cortes que no tienen menos deseos que

Ayuntamiento de Madrid

aquellos, de hacer establecimientos en nuestras posesiones.

Como el S.or Marques de Santa Cruz ha llegado últimamente aqui, y se presentará un dia de estos, pienso continuar mi viage para mi destino en la semana prox.ma, si por el Correo del Lunes no recibo cartas de V. E. que dispongan otra cosa.

Renuevo á V. E. mis respetos y pido &.a &.a

Paris 2 de Junio de 1820.= Luis de Onis. Ex.mo S.or 1.er Secret.o de Estado y del Despacho:=

Carta dela Señora Princesa heredera de Napoles á Dª Clementina de Onis, hija del Exmo Sor Dn Luis de Onis, Embajador en Napoles: Napoles 6 de Dicre de 1820:

Querida Clementina: Los atestados de amistad y de reconocimiento nunca llegan tarde entre dos amigas: Yo con esta confianza me doy ánimo y me atrevo á ofrecerte un pequeñisimo y especial don en señal de mi amistad eterna, y reconocimiento: Este tiene el mérito de ser ofrecido por la amistad mas candida y leal, y que estoy persuadida será acogido con los mismos sentimientos: Yo seré feliz, si te puede ser una cosa agradecida, y que te sirba de una memoria de una persona que tanto te estima, y que nunca te olvidará: alguna vez lée lo que está en este escrito, y mira aquella imagen de aquella que se dice tu mas afecta amiga por la vida: Maria Isabel.

Nota.. El regalo consiste en un aderezo completo, de collar, pulseras y pendientes preciosisimos hechos todos de pelo de S. A. R. con remates de Oro, y en un medallon con su retrato guarnecido de perlas.

Otra carta dela misma Sra Princesa de Napoles al Exmo Sr. D. Luis de Onis.

Ayuntamiento de Madrid

Cadiz 13 de Abril de 1821. Mi buen amigo: No puedo decirte la pena que he provado cuando he buelto á casa, y me han dicho que tu con tu amable hija habias estado aqui para vernos; pero cuanto mas habremos sentido mi marido y yo el no veros, sabiendo que era para despedirnos, y que nada menos salias p.ª tu nueva Comision. Sin perder un instante te escribo, y mi marido hace lo mismo para desearte el mas feliz viage, salud la mas perfecta, y todas las prosperidades posibles. Serás dichoso, si Dios te concede lo que yo te deseo, y como Española, y como reconocedora á tu lealtad, y amor pormi y por toda mi familia, no se borrará nunca de mi alma; ¡cuantas obligaciones te debo! pues has procurado todo para hacernos felices, y no deseando mas que tu bien. Dios quiera que la Europa entera se tranquilice, y que podamos todos de una paz larga y segura. Me harás el favor de escribirme alguna vez, y de hablarme de ti, y de tu hija, la cual puede contar sobremi, como de su mas sincera y tierna amiga. No debia cansarte para no pegarme á

Ayuntamiento de Madrid

ella y estimarla, y á su buen Padre mi buen patriota. Yo tambien te escribiré. ¡Ay! cuanto! cuanto! siento de no haberme despedido de tí; pero no sabiendo tu venida, no te podiamos esperar, no me olvidaré nunca de tí, y entónces gozaré sabiendote dichoso: De España, de tus hijos deseo tengas buenas noticias, y tambien para mi consuelo y tranquilidad, que por allí todo esté tranquilo. De aquí no sé que decir. Dios nos ayude. Yo salgo á pasearme cuando no llueve, ha llovido tanto estos dias pasados; pero estoy muy triste por que no veo mis amigos, y los pierdo. Tu eres el primero entre estos. Di á Clementina que perdone como va escrita la carta, la cual te incluyo en esta, pero por la prisa que agradezca el corazon. A Dios Dios; Dios te conceda vida larga, y todas las felicidades posibles en esta tierra, y creeme de lejos como de cerca, y por siempre, tu muy buena y reconocida Amiga = María Ysabel =

Ayuntamiento de Madrid

Otra de la misma Sra Princesa á Dª Clementina Joaquina de Onis hija del Exmo Sr. D. Luis de Onís, Embajador en Nápoles.

Caserta 13 de Abl de 1821. Mi querida amiga amable Clementina: Mi dolor es terrible de verte marchar de aquí, apenas te he conocido, y te debo perder: cada dia mas me pecaba ati, y tu te vas de aquí; ¡que pena!, pero esta aumenta mucho mas la fatalidad que he tenido de no verte esta mañana; seguramente que si lo hubiera sabido, no habria salido tan temprano: tu has venido hasta aquí, y no te he podido ver, mi desconsuelo un feliz viage, mi acordarte de mi amistad: Ahora lo hago por escrito, ya que no tendré mas la dicha de verte; yo espero que sea un viage el mas feliz; que gozarás siempre la mas perfecta salud; que Dios te bendiga segun te lo mereces por tus virtudes y buenas cualidades; yo de lejos seré por ti la misma que de cerca; ati me recomiendo q. no me olvides, y si me quieres dar una mayor satisfaccion y prueba de amistad, alguna vez escribeme, que yo

Ayuntamiento de Madrid

te responderé sin perdida de tiempo. Adio
mi querida amiga de mi corazon, Creeme tu
mas afecta amiga: Maria Isabel.

69

Carta de S. A. R. el Principe Heredero de Nápoles al Excmo.
Sr. D. Luis de Onís.

Caserta 13 Aprile 1821. Nel restituirmi questa
mattina con mia famiglia da una gita a
Carditello ho saputo con mio rincrescimento che
voi con la vostra figlia eravate qui venuto per
licenziarvi con lei, partendo per il vostro nuovo
destino fra poco; questo contratempo mi è stato
tanto piu dispiacevole, che se avessi potuto imma-
ginarmi la vostra venuta mi sarei fatto un pia-
cere di attendervi, per dimostrarvi con il vivo
della voce i miei sentimenti per voi di gratitu-
dine per tutte la attenzioni, che avete avute
constantemente per noi in tutto il tempo
della vostra dimora qui; ma al meno vi prego
ad accettare queste mie espressioni che partono
dal cuore. Vivalio

Ayuntamiento de Madrid

sperare che faciate un felice viaggio ugual-
mente che la vostra figlia alla quale vi prego
a fare gradire i miei complimenti, e desidero
che il Signore vi renda con felice come vi
auguro chi per la vita sarà memore dell'atteca-
mento che li avete dimostrato e si dice Vostro
affezionatissimo amico: Francesco:

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

7a

Carta del Exmo Sor Dn Luis de Onis, Embajador de S. M. en Nápoles y nombrado Ministro en Londres, al Exmo Sr Secret.o de Estado y del Despacho de Roma 30 de Abril de 1821, en la cual comunica varias noticias sobre el estado de los asuntos actuales de Europa, y proyectos de las Potencias de la Santa Alianza contra la España.

137

Excmo Señor: Como debo suponer que el Encargado de Negocios Dn Luis Noeli comunicará á V. E. todo lo ocurrido en Nápoles desde mi salida de aquella Capital, no cansaré la atencion de V. E. con las noticias que se tienen aquí de haber sido ahorcado el dia siguiente de mi partida un paisano, por habersele encontrado alguna arma en su casa, y de haber sido fusilados diez hombres que se suponen Gefes de sociedades de Carbonarios; Correre un velo sobre estas escenas de horror, precursoras de los ataques de sangre que segun las apariencias correran en aquel desgraciado pais, y me limitaré solo á exponer á V. E. las observaciones que he hecho aquí, por la luz que ellas pueden dar sobre los proyectos que se meditan contra nuestra patria. Desde luego debo manifestar á V. E. que el Encargado de Negocios de S. M. se halla bastante desairado en esta Capital, y que no lo he sido menos yo como Embajador y como Ministro. Los Embajadores de Francia y Austria han tenido casi todos los dias sociedades en su casa de grande etiqueta, en que todo

Ayuntamiento de Madrid

el cuerpo diplomático ha sido convidado: Solo el Señor de Aparici y yo hemos sido excluidos de ellas: Se ha enviado mi pasaporte á refrendar, y en vez de firmar los Embajadores ó Ministros, han firmado los Secretarios, exponiendo que lo hacen por autorizacion de sus superiores, y con la añadidura de para atravesar los respectivos paises. De suerte que está en la posibilidad de que si quiero detenerme algun dia en algun punto, se me haga partir á la fuerza, y aunque no se dé credito á la firma del Secretario sin la de su principal. Dn. Antonio de Bargas Laguna, que habia vivido obscuramente en Roma desde que fue depuesto de su Ministerio, y declarado decaido de los derechos de Ciudadano, es el único que recibe en el dia todas las atenciones del Cuerpo Diplomático, y aun del Rey de Napoles: A el se le consulta sobre todo lo que ocurre, á él se le considera en cierto modo como representante del Rey, y no se hace secreto de que está destinado para volver dentro de poco á reasumir sus funciones de Ministro en iguales terminos que ha sucedido con el Principe Rufo, Embajador Napolitano en Viena, y Principe de Castel Cicala en Paris. Sabido es Señor, que las mismas causas producen siempre los mismos efectos: No nos dejemos ofuscar por las seguridades que puedan darnos las Cortes Extrangeras: La historia y la esperiencia de

Ayuntamiento de Madrid

estos últimos tiempos nos ha hecho ver cuan poco debe contarse con ellas, y la facilidad con que se practica todo lo contrario que se ha asegurado y prometido. Acaso nuestra Nacion no se ha hallado jamas en un peligro tan eminente: Los Austriacos se hallan dueños de la Italia, y de las principales fortalezas con que la Francia debia contar para su defensa y seguridad: El régimen Constitucional sofocado y destruido en toda esta heroica Península, y substituido á él el del terrorismo: Se está fomentando una revolucion en la Moldavia y Valaquia verosimilmente por la Rusia: Las Gacetas hablan de trescientos bueyes Griegos que se han presentado con una cantidad de Tropa delante de Constantinopla, y de que una escuadra Rusa de 20 Navios de linea con tropas ha pasado los Dardanelos, y está destinada para el Adriático. Cartas contestes de Rusia y de la Polonia nos anuncian que 500 Rusos se han puesto en movimiento, y que de ellos se dirige una Columna de 80 á la Walaquia: otra de 100 por la Hungria ácia la Italia, y que 70 marchan ácia el Rhin. Todo este cúmulo de preparativos de las Cortes de la Santa Alianza, sin que la Francia ni Inglaterra hayan manifestado recelo de ellos parece inconcevible. Será posible que haya un acuerdo entre los dos Emperadores, y para apoderarse el uno de la

Ayuntamiento de Madrid

Italia, y el otro de la Grecia; mas tambien puede ser que la haya entre los mismos Emperadores y el Gobno frances pa. extinguir las ideas liberales que se notan entre la mayor parte de aquellos naturales, y corroborar el régimen arbitrario en aquel pais; y que la Inglaterra lo tolera por ser conveniente á sus intereses, todo lo que contribuya á aniquilar y debilitar á su antagonista la Francia. Si tal cosa sucediese, como está en la posibilidad, ó si la Escuadra Rusa de 20 navios se dirigiese á España ó Portugal, ¿podremos estar tranquilos sobre el nublado que nos amenaza?. Yo sé muy bien Señor Esmo que la España sola puede resistir á toda Europa si nos hallamos unidos, pero tambien conozco la fecundidad de ardides con que se ha intentado é intentará desunirnos y causar conmociones parciales en el Reyno, y si por desgracia lograsen solo sembrar sospechas entre nuestros Conciudadanos, y los del Portugal que procurarán dividir ó separar de nuestra alianza por medio de algun Principe Portugues que harán venir del Brasil para este efecto, seria temeridad que desconociesemos confiados la posibilidad de que logren sus fines apagando á un partido contra el otro. Desde luego tengo entendido que han puesto sus miras en el General Morillo para oponerle á Quiroga y Riego, y aunque es imposible lo logren, bastará

Ayuntamiento de Madrid

que siembren sospechas entre aquellos Generales para causar notable mal. El desenlace delos asuntos de Nápoles, y la conclusion delos del Piamonte debe hacernos cautos, y adoptar no solo todos los medios de defensa que el arte y nuestra situacion puede sugerirnos, sino tratar de grangearnos el apoyo y benevolencia de aquellas Potencias que puedan patrocinar nuestra conservacion y defensa. Yo no veo entre ellas sino la Francia y la Inglaterra á quien podamos volver los ojos; pero si lograsemos interesar en nuestro favor alguna de estas, la Suecia, los Paises Bajos, y aun la Baviera no deben sernos indiferentes, la primera sometida á un régimen que es enteramente opuesto al de nuestra Nacion, fácil es conocer que mientras no varie de modo de pensar lejos de favorecernos, se apresurará, como ya parece lo ha hecho á conceder su permiso para que un Exército de 200 Mil hombres pase por su territorio para hacer la guerra á la España. Los medios que pueda haber p.ª impedir esta impolítica medida del Gabinete frances, (que completará el plan de que he hablado á V. E. circunstanciadamente en otras ocasiones de destruir nuestra Santa Religion Católica, y de establecer el dominio Universal Ruso) son varios, y yo no dudo que la sabiduría de S.M. unida á la ilustracion de V. E. habrán ya meditado sobre ellos, y deter-

Ayuntamiento de Madrid

minado sobre los que puedan ser mas útiles al bien de la Monarquia. Por lo que respecta á la Inglaterra, yo no estrañaré que temerosa de que se la escape la Colonia del Portugal, y se reuna á la España, esté poco dispuesta á favorecernos, sin que se la concedan varias ventajas para su comercio: La perspicacia de V. E. y los profundos conocimientos de los representantes del Pueblo, reunidos en Cortes, juzgaran si en circunstancias tan críticas y apuradas debe prescindirse de una parte de nuestros intereses, para salvar el todo. Yo debo exponer á V. E. la situacion crítica en que contemplo nos hallamos por las relaciones que se tienen en esta Corte, y por el manejo de los representantes estrangeros que en ella se hallan: V. E. reuniendo los datos que le habran llegado de otros puntos podrá con mas certeza juzgar de la exactitud de los que le comunico, y trasladarme con vista de ellos sus instrucciones á Paris, para donde me pondré en camino dentro de dos ó tres dias, á fin de que pueda arreglarme á ellas en mi nueva Mision de Londres.

Todavia no se sabe cuando marchará S. M. Sic. para Napoles; pero generalmente se cree que no se verificará hasta que haya llegado la Columna Rusa de 15 á 18 hombres

Ayuntamiento de Madrid

destinada para guarnecer aquel Reyno en union con los Austriacos, la cual parece que ha llegado ya á Leibach: otro destacamento igual ó de mayor fuerza ira á guarnecer el Piamonte, y piadosamente debemos contar con que se executará lo mismo con los Estados Romanos. Si la Francia ó Inglaterra, y aun todas las Naciones de Europa no ven en esto su destruccion, y la division dela Europa entre los dos Emperadores, y la Austria que no conoce al fin será victima dela astucia del Ruso cuando haya contribuido á realizar sus proyectos, yo no se que demostracion mas patente puedan esperar.

Se me ha asegurado que los dos Emperadores han llamado á Leibach á sus dos Embajadores Pozo di Borgo, y Genl. Vincent, ya sea para consultarles sobre el estado delas cosas, ya sea para hacer otro nuevo tratado de ocupacion dela España y Francia, y que deben salir de aqui hoy ó mañana, dejando al Rey de Nápoles al cuidado exclusivo del Sor. Conde de Blacas, Embajador Francés.

Renuevo á V. E. mis respetos, y pido á Dios &a.

Roma 30 de Abril de 1821: Luis de Onis. Excmo. Sor. Secº. del Despacho de Estado.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Nº 71

Carta de D. Luis de Onis al Sr. Srio de Estado desde Roma con fha 1º de Mayo de 1824 dando parte de haber presentado sus credenciales y de otros cuad.

Exmo Sor: Muy Sor mio: Con arreglo á los antecedentes que he comunicado á V.E. en mis últimos despachos, salí de Nápoles el 15 del corriente para esta Capital, y llegué á ella el 17, con animo de presentar á S. M. Sta mis credenciales, y seguir mi viage para mi destino. A mi llegada á Roma, hallé esparcida la voz de que se me habia hechado de Nápoles, igualmente que á la Señora Española, y asi todos se esperaban á que S. M. Sa no quisiese recibirme. Con estos antecedentes nadie se ha atrevido á hacerme la menor atencion sino el Cardenal Gonzalez que me convidó á comer el Viernes Santo en compañia delos Principes de Baviera y Prusia, pero aun este en la esquela de convite que me envió para ver el ~~fes, al~~ fuego de artificio, el dia de Pascua, me añadió, que en la Casa destinada para el Cuerpo Diplomatico, estaria el Rey de Nápoles, y que si yo tenia algun motivo para no concurrir donde estaba S. M. se lo previniese, para que en tal caso, me proporcionase otro local en donde pudiese verlo comodamente. Yo respondí al Cardenal Gonzalez que no tenia motivo alguno para no hallarme en compañia de S. M. Sa pero que como considerando á S. M. ocupadisimo con las funciones de Semana Santa, no habia determi-

Ayuntamiento de Madrid

nado de ir con mi hija á un pasage donde la habian convidado, y que le daba á S. Exª gracias. El 2º pasé al Marq.
de Fucalbo, Ministro Plenipotenciario de Nápoles que hace
las veces de Secretº de Estado, la nota de que acompaño á V. E.
copia nº 1º, pidiendole me proporcionase una Audiencia
de S. M. para despedirme. El 22 me contestó escusandose
con que no le habia remitido la copia de mi Credencial,
segun V. E. observará por el Nº 2º, respondile con el nº 3.
remitiendole la copia que deseaba, y manifestándole los mo-
tivos por que no lo habia hecho con mi primer oficio; y su
respuesta con el Nº 4º allanó todas las dificultades, seña-
lándome para llenar esta formalidad el 23 á las once de
la mañana. Traslademe á la hora señalada al cuarto de
S. M., quien me recibió con suma bondad característica en Au-
diencia privada, estando solo presente el Marques de
Fucalbo; le hice el discurso de que acompaño á V. E. copia
con el Nº 5, y S. M. tubo la bondad de pedirme asegurase á
S. M. de su tierno y sincero afecto, y de que ninguno tomaba
mas interes verdadero en todas sus prosperidades: Pregun-
tome S. M. cuando partia, y habiendole dicho que dentro de
tres ó cuatro dias, me despidió, deseándome un felicísimo
viage. Al salir de la Audiencia manifesté mi deseo de
ver á la Duquesa de Florida, pero se me dijo que S. E. no

Ayuntamiento de Madrid

estaba todabia vestida, y que se me avisaria cuando podria verla. Hasta ahora no se me ha dicho nada, y yo he cumplido con todo lo que exige la urbanidad y práctica establecida, y no dudo que mi conducta será dela aprobacion de S. M.

Aunque S. M. ha solido condecorar con la banda de Sn. Fernando á todos los Embajadores de España y Francia q. no la han recibido antes, al tiempo de su despedida, S. M. no ha tenido pa. conmigo tal bondad, ni acaso la tendra de darme el regalo de costumbre. Creo de mi obligacion ponerlo en noticia de V. E. pa. que S. M. se halle enterado de ella.

Renuevo á V. E. mis respetos, y ruego á Dios que su vida ms. as. Roma 1º de Mayo de 1821. Luis de Onis. Exmo. Sor. Secretº. de Estado y del Despacho.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

72

Carta del Excmo Señor

Dn Luis de Onis desde París

con fha 31 de Octubre de 1822 al Señor

Secretario del Despacho de Estado sobre variaciones

en la Constitucion

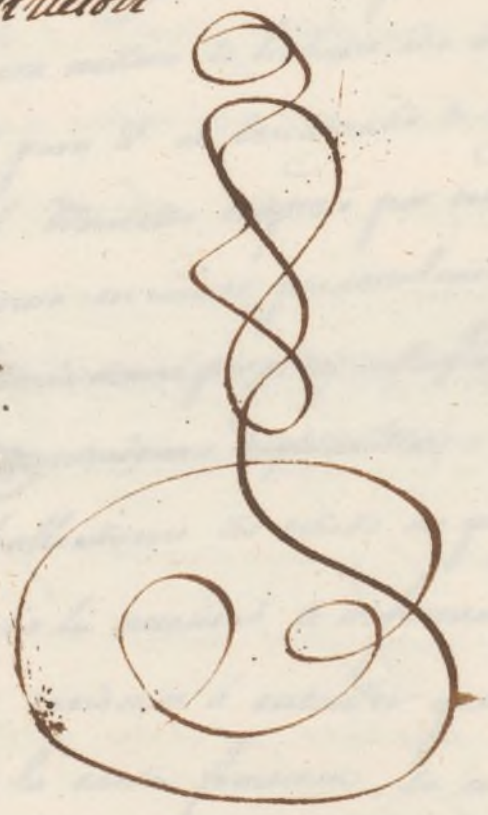

Ayuntamiento de Madrid

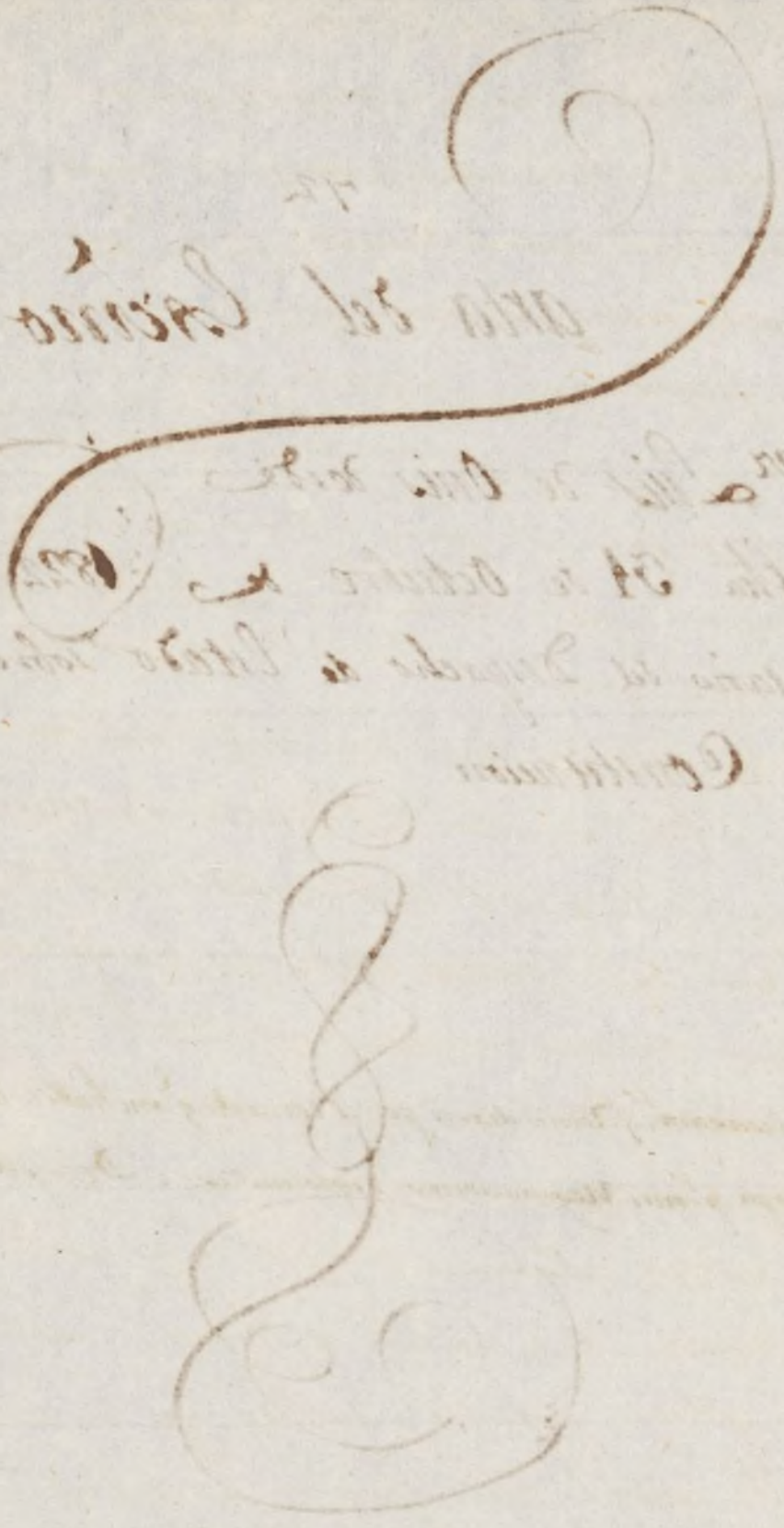

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Sor: Muy Sor mio: Despues de un penoso viage, en el cual he estado á pique de perderme en la costa de Gravelines, á donde nos hizo un fuerte temporal en el paso de Calais, llegué aqui el Miercoles proxmo pasado con mi hija mucho menos indispuesta que debia esperarme á vista de tan fatigoso viage. Mi primer cuidado es el de trasladarlo á V. E. para que enterado de ello S. M. y bien asegurado de que nada puede entibiar mi celo por el servicio Nacional, pueda trasladarme aqui las ordenes que fueron de su agrado.

Ayer tube una larguisima conferencia con el Sor Conde de Villel con motivo de haberle ido á entregar un despacho que me dió para él el Encargado de Negocios francés en Londres. Aquel Ministro empezó por manifestarme la satisfaccion que tenia en conocer personalmente á un sugeto, despues del conocimto q. tenia de mi por el concepto q. me habia adquirido en Europa pr mis Negociaciones diplomáticas: Despues entró en materia hablandome del estado en que se hallaba nuestra Patria; de la necesidad de reformar nuestra Constitucion politica, dándome á entender que era necesario amoldarla segun la carta francesa, la cual en su opinion era la mas perfecta despues de la Constitucion Inglesa;

del Congreso de Verona; dela necesidad imperiosa en que se hallaban las Cortes dela Santa Alianza, de adoptar medidas para cortar la anarquia, y para impedir el trastorno que nuestros Emisarios trataban de introducir en las diferentes partes del Globo para subvertir el orden. Concluyendo con las mayores protestas de que los intereses delos dos Reynos se cifraban enla mas perfecta union y estrecha alianza; y de proceder de acuerdo en todo, pues de esto debia resultar el influxo que uno y otro debian tener en Europa y su propia seguridad. Dejé al Sr. de Villel continuar impavidamente su relacion, y cuando hubo concluido, fui respondiendo cada uno de estos puntos, é igualmente las observaciones que sobre mis respuestas arrojó la conversacion: Sobre el primero, es decir sobre el Estado dela Nacion, le dije que las noticias que yo tenia á mi salida de Lóndres eran de que todo el Reyno gozaba dela mayor tranquilidad, escepto la Cataluña, á cuya Provincia marchaban tropas en todas direcciones, y congeturaba que á la hora de esta, ó dentro de muy poco habrian exterminado los aventureros que seducidos por el oro Estrangero habian osado insultar y hostilizará su propia Patria: Que encuanto á la alteracion en la Constitucion, S. E. sabia

Ayuntamiento de Madrid

que al tenor de esta, concluidas las cuatro primeras Legisla-
turas, se estaria en el caso de hacer en ellas las alteraciones
ó variaciones que la experiencia hubiese hecho ver que eran
necesarias para la mayor felicidad de la Nacion: á esto
me contestó con viveza, que cuando un enfermo estaba de
peligro era muy arriesgado perder tiempo en administrarle
los remedios, que acaso llegarian despues de concluida su
existencia, y con la misma le observé, que ademas de que
no existia el peligro que S. E. temia, la experiencia nos
enseñaba que un remedio precipitado ó violento era frecuente-
mente mas perjudicial que el mal, y que S. E. no podia
menos de conocer que este era el caso en que nos hallabamos,
y que era de temer fuese este el resultado, si alguna Nacion
trataba de ingerirse en los asuntos de España: que pres-
cindiendo de que ninguna tenia derecho para ello, el
honor Nacional y el caracter de los Españoles era bien
conocido, y que S. E. mejor que otro ninguno por su talento
y perspicacia debia de conocer que la Nacion Española
que no habia querido sufrir un Rey que quisieron darla,
no haria menores esfuerzos para rechazar cualquiera
institucion ó forma de Gobierno que las Naciones

Extrangeras intentasen darla; y que bajo de este ciertisimo principio, lo único que debian hacer las Potencias si realm.te deseaban que se hiciesen estas variaciones ú otras en la Constitucion, y que la tranquilidad y calma se restableciese en la Peninsula era dejarnos tranquilos, hacer nuestros arreglos interiores: quiso S. E. manifestarme las fuerzas de que podian disponer las Potencias de la Santa Alianza, pero facilmente le hice entender que en un caso semejante, independientemente de un Exército de cien mil hombres, y de 300 ∂ Milicianos, podria la España contar para la defensa de sus hogares con toda su poblacion ya acostumbrada á hacer la perpetua guerra que era la mas formidable. Por lo que respecta al envío de Emisarios para trastornar el orden en los paises extrangeros, dixe al S.or de Villel que sobre este punto podia yo dar á S. E. y á las Potencias Aliadas toda la seguridad que podia desearse. Que la España jamas habia enviado un Emisario á ninguna parte ni pensaria en ello sino se vehia obligada á hacerlo por su justa defensa, que yo podia asegurarle bajo mi palabra de honor que las instrucciones que recibí de mi Gob.no cuando me hallaba de Embajador en Nápoles, fueron de que no me mezclase directa

Ayuntamiento de Madrid

ni indirectamente en los asuntos de Nápoles, pues la España no tenia interes ninguno en que aquel ú otro pais tubiesen Constitucion ó adoptasen ó nó la Constitucion Española; pues asi como la España no consentiria que nadie se mezclase en sus asuntos, tampoco queria mezclarse en los de otra Potencia, y que no podia menos de constar á este Gob.no, que si yo hubiese obrado bajo de otro principio el Rey de Nápoles no hubiera ido á Leibach, y acaso su existencia y la de toda la familia R.l, y la preservacion de una guerra civil, solo se debió á la providad honor y buena fée dela España y de su representante. Esta declaracion era demasiado fundada para que no hiciese efecto en el ánimo del Conde de Villel, y solo tubo que observarme, que actualmente no era lo mismo, pues habiamos dado asilo á varios Gefes de revolucion de este pais en España, pero muy fácil me fué contestarle haciendole la observacion dela conducta que se observa aqui en este punto con los Eguias, los Quesadas, y la innumerable caterva de revolucionarios, y formacion del Exto dela fée, y que muy fácil era reformar estos mutuos perjuicios, entendiendose amistosamente los dos Gob.nos, pues en el punto que S. E. me habia indicado de que era el interes delas

Ayuntamiento de Madrid

dos Naciones el estar perpetuamente unidas y aliadas, como que de ello dependia su recíproca seguridad, y el influxo que debian tener en Europa, yo convenia enteramente con el S.or de Vitel, añadiendole que aun en este caso era mayor el interes de la Francia que el de la España misma, pues esta en un rincon de la Europa, nadie sino la Francia podia atacarla, y su defensa era fácil guardando y defendiendo los Pirineos, mientras que la Francia podia ser atacada por varios puntos, y siempre seria nula en la balanza de la Europa, mientras no tubiese guardadas las espaldas y estubiese segura de la España. El S.or de Vitel convino en cierto modo en esto, y sobre todo con la observacion que le hice de que el Sistema de Inglaterra podria muy bien anticiparse á aprobechar á la España, pues el S.or de Canink no estaba tan identificado como su antecesor con los caprichos de la Rusia, y que por el contrario el Orgullo Nacional Ingles no podia ya soportar mas que aquella Potencia se arrogase la Soberania de Europa, citando á los Soberanos á comparecer ante él en los Congresos que se le antojaba fixar, de cuyos particulares S. E. tendria mejores noticias que yo; y que bajo de ciertos datos yo creia que si realmente la Francia deseaba de buena fée entenderse

Ayuntamiento de Madrid

con la España, todo podría arreglarse amistosamente, y que
que por su parte le diese el primer paso desvaneciendo las
fundadas sospechas que nos habían dado acerca de sus miras
hostiles contra España: Dijome el Sor de Villel que por
parte de este Gobno estaban dispuestos a ello, pero que con
el actual Gobno le parecía imposible, y yo le contesté que
con este mejor que con los ant.s podía hacerse por que gozaba
de la entera confianza de la Nación, y que yo no veía la
dificultad que S. E. Me expuso las quejas que tenían sobre
el trato que esperimentaban sus Agentes en España, y sobre
todo su Ministro, pero sobre estos puntos como yo estaba ignorante no pude contestarle otra cosa, sino que acaso
sería esto efecto del propalacho disgustado con la proteccion
que se dá en Francia al Proscrito llamado de la fée, pero
que estaba bien seguro de que era imposible que el Gobierno
tubiese parte en ello, y de que sus disposiciones eran
las mas favorables ácia la francia: Me preguntó cuanto
tiempo me detendría aquí, y le respondí que aunque
dependía de las ordenes de V. E. mi ánimo era ver si
se mejoraba mi hija en este Clima, durante cuatro ó
seis semanas, y sino trasladarme á Montauban
ó Montpellier á pasar el invierno en un clima templado

Ayuntamiento de Madrid

para dar tiempo á que pueda tomar los Baños de Bagneres á la primavera, y me dixo que en este caso esperaba verme todavia, y que hablariamos mas despacio.

He creido deber poner en noticia de V.E. esta conversacion, por lo que en ella pueda interesar al Servicio Nacional, y como una prueba de que mi edad de 58 años, no ha entibiado ni entibiara jamas mi ardiente celo p.r la prosperidad de una Patria, á quien me glorio de pertenecer, y á la cual estoy dispuesto á sacrificar los cortos restos de mi vida sino fuese en la Diplomacia por que V.E. no me creyese apto para ella, al frente de cualquier Exército.

Nuestro Señor gue á V.E. m.s a.s

Paris 31 de Octubre de 1822. Luis de

Onis.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Carta del Exmo. Sr. D. Luis de Onis recordando algunos servicios con motivo
su retiro, en 1822:

149

77 Exmo. Sor.: Muy Sor. mio: Por el oficio de V. E.
de 17 de Octubre, de que me ha trasmitido copia el
Encargado de Negocios de S. M. en Lóndres, quedo ente-
rado de que S. M. se ha servido aprobar que haya
hecho uso de la licencia que tenia para pasar á este
Reyno con el objeto de restablecer la quebrantada
salud de mi hija; y que aunque se halla satisfecho de
mis servicios y celo, ha tenido á bien exonerarme
del Ministerio de Lóndres, y nombrar para que
me reemplace en él al Mariscal de Campo Dn. Antº
Ramon Zarco del Valle.

Yo venero esta disposicion de S. M. y en otras
circunstancias la consideraria como una nueva prue-
ba de su bondad, y de su deseo de darme algun des-
canso despues de 38 años de servicio activo y 4
de meritorio, mas en las presentes mis recelos son
grandes de que pueda ser interpretada por un in-
dicio de que mis principios hasta conocidos en
España, y en toda Europa han tenido alguna
variacion en estos últimos tiempos: Esta idea, y

Ayuntamiento de Madrid

la se verme confundido en la clase de cesante, no ya
con aquellos cuyos empleos se han reformado, sino
con los que han sido removidos de sus destinos por
no ser afectos á los principios Constitucionales acabará
toda mi existencia. Yo no enumeraré á V. E. mis ser-
vicios; ellos constan en la Sec.ª del cargo de V. E. y
muchos son de notoriedad pública; citaré, sin
embargo, uno que no consta de una manera indirecta,
y que es del que mas me glorio, por que dá un tes-
timonio irrecusable del grado en que mis principios
se hallan identificados con el bien de mi Patria, y
este es el de haber salvado la Ciudad de Cádiz y
tal vez la Península por un efecto de mi firmeza
y energía á principios de 1809. El Ministro Ing.
Frere se presentó sin previo aviso en la Junta Central
en Sevilla hallándose en sesion, y solicitó y obtubo el
beneplacito para que 68 Ingleses que se hallaban
ya en la bahia guarneciesen la Ciudad de Cádiz,
á tiempo que no teníamos tropa ninguna en ella.
Dándome D.n Martin Garay la orden para que
pasase los oficios convenientes al efecto, y proviendo

Ayuntamiento de Madrid

yo que dueños de aquella Plaza los Ingleses serian
en mis manos un segundo Gibraltar, y que tal vez
esto les haria disminuir el interes que tenian en
sostenernos, resistí con una noble energia esta me-
dida, esforzando mis reflexiones al Sor. de Garay con
la declaracion de que si tal cosa se llevaba á efecto,
yo no podria menos de hacer una manifestacion á
la Nacion, que sabia que era yo quien dirigia aquel
Departamento, para que enterada de que se hacia
contra mi dictámen no sufriese mi reputacion, ni
cayese sobre mí la animadversion pública de tantas
delas consecuencias que necesariamente debia produ-
cir semejante concesion. La Junta central con vista
de esto se volvió á reunir en sesion extraordina-
ria, conoció la fuerza de mis razones, y me au-
torizó para que comunicase al Gobno. Ingles y á
su Ministro la imposibilidad de llevar á efecto
aquella determinacion, encargandome que lo hiciese
de un modo que no comprometiese al Gobno. En
el archivo encontrará V. E. minutas de mis letras

Ayuntamiento de Madrid

delos oficios que pasé al Ministro Inglés, y al
Sor. de Cannik que se le envió por extraordinario,
las cuales acreditan la verdad de esta relacion.

Juzgue V. E. si á vista de esta y de otras inu-
merables pruebas que tengo dadas de mi amor al
Servicio Nacional, y á las instituciones que nos rigen,
si á vista delos desaires que he sufrido en el Extrang.o
por la opinion que disfruto de ser un Constitucional
exâltado, y aun revolucionario, y delas pérdidas
R.s y efectivas que he sufrido por ella, entre otras
la de no habérseme dado en Nápoles el regalo de
costumbre á mi despedida, valuado en ochenta
mil r.s, ni las órdenes de San Genaro y S. Fernando
que han tenido todos mis antecesores, en lo que
se ha hecho un agravio á la Nacion mas que á mi,
por el caracter de Embajador Extraordinario con
que me hallaba revestido: Si á vista de esto, puede
admitirse la posibilidad de que se entivie mi celo
por el Servicio dela Monarquia, S.or Excmo,
mientras la patria está en peligro, los restos

Ayuntamiento de Madrid

de mi vida la pertenecerá, y aunque en la edad de 58 años no estoy tan acabado que no pueda dedicarla mi corta existencia, sino fuese en la diplomacia, en cualquiera otra carrera.

Ruego pues á V. E. que si creé de algun peso cuanto he tenido la honra de esponerle, y me creé acreedor á alguna consideracion, inclina el ánimo del Rey á que me justifique á la faz de la Nacion y de Europa, ya sea nombrandome para el Ministerio de Lisboa, si allí hubiese de establecerse un Ministro, ó ya sea concediendome el empleo de Director del Gabinete de Historia Natural, que serviré sin mas sueldo que el que me corresponda por cesantía, y sin otro emolumento que el de la casa, respecto de que desde mi juventud me he dedicado á este Ramo, y no sin fruto, pues que he merecido últimamente á la Sociedad Geologica de Lóndres que me elija para ser uno de sus miembros; ó en su defecto que se me dé una

Ayuntamiento de Madrid

señal que haga ver no he desmerecido el aprecio del Gobno.

Disimule V. E. esta libertad, que me he tomado de distraerle de sus importantes ocupaciones, y permitarme le renueve mis obsequiosos respetos. Paris 16 de Noviembre de 1822.

Luis de Onis = Sr. D. Evaristo Sn. Miguel =

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

...rta del Exmo. Sor. D. Luis de Unis, sobre moderaciones en la Const.n y propuestas ...s franceses en 1822

Exmo. Sor.: Despues dela conversacion que tube con el Sor. de Villel, me convidó á comer el Sor. Hede de Neuville, mi antiguo Colega en los Estados-Unidos de America, y nombrado actualmente Embajador en Constantinopla, hablándome este en los mismos terminos que el Sor. de Villel, y habiendo obtenido de mí las mismas respuestas, me insinuó que S. M. C.ma deseaba de todo corazon unirse á la España, y que si yo queria encargarme de esta negociacion, este Gob.no me autorizaria para ello, y para el arreglo que es urgentísimo sobre las Américas. Como este Caballero es uno de los personajes mas adictos al Gobierno, y de mas influjo con él, sospeché que esta proposicion podria proceder muy bien del Ministerio mismo, y que podria tener por objeto comprometerme, haciendome aparecer adicto á su partido. En su consecuencia le respondí, que yo en ningun caso podia servir á dos Potencias, y que el debia ver muy bien que era imposible que yo me encargase de tal negociacion, pero como mi salida de Lóndres, habia procedido dela impenosa necesidad en que se hallaba mi hija de tomar los Baños de Baquerez,

Ayuntamiento de Madrid

no podia trasladarme á España hasta que lo hubiese verificado en la primavera, y que aunque ciertamente si hubiera estado en Madrid hubiera contribuido con gusto á tan interesante objeto para las dos Naciones, ningun influxo era necesario p.ª lograr lo que ámbas apetecian; que bastaba armarse de buena fé y desear á un lado toda idea siniestra de intriga y para estar inmediatamente de acuerdo; que la España tenia justo motivo de queja sobre la conducta de este Gob.no de dos años á esta parte; que las quejas que podria tener la Francia contra nosotros, eran dimanadas de aquella errada conducta, y por consig.te fáciles de disipar, haciendo ver la buena fé con que procede este Gob.no: que el de España asegurado de esto, se prestará gustoso á hacer con la Francia todos los arreglos que sean compatibles con el bien estar é intereses delas dos Naciones, y que p.ª esto no es necesario influxo alguno sino candor y buena fé. Como me vió tan decidido no insistió mas sobre este punto, y la cosa terminó así.

Ayuntamiento de Madrid

Lo elevo á conocimiento de V. E. para su conocimiento y el de S. M. y renovándole mis respetos ruego á Dios que su vida m.s a.s Paris 2 de Nov.re de 1822.= Luis de Onís= Ex.mo Sr. D.n Evaristo San Miguel.=

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

75.

Carta del Excmo Señor D. N. Luis de Onis desde Londres, fha 16 de Noviembre de 1822, al Excmo Señor Secretario de Estado, sobre el estado de las relaciones con Inglaterra al dejar Onis aquella mision.

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Sor:

Muy Sor mio: Al separarme del Ministerio de Londres, que he servido durante cerca de año y medio, es propio de mi deber dar á V. E. una idea sucinta del estado en que entré en él, y del en que le dejo.

Cuando tomé posesion de él la política de la Corte Inglesa nos era enteramente contraria: El Gabinete Ingles ápenas contestaba, ó lo hacia evasivamente á las notas de mi antecesor, á pesar del celo que este no cesó de desplegar por el honor é intereses Nacionales: El Lord Londonderry no perdia ocasion de indicar que nos hallabamos en un estado de anarquia, y que no habia estabilidad en la administracion, y que no podia tenerse confianza ninguna en lo que se tratase con ella por que lo que se convenia un dia, era revocado por un nuevo Ministerio al siguiente. Mi persona no era tampoco agradable atendida la reputacion que se me habia dado en Europa de ser un liberal exaltado, íntegro, astuto, é indomable; y si la Inglaterra no hubiera sido superior á las pequeñeces de otras Cortes, hubiera ciertamente á exemplo de ellas rehusado de admitirme. Por mi conducta consiguiente, por mi esmero en evitar las sociedades que

Ayuntamiento de Madrid

podrian ser desagradables al Gobierno, y en gran parte
por el concepto que habian formado de mi con la pre-
vencion en todos los diarios de mi correspondencia con
el Gobno Americano en las discusiones del tratado de
las Floridas, y singularmente por lo bien que habia habla-
do de la Inglaterra en mis memorias sobre aquella y
Negociaciones, de que hice insertar en algunos periodicos
algunos retazos, logré humanizar un poco al Gobierno,
y ganar su confianza y la de los particulares. A C. le
consta que aun en tiempo de Lord Londonderry, ya
este me respondia atentamente á mis notas, que me
propuso hacer una convencion para alterar el parage
donde debian fixarse los comisionados encargados de
velar sobre la execucion del tratado sobre el trafico de
Negros, y que me habló en terminos muy satisfac-
torios sobre un arreglo con los dependientes de America.
Fallecido el Lord Londonderry, y nombrado por suce-
sor el Sor Canink, aproveché del afecto particu-
lar que este Caballero tenia por mi hijo, y en general
por la España, á fin de atraerle á nuestros intereses,
y en efecto he logrado al Sor Canink al tiempo de

concluir mi mision tan bien dispuesto á favor de la España, que no dudo que á pesar del sistema de Neutralidad que forma la base de la politica Inglesa, á causa de la situacion delicada en que se halla, no dará el lugar el caso de que nos ataquen las Cortes de la Santa Alianza, directa ó indirectamente todos los socorros de que podamos necesitar: El S.or de Canning hombre de un talento superior, y que tal vez no tiene igual Inglaterra, conoce muy bien los desaciertos cometidos por su antecesor en los tratados de Paris y de Viena: Sabe cuan impolitico y perjudicial ha sido la reunion del Reyno de Polonia á la Rusia, cuando los intereses de Europa se esforzaban en oponer con el una barrera á aquel coloso naciente: Está bien persuadido de lo impolitico que ha sido dar las llaves de la Italia á la Casa de Austria, y piensa en remediar á estos males, pero son males que no pueden remediarse sino aprovechándose de las circunstancias. Sus esfuerzos se dirigen en el dia á hacer perder al Emperador de la Rusia el concepto que se ha grangeado de su poder,

Ayuntamiento de Madrid

y para lograrlo hisongea el prestigio con que ha fas-
cinado á la Europa de su moderacion y humanidad; hace
todos sus esfuerzos para influir á que no haga la guerra,
no aproveche de las favorables ocasiones que se le presen-
tan para engrandecerse; hace nacer descontento en
el Militar de Rusia, y fermentacion en el Pueblo, es-
perando por este medio paralizar su ambicion, y causar
conmocion en aquel Imperio, que le detenga en sus de
conquistas, y tal vez cause la reparacion de la Polonia
de sus posesiones: Al mismo tiempo que con maña
lleva adelante estos proyectos, no cesa de indicar á la
Casa de Austria lo perjudicial que puede serla una
guerra, y lo mucho que debe temer de la Rusia, tra-
baja á alarmar á la Francia para que no tome parte
en los asuntos de España. El Lord Wellington, aunque
no nos es muy afecto, me consta que ha contribuido
mucho, ya sea por el conocimiento de nuestro caracter,
ya sea por las instrucciones que ha llevado, á pro-
curar retraer á las Potencias de la Santa Alianza
á que se mezclen en los asuntos de la Península. Yo
no tengo la vana presuncion de haber influido

al Sor. de Canink á estas medidas: le he tocado todos estos asuntos con la delicadeza que era necesaria, pero siempre he hallado que los conocia como yo; y que no los perdia de vista. El Sor. de Canink no se limita á pensar en lo presente, él penetra en lo venidero, conoce la situacion del Reino de la Nacion, la tendencia del Pueblo á contrarrestar el despotismo á que camina el Gobno en todo lo que le es dable, y que si la felicidad pública que está en suma decadencia presta algun flanco, es de temer no solo que pierda el poder que ha adquirido, sino que el Pueblo se proponga á alterar la Constitucion Inglesa, haciendola mas democratica en el último Reynado y el presente. El Gobno Ingles tiene que remediar la sublevacion que existe en Irlanda por un efecto de la miseria pública, tiene que acudir al mal estado de su agricultura, y aunq. ha hecho en el último parlamento una pintura brillante del estado de su comercio, sabe muy bien que en el Gobno habrá datos que destruyan aquel alagüeño prospecto con la noticia que llegará de las pérdidas inmensas de casi todas las expediciones que han

Ayuntamiento de Madrid

hecho sus comerciantes á nuestras Américas: teme la preponderancia que tomará la Rusia con una guerra por esta parte de Europa; y que la será imposible no mezclarse en ella, si como es verosímil se dirigen los esfuerzos dela Rusia mas que contra la Península á tomarnos las Islas de Mallorca ó Menorca para tener un puesto en el Mediterraneo: teme que la Francia metiendose en una guerra con la Península pueda esperimentar un trastorno interior, que la deje nula en la balanza de Europa, y teme al fin que los Griegos hechos independientes disminuyan su comercio, y que si son conquistados con el influjo delos Dominios Otomanos por la Rusia peligren sus posesiones dela India. De este conjunto de males considera que el prin. correctivo es impedir que se rompa la guerra, y el segundo favorecer á la España indirectamente, sacando de ella por los auxilios que la preste, ventajas que puedan en cierto modo compensar las pérdidas que ha esperimentado, y las de que se halla amenazada. La España necesita usar con ella de mucha circunspección nos conviene alhagarla y complacerla en algunas cosas

pero es menester estar sobresi para que solapadamente no intente ineluir en sus demandas la cesion de la Isla de Cuva ó Filipinas bajo el pretexto de que las últimas estan expuestas, y que los Americanos hacen los mayores esfuerzos para apoderarse de la primera: El talento de V.E. no necesita indicacion alguna para conocer la importancia de poner á cubierto de todo acontecimiento las dos indicadas posesiones: ellas son la llave del comercio de America y del Asia, y la Potencia que las posehea, siempre será dueña de uno y otro.

Dejo con esto indicado cual era la situacion en que hallé la Inglaterra con respecto á la España cuando S.M. me confió el Ministerio de Londres, cual es en el que la dejo al ser retirado de él, y cual es el sistema politico y miras de aquella Potencia en el dia: He tocado á V.E. la conducta que he tenido, y me sirve de satisfacion la seguridad que V.E. me dá de que S.M. queda satisfecho de mis servicios, aunque me es en extremo sensible que la aprobacion de ellos no haya sido acompañada de alg.a señal pública de que no soy removido y puesto en la clase de cesante como á otros, por juzgarseme desafecto á las instituciones que nos rigen.

Ayuntamiento de Madrid

Terminaré este Oficio manifestándo á V. E. que durante el tiempo de mi mision, he logrado poner en manos del Gobno de S.M. 135 y pico de libras esterlinas resultado del pleito que se seguia por un apresamiento ilicito, que se fenecio en mi tiempo, y despues procuraré reintegrarme tambien al Erario Nacional un credito de 16,000 libs. Est.s de que no se tenia noticia en España, y que en cambio se me ha dejado sin sueldo alguno en Lóndres durante tres semanas, por haber estado S.M. indispuesto, y no haber podido antes darme mis audiencias.

Renuevo á V. E. los respetos de mi mayor consideracion, y ruego &a. = Lóndres 16 de Noviembre de 1822.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

76. Manifiesto á la Nacion.

Españoles!

Van á cumplir siete años que esperando del gobierno algun remedio, gime oprimida España en un abismo de males: y al cabo de siete años el gobierno burlando todas las esperanzas, cada vez mas sordo á los consejos de la razon y la esperiencia, cada vez mas ciego en su furor de vengarse, y de estirpar toda idea de libertad entre nosotros, no hace mas que agravar nuestras miserias, y parece que aspira solamente á que este hermoso pais deje de contarse en el numero de los pueblos civilizados. Era de creer que nuestros opresores, dando ya su encono por saciado con el sacrificio de tantas víctimas, hubiesen concedido algo, siquiera por su propio interés, á los derechos y necesidades de la nacion, al espíritu del siglo, al ejemplo de tantos monarcas al clamor del universo; pero ya veis que sedientos todavia de lagrimas y sangre, tan incapaces de moderacion como de enmienda, antes que transi-

Ayuntamiento de Madrid

-jer con el bien público preferian ellos convertir
á España en un vasto desierto de sepulcros y rui-
nas.

Cuando una violencia sin ejemplo hollando
los derechos mas sagrados de todas las naciones
independientes, logró en 1823 trastornar las
instituciones políticas que España se habia da-
do, que su monarca habia restablecido, que nos ha-
bian gobernado por tres años reconocidas de las
potencias todas el Rey, de la manera mas solem-
ne, en tan completa libertad que aun la tuvo pa-
ra tomar y anunciar al público por sí la re-
solucion de trasladarse al cuartel general ene-
migo, declaró espontaneamente sus deseos de
alejar del Reino las venganzas y persecu-
ciones; de reunir todas las voluntades; de res-
tablecer entre todos los Españoles la tranquilidad,
la confianza y la union tan necesarias para el
bien comun; y espontaneamente, entre otras co-
sas, prometió adoptar un gobierno que hiciese
la felicidad completa de la nacion afianzando
la seguridad personal, la propiedad, y la liber-
tad civil de todos los Españoles. (1)

Como se ha cumplido esta promesa, garanti-

(1) Manifiesto del Rey á la nacion, de 30
de Setiembre de 1823.

Ayuntamiento de Madrid

da, espresamente por la fé y seguridad de la palabra Real? Humeda todavia la pluma con que se acababa de firmar aquella declaracion, otra del mismo Rey nos hizo ver que ya no eramos mas que cabeza de un partido; que los demas Españoles no teniamos que esperar sino persecucion y desdichas, y que el gobierno iba á ser mas opresor y despotico que nunca. Abandonado á las pasiones, juguete de una faccion, y aun de intrigas mugeriles; apoyado en una fuerza estrangera, con oprobio de la independencia y honra nacional; declarando una guerra exterminadora al patriotismo y á las luces; introduciendo ó fomentando la mas horrible anarquia para inflamar á unos contra otros; hollando sin pudor toda ley y hasta las apariencias de justicia; vosotros habeis visto á ese gobierno hacer de España una carcel, sacrificar centenares de victimas inocentes, proscribir otras á miles, y condenar á la degradacion y á la miseria millares y millares de hombres beneméritos que habian servido con honor á su patria y á su Rey, y que no podian ser acusados sino de haberle obedecido. Vosotros habeis visto ultrajada la nacion en las personas de sus

Ayuntamiento de Madrid

representantes, tratados peor que facinerosos, por que fieles á su mision y juramientos quisieron impedir que el Rey cayese en poder del enemigo. Vosotros habeis visto hasta que punto se ha procurado desmoralizar al pueblo, para que sirviera al furor de los que asi le concitaban, y hasta que punto, profanando aun el mismo santuario, se ha convertido la cátedra del Evangelio en escuela de ferocidad y de barbarie.

Y no ha bastado al despotismo hacer crugir su azote sobre aquellos solos que por amante de la libertad nacional mira el como enemigos. Siempre ingrato aun con sus mismos servidores, ya habeis visto cuan negramente ha pagado á los que equivocandose en su lealtad y en sus ideas de bien público, lidiaron por que el trono tuviese un poder sin límites. Con sangre de ellos ha regado á Cataluña; y de ellos otra multitud de Españoles gimen perdidos para la patria en los presidios ó en paises estrangeros.

A todos ha alcanzado igualmente la calamidad, escepto á aquellos pocos que viven de los males públicos. Restablecieronse en mas estension que nunca todos los abusos que se ha-

Ayuntamiento de Madrid

bian empezado á abrirse. Volvióse, Españoles, á poneros á merced de unos jueces autorizados para hacer impunemente cuanto quieran, con tal que se presten ciegos á la voluntad de los gobernantes. Volvióse igualmente á agravaros con aquellas contribuciones que desguardando proporcion con los haberes, recaen mas sobre el pobre consumidor que sobre el hombre acaudalado: y á mas de ellas, á mas de oprimiros de mil modos en su cobranza y en la exaccion de los atrasos, nuevos y aun mas ilegales gabelas, estancos nuevos, y nuevas trabas y vejaciones sin termino; y cientos ruinosos y sordidas especulaciones en que entran á la par para dividirse vuestros despojos los mismos que os gobiernan y aun individuos de la familia Real; perniciosos privilegios vendidos ó inicamente otorgados; quintas multiplicadas sin necesidad ni proporcion, han venido á poner el colmo á vuestras desdichas. ¡Y para que tantos sacrificios? El fruto de vuestros sudores se disipa principalmente entre parasitos que nada os sirven, o que os perjudican mucho en el loco fausto de una corte

Ayuntamiento de Madrid

que insulta á la miseria pública; en inmorales
intrigas contra el bien de otros paises; y en el ca-
pricho de espediciones ultramarinas que nun-
ca podrán traer bien alguno á la nacion, y que
son ya la mofa de uno y otro emisferio. En ell-
as se arrastra á vuestros hijos á perecer sin
gloria en mortiferos climas, ó á lidiar inul-
tamente con tan tristes resultados como ofre-
ce la que para eterna ignominia del gobierno
acaba de ser sacrificada en Campeche. Por
odio á la libertad y con escandalo del mundo,
se prodigaron vuestros caudales para fomen-
tar la guerra civil en un pais amigo á quien
su Rey habia dado instituciones generosas;
no contendandose los que os mandan con obrar
asi en secreto, abiertamente protegieron la
rebelion, poniendonos muy á pique de una
guerra, y dando lugar á que el nombre de Espa-
ña se pronunciase con odio en toda Europa.

Mirad la agricultura entre vosotros arrui-
nada en la abendancia por ese gobierno destruc-
tor: mirad el triste estado del comercio y de
los demas ramos de la industria. Los caudales
que debian vivificarla, unos por la feroz per-
secucion han huido de este suelo desgraciado,

Ayuntamiento de Madrid

y otros por terror del despotismo prefieren em-
plearse en paises estrangeros, donde buscando
seguridad de gran número de nuestros Capitalis-
tas, son en el dia otros tantos testimonios vivos
de cuan fatal es el regimen que está tiranizan-
do á la pátria.

Y entretanto el credito nacional, Españo-
les, el credito que es el honor y la principal ri-
queza de los estados, á que estremo tan vergon-
zoso no le tienen reducido el desconcepto uni-
versal de los que os gobiernan, y esa inmora-
lidad que sin respetar obligacion ninguna,
les hace indiferentes los medios mas inicuos
con tal que suministren mayor pabulo á sus
disipaciones! Dentro del reino no percibi-
reis acaso toda la estension de este mal gra-
vísimo, engañados por apariencias engañosas
que amaña la supercheria; pero salid á pre-
guntad afuera, preguntad á lo menos en la
vecina Francia, y llorareis lágrimas de san-
gre al ver á nuestro gobierno mirado como
un estafador, vuestro credito espresamente
escluido de las transacciones mercantiles
en las principales plazas de comercio, y des-
truida ya por todas partes la idea que antes

se lencia de la fé y probidad española.

Todo, todo nos lo ha hecho á perder ese calamitoso gobierno: independencia, libertad honra y fuerza nacional; seguridad de personas y de bienes; consuelos y vínculos sociales, y aun gran parte de las virtudes que siempre os han caracterizado. Desunidos, pobres, oprimidos, miserables esclavos en lo interior el nombre Español que poco hace sonaba con tanta gloria y aprecio en las demas naciones es ahora un apodo entre ellas, triste objeto de compasion ó ludibrio de las gentes: y el nombre del Rey de España cuya reputacion importa tanto á sus subditos, ese nombre que tan lastimosamente han deshonrado los que asedian el trono, por ellos ha caido en un desprecio y odiosidad, que cede no menos en perjuicio de la nacion que en mengua de la majestad de todos los monarcas.

Ved aquí, Españoles los funestos frutos del poder arbitrario; de ese poder que destruyendo á los que le sufren, hace por lo comun no menos infelices á aquellos mismos que le ejercen, ó mas bien, á aquellos en cuyo nombre se ejerce: porque en al casa los príncipes, con menos li-

Ayuntamiento de Madrid

bertad y efecto mando que nunca no son mas que instrumentos de los malvados que los cercan. El poder arbitrario redujo la monarquia, de grande que era y poderosa, al estado en que la dejo Godoy: el poder arbitrario perdió á Carlos IV, á pesar de su buen corazon, y le hizo sumer á España en un piélago de miserias. Los fautores de este poder convirtieron á Fernando en un mal hijo, conspirador contra su rey y padre, y apenas ocupó el trono, le hicieron perder le tambien y deshonrarle, hasta el punto de ponerse á los piés de un implacable enemigo. Despues le abandonaron en la desgracia á que ellos le habian llevado: y se le acompañaron algunos, fué solo para degradarle mas; para hacer que felicitara al usurpador de su corona; que mendigase un enlace con su opresor; que se vanagloriase con el título de vasallo suyo; que le diese el parabien por las ventajas que sobre nosotros ~~xxxxxx~~ obtenia, cuando con una lealtad tan sin ejemplo estabamos derramando nuestra sangre, por conservar el trono al mismo Rey que nos habia desamparado y que tan ingratamente nos negaba. (2.)

(2) Cartas de Fernando VII á Napoleon, de 22 de Junio de 1808

Ayuntamiento de Madrid

Muerfana, entretanto y desolada la nacion, para precaver que el mal gobierno volviese á ponerla en aquel estado, reunió sus Cortes conforme á lo que la necesidad público exigia, y á lo que el propio Rey, cuando se vió perdido por falta de ellas, habia dispuesto desde Bayona: y de la manera mas legítima restableció y redujo á un sistema regular y uniforme sus antiguas leyes fundamentales, cuyo olvido la tenia puesta al borde del precipicio. Proclamólas y jurólas con el entusiasmo y regocijo que vistes, y solemnemente la reconocieron las demas potencias: y bajo aquel sistema empezamos á prosperar, y con el auxilio de Dios y de nuestros aliados triunfamos del enemigo y logramos rescatar á nuestro Rey. Pero rodeandole entonces otra vez los que seis años antes le habian conducido á la perdicion, los siempre aminosos satelites del poder arbitrario, empleando la traicion y las mas viles calumnias; abusando del entusiasmo con que los Españoles recibian á un monarca tan querido, le hicieron presentarse al mundo como el mas ingrato de los hombres, empezar á ejercer el mando con decretos de dan-

---

6 de Agosto de 1809, y de 4 de Abril de 1810, varias veces publicadas.

Ayuntamiento de Madrid

gre y proscripcion, y pagar con condenas nuestra lealtad heroica; y con calabozos y persecuciones el patriotismo y la constancia que acababan de salvarle.

Al crimen y á la violencia para entronizar de nuevo la arbitrariedad fué menester añadir el engaño mas odioso; y al anunciar á la Nacion el trastorno de sus instituciones un decreto real en que sus autores aglomeraron las mas impudentes falsedades, le declaró solemnemente que el Rey aborrecia y detestaba el despotismo; y solemnemente le prometió el restablecimiento de sus Cortes y que con acuerdo de ellas serian establecidas las leyes que en lo sucesivo hubiesen de gobernarla; y que la libertad y seguridad individual y real quedarian firmemente aseguradas. (3) Como lo fueron, como se os guardaron estas palabras de un Rey, vosotros lo visteis, Españoles, vosotros que tanto tuvisteis que llorar en los seis años siguientes. Las cárceles, sin cabida para tantas víctimas; los tribunales, anulados para substituirles sanguinarias comisiones; nuestros representantes, sepultados en encierros; ellos y otros patriotas, sin sentencia judicial,

(3) Decreto de 4 de Mayo de 1814.

Ayuntamiento de Madrid

sin tener oidas siquiera, condenados por meras ordenes del Rey á muerte ú otras penas mas duras que la muerte misma; el perjurio, la calumnia, los mas infames delatores, llenos de favor y premios; la feroz inquisicion restablecida; la tortura renovada; vuestros beneméritos defensores desdeñados, y gran parte de ellos reducidos al hambre y la desnudez; el reino, gobernado por camarillas que se hacian la guerra unas á otras; la gloria y consideracion que á tanta costa habiamos ganado en la precedente lucha, perdidas en un momento; y España tenida en nada y excluida de los congresos de Europa: una venta pública de los favores del gobierno, una dilapidacion escandalosa, una corrupcion sin límites, un desconcierto universal: tales fueron los dones que recibisteis del que os prometió que queria gobernaros como padre.

Cansóse al fin la nacion de sufrir tanto, y alzó su voz contra el despotismo: y ¿cual otra ha tenido jamas tantos justos títulos para ello? Sin embargo, siempre generosa, siempre leal y moderada, solo clamó contra los vicios del gobierno, guardando empero el mayor res

Ayuntamiento de Madrid

peto á la persona y á la legitima autoridad del Rey, y sin manchar con ningun esceso aquella mudanza memorable. Al grito nacional aterrados los opresores, otra vez trataron de engañarnos, y otra vez ofrecieron reunir las Cortes; pero era ya tarde y estaban bien conocidos. La nacion proclamó sus instituciones derribadas por la fuerza y la perfidia; el Rey, uniendose con ella y confesandose engañado, las adoptó y juró, y mandó á todos observarles.

En vano el interes procurara persuadir que aquel levantamiento fué solo de algunas tropas. Las repetidas aunque desgraciadas tentativas que antes de 1820 se hicieron en varios puntos, muestran cual era el deseo nacional; y si bien despues este deseo le mostraron primero unos pocos cuerpos militares ya se hallaban ellos parte destruidos, y los demas sitiados sin recurso por fuerzas muy superiores, cuando simultaneamente en los mas opuestos angulos del reino pidieron las provincias la Constitucion de 1812.

Cual fué el verdadero voto de la nacion, lo ponen en evidencia, el regocijo con que recibió

Ayuntamiento de Madrid

la proclama del Rey, el celo y orden con que procedió á elegir sus diputados y el entusiasmo con que celebró la apertura de las Cortes constitucionales. En ellas vistéis al Monarca jurar de nuevo nuestras leyes á la faz de Dios y de los hombres, y protestar que aquel dia era el objeto de sus mas ardientes deseos. (4). ¿Que coaccion pudo sufrir en aquel acto, cuando en las Cortes no hallo mas que sentimientos de amor y gratitud, y en el pueblo aplausos y bendiciones? A vista de la perfecta libertad que tuvo todas las potencias de Europa reconocieron de nuevo el regimen establecido; y nosotros nobles y confiados olvidando cuanto habiamos sufrido en los seis años precedentes, ó no atribuyendolo al Rey, depositamos en sus palabras y juramentos la mas ilimitada confianza; y los opresores no hallaron en los oprimidos sino una generosidad que lo sacrificaba todo á la concordia y á los principios protectores que ya de nuevo nos regian.

Sucedieron entonces para España dias de tranquilidad y de consuelo; y las Cortes en la mayor

(4) Discurso del Rey en la apertura de las Cortes en 1820.

Ayuntamiento de Madrid

armonia con el gobierno del Rey, se ocuparon constantemente y con un celo infatigable en mejorar desde luego vuestra suerte en todos ramos, y prepararos para lo futuro la mas grata perspectiva. Pero el Rey, Españoles, no fue como vosotros sincero en sus juramentos; y sin firmeza para resistirlos si fueron contra su voluntad ni franqueza, si algo le disgustaba en las leyes restablecidas, para procurar su reforma por los medios regulares, escojio el innoble y fatal medio de la doblez: y otra vez, aunque en secreto volvieron á dirigirle los enemigos del bien publico y el amor á la arbitrariedad; y asi empezaron á turbar la union entre los poderes del estado, á embarazar la marcha de las Cortes, y á frustrar los benéficos efectos de aquellas leyes. Mientras que el Monarca ostensiblemente manifestaba una cordial adhesion á estas y multiplicaba espontaneas y aun oficiosas seguridades de su buena fé, y autorizaba con plena libertad todos los actos del gobierno, ya lo sabeis, de oculto conspiraba contra el y promovia la guerra civil; y provocando escesos para que se atribuyesen á la libertad, procuraba por todos medios introducir el desorden en la administracion publica. La

Ayuntamiento de Madrid

misma mano que incitaba á la rebelion fermaba las resoluciones para perseguir la y castigarla: el mismo que de proposito originaba demasias, afectaba despues quejarse de ellas. Irritaronse con esto las pasiones, como era natural; y aumentandose en unos la desconfianza á proporcion que las maquinaciones en otros, la faccion que solo cifraba bienestar en la desgracia de los pueblos, fue encendiendo en todo el reino la discordia, sembrando por todas partes la calumnia; alarmando las conciencias de los unos reduciendo la lealtad sencilla de los otros, y haciendo que nos mirasemos como enemigos los que no eramos ni debiamos ser sino hermanos. Vosotros Españoles fuisteis testigos de los execrables medios que estos hombres emplearon, y de que se encarnizamiento, aunque vencidos se aumentó á proporcion que mas moderados ó indulgentes fueron con ellos los vencedores. Vosotros lo fuisteis de como se promovió la rebelion y el asesinato desde el palacio mismo del gefe del gobierno; asi como lo fuisteis igualmente de los otros, bajeza con que en la derrota de un cuerpo benemerito á quien estravió la seduccion, sus principales instigadores se complacieron desde allí despues en

verle perseguido, y aun encarnecerle con su desgracia.

Cuando hallaron que eran impotentes para trastornar un sistema de gobierno sostenido por su misma legitimidad y conveniencia, y por la gran mayoria de la nacion, no se detuvieron en apelar al mas horrendo crimen que se puede cometer contra la patria, al mas abominable ante los hombres que tengan alguna idea de grandeza y de la independencia nacional: al de promover la intervencion armada de una potencia estrangera y escitarla á invadir el territorio Español.

No despertaremos resentimientos hacia otro gobierno recordando la conducta que entonces tuvieron con nosotros; harto sabida es, y ya el mundo la ha juzgado. Las recientes obligaciones que os debian, los actos mas positivos de reconocimiento de aquel sistema, los mas solemnes tratados, los primeros principios de la legislacion de las naciones, los mas indisputables derechos de todo pueblo, estos mismos derechos que actualmente y en mucho mayor estension estan apoyando á toda costa en los Griegos, todo se olvido en odio á nuestra libertad que á nadie habia ofendido ni á nadie perjudicaba; y despues de

haberse prodigado los tesoros para envolvernos en la guerra civil, y apurado todos los generos de maquinacion contra nosotros para imputarnos los males que asi se nos causaban, un ejercito estrangero invadió por ultimo á la pacifica e inocente España, sin siquiera declararle antes la guerra. A este ejercito llamado por Españoles se hizo que Españoles le sirvieran de vanguardia ó de auxiliares; y vuestro Rey mismo, al paso que os mandaba tomar las armas prometia que quedarais sin defensa, y formaba votos por vuestros desastres, y nada omitia para que fuesen arrolladas y cubiertas de ignominia las banderas nacionales. ¡Oh borron eterno en nuestra historia, que debe hacernos avergonzar de haber vivido en tal epoca!

No habrian sin embargo adelantado mucho los enemigos esteriores é interiores que asi se coligaron si corrumpiendo á unos y seduciendo ó engañando á otros, no hubieran logrado desunir á casi todos: si tres Gefes á quienes se habia confiado la defensa nacional no hubiesen cometido la traicion mas alevosa. Desamparado el gobierno constitucional, reducido á la nulidad por tantas desgracias; sin territorio ya; sin ejercito y sin recursos

Ayuntamiento de Madrid

de ninguna especie; teniendo á su cabeza un Rey, que era su mayor enemigo, la irresistible fuerza de las circunstancias le disolvió por no transigir abiertamente con los invasores. Fuimos vencidos, sacrificados, ... no vencidos: los que han cantado la victoria son los que deben avergonzarse de ella, y confundirse al recordar los medios que contra nosotros emplearon.

Cayeron en fin con escándalo del mundo aquellas leyes por las cuales, aunque no fuesen perfectas, se garantian nuestros derechos: ¿que es lo que se ha substituido á ellas mas que el poder de violar todo derecho y toda ley? Los monarcas que se alzaron contra nuestra constitucion, intervinieron hablandonos, no de destruirla, sino de reformarla: ¿que gestiones han hecho con el Rey, despues de repuesto en el mando absoluto, para que la reforme ó establezca otra mas conveniente? Con repeticion y de muy solemne manera declaró el Gefe del ejercito invasor á nombre de su gobierno, que lejos de venir á restablecer el despotismo, venia á que tuviesemos un gobierno libre mas analogo y estable. A los sentimientos de su rey eran, segun dijo al nuestro, que por la convocacion de las antiguas Cortes diese á su pueblo garantias de orden, de justicia, y de buena administracion, para

Ayuntamiento de Madrid

consolidar la cual la Francia y sus aliados harian cuanto les fuese posible.» (5) Alangacon prometió en términos expresos, que el Rey le daria inmediatamente un Gobierno constitucional, que estuviese en armonía con el bien-estar de ella y con las luces del siglo, un gobierno no por cortes con estamentos, sino por una representacion igual en todas las provincias: el interes de la Francia, protestó, exigia que este genero de gobierno se estableciese en España para su tranquilidad y reposo (6). ¿Como se han llenado tantos y tan formales empeños? Los resultados que a tanta costa locais, muestran mejor que nada cual fué el verdadero objeto de aquella funesta intervencion. Mirad en ellos vosotros los que creisteis tales palabras, lo que las naciones para la cura de sus males deben prometerse de estranjeros. Para quitarnos la libertad, intervinieron en los negocios interiores de una nacion independiente y benemerita, que no se mezclaba en el go-

(5) Carta del Duque de Angulema al Rey, de 17 de Agosto de 1823.

(6) Conferencias oficiales del Duque de Angulema y de los generales Bordesoulley y Guilleminot, autorizados por él, con el General Don Miguel de Alava, plenipotenciario del Rey en el puerto de Santa Maria el 7 de Setiembre de 1823.

Ayuntamiento de Madrid

bierno de las demas: Despues que nos vieron otra vez bajo el yugo, nos abandonaron á la merced del despotismo y de una faccion frenetica; y no han pensado ya en intervenir para contenerlos ni aun en interceder para que se nos alivien algo las cadenas. Miran de ordinario como crimen en los pueblos el que procuren salvarse cuando perecen, y tener leyes que les aseguren su bien-estar; pero cuando sus principes son una calamidad para ellos; cuando los reducen al estado en que se ve España: cuando en vez de Gefes y padres son tiranos y verdugos, entonces creen que todo exceso desaparece entre las prerogativas del trono.

¿De quien esperais alivio? — ¿del gobierno? el es el que causa vuestros males, y en oprimiros hace consistir su mayor bien. Seis años engaño antes vuestras esperanzas todos; y hace mas de otros seis que las está engañando igualmente: incapaz de otro sentimiento que el rencor y la sed de mandar sin freno, no cabe esperar nunca que de suyo se mejore. ¿De las potencias estrangeras? Solo han intervenido para haceros daño; y ahora, complaciendose en el algunas, las demas miran con indiferencia vuestras desdichas o solo con una estéril compasion. Las naciones oprimidas no hallan nunca fuera de

ellas quien eficaz y desinteresadamente tome parte en su favor; ni jamas un pueblo independiente sin deshonrarse y comprometer su existencia política, debe permitir que manos estrañas se entrometan á curarle.

Salvemonos pues nosotros mismos con la ayuda de Dios, por que en lo humano solo nos pueden salvar nuestros propios esfuerzos. Condenada la nacion á la ruina, tiene el derecho natural de evitarla: oprimida, infeliz, despojada de las garantías que sus leyes le conceden, le tiene dicho antes de table para resistir la opresion, procurar los remedios que necesita y recobrar sus antiguos fueros y las libertades legítimas que la violencia y la iniquidad le han arrancado. Una faccion enemiga de la patria cerca al Rey y le dirige, constituye ó maneja su gobierno: apoderada asi del mando, cierra los oidos y el corazon del monarca á nuestros clamores, y no permite que del trono nos pueda venir ningun remedio: no queda pues otro recurso que levantarnos contra ella para que el Rey nos escuche; y para que reuniendose en libertad la nacion, como lo exigen sus derechos y la gravedad de sus males, se pueda acordar y establecer legal y acertadamente lo que mas convenga al bien de todos.

Autorizannos para esto la razon, la justicia,

Ayuntamiento de Madrid

y la mas estrema necesidad; y para mas que esto los principios reconocidos en España muy de antiguo los ejemplos que nuestros abuelos nos han dejado, y las leyes del reino vigentes en el dia: Espreso pacto fue entre nuestros antepasados y su Rey, que si él no les guardaba sus derechos, pudiesen llamar á otro: y ellos, al jurar obediencia al monarca, cuidaban bien de espresarle que solo se la prestarian mientras los gobernase bien, y si no, no: Porque los gobernaba mal el Rey Suintila, le privaron y desterraron del reino con su familia, y dieron la Corona á Sisenando en el 4º concilio ó junta nacional celebrado en Toledo en 663; la cual decretó solemnemente con acuerdo del pueblo, que ni á aquel principe ni á su muger por los daños que habian hecho, ni á sus hijos tampoco, volveria nunca á admitirlos en la nacion, ni jamas los restableceria en los honores de que por su iniquidad eran depuestos; y que asi como quedaban estrañados del trono y del reino, asi tambien perdiesen cuanto habian adquirido á costa de los infelices, fuera de lo que obtuviesen de la conmiseracion del nuevo rey (7). Por muchos desafueros y muchos daños y muchas fuerzas y muchas muertes y prisiones y despechamientos

(7) « Ide cum gentis consultu decrevimus, ut nec eundem

(ó cargas de tributos) sin ser oidos, y deshonras e otras muchas cosas que contra Dios é contra justicia fuere é si gran daño de todos los reinos fizo el rey Don Alonzo X. é las Cortes de Valladolid de 1282 por formal sentencia le privaron tambien de la autoridad real, y decretaron que, quedandole solo el titulo de rey, rigiese los reinos su hijo Don Sancho, y tuviese la justicia y gobierno de ellos, y le fuesen entregadas las fortalezas y todas las rentas reales (8). Por haber llamado Juan II. tropas francezas al reino para que le ausiliasen en una disension interna, le declaró Cataluña enemigo público (9). Por no haber atendido Enrique IV al clamor nacional de que enmendase los grandes males é daños que se sufrian, dando órden en el vivir de su persona y casa, y en la gobernacion y justicia de los reinos, en Cortes de Avila de 1465 se acordó que le fuese tirada la corona, y que fuese como fué depuesto del gobierno é degradado de la dignidad real é insignias de ella con

---

yeluxorem ejus propter mala quæ commiserunt, nec filios eorum unitati nostræ unquam consentiemus, nec eos ad honores, a quibus ob iniquitatem dejecti sunt, aliquando promoveamus: quique etiam sicut a fastigio regni habentur extranei, ita et a possessione rerum, quas de miserorum sumptibus hauserunt, maneant alieni, præter id quod pietate piissimi principis nostri fuerint consecuti. n — Conc. Tolet IV. c. 75. ═══ (8) Carta de hermandad

Ayuntamiento de Madrid

aquella solemnidad que la razon natural é costumbre antigua de estos reinos querian (10). Nada mas frecuente en nuestra historia que ver á los Españoles confederarse abiertamente y tomar las armas contra el Rey, cuando abusaba de un poder que, como declaran nuestras leyes, solo le ha sido dado para el bien comun (10); cuando olvidaba la obligacion que ellas le imponen de guardar siempre mas la pro comunal de su pueblo que la suya misma; y de amar é honrar á los mayores é á los medianos é á los menores, é meter amor e acuerdo entre su gente, é ser justiciero dando á cada uno su derecho. (11): ni hay en el reino costumbre mas antigua y autorizada que este levantamiento necesario para contener al despotismo cuando atropella los fueros nacionales. Y todavia una ley vieja en nuestros codigos nos da espresa facultad para tratar como tirano aun al monarca legítimo que usa mal de su poder pugnando que sus subditos sean necios é medrosos, que tengan desamor entre si de mane

---

sancionada en las Cortes de Valladolid de 1822. Vease tambien la Cronica y Zurita.

(9) Zurita, Anales.

(10) Alonzo de Salencia en su historia; Documentos copiados en la Teoria de las Cortes, tom. 2, pag. 451 y 454.

(11) 4 Conc. de Toledo, declaracion citada por Mariana.

(12) Ley 9, tit. 1. partida 2.

Ayuntamiento de Madrid

ra que no se fien los unos de los otros; al que
pugna por hacer los pobres y estragar los pode-
rosos, y matar á los sabios, y seda en sus tierras
cofradías (ó confederaciones) y ayuntamientos
(ó juntas y congresos) de los hombres, y fia-
mos su consejo y la guarda de su cuerpo en los
estraños que en los de la tierra (13). Cuando
un príncipe abusa de su autoridad en las ma-
neras sobredichas, terminantemente declara
esta ley que el pueblo le puede llamar tirano,
y que el señorío se torna de derecho en tortiero;
se convierte de legal y justo que era en opresor
é ilegítimo.

Sin embargo, los que nos hemos resuelto á lanzar
los primeros el grito nacional, no pretende-
mos que se llame á otro monarca, ni que sea
gan ahora los ejemplos indicados; ni usamos
del derecho que la ley nos concede, cualesquiera que
sean las razones con que pudiésemos usarle: ni
tampoco nuestra voz se alza contra el Rey, ni con-
tra la legítima autoridad del trono, la cual res-
petamos y respetaremos en todo tiempo, si se la
ejerce con arreglo á las leyes y dentro de los lími-
tes que ellas y la razon le señalan: porque de
lo contrario son esencialmente nulos sus actos

(13) Ley 10, tit i. partida 2.

Ayuntamiento de Madrid

y no se le debe obediencia, conforme á la ley que prescribe que no valgan ni sean cumplidas las cartas reales dadas contra derecho ó contra ley ó fuero usado. (14) Subditos obedientes mientras se nos gobierne cual corresponde, solo nos alzamos contra esa faccion antisocial é insolente que con tanta tiranía gobierna al Rey y al reino; que por satisfacer sus resentimientos, su ambicion y su avaricia tiene á la nacion esclavizada, miserable, discorde, despreciada y envilecida. Alzamonos solo contra esos enemigos los mas perniciosos del Rey, que tanto le han deshonrado ante el mundo, que tan funestamente le enagenan de su pueblo, que le hacen vivir temeroso y mal seguro hasta de su propia familia. Alzamonos contra esos traidores, que tales los declaran terminantemente nuestras leyes, porque se han levantado con el reino para hacerle daño (15); porque han trabajado y trabajan por hacer que el Rey pierda la honra de su dignidad (16); porque le dejan errar á sabiendas y hacer mal su hacienda y caer en vergüenza de los hombres (17); y no solo le dejan, sino que le indu-

(14) Ley 2 tit. IV lib. 3. de la Novis. Rec. (15) Ley 3 tit. XIX partida 2. (16) Ley 1, tit. VII lib. 12 de la Novis. Rec. (17) Ley 25, tit. XIII partida 2.

Ayuntamiento de Madrid

con á ella; traidores, que despues de haberse puesto con los enemigos para guerrear y hacer mal al reino (18); todavia para proporcionarse apoyos le tienen ademas sugeto á ordenes ó á sugestiones estrangeras.

El levantarnos contra esos hombres criminales es, no solo un derecho, sino tambien una sagrada obligacion que nos imponen nuestras leyes, mandandonos que guardemos al Rey de si mismo y que no le dejemos facer cosa á sabiendas porque pueda perder el animo, ni que sea á mal estanza ó á deshonra de su cuerpo ó á gran daño del reino (19); y nos mandan guardarle, asi por consejo como por obra, buscandole carreras por donde se le hagamos aborrecer e dejar, de guisa que non venga á acabamiento, é aun embargando á aquellos que se lo acometiesen á facer (20). Inutil ya otro medio es mas indispensable embargarlos é impedir que dañen mas á la nacion y al Rey; so pena de que no haciendolo, incurramos en la nota de traidores; porque la misma ley declara que aquellos que de estas cosas le pudiesen guardar e non lo quisieren facer, hacen traicion conocida. Bajo igual pena otra ley (21) nos manda

(18) Ley 1, tit. VII lib. 12. Nov. Rec. (19) Ley 2, tit. XIII, partida 2. (20) La misma ley de part. (21) Ley 3, tit. XIX partida 2.

Ayuntamiento de Madrid

á todos armarnos y acudir á la hueste contra esos enemigos interiores que se han levantado con el reino para hacerle daño; y á tal fecho como este prescribe que deben todos venir lo mas aina que pudieren, aquellos que sean de mayor edad de 14 años y de menos de 70, para ayudar con sus manos ó con sus compañas ó sus haberes; y si todo lo al fallecier, las mugeres vengan para ayudar á destruir tal fecho como este. Y aun asi nuestro alzamiento se dirige, no á castigar la faccion sino solamente á que el Rey sea restituido á su pueblo, y la nacion recobre su independencia y libertad, para que reunidos en Cortes se pueda establecer el buen gobierno que tanto necesita, asegurandosenos á todos las legitimas libertades y fueros que siempre nos han pertenecido, y aquellos sagrados derechos sin los cuales no pueden vivir en sociedad los hombres; aquellos derechos de los pueblos, que nuestros opresores mismos confesaron en el decreto de 4 de Mayo de 1814 que eran tan inviolables como los del trono

No tratamos de restablecer la constitucion de 1812, porque en ciertos desi es ya la que la nacion estima mas conveniente para ella, no creemos licito anticiparnos á sus determinaciones

Ayuntamiento de Madrid

ni nos toca mas que someternos á lo que como mejor dispusiere. Pero queremos como es justo, que la nacion se reuna libremente, para que pueda disponerlo; y tenemos el derecho mas indisputable de procurarlo á toda costa, cuando la arbitrariedad del gobierno lo impide, tan en daño público como en violacion de sus solemnes empeños, y en ultraje de las leyes existentes, a cuya observancia se obligó el Rey en su advenimiento al trono. Ellas tienen prescripto como cosa necesaria en los hechos grandes y arduos del reino le hagan de juntar Cortes y que los tales hechos se hagan con consejo de ellas, como lo hicieron los reyes pasados (22): y no se puede dar hecho ni mas arduo ni mas grande que el de tomar en consideracion y remediar el infeliz estado á que la nacion se halla reducida.

Destruida aquella constitucion ¿quien ha dispensado al Rey de guardarnos la antigua, y los fueros que tenemos por las leyes que la componen leyes vigentes en la actualidad y nunca anuladas ni abolidas? Su abierta y sostenida violacion, apesar de tantas promesas del monarca, hacen verdaderamente tiranico un poder

(22) Ley 1, tit. VIII. lib. 3 de la Nueva Rec.

Ayuntamiento de Madrid

que ama mas de hacer su pro, maguer que sea el daño del reino, que la procomunal de todos (23); un poder que trastornó los principios fundamentales del estado, convirtiendo en el mas absoluto despotismo un gobierno esencialmente moderado y representativo, cual lo ha sido siempre el de España por sus leyes desde el establecimiento de la monarquía, y cual lo reconoció el mismo Rey en su citado decreto de 4 de Mayo 1814.

No solo se priva á la nacion del derecho que tiene ó que sin su consejo en Cortes no puede hacerse cosa alguna grande y ardua, aun en lo gobernativo, sino que con un desafuero todavía mayor se la despoja tambien de la participacion que le compete en el poder legislativo, osando el gobierno darnos leyes por sí solo, que el llama abiertamente tales, aunque la antigua constitucion del reino exige asimismo que todas las que nos gobiernen sean establecidas con acuerdo de las Cortes, como constantemente lo fueron antes, y como el Rey en aquel decreto confesó que deben serlo, y prometió que lo serian.

(23) Caracter de la tiranía, segun la citada ley 10, tit. 1 partida 2.

Ayuntamiento de Madrid

Fuero nuestro es tambien y ley fundamental muy antigua y muchas veces confirmada, que no se echen ni repartan al reino ningunos pechos, servicios pedidos, ni moneda, ni otros tributos nuevos especiales ni generales, sin que primero sean llamados á Cortes los representantes de la nacion y los otorguen en ellas. Esta necesidad se reconoció tambien en el decreto de 4 de Mayo, é hizo al Rey declarar alli y solemnemente prometer que las rentas para la conservacion del estado se impondrian y asignarian con acuerdo del Reyno. Pero faltando á esta promesa y á estas leyes, el gobierno está abrumando á la nacion con impuestos decretados por el solo, impuestos tan ilegal y nulamente establecidos como ruinosos en su exaccion é imprudentemente dilapidados. Por otras leyes, para la seguridad de nuestras personas y propiedades, tenemos asimismo el fuero Constitucional de que ni el Rey ni otra autoridad alguna pueda mandar lisiar ó matar ó prender alguna ó algunas personas, ó tomarles sus bienes ó desterrarles ó desheredarles ó hacerles otra cosa desaguisada; ni puedan tampoco desapoderar á alguno de sus bienes sin ser antes oido ni vencido, y que no sean cumplidas las cartas reales que se dieren para alguno de estos fines (24). Pero el

(24) Leyes 3 y 6, tit. IV lib. 3 Nov. Rec.

Ayuntamiento de Madrid

gobierno considerandose Señor de nuestras vidas y haciendas, tan poco ha reparado ni repara en confiscar ó secuestrar bienes sin audiencia ni juicio, como en decretar por sí prisiones y destierros sin número y toda especie de penas corporales, y en autorizar á satelites suyos para que libremente cometan iguales ó mayores atentados.

Estos fueros y leyes reclamamos y las demas que á favor de la nacion existen en nuestros codigos y está quebrantando el gobierno: y no cabe titulo mas justos que el que tenemos para exigir que se nos guarden y se cumpla lo que nos está prometido. Esto, y no mas que esto que tan de justicia se nos debe es lo que demandan nuestras necesidades, nuestro amor á la patria y aun nuestra lealtad al trono. Que se destierre de España el despotismo, que el Rey nos protestó que aborrecia y detestaba, confesando que no le sufrian ya las luces y cultura de las naciones de Europa, ni jamas le han autorizado las buenas leyes y constitucion del reino. Que se nos gobierne con arreglo á ellas en justicia y en paz, de manera que la nacion sea prospera y feliz, como tambien se lo prometió el Rey en aquel decreto, y como lo exigen el principal deber de los monarcas y al fin para que han sido instituidos

Ayuntamiento de Madrid

los gobiernos. Que conservandose el decoro de la dignidad real y sus derechos, y afianzandose la pública tranquilidad y el orden, se asegure firmemente á todos los Españoles la libertad y seguridad individual y real; aquella saludable libertad, como dice el Rey en su decreto, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de uno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sugetos á el.

Dios que conoce nuestras intenciones, nos es testigo de que no aspiramos á otra cosa. Queremos gobierno monarquico, y que sea el mas estable y fuerte, y poderoso; para lo cual no hay medio tan seguro como afianzarle en la justicia, en buenas instituciones y en el amor y convenencia de sus subditos. Queremos paz y amistad con todas las naciones y con sus gobiernos, respetando los derechos de los demas como deseamos que ellos respeten los nuestros. Queremos la independencia que tan justamente corresponde á la nacion, y que ha reconquistado á costa de tanta sangre. Queremos libertad politica y civil: pero aquella libertad que se funda en las leyes, que se circunscribe á los limites que ellas le fijan, y que se considera identificada con el orden público. Queremos tranquilidad, prosperidad, y gloria para la Nacion y el Rey; seguridad, patria, concordia,

Ayuntamiento de Madrid

y felicidad para todos los Españoles, inclusos nuestros mismos enemigos.

Mas nosotros solo tenemos por tales aquellos que lo sean de la nacion: á todos los demas, cualesquiera que fueren ó hayan sido sus opiniones y conducta política, los miramos como hermanos. Si por necesidad tomamos las armas es solo para defendernos, no para hacer daño á nadie, sino para impedir que lo hagan otros. Lejos de aspirar á la venganza, aspiramos á desterrarla del reino: tenemos olvidados nuestros males personales, para ocuparnos solamente de que se remedien los públicos; y dirigidos por el deseo de restablecer el imperio de las leyes, no podemos querer nada contra la justicia ó el órden.

Teniendo por principio que no á los particulares sino á la nacion libremente reunida pertenece acordar las instituciones que deben gobernarla, no tratamos tampoco de variar entretanto las actuales, ni de alterar en ningun ramo de la administracion pública el sistema que ellas tienen establecido. Todo derecho existente, todo título legítimo en el dia es sagrado para nosotros. Que la nacion en libertad y junte se, y en aquel instante se habrá llenado nuestro objeto, y ciudadanos pacíficos nos someteremos gustosos á lo que ella resolviere.

Ayuntamiento de Madrid

Españoles que amais la patria, cualquiera que haya sido ó sea vuestro partido ó denominacion, unanimes para este gran fin que á todos igualmente nos es de tanta importancia. Vivimos bajo una religion que nos manda ser hermanos, y tales nos hacen tambien el pais comun en que nacimos y nuestros mutuos intereses. Sacrifiquemos nuestras diferencias y resentimientos al bien general, y para salvar la patria unamonos: nuestra union es una de sus primeras necesidades; y el principal origen de nuestras desgracias, la discordia, la funesta discordia, sin la cual ni nos hubiera sorprendido el despotismo en 1814, ni en 1823 hubieran pisado el suelo español tropas estrangeras, ni se hubiera puesto á la nacion en el deplorable estado en que se encuentra. La santa voz de Independencia nacional, Libertad justa, y buen Gobierno, que en todos debe excitar un sentimiento mismo, nos llama á todos á seguir unos mismos estandartes. No hay verdadero Español que no mire esa independencia como identificada con su propia honra: ¿y cual de ellos en el dia no se siente humillado á sus propios ojos, al recordar como ha sido tratada la nacion por estrangeros, al ver como la estan mandando ahora casi sin disimulo siquiera? No hay uno que pueda ser indiferente á aquella arreglada libertad ~~que es mas de~~ ~~caracterizan~~ primer derecho de los hombres, sin el cual la sociedad deja de serlo; á aquella libertad que, como la caracterizan nuestras leyes, es sagrada

cara cosa que ellos puedan haber en este mundo (25);
¿Y quien de vosotros no siente sobre si el peso de la esclavitud? No hay uno que pueda considerar como agenos los males de la nacion: ¿y quien no percibe que el gobierno actual es un azote para ella? Sobre estos puntos todos estamos conformes en opiniones y deseos: todos nos sentimos degradados é infelices bajo el yugo; y una misma obligacion, una necesidad comun, nos llama á todos á romperle.

Heroes del patriotismo y de la lealtad en la guerra de la independencia, ved de que ha servido vuestra sangre: ved el premio que se os ha dado, y quienes han cogido el fruto de vuestros generosos sacrificios. Cadenas y desden es lo que ha quedado para vosotros; y la mas negra ingratitud ha hecho estéril vuestra gloria: No consintais que os ultrajen por mas tiempo los ser diegos de Lorlier y Lacy, los tigres que se complacieron en hacer morir entre torturas al infeliz Empecinado.

Amantes de la libertad, animemos á recobrarla renunciando á todo estremo, á toda idea de perfeccion inasequible. Los que os esclavizan son los asesinos de Riego, los que ollaron todos los fueros de la nacion en la persona de un representante suyo, los que en el se propusieron llenaros de ignominia á todos. El mas digno modo de vengarle es hacer trun-

(25) Proemio al tit. XXIX de la partida 2.

Ayuntamiento de Madrid

por aquella santa causa por que fué sacrificado.

Realistas tambien lo somos nosotros. por el Rey, hemos derramado nuestra sangre y por su bien y el de la nacion estamos prontos á derramarla otra vez. Los que os dicen que somos enemigos del trono son malvados que os engañan, y que no entienden por trono sino su interes particular. Queremos Rey como vosotros, Rey con todo el poder que conviene para la buena administracion del estado; pero queremos, como vosotros lo quereis sin duda, que nos gobierne bien, que nos guarde nuestras Leyes y derechos, que nos cumpla sus promesas, como lo exigen la probidad y el honor aun entre personas comunes; y como lo exigen mucho mas la fé pública y la dignidad de un monarca.

Hombres de cuyo celo religioso abusa la maldad para haceros creer que son impios los que quieren el bien publico, juzgad por su constante conducta á calumniadores y calumniados; y en el furor y depravacion de que habeis sido testigos en las abominaciones con que habeis visto profanar el santuario, acabad de conocer donde está la verdadera impiedad, y contribuid á arrojarla de nuestro suelo, siquiera por interes de la religion misma á quien deshonra.

Españoles todos, dejemos á la decision de la

nacion libremente reunida las cuestiones que nos han dividido hasta ahora, y desde ahora, como es obligacion de todos, sometamos nuestras opiniones e intereses particulares al interes general y á lo que ella determine. Para que pueda hacerlo y poner termino á nuestros males unidos todos ahora contra el despotismo que la aflige y envilece: por nuestro honor, por nuestra propia salud unidos bajo las banderas de la patria, y con esto solo la tendreis otra vez; y otra vez como hace diez años, caera por su propia debilidad la tirania y desaparecera en si misma pequeñez esa faccion abominable, que no ha existido sino por el esceso de nuestra bondad y sufrimiento: otra vez habrá para España prosperidad y gloria, y volverá á respetarnos los estrangeros, y volveremos á presentarnos entre las naciones con toda nuestra dignidad antigua. Que! ¿habremos de vivir siempre engañados y oprimidos, siervos y tratados casi como barbaros en el siglo diez y nueve, infelices con el mas bello pais, pobres con el suelo mas fecundo, sin comercio ni industria con dilatadas costas que tocan á dos mares, atrasados en la carrera de las naciones con tanta viveza intelectual y abatidos y despreciados con virtudes y valor! Cuando la fuerza de las luces va ahuyentando de la Europa toda el poder arbitrario, y los mismos que le ejercian ceden en su ponta

Ayuntamiento de Madrid

nuamente al espiritu del siglo, y conocen ya que una Constitucion que asegure á los pueblos sus legitimos derechos es la base mas solida de los tronos: ¿cuando aun en el Africa Bajaes empiezan á sentir esta verdad y á hacer libres á sus subditos ¿no habrá sino esclavitud degradacion, y tinieblas para España, para España que sacrificó un millon de hijos en defensa de su Rey; que por sostener la legitimidad sufrió una total devastacion; que con sus heroicos esfuerzos contribuyó tan principalmente á que las naciones y principes de Europa recobrasen su independencia? ¿será ilegitimo que tratados con tal ingratitud, sintiendonos morir y burlada por tanto tiempo toda esperanza de mejoria, procuremos salir este mísero é ignominioso estado? ¿será ilegitimo que procuremos tener como ya le tienen en el dia casi todas las naciones cultas, un gobierno constituido sobre leyes fundamentales que dandole á el mas solidez, nos asegure á nosotros una libertad racional y buena administracion? Cuando en los Griegos á quienes no se han quebrantado fueros, leyes, posesion ni empeños anteriores, se mira justamente la opinion sola como titulo legitimo para que hayan tomado las armas contra su antiguo Soberano, y se aparten de su obediencia y constituyan un pueblo independiente y libre. ¿será ilegitimo que tambien quieran serlo aunque sin sustraerse á la justa autoridad del trono,

Ayuntamiento de Madrid

los no menos oprimidos Españoles, á quienes tan inicuamente se estan violando una posesion reconocida, instituciones y libertades consagradas por muchos siglos, juramentos especiales, y tantas y tan solemnes promesas de que es testigo el universo? Vos Españoles, no: si por legitimidad ha de entenderse solo lo que es conforme á leyes y á derechos que emanan de ellas, no puede haber causa mas legitima y justificada que la nuestra: apelamos al ser supremo y á todos los hombres justos. Ley es de la naturaleza la que nos manda conservarnos: leyes no menos sagradas las que nos dan el inviolable derecho de ser independientes y libres; las que prescriben como único instituto de los gobiernos el bien de los gobernados. Lo mas ilegitimo de todo es el poder destructor que la fuerza, el perjurio, y las pasiones sin freno estan actualmente ejerciendo sobre España.

Por tanto; la Junta Directiva del alzamiento interin se establece la Regencia provisional para que hasta reunirse libremente la nacion no falte en ella un gobierno ejecutor de las leyes y conservador del orden público, puesto que el Rey entregado á una faccion que le domina se halla en la imposibilidad de gobernar, dispone que todos los Españoles, desde que la presente declaracion llegue á su noticia dejen de obedecer y reconocer como gobierno al que violando todas las obligaciones de tal ejercen actualmente en nombre del Rey unos cuantos hombres

Ayuntamiento de Madrid

ambiciosos enemigos del bien público.

Encarga igualmente que en todos los pueblos del reyno, en todos los cuerpos del ejército y en los buques de la armada se proclame solemnemente el gobierno provisional de la nación luego que se dé á conocer, para que le presten todos la debida obediencia con arreglo á las leyes.

Quiere asimismo la Junta Directiva que hasta la libre reunion de un congreso nacional no se haga novedad en el sistema actualmente establecido respecto de la administracion de justicia y hacienda servicio militar, gobierno municipal de los pueblos y demas ramos del Estado, ni tampoco en el regimen interior de las provincias que tienen fueros particulares; salvas aquellas mejoras puramente accidentales que los abusos introducidos ó las exigencias del bien público requiriesen.

Declara que la autoridad del gobierno interino que se establece será meramente provisional: solo habida y ejercida como delegada de la nacion á quien será responsable de todas sus operaciones y dará cuenta de ellas.

Declara igualmente, que al tratar de que los Españoles recobren sus legítimos derechos para su regimen interior su mas firme propósito es, y el del Gobierno provisional deberá ser tambien, vivir en paz y amistad con todas las demas naciones

Ayuntamiento de Madrid

y sus gobiernos, observar religiosamente los empeños y tratados que con ellas están contraídos, y cooperar á que se estrechen mas y mas las relaciones comerciales y políticas con la mayor ventaja recíproca que sea posible.

Encarga bajo la mas estrecha responsabilidad á todas las autoridades la mayor atencion y celo para mantener la tranquilidad y el orden público, y á los Generales, Gefes, y oficiales de la fuerza armada de mar y tierra la eficacia mayor para establecer y conservar entre sus subordinados aquella severa y saludable disciplina sin la cual la fuerza es nula ó perjudicial.

A todos los Españoles recomienda de nuevo la concordia y el respeto á las leyes.

Si el despotismo nos obligare á emplear las armas, caiga sobre él la sangre que se derrame. Dios se dignará bendecir nuestra empresa; y si en sus altos juicios estuviese decretado lo contrario, sabremos perecer con la satisfaccion de haberla intentado, que continuar viviendo en la servidumbre é ignominia.

Dado en el Campo de la Libertad, á de. 1830.

Por Comision de la Junta Directiva.
Manuel Flores Calderon. José María de Torrijos.

(Es Copia del impreso)

Ayuntamiento de Madrid

Ya no sou Catalans, no. Sou un poble ruin, degradat y cobard, indigne del vostre nom antich. Los Catalans eran richs; vosaltres sou pobres: Los Catalans se distingüian per lo seu carácter independent, plé de altivez; vosaltres vos presentau en lo mon ab los ulls baixos y temerosos de la vostra propia sombra: los Catalans corrian á la mort quand volian insultarlos y oprimirlos; vosaltres preferiu sufrir tota ofensa, tot ultratge á la noble satisfacció de venjarvos dels vostres agravis. Lo govern antich de Madrid tenia gran cuydado de enviar governans prudens y moderats que puguessen temperar lo caracter esquin de los verdaderos Catalans: lo Comte de España que vos governa es lo mes feroz, lo mes cruel, lo mes despotich, lo mes sanguinari de quants governadors militars comandan las demes provincias de España.

Los Francesos vostres vehins que acaban de romprer lo jug de los seus opressors, se aturdeixen de veurer que no los imiteu en un esfors tant gloriós que vos costaria molt poch, sin tinguessen la voluntat. Quand los vostres

vehins, pensan ab la sang que han derramat en lo vostre territori, no poden pas creurer que siau vosaltres los mateixos Catalans que vos presentareu tant osats devant las suas filas victoriosas, se burlan de vosaltres y vos comparan als animals de carga nats tant solamente per rébrer cops de bastó.

Las altres provincias de España estan ya apunt de declararse contre lo despotisme, y vosaltres no gosau mourer peus ni mans. En las demes provincias se atreveixen los homens á manifestar claramout los seus sentiments y opinions; mes en Cataluña no poden anar tres homens plegats per los carrers. Lo bastó del Comte de España está alsat á totas horas sobre lo coll dels Catalans, y desgraciat del que se atresquia á axecar los ulls quand se sent la veu de aqueix cabo de presidaris que vos te lligats á tots.

Sou esclaus del govern de Madrid, sou esclaus del Comte de España, sou esclaus dels frares, sou esclaus de tots quants vos prenen la derrera peseta que tenin. Sou esclaus y sufrin-

Ayuntamiento de Madrid

y no vos atreveis á romprer las vostras cadenas!

Ya no sou Catalans, no.

(Es copia del impreso)

Proclamation de Mina

à son entrée en Espagne

78

Espagnols,

Le tems est venu de nous montrer à la face du monde avec la dignité et la noblesse propres à notre nation.

Apres avoir vu flétrir en 1823 les lauriers acquis dans la guerre de l'indépendance et fouler aux pieds tous nos droits, depuis lors sont venus tomber en foule sur la nation les malheurs, les persécutions et les meurtres; les Espagnols n'ont plus été gouvernés que par le caprice, l'insatiable avidité, l'arbitraire toujours, la cruauté souvent.

Ne rappelons plus de semblables maux si non pour y mettre un terme; unissons nous, fils d'une si malheureuse patrie, par un lien fraternel et indissoluble.

Ayuntamiento de Madrid

Le tems a appris aux uns que laisser le sort d'un peuple à l'unique et libre volonté de ceux qui gouvernent, donnent lieu à des outrages, à des vexations sans mesure, à d'irréparables iniquités; et aux autres que le desir d'élargir à l'excès les franchises et les libertés publiques entraine avec lui le désordre, première cause, ou du moins prétexte du rétablissement du despotisme.

La France vient de nous donner l'exemple, déjà tracé dans un autre siècle par l'Angleterre de la manière dont un peuple empêche la destructions de ses libertés en les défendant avec d'héroiques efforts et avec admirable modération. Imitons en cela ces nations illustres.

Imitons les aussi dans les institutions qui les régissent. C'est au moyen de ces institutions et en nous mettant en harmonie avec elles et les autres pays constitutionnels de l'Europe, que nous poserons les deux grandes bases de la prospérité des Etats, la liberté et l'ordre.

La nation Espagnole réunie, representée par ses députés, et éclairée par les leçons de l'expérience, adoptera sans doute un gouvernement libre, où se trouveront à la fois assurés les droits de tous les Espagnols et les prérogatives de la Couronne.

La nation, par des mesures sages et justes, ouvri-

Ayuntamiento de Madrid

rir les sources de la richesse publique, aujourd'hui si obstruées; elle terminera les dissentions avec l'Amérique en cédant à ce que le tems et les évènemens ont rendu indispensable: enfin, en mettant un terme à l'effroyable dilapidation de ses deniers publics et aux fraudes introduites dans son crédit, elle fera respecter la dette et les contrats antérieurs d'abord religieusement accomplis, puis scandaleusement méconnus et annulés.

A la nation réunie en Cortès il appartient donc de discuter et résoudre des sujets si importans. Mon dessein se réduit en ce moment à exciter les Espagnols pour qu'ils concourrent tous à une fin si sainte, et qu'ils pressent l'aurore d'un si beau jour. Beaucoup d'autres chefs, mes compagnons, tous d'accord et partant d'un centre commun, agissent sur divers points de la Peninsule; nous accueillerons unanimement et avec amitié ceux qui se rendront sous nos bannières pour y servir la cause sacrée de la liberté, voulant oublier toute conduite antérieure et tout esprit de parti. Seulement, pour ceux qui s'opposeraient à nous, ou nous manqueraient de foi dans la suite, nous établirons une prompte et severe justice.

Notre devise est Oubli du passé, Union, Liberté, Ordre pour l'avenir.

Ayuntamiento de Madrid

Au Champ de l'honneur et de la Réunion
des bons Espagnols. le 19 octobre 1830.

Francisco Espoz y Mina.

(Traduction insérée dans le journal des debats
du 23 Octobre 1830.)

---

79 Proclamation du General Valdes
à l'armée Espagnole

Soldats!

Quand des trahisons sans exemples nous firent changer, en 1823, le beau titre de défenseurs de la patrie pour celui d'esclaves d'un honteux despote, je vis votre désespoir et je participai à votre émotion. Les ennemis, appréciant mal votre conduite, attribuerent à la lâcheté ce qui avait été le résultat d'un piège tendu à votre bonne foi. Nous les détrompâmes à Tarifa. Là, une poignée de nos compagnons achevant une noble entreprise, lava dans le sang des envahisseurs les outrages faits à l'honneur de l'armée.

Ayuntamiento de Madrid

Soldats ! une nouvelle carrière de gloire et d'espérance s'offre à votre patriotisme. Le brave général Torrijos, uni à d'autres chefs et patriotes devait l'ouvrir il y a deux mois et commencer le grand mouvement populaire. Des circonstances extraordinaires qui l'ont en partie retardé jusqu'aujourd'hui n'ont fait qu'augmenter notre organisation et nos forces, améliorer notre position politique et assurer plus efficacement notre triomphe.

Des généraux recommandables, des patriotes et des militaires de toutes classes, qui n'ont jamais souillé leur honneur accourent sur notre frontière, venant des climats les plus éloignés, où les tenaient confinés leur patriotisme et leurs vertus. La France et d'autres nations nous ont donné une leçon sublime, et les cœurs de tous les Espagnols exaltés par de si héroïques exemples, attendent de nous le signal pour rompre leurs chaines.

Soldats ! l'armée Française sans méconnaître l'honneur ni le devoir militaire a écouté la voix de sa patrie, et le monde lui décerne des applaudissemens et des lauriers. Desertez donc ces rangs qui vous deshonorent, et venez grossir ceux des braves qui me suivent ! Venez, soldats, et au nom de citoyens d'un peuple libre, vous ajouterez celui de libérateurs.

Soldats ! nos amis sont tous ceux qui secondent

Ayuntamiento de Madrid

ront la généreuse entreprise de donner la liberté à la nation, quel que soit d'ailleurs leur ancien parti ou leur dénomination. Nos ennemis sont ceux qui, les armes à la main, s'opposeraient à notre marche. La hache de la loi doit seule châtier les autres coupables.

Fr. Valdes.

(Traduction insérée dans le journal des Débats du 19 Octobre 1830.)

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Traduccion de la protesta que ha hecho la Junta Española de Bayona con motivo de la intervacion á que se les ha obligado por el Gobierno francés, inserta en el Diario de los Debates de 11 de Dic.e de 1830.

Sr. Conde de Montalivet, Ministro Secretario de Estado para los negocios del interior = Escmo. Sor. = El Superfecto de los Pirineos Bajos acaba de intimarnos una orden q.e ha recibido del Gobierno, por la cual se le manda obligar á los constitucionales españoles refugiados, á salir con la brevedad posible de los puntos proximos á la frontera, y que se dirijan á Bourges. El Sr. Superfecto ha añadido que con arreglo á las órdenes terminantes que tenia, usaria en caso necesario tambien de la fuerza armada para hacernos salir de su departamento. Al mismo tiempo todos los medios que se ofrecen para un viage tan largo y tan inesperado á unos Generales, á Gefes y á oficiales distinguidos, en fin á patriotas dignos de mejor suerte, y que han perdido bienes y patria, se reducen á un pasaporte de indigente y á tres cuartos por legua.

Desterrados del suelo que nos vio nacer por la tiranía q.e le subyuga, habiamos creido que en la Francia libre podriamos residir donde mejor nos pareciese, siempre que respetasemos las leyes del pais, como constantemente las hemos respetado.

El derecho mas incontestable, la obligacion mas

Ayuntamiento de Madrid

sagrada nos imponia el deber de destruir el despotismo en la peninsula como lo han hecho los franceses, y no creimos que una empresa tan laudable fuese mirada como temeraria por el Gobierno de S. M. Luis Felipe 1º.; tanto mas, cuanto que nuestras desgracias datan en gran parte del Gobº. frances bajo Luis 18; de aquel Gobierno que empleó sus armas y sus tesoros en destruir la libertad de una nacion amiga é inocente: hemos creido que el Gobierno frances, bajo un Rey ciudadano se consideraria obligado, si no á reparar tantos males como hemos esperimentado, al menos á no impedir que por nosotros mismos volviesemos á nuestra patria los hermosos dias de la libertad, ó que por lo menos conservaria neutralidad entre nosotros y nuestros verdugos. Nos hemos engañado. Las instituciones libres de Francia no son para nosotros una verdad: sin convencernos (y esto era imposible) de haber cometido un delito, se hacia recaer sobre nosotros una injusticia grave, y que ninguna ley autoriza. Se nos amenaza, se nos confina á un punto determinado de Francia, como si fuesemos criminales ó prisioneros de guerra, castigandonos el Gobierno actual por que hacemos lo que la mayoria de Francia desea y aprueba; y por que hacemos lo que haria todo hombre que aun conservase un resto de honor y patriotismo; y en lugar de satisfacer en cierto modo la deuda que la Francia ha contraido con los españoles oprimidos, trata con nuestros opresores, y paraliza en cuanto puede

Ayuntamiento de Madrid

los esfuerzos que debemos hacer para nuestra propia salud y la de la patria.

Desde el momento en que los gloriosos triunfos de Paris abrieron un campo á nuestras esperanzas, el deseo y la necesidad de llenar un deber tan sagrado, nos llamó hácia esta frontera, y aunque nos hallabamos bien distantes, no tardamos en llegar. El Gobierno francés nos permitió reunirnos, puesto que era imposible se le ocultase el objeto de nuestra reunion: parecia mas bien favorecer y ayudar nuestras intenciones sin comprometer sus relaciones con las demas potencias, y nuestra gratitud agradecia la generosa simpatía que hemos hallado de parte del pueblo francés. Mas apenas hubimos comenzado la lucha á fuerza de sacrificios, cuando las autoridades empezaron á paralizar nuestros esfuerzos, bien quitandonos las armas que pudimos reunir, ó bien contrariandonos por otras medidas que necesariamente han desconcertado nuestras operaciones, precipitandolas y conduciendo á la ruina un sin numero de victimas. Los patriotas que cediendo al número de sus enemigos, han vuelto á pasar la frontera, no solamente se han visto en el mismo instante y con el mayor rigor desarmados, sino q. han sufrido vejaciones, y una fuerza armada se ha atrevido á perseguir á estos desgraciados y violar muchas veces el territorio francés, habiendo sido cobardemente

aterminados varios desgraciados compatriotas en este mismo territorio. Y cuando por nuevos esfuerzos y nuevos sacrificios nos preparabamos á combatir otra vez por cuanto hai mas caro á los hombres, el Gobierno francés q. ha tolerado nuestra reunion, nos obliga á internarnos, quitandonos hasta la esperanza de reconquistar nuestra patria y los derechos que hemos perdido por la mas cruel intervencion.

No podemos manifestar aqui lo que pensamos en cuanto á la política del Gobierno frances en esta ocasion, ni tampoco el interes que puede tener en nuestra causa, pero respetando las leyes del pais, y debiendo ceder á la fuerza que se nos hace, protestamos solemnemente contra esta medida, tanto por nosotros como por nuestros compatriotas que se veau obligados á dar cumplimiento á esta orden. Apelamos, pues, por todos estos perjuicios al Rey patriota de los franceses, á la generosidad de sus ministros y á la opinion de la Francia y del mundo civilizado. Bayona 8 de Noviembre de 1830 = (Siguen muchas firmas.)

Ayuntamiento de Madrid

Traduccion de un articulo del Diario de los Debates del jueves 25 de Noviembre de 1830

Francia

Paris 24 de Noviembre

He aqui los Reyes del Norte que ponen sus tropas bajo el pie de guerra. La Francia no desea esta, pero tampoco la teme. En este caso parece natural que examinemos la cuestion con entera libertad y con toda imparcialidad de animo.

No quiera Dios que tratemos de poner las testas coronadas en contienda con sus pueblos; pero no podemos dejar de observar que el interes de los pueblos y el de los Reyes se halla en este momento en oposicion, pues los unos quieren una cosa, y otra distinta aquellos. Los pueblos desean la libertad y el reparto legal de las cargas públicas, al paso que los Reyes quieren la conservacion de su poder tal como se salvó en su primer lucha con la revolucion francesa.

Veamos antes de todo que podran ó deberán perder los pueblos con la guerra. No encubramos nada al tratar de este punto, y tampoco dejemos

Ayuntamiento de Madrid

iluiones. Si hubiese una guerra Europea es preciso que los pueblos se despidan por algun tiempo de las utilidades del comercio, de las ventajas de la industria y del desenvolvimiento de la prosperidad interior que son el caracter y la gloria de los quince años que acaban de trascurrir.

En toda Europa los quince ultimos años han formado en efecto una época de riqueza y de prosperidad interior, consecuencia natural de la paz. El credit publico se ha elevado en todos los mercados de Europa y las manufacturas de Alemania han tomado igualmte un aumento extraordinario. En Francia las grandes empresas industriales datan solo de esta period. El Imperio no nos habia dejado ni el tiempo ni los medios de abrir canales y establecer caminos de fierro, y no habia desenvuelto entre nosotros casi mas industria que la de los algodones, preparando, sin embargo, otra que es la de los azucares indigenas, y aun esta no se hizo de importancia sino en los ultimos cinco ó seis años.

Con la guerra es preciso renunciar á la esperanza de ver el credito y la industria prosperar como hasta aqui. No podemos desconocer que es una gran ventaja la prosperidad del comercio y la de

Ayuntamiento de Madrid

la industria, y que los pueblos no pueden carecer sin gran trabajo y sentimiento de la calma y de la prosperidad interior. Si la guerra comenzase, tendrian que carecer sin embargo de tales ventajas, y de consiguiente la guerra es indudablemente una desgracia para los pueblos. Pero si considerasemos ahora lo que sufrirán los Reyes veremos que perderan infinitam.te mas que los pueblos, por que al fin el comercio despues de haber sufrido durante algun tiempo puede reanimarse, la industria renacer y volver la prosperidad; mas los tronos una vez desquiciados, no se volverán á levantar, y si se enderezasen de nuevo seria para poco tiempo. Esto es lo que prueba la experiencia de la historia moderna, y asi no es posible dudar que si hai guerra, esta será de opinion entre el espiritu moderno y el antiguo; y de mejante guerra con la disposicion de los pueblos de Europa ¿cuantos tronos podemos creer que permanecerán de pie? Cuentense las desgracias y desterrados R.s que produjo la primera guerra de la revolucion: Alemania contaba todavia en 1789, 308 soberanos entre grandes y chicos, segun creo, los que vivian

Ayuntamiento de Madrid

tranquilos y felices gozando de sus rentas y de su poder, ocupandose en las bellas artes y en la literatura, pero á fines de 1814 no quedaron sino 38 Principes. Si tenemos otra vez 25 años de guerra no quedarán á lo sumo sino tres ó cuatro. Esto debe, pues, tomarse en consideracion por todo Rey ó Principe.

Sé que la muerte de los Reyes y Principes es en este momento penosa. La disposicion de los animos es tal que si se dejan las cosas seguir su curso natural, los Monarcas deben poco á poco renunciar á las prerrogativas de su poder. Por todas partes los pueblos reclaman un aumento de libertad, queriendo instituciones libres é igualdad de derechos, siendo por este lado ya irresistible la inclinacion de los pueblos. Los Reyes ven que es preciso satisfacer á estos deseos energicos y conocen su situacion, que es la de tener que hacer concesiones, que son ya de inevitable necesidad. Resulta, pues, que la paz no les es mui favorable, pero les será acaso menos desventajosa la guerra. Tal vez lo creeran asi imaginandose que esta será un cebo dado á la actividad devorante de los animos

Ayuntamiento de Madrid

y como un mendrugo arrojado al cerbero popular
á fin de mitigar su ansia canina. Creo que se
engañen. Esto pudo ser bueno hace 20 años en
Alemania: entonces los pueblos querian ya tam-
bien instituciones libres, y se les dijo, haced an-
tes la guerra á Napoleon, y despues de la vic-
toria os daremos la libertad que deseais. Pero
eran palabras de Reyes, de las cuales los pueblos
aun no habian aprendido á desconfiar. Comba-
tieron, vencieron y cumplieron lo que habian
prometido, á saber, libertar la Alemania del
yugo extrangero, y reintalar en los tronos á
los Reyes depuestos. Mas despues de la victoria
no tubieron las constituciones que les fueron
prometidas, y esto parecio sin duda ser una
buena y refinada politica, y el haber dado
la guerra como un cebo oportuno para saciar
el hambre de los animos. ¿Pero semejante
medio podra emplearse de nuevo? Lo dudo
mucho. Ya no hai un Bonaparte conquis-
tador tirano contra quien excitar la colera
nacional de Alemania: la Francia no oprime
á la antigua Germania, se contenta con

Ayuntamiento de Madrid

ser libre en sus hogares, y con dar este buen egemplo á los demas pueblos, que le reciben, creo con placer, esperando por su parte la practica.

No se puede ya jugar con los pueblos: Hacerles marchar contra la Francia, es hacerles ir contra la libertad Europea. Nosotros somos, y los Reyes lo saben, y de ahi su colera, la libertad de la Europa. Todo pueblo que se bata contra nosotros, se bate contra su propio porvenir, y contra el destino de sus hijos, que serán libres ó esclavos segun la Francia consiga quedar victoriosa ó vencida.

Hace algunos meses que un Principe de Prusia decia en Coblenza, hablando de nuestra revolucion, que era preciso dejar consumir el volcan en sus propias entrañas, lo que no dejaba de ser prudente, pero el volcan se arreglará y consumirá ó no, cosa que solo á él pertenece, aunque si por acaso se viese forzado á arrojar su lava, tanto peor para los que tengan tronos para quemar. En verdad, lo que deben hacer mejor para la contrarevolucion del norte, es tomar la

metáfora del Príncipe Bruniano por regla de su propia conducta.

Lo que anima tal vez á los partidarios de la guerra es que á nuestra revolucion acompaña la calma y la moderacion, no habiendo sido sanguienta ni furiosa, lo que sin duda toman por timidez ó quizás miedo. Que se desengañen: Nuestro miedo es del crimen, que es lo unico que tememos, y que trataremos evitar, pero combatir en defensa de nuestra libertad y marchar contra Reyes extrangeros con la bandera tricolor al frente haciendo cantar la Marsellesa á los pueblos que ya la saben, y gustan de ella, no es un crimen, y de ello no tenemos miedo. La revolucion de 1793 arrojó como un desafio á la Europa la cabeza de un Rey y los asesinatos de Setiembre. Gracias á Dios ahora no tenemos semejantes prendas para una guerra. Nuestros desafios no son sanguinarios ni crueles, pero no son por eso menos temibles: cuando arrojemos el guante no se

Ayuntamiento de Madrid

hará sentir menos sobre la arena y de un modo que haga temblar á nuestros enemigos. Ahora tenemos que arrojarles en señal de reto la inquietud y disgustos de los pueblos mismos, quince años de fermentacion sorda y de esperanzas frustradas. Podemos echar igualmente en cara á los Príncipes de Alemania sus promesas de libertad obstinadamente violadas: á la Rusia sus conspiraciones de Corte, y sus sediciones de cuartel, tratada la Polonia como sierva y jamas como nacion; y á la Inglaterra en fin, siempre que se avocia se á los ataques del norte su desigualdad social, y sobre todo su Irlanda, que es al propio tiempo su crimen y su castigo, á la cual arrastra en pos de sí como con un grillete de castigo.

En resumen los pueblos perderán con la guerra, es una verdad, y que perderán en prosperidad interior, que era su gran bien, pero ganarán en libertad y la Francia en fuerza territorial. En cuanto á los Príncipes los que sobrevivan

Ayuntamiento de Madrid

nada ganarán, y muchos no sobrevivirán. ¿Con la paz, qué es lo que arriesgaban? Concesiones que podian hacer poco á poco, mas con la guerra lo arriesgan todo.

Queda todavia un pequeño número de franceses, si es que existe, que cree que la guerra, en el supuesto de que sea desgraciada, podria acarrear la restauracion de Carlos 10, en su trono, pero tal esperanza es aun mas vana que culpable. El Realismo extrangero no perdonará jamas á Carlos 10, el haber roto por su mano imprudente los siete sellos de opresion que habia echado sobre el espiritu de libertad, y el haberlos dejado abiertos. A él es á quien culpan y con justa razon de todo el movimiento que hoi agita al mundo entero. Jamas, pues, volverán á poner en su lugar este debil y temerario guardian de los sellos de la Europa. Si dominase el Realismo extrangero en Francia la pondria bajo la tutela del Austria con el Duque de Reichstad como una som-

Ayuntamiento de Madrid

bra de Rey, ó bien harian de ella una segunda Polonia, que cercenarian por un lado y otro, no dejando sino un trozo mutilado y sin vida, á quien mandaria, como en mayor ultrage, llamarse todavia de Francia. La rama mayor de los Borbones ha sido desterrada para siempre, y no hai para ella restauracion posible. Ha terminado su carrera, ó por mejor decir la ha devorado con anticipacion ella misma arrojandose en el despotismo, y asi ya no tiene que figurar en nada sino en la historia. Pero si fuese vencida la Francia entonces seria tratada como provincia conquistada, y dividida, pues todo esto y nada menos q. una division era necesario para tenerla encadenada, y á fin de garantir la Europa contra el espiritu frances; y aun asi sojusgada, su espiritu seria indomable, y como otro Biaré sacudiria sus cesar la Europa y haria temblar la tierra aun cuando todo el peso de la masa inerte del

Autoria gravitase sobre ella?

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Traduccion de una parte del discurso de Mr. Laffite, Ministro de Hacienda en Francia en la sesion de las Cámaras del 1º de Diciembre de 1830.

Me aprobecharé de esta ocasion para dar á las Cámaras algunas esplicaciones acerca de nuestra situacion actual, que alarmas exageradas han representado de un modo inexacto. Temores de guerra que se han concebido al ver los armamentos considerables que se hacen, han cundido y adquirido bastante consistencia en estos ultimos dias influyendo sobre el estado comercial del pais, sin haber disminuido sin embargo su valor.

Los intereses materiales de las naciones necesitan de calma, pues aunque su aumento puede resultar de la guerra, su prosperidad depende unicamente de la paz. Esta paz preciosa tenemos siempre la esperanza de que no se alterará. Los diversos

Ayuntamiento de Madrid

gabinetes siguen dandonos las seguridades mas pacificas: nuestros lazos de amistad se han estrechado aun mas con un pais que nos ha precedido en la carrera de la libertad, y que ha aplaudido nuestros esfuerzos participando de la alegria de nuestra victoria, y admirando nuestra moderacion, y la cual se halla con nosotros en comunidad de intereses y civilizacion. No era posible esperar de todas partes una simpatia tan viva, sin embargo nuestro realismo nacional, cosa q. jamas habia sucedido, no bien fue fundado que se halló reconocido. Hasta ahora la guerra ha sido el invariable medio de obtener los reconocimientos, y todo el gobierno nuevo tubo necesidad de la gloria de los campos de batalla, y de las ratificaciones de la victoria. El trono de Luis Felipe elevado por la moderacion poderosa de la Francia, fue saludad inmediatam.te por la moderacion ilustrada de la Europa, habiendose probado por este medio que la esperiencia de los ultimos

tiempos ha sido comun á los Principes y á los pueblos.

El menester sin embargo, Sres., no sorprenderse de que la grande conmocion que entre nosotros se ha verificado, y que en otras partes ha causado sensaciones, haya inspirado temores y hecho tomar precauciones. Los sucesos ocurridos en un Estado vecino han podido hacer temer una crisis general, y este temor ha explica los armamentos hechos con objeto de seguridad y no de ataque. Aseguramos, pues, á V.V. en la confianza de que nos creerán y lo mismo la Francia, que hemos recibido con respecto á estos armamentos las esplicaciones mas satisfactorias y positivas; sin embargo de todas estas esplicaciones no dejaremos de prepararnos, y vau V.V. á tener una prueba de ello. Por decentado por nuestra parte tendremos la mayor prudencia en nuestras relaciones, y la aconsejaremos á todos aquellos cuyos principios sean iguales á los nuestros. La guerra, Sres., es un porvenir triste

Ayuntamiento de Madrid

y siniestro, y los resultados pueden ser terribles, por lo que respecta á nosotros no tememos esto, y aun se nos figura que visto el ardor que anima á los franceses, la causa de la libertad les devora todavia su salud, pero este modo de hacer triunfar la libertad, costaria torrentes de sangre, y vale mas hacerla triunfar por la paz.

La Francia no permitirá que sea interrumpida ni violado el principio de la no intervencion. Pero se esforzará tambien á impedir que se comprometa una paz que pueda ser conservada. Si la guerra llega á ser inevitable, es necesario que no se pruebe á la faz del mundo haciendo ver que nosotros no la hemos querido, y que la hemos hecho unicamente por que se nos puso en la alternativa de hacer la guerra ó de abandonar nuestros principios, y seremos tanto mas fuertes cuando al poder de nuestras armas unamos la conviccion de la legalidad de nuestro derecho. Dentro de poco tiempo, Sres., tendremos, ademas de las plazas fuertes

Ayuntamiento de Madrid

bien aprovisionadas y defendidas 500 hombres en batalla, bien armados, bien organizados y bien mandados, á quienes apoyarán un millon de guardias nacionales; y el Rey si fuese preciso, se pondrá á la cabeza de la nacion. Asi marcharemos unidos fortificados con nuestro derecho y con el poder de nuestros principios. Si las tempestades se manifestasen al ver los tres colores, y se hiciesen auxiliares nuestros tanto peor para aquellos que los hayan traido sobre sí, y ninguna cuenta tendriamos que dar sobre ella al universo.

Como Ministro de Hacienda debo asegurar tambien que los medios de sobrevenir á los gastos de la guerra no nos faltarán tampoco. Los presupuestos que estamos preparando harán ver á V.V. economias importantes en los gastos ordinarios. Tendriamos para los gastos extraordinarios 80 millones que se han recaudado de la contribucion territorial, y bien sabeis V.V. que 80 millones representan un capital

Ayuntamiento de Madrid

de empresito de 1400 á 1500 millones. Tenemos tambien para vender tres millares de valor de bosques que producen poco en nuestras manos, y daran mucho en las de particulares. Tendremos, pues, inmensos recursos de dinero para sostener los de hombres que nuestra heroica poblacion nos presenta. Pero lo repito por conviccion intima que la paz es infinitamente mas probable que la guerra. Cuando la Francia y la Inglaterra quieren la paz y cuando otras potencias la desean, no podemos concebir que esta llegue á alterarse. Sin embargo repito que continuaremos las negociaciones, pero será apoyado con 500 $ soldados y un millon de guardias nacionales. (Aplausos generales.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID
HEMEROTECA MUNICIPAL
BIBLIOTECA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Yndice de este Tomo

Pag.

48 — Noticias sobre la causa del Arcediano Cuesta — 2

49 — Apuntes sobre el Jansenismo — 6

50 — Juicio del Sr. Olavide — 8

51 — Sobre la Ynquisicion — 10

52 — Carta de D. Carlo Gruesbernat á Luis sobre los negocios de Europa y Napoles sing.te en 1821 — 16

53 — Bosquejo politico p.r el mismo Gemb.t en 1821 — 22

54 — Observaciones politicas por id — 26

55 — Parrafo de una carta de Napoles escrita en 1822 con referencia á D. Jose Alvarez Zotto — 36

56 — Yndice de los papeles del Archivo de la Regencia de Urgel desde

Ayuntamiento de Madrid

1820 á 1823 p.r el Marques de Mataflorida ——— 39

57 — Copia de un articulo de un Periodico de Londres del 5 de Nov.e de 1835, traducido p.r D. M. C. de Onís, en que se elogia lo dicho p.r Chatambrian en favor de las Monarquias constitucionales ——— 84

58 — Estracto traducido por D. M. C. de Onís de un articulo del Chronicle de Londres en 12 de Dbre de 1826, sobre arbitrariedades del Obispo de Oviedo Cernelo ——— 86

59 — Copias de dos cartas de la Junta apostolica de Lisboa 5 de Mayo de 1827 al Sr. Calomarde y al Gobernador de Ciudad Rodrigo ——— 90

60 — Sobre los progresos del Genero hu-

Ayuntamiento de Madrid

mano. Art.º traducido p.r D. M.C. de Onís en 1826 de un periódico Francés y que se supone de Mr. Dupin — 92,,

61,, — Biografía del Escmo. Sr. D. Luis de Onís — 100,,

62,, — Oficio de la Sociedad Economica de la Habana de que era Socio D. Luis de Onís pid.do su Biografía — 120

63,, — Resumen ó Estracto de la Biografía de D. Luis de Onís p.r D. M.l Lozano Perez, todo de su propia letra — 121,,

64 — Copia de una carta de D. Luis de Onís a D. Ant.º Ballesteros, querido que fué de M.a Luisa, y refugiado en Philadelphia en 1812 — 123.

65,, — Carta de D. Luis de Onís al Min.º de Estado en que dice desde

Ayuntamiento de Madrid

París con fha 16 de Mayo de 1820 haber instruido á aquel Gobierno de cosas que ignoraba acerca de las circunstancias de nra rebolucion &a — 125

66 — Otra id id del 22 de Mayo de 1820 hablando sobre la situacion política de Francia, sus relaciones y sistema actual — 127

67 — Otra id id del 2 de Junio de 1820 sobre varios puntos políticos — 131

68 — Copia de una carta de la Infanta Dª Ysabel Princesa heredera de Napoles a Dª Clemª de Luis Dbre 6 de 1820 — 133

69 — Carta del Sr heredero de Napoles a D Luis de Luis 13 Abril de 1821 — 135

70 — Carta de D Luis de Luis al Gobno escrita desde Roma en 30,

Ayuntamiento de Madrid

de Abril de 1821. en la cual habra sobre el estado actual de Europa y proyectos de la Sta. Alianza contra España — 137.

71. — Otra id id del 1º de Mayo 1821. — 141.

72. — Otra id desde Paris fha 21 de Octubre 1822. sobre variaciones en la Constitucion y conferencias tenidas con Mr. Villel — 143.

73. — Otra de id recordando algunos servicios en 16. Novre. de 1822 — 149.

74. — Otra de id á id sobre Modificaciones en la constitucion y nueva conferencia con Villel en 2 de Novre. de 1822. — 153.

75. — Otra de id á id sobre el estado de las relaciones con Inglaterra al dejar Onis aquella mision fha 16. Novre. de 1822 — 155.

Ayuntamiento de Madrid

283

76 — Manifiesto á la Nacion p.r la junta que se formó de los Emigrados en 1830, y firmado p.r D. M.e Flores Calderon, y D. José M.a Torrijos — 171

77 — Proclama de id á los Catalanes en su dialecto — 183

78 — Proclama de Mina — 184

79 — Proclama de D. Cayetano Valdés — 185

80 — Traduccion de la protesta q.e ha hecho la Junta de Bayona con motivo de la internacion á q.e se les ha obligado p.r el Gob.no Frances. La traduccion es hecha p.r D. M. C. de Luis del Diario de los debates del 11 Dbre 1830 — 189

81 — Traduccion p.r el mismo de otro art.o de los debates del 25 Nov.e de 1830 sobre la contienda ó esp.tu politico que ecsiste entre Pueblos y Reyes — 200

Ayuntamiento de Madrid

(284)

181

183

184

185

189

ARCHIVO-BIBLIOTECA MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid

285

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid